



Ayuntamiento
Los Barrios

Secretaría General

Ref.: JRS/JHF/PMGL/mtm
Expte. Pleno 15/18



AYUNTAMIENTO
DE
LA VILLA DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

Dª JULIA HIDALGO FRANCO, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CÁDIZ).

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

“PUNTO 11º.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LOS PACTOS ALCANZADOS EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES APROBADOS EL 7 DE MAYO DE 2018, RELATIVOS ENTRE OTRAS CUESTIONES A LA JORNADA, CALENDARIO LABORAL, CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN ... (ARTS. 1 AL 19).”

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 6 de noviembre de 2018, a la Propuesta de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“Visto que en fecha 18 de abril de 2017 se iniciaron las negociaciones para la determinación del nuevo Convenio Colectivo y/o Acuerdo Regulador, mediante la constitución de la Mesa General de Negociación Conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos de este Ayuntamiento. Asimismo, se constituyeron las mesas sectoriales, una de funcionarios y otra de laborales.

Visto que con ocasión de las referidas reuniones de la Mesa General de Negociación Conjunta, se alcanzó el pasado 7 de mayo de 2018 -sesión nº 13- un consenso y pactos de aplicación entre los representantes de los trabajadores y la parte política de este Ayuntamiento con relación a parte del articulado del futuro Convenio y/o Acuerdo Regulador, que resulta de aplicación tanto a personal laboral como funcionarial.

Vista la Providencia de fecha 29 de agosto de 2018, por la que se acuerda que se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación y aplicación de los pactos alcanzados.

Visto el informe jurídico de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, fecha 1 de Octubre de 2018, por el que se estima adecuado y procedimentalmente factible la aprobación del articulado consensuado por las organizaciones sindicales y el grupo político, sobre jornada, calendario laboral, ámbito de aplicación, criterios de interpretación,entre otros (total 19 artículos), común para todos los empleados municipales, para su aplicación directa, una vez aprobado por Pleno de la Corporación.

Visto el informe y consideraciones contenidas en el mismo del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2018, dado que en los pactos alcanzados existen cuestiones con posible repercusión económica.

I Cert. Pleno Ordinario 12/11/18 PIIº

Código Seguro De Verificación	L6q5DxbE+de0D8gCvTwFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	22/11/2018 09:18:45	
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	22/11/2018 09:16:22	
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	21/11/2018 13:21:00	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/L6q5DxbE+de0D8gCvTwFA==			

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la pertinencia y necesidad de actuar para aplicar los acuerdos adoptados por así haberlo consensuado desde el inicio de las negociaciones, y haberlo manifestado reiteradamente un amplio grupo de trabajadores y representantes sindicales.

Por todo lo expuesto, el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios-, y dando cuenta del informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2018 y de Intervención de fecha 27 de septiembre 2018, y demás documentación que se acompaña, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. Aprobar los pactos contenidos en el texto consensuado y aprobado por la Mesa General de Negociación de fecha 7 de mayo de 2018 que recoge el Acuerdo de aplicación al conjunto de empleados municipales del Ayuntamiento de Los Barrios, tanto personal funcionario como laboral, y cuyo contenido literal es el siguiente:

«"Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene como principal objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios.

Artículo 2.- Ámbito Funcional.

El presente Acuerdo Regulador regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP); y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRLET).

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

3.1.- *Será de aplicación, en los términos establecidos a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta o preste servicios en los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios.*

3.2.- *El personal eventual al que se refiere el artículo 12 del TRLEBEP, le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.*

3.3.- *A los funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 26 del TRLEBEP, le será de aplicación, con respecto a la normativa reguladora y en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.*

3.4.- *Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Acuerdo:*

a) *El personal contratado con el artículo 2.1.a) del TRLET y demás normas legales de aplicación.*

b) *El personal titular de órganos directivos y superiores, entendiendo por tales, a los Coordinadores Generales, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales, Gerentes de Organismos Autónomos, Gerentes de Juntas de Distrito y titulares de otros órganos calificados como tales.*

El personal que, en su caso, sea calificado de personal directivo profesional, conforme al artículo 13 del TRLEBEP, quedará así mismo, excluido de la aplicación del presente Acuerdo a partir de dicha fecha.

c) *El personal contratado con sujeción a las reglas del Derecho Administrativo.*

d) *El personal vinculado con el Ayuntamiento de Los Barrios por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.*

2 Cert. Pleno Ordinario 12/11/18 P11º

Código Seguro De Verificación	L6g5DxbE+de0D8gCvTwFA==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	22/11/2018 09:18:45	
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	22/11/2018 09:16:22	
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	21/11/2018 13:21:00	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/L6g5DxbE+de0D8gCvTwFA==			

e) El personal eventual con contrato de naturaleza temporal, que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos planes de Formación e Inserción Profesional.

f) Los alumnos trabajadores de políticas activas de empleo.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Acuerdo estará referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios en los que preste servicios el personal al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.- Criterio de interpretación.

5.1.- Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo constituyen un todo orgánico y unitario.

5.2.- Sus normas serán consideradas global y conjuntamente, por lo que no podrán ser modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separándolas de su contexto íntegro.

5.3.- Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y los Principios Generales del Derecho.

Artículo 6.- Sustitución de condiciones.

6.1.- La entrada en vigor de este Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal municipal, sólo implica la sustitución de las condiciones laborales recogidas en el presente articulado, y en cuanto a las modificaciones que en él se contemplan por estimar y aceptar en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para el personal.

6.2.- Quedan a salvo las garantías personales a que se refiere el siguiente artículo, así como cuantas disposiciones legales del Estado y de la Administración Autonómica estén o entren en vigor.

6.3.- Las materias que aún quedan pendientes por tratar se irán incorporando al presente texto una vez las negociaciones sobre las mismas se vayan efectuando.

Artículo 7.- Cláusula de garantía "Ad Personam"

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos acuerdos.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

Las mejoras establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de esta Corporación.

Artículo 9.- Irrenunciabilidad.

Se tendrá por nula y por no hecha la renuncia por parte del personal de cualquier beneficio establecido en el acuerdo, sin perjuicio de aquéllos que lo sean a instancia de parte de forma individual. Asimismo se tachará de nulidad, reputándose no dispuesto y sin efecto alguno, cualquier acuerdo, resolución o cláusula que implique condiciones menos beneficiosas.

Artículo 10.- Comisión de Seguimiento.

10.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de la vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un máximo de un mes desde su entrada en vigor, al objeto de la unificación de criterios.

10.2.- La Comisión de Seguimiento estará formada por el mismo número de miembros que la Mesa General de Negociación, siendo designados los miembros correspondientes a las Organizaciones Sindicales firmantes por éstas y en proporción a su representación ponderada en dicha Mesa General de Negociación.

3 Cert. Pleno Ordinario 12/11/18 PIIº

Código Seguro De Verificación	L6q5DxbE+de0D8gCvTwFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	22/11/2018 09:18:45	
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	22/11/2018 09:16:22	
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	21/11/2018 13:21:00	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/L6q5DxbE+de0D8gCvTwFA==			

El Secretario será designado a propuesta de la Comisión de Seguimiento de entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios, o bien de entre quien forme parte de la referida Comisión por razones de urgencia e indisponibilidad del personal municipal.

Tanto la parte Política como cada una de las Organizaciones Sindicales, con presencia en la Comisión de Seguimiento, podrán ser asistidas en las reuniones por un asesor si lo estiman oportuno.

10.3.- El régimen de adopción de acuerdos será el mismo que el establecido en la Mesa General de Negociación.

Se declarará expresamente la nulidad de aquellos acuerdos que la Comisión adopte excediéndose de sus competencias.

10.4.- Corresponde a la Comisión las siguientes competencias:

a) Análisis e interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente Acuerdo, al objeto de la unificación de criterios.

b) Vigilancia de lo pactado.

c) Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomienden.

d) Estará facultada para proponer los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar al presente texto en su desarrollo, que no tendrá vigencia hasta la aprobación del presente Acuerdo.

e) Conocerá las solicitudes de cualquier tipo que el personal municipal, a título individual les haga llegar.

f) Conocerá de los conflictos colectivos que sean sometidos a su conocimiento por cualquiera de las partes.

10.5.- La Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente de forma ordinaria y cuando así lo soliciten alguna de las partes, de forma extraordinaria.

Artículo 11.- Jornada y horario laboral.

11.1.- La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general.

Jornada ordinaria. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Para el caso que no se cumpliese el cómputo anual de la jornada, se podrá completar la misma de la siguiente manera:

a) mediante la realización de programas de formación, hasta un máximo de 60 horas anuales.

b) Horario a determinar por las partes en la Mesa o en la Comisión de Seguimiento.

11.2.- Quedan fuera de la jornada ordinaria el personal municipal que por su pertenencia a las dependencias que a continuación se relacionan, realicen jornadas distintas en sus respectivos cuadros horarios:

a) Cementerios, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.

b) Biblioteca, 8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 21:00, de Lunes a Viernes.

c) Deportes.8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 22:00, de Lunes a Viernes.Fines de Semana según necesidades del servicio.

d) Servicio de limpieza de colegios.14:00 a 21:00 horas de Lunes a Viernes.

e) Policía Local, en horario según Cuadrante de servicios.

f) Guardaforestal, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.

Los/as empleados/as municipales adscritos a los servicios anteriormente citados se les aplicará el Complemento Específico Variable incluyendo disponibilidad, durante el tiempo que se encuentren adscritos a dichos servicios, excepto el personal municipal incluido en el apartado e) del presente artículo.

Las horas trabajadas fuera de su horario habitual serán compensadas con descansos compensatorios según lo regulado en el presente texto.

4 Cert. Pleno Ordinario 12/11/18 P11º

Código Seguro De Verificación	L6g5DxbE+de0D8gCvTwFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	22/11/2018 09:18:45	
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	22/11/2018 09:16:22	
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	21/11/2018 13:21:00	
Observaciones			Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/L6g5DxbE+de0D8gCvTwFA==			

En estos centros o colectivos de empleados/as, cuando no fuese posible la distribución de la jornada en la forma indicada en el apartado anterior, y para garantizar la correcta prestación del servicio, se establece un horario adaptado a los mismos que respetará la duración máxima antes descrita, salvo lo que se establezca, en su caso, de negociación respecto de la adaptación a la jubilación.

La distribución de trabajadores/as de acuerdo con la programación se efectuará de manera que no genere agravios o desigualdades en la fijación de horarios y/o turnos, siempre atendiendo a las necesidades del servicio y a la prestación del mejor servicio al ciudadano.

11.3.- La jornada de trabajo, con independencia de la tarea asignada, comienza y termina en el centro de trabajo habitual.

En aquellos casos en los que el/la trabajador/a desarrolle funciones fuera de su centro, de manera esporádica y/o temporal, la jornada comenzará y terminará en las dependencias municipales de su centro de trabajo habitual.

En todo caso el Ayuntamiento de Los Barrios dotará a todas sus dependencias de relojes y sistemas de control de absentismo y puntualidad donde no los hubiera previamente, manteniéndose hasta entonces la obligación de acreditar la entrada y salida de los/as trabajadores/as en el centro de trabajo habitual, periodo transitorio durante el cual los tiempos de desplazamientos se considerarán como tiempo de trabajo efectivo, cuando se realicen en otro lugar distinto al de trabajo ordinario.

11.4.- Dentro de la jornada de trabajo, se tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo, retribuido y no recuperable.

Este descanso se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida o de jornada especial.

Esta interrupción de la jornada no podrá afectar a la prestación de servicios y, preferentemente, se disfrutará en la franja horaria de 09:00 a 11:30 horas.

11.5.- Los días laborables en que se celebre la tradicional Feria y Fiestas, la jornada laboral será de 09:00 a 13:00 horas sin horario de desayuno, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Dicha jornada comprenderá desde el día de la iluminación de la Feria y Fiestas, hasta el día de finalización de la misma, salvo que coincida con festivo.

Los/as empleados/as municipales que desarrollen su jornada laboral sin la reducción anterior, serán compensados conforme a lo regulado en el artículo 18.3.c) del presente texto.

Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

11.6.- La jornada de verano comprenderá, con carácter general, del 15 de junio a 15 de septiembre en horario de 08:00 a 14:00 horas, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Esta jornada se aplicará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

11.7.- Será preceptivo y previo, el informe de la Comisión de Seguimiento e Interpretación para cualquier modificación de jornada, horario, régimen de trabajo y rendimiento de los empleados públicos, salvo en los casos de necesidad del servicio.

Se entiende por "NECESIDADES DEL SERVICIO" una situación concreta, imprevista, urgente y sobrevenida, en la que se aprecie motivada, razonable y suficientemente un déficit en la prestación y calidad de los servicios obligatorios o impredecibles que demande, tanto el ciudadano como la institución y, en cualquier caso, nunca imputable a una insuficiente gestión u organización.

11.8.- Se considerarán días hábiles a todos los efectos, los días efectivos de trabajo.

11.9.- Los/as empleados/as municipales de este Ayuntamiento, disfrutarán de una reducción de la jornada laboral, sin merma alguna de sus retribuciones, cuando se de algunos de los siguientes supuestos:

a) 31 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.

b) A partir de los 60 años, con un mínimo de 10 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.

c) Para los trabajadores a turno que reúnan los requisitos legales de jubilación anticipada, cinco años antes de su jubilación: 1 hora diaria de reducción.

Para el personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local y Vigilantes Municipales dicha hora diaria de reducción será acumulable, hasta completar una jornada de trabajo, para su disfrute.

5 Cert. Pleno Ordinario 12/11/18 P11º

Código Seguro De Verificación	L6q5DxbE+de0D8gCvTwPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	22/11/2018 09:18:45
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	22/11/2018 09:16:22
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	21/11/2018 13:21:00
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/L6q5DxbE+de0D8gCvTwPA==		



Dicho derecho será de aplicación desde el siguiente día al que se cumplan los mencionados años de edad o de servicio, previa petición de los/as interesados/as.

Este beneficio, se podrá hacer efectivo tanto al inicio de la jornada laboral como al finalizar la misma, salvo acuerdo específico atendiendo a las necesidades especiales del servicio.

Esta reducción horaria no será acumulable a la jornada reducida de verano o cualquier jornada reducida pactada en el presente Acuerdo, quedando por tanto, minorada por ésta.

Artículo 12.- Conciliación de la vida familiar y laboral de los/as empleados/as municipales.

Será de aplicación lo recogido en el artículo 49 del TRLEBEP

Flexibilidad horaria: los/as empleados/as municipales podrán solicitar, por razones de conciliación familiar debidamente acreditadas, la flexibilidad horaria conforme a la normativa vigente.

El tiempo invertido será recuperado, dentro de las franjas de horario flexible establecidas al efecto, en la misma semana en la que se lleva a cabo la flexibilidad horaria o salvo imposibilidad manifiesta y justificada, en la semana siguiente de acuerdo con los siguientes horarios:

- a) De 07:30 a 09:00 horas, de lunes a viernes.
- b) De 14:30 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

Solamente se recuperará el tiempo justo y necesario hasta completar el cómputo horario en distribución semanal, que tenga asignado el puesto de trabajo al que esté adscrito el/la empleado/a municipal, no computándose los excedentes horarios que hubiese una vez recuperado el tiempo invertido.

Artículo 13.- Vacaciones.

13.1.- Cada empleado/a municipal tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales, disfrutándolas, según la normativa vigente, en períodos mínimos de 5 días hábiles del cómputo vacacional. Correspondiendo la primera quincena del tramo vacacional a periodo consecutivo que se pueden ver incrementados, en función de la antigüedad, en base al cuadro siguiente:

- a) 10 años de servicio 23 días hábiles
- b) 15 años de servicio 24 días hábiles.
- c) 20 años de servicio 25 días hábiles
- d) 25 o más años de servicio 26 días hábiles

Los días adicionales a los que se ha hecho anterior mención, se harán efectivos para su disfrute a partir del día siguiente del cumplimiento de los años de servicios necesarios.

13.2.- El personal adscrito a jornadas especiales o sujetas a turnos, podrá disfrutar los días del cómputo vacacional que le correspondan, conforme a las secuencias y períodos pactados en sus horarios especiales.

13.3.- Al menos, la mitad de las vacaciones se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre con carácter general, pudiendo disfrutarse en otro periodo, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, con carácter general y excepcionalmente, previa petición del trabajador o trabajadora con la conformidad del Jefe de Servicios o Departamento correspondiente y condicionado a las necesidades de la prestación de los servicios públicos.

13.4.- Al principio de cada año, cada Departamento elaborará un calendario de vacaciones anuales del personal afecto al mismo, dicho calendario deberá ser entregado al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo.

Este calendario será inamovible, salvo permuto o mutuo acuerdo entre los/as trabajadores/as municipales o salvo necesidades justificadas del servicio y, en todo caso, deberá contar con el visto bueno de la Delegación de Personal; dándole comunicación a los representantes sindicales.

13.5.- Las vacaciones anuales serán de disfrute obligatorio, debiendo ser solicitadas por vía telemática con los servicios informáticos puestos a disposición de los/as trabajadores/as y/o en su caso, por el personal del departamento al que corresponda.

6 Cert. Pleno Ordinario 12/11/18 P11º

Código Seguro De Verificación	L6q5DxbE+de0D8gCvTwFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	22/11/2018 09:18:45	
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	22/11/2018 09:16:22	
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	21/11/2018 13:21:00	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/L6q5DxbE+de0D8gCvTwFA==			

13.6.- Una vez concedido el periodo vacacional solicitado o iniciado el disfrute de las vacaciones, sólo podrán modificar las fechas o interrumpirse por necesidades del servicio o salvo que medie la expresa conformidad del empleado/a municipal, comunicándose esas circunstancias con la mayor antelación posible, en cuyo caso se le compensará con el importe de los gastos ocasionados por dichas circunstancias, previa justificación de los mismos.

13.7.- En aplicación del artículo 50.2 del TRLEBEP, cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses, a partir del final del año en que se hayan originado.

13.8.- Cuando sobreviniera una situación de la que derivase la necesidad de reposo por un periodo nunca superior a tres días y acreditado con justificante médico expreso, que impidan iniciar el disfrute de las vacaciones o una vez iniciado el mismo, el/la trabajador/a podrá disfrutar dichos días en fecha distinta a la inicialmente prevista y dentro del año natural al que correspondan.

Artículo 14.- Asuntos particulares.

Los empleados/as municipales podrán disfrutar de 6 días de asuntos particulares al año.

En aplicación de la Disposición adicional decimotercera del TREBEP: "Permiso por asuntos particulares por antigüedad", las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Artículo 15.- Días especiales.

15.1.-Santa Rita. Se considera festivo, no suponiendo la celebración de éste la realización de horas extraordinarias para aquellos trabajadores/as municipales que deban cubrir los servicios mínimos, siendo compensado por ello con otro día. El disfrute de dicha festividad se efectuará el día siguiente a la finalización de la Feria y Fiestas en Honor de San Isidro Labrador con carácter general, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Excepcionalmente y previa solicitud del trabajador/a interesado/a, y con una antelación mínima de 5 días al comienzo de la Feria y Fiestas, previa autorización del Jefe de Servicio o Departamento y con el Vº. Bº. del Concejal/a, se podrá disfrutar en fecha distinta atendiendo a las necesidades del servicio.

Si dicho día coincide en Sábado, Domingo o festivo, pasará a disfrutarse el día siguiente laborable.

Al personal con jornada especial o a turnos, podrá disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y de acuerdo a las necesidades del servicio, según anexo.

15.2.- Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán como NO LABORABLES. Cuando coincidan en Sábado y Domingo, podrán disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y necesidades del servicio. Aquellos/as trabajadores/as que excepcionalmente presten servicios en alguno de esos días, se les compensarán con dos días de descanso por cada uno de ellos trabajados.

Artículo 16.- Control de puntualidad.

16.1.- El/la trabajador/a contará con un margen de 10 minutos posteriores a la hora de entrada que podrá utilizar, sin que ello implique falta de puntualidad o de asistencia al trabajo, siempre que dicho margen sea dispuesto por causa justificada y sin que, en ningún caso, pueda ser sucesivamente reiterado.

Si la entrada en el servicio se produce transcurridos los 10 primeros minutos sin causa justificada, se considerará, en todo caso, falta de puntualidad, sancionable con arreglo al régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de la disminución proporcional de las retribuciones.

16.2.- Se facilitará trimestralmente, a los representantes sindicales, los partes de asistencia y puntualidad, o copia de los mismos.

16.3.- La Delegación de Personal se reserva el derecho de implantar los sistemas tecnológicos de control de puntualidad que tenga por oportuno, si bien, garantizando, en todo caso, el carácter reservado de la información, la intimidad de los/as empleados/as y dando cumplimiento a las disposiciones y requisitos dispuestos al efecto por la Agencia Española de Protección de Datos.

7 Cert. Pleno Ordinario 12/11/18 P11º

Código Seguro De Verificación	L6g5DxbE+de0D8gCvTw1FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	22/11/2018 09:18:45
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	22/11/2018 09:16:22
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	21/11/2018 13:21:00
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/L6g5DxbE+de0D8gCvTw1FA==		



Artículo 17.- Control de absentismo.

En el caso de falta de asistencia al trabajo por causa justificada ocasional, el/la trabajador/a tiene la obligación de dar aviso a su jefe superior inmediato o al Departamento de Personal, y aportar justificante.

Toda ausencia, particularmente, las previstas o generadas por consultas o tratamientos ambulatorios o asistencia médica de urgencia, lo será por el tiempo imprescindible y necesario para ello, incluyendo el desplazamiento.

En estos casos de tratamiento médico-sanitario, el/la empleado/a habrá de presentar el oportuno justificante facultativo de asistencia y duración, que deberá ser expedido en modelo oficial o médico, sellado y firmado por el facultativo o por el Centro sanitario correspondiente, debiendo indicarse en dicho justificante, preceptivamente, la fecha y la hora en la que se ha realizado la consulta y/o asistencia.

Los justificantes que no se ajusten a lo anteriormente citado, no serán tramitados, procediéndose a su devolución al trabajador/a con la oportuna advertencia y el requerimiento de su inmediata y correcta cumplimentación.

En los casos que la visita estuviese programada, el/la empleado/a habrá de aportar copia del volante o de la cita.

Cualquier infracción de las normas y directrices anteriores podrá determinar la incoación de expediente, conforme a la normativa vigente.

Recuperación de ausencias no justificadas.

En los casos que así proceda, habrán de recuperarse los tiempos perdidos de jornada. Si las incidencias no fueron justificadas en la forma debida, o no hubiera motivos suficientes de justificación de las mismas, y siempre que no se hayan recuperado los períodos no trabajados, se estará a lo establecido en el correspondiente régimen disciplinario, sin perjuicio de que además proceda la reducción proporcional de retribuciones por el tiempo no trabajado conforme al procedimiento establecido al respecto.

Artículo 18.- Horas extraordinarias.

18.1.- *Quedan suprimidas totalmente las horas extraordinarias habituales, pudiendo ser trabajadas exclusivamente aquellas de absoluta necesidad y urgencia para el normal y correcto desarrollo de los servicios, de acuerdo con la normativa de aplicación, y sin que en ningún caso puedan exceder para el personal laboral de 80 horas anuales por cada trabajador/a, excepto en caso de siniestro o catástrofe natural.*

18.2.- *Tendrán la consideración de servicios extraordinarios los que excedan de la jornada ordinaria de trabajo por alguna circunstancia excepcional que lo justifique, como:*

– Cuando sean imprescindibles y absolutamente necesarias su realización, por ser inaplazables en el tiempo.

– Cuando vengan exigidos por necesidades de reparar daños por siniestros o catástrofes naturales, así como en caso de riesgo de pérdidas humanas o materiales.

– Cuando estén justificadas por necesidades propias de la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle, previo informe del Jefe de Departamento.

18.3.- *La compensación de las horas extraordinarias se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

a) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 1,5 horas por cada una trabajada.

b) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

c) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

d) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2,5 horas por cada una trabajada.

8 Cert.Pleno Ordinario 12/11/18 P11º

Código Seguro De Verificación	L6q5DxbE+de0D8gCvTwPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	22/11/2018 09:18:45	
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	22/11/2018 09:16:22	
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	21/11/2018 13:21:00	
Observaciones			Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/L6q5DxbE+de0D8gCvTwPA==			

18.4.-La compensación por horas extras efectivas trabajadas se recompensará en todo caso con descanso, salvo en aquellos casos y previo informe del departamento que corresponda, y debidamente justificadas, en el que se procederá al abono por su compensación, no pudiéndose realizar dichas horas extraordinarias estando de vacaciones.

18.5.- Se entregará trimestralmente una copia de las horas extraordinarias realizadas por cada Área Municipal a los representantes sindicales en el cual se diferenciará entre las horas extraordinarias compensadas con descansos y las compensadas con el abono de las mismas.

Se requerirá con carácter preceptivo y previo informe, que serán entregado al Departamento de Personal, propuesta del servicio afectado en el que se expresarán los motivos que originen tales trabajos extraordinarios y la previsión de horas a realizar, a excepción de circunstancias sobrevenidas y/o de urgencia cuyo informe se emitirá con posterioridad.

18.6.- Las horas se compensarán a la mayor brevedad posible a su realización, no siendo acumulables a las vacaciones y a los asuntos particulares.

18.7.- Para la realización de servicios extraordinarios retribuidos por parte de los empleados municipales será necesario, y previo informe del Jefe de Servicio, reunir los siguiente requisitos:

- a) Haber realizado el 50% de las 60 horas destinadas a programas de formación, previamente propuesta.
- b) No encontrarse inmerso en un procedimiento disciplinario.
- c) No haber cursado baja en los cuatro meses anteriores al nombramiento del servicio.
- d) No estar disfrutando de vacaciones o días de asuntos propios por parte del empleado/a municipal nombrado para el servicio extraordinario.

Durante los períodos de vacaciones o descanso, los agentes de la Policía Local podrán realizar servicios en otras Administraciones Locales, previo acuerdo de ambas Administraciones y el propio agente interesado.

Artículo 19.- Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Cuando el personal municipal se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales (accidente laboral o enfermedad profesional), contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica, así como en los casos donde exista informe médico que defina la enfermedad como grave; el Ayuntamiento de Los Barrios abonará, durante el tiempo que esta situación se mantenga, hasta completar el 100% de las pagas extraordinarias y de las retribuciones mensuales que el/la trabajador/a viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

Las circunstancias indicadas deberán acreditarse mediante el correspondiente informe o parte médico que justifique la declaración de tal situación."

SEGUNDO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa General de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal, con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo se proceda a su remisión a la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Departamento de Personal al objeto de que de inmediato cumplimiento al mismo, con las apreciaciones realizadas por el Departamento de Intervención a la hora de su efectiva aplicación".

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (PA) [D. Jorge Romero Salazar, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Elena Andrades González, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez].

9 Cert. Pleno Ordinario 12/11/18 P11º

Código Seguro De Verificación	L6q5DxbE+de0D8gCvTwFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado Firmado Firmado	22/11/2018 09:18:45 22/11/2018 09:16:22 21/11/2018 13:21:00
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/L6q5DxbE+de0D8gCvTwFA==		

- **Votos en contra: 8 (6 PSOE, 1 PIBA, 1 LBSSP)** [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

- **Abstenciones: 3 (PP)** [D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por mayoría simple".

Y para que conste y con la salvedad del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

VºBº
EL ALCALDE

1º Cert. Pleno Ordinario 12/11/18 PIIº

Código Seguro De Verificación	L6q5DxbE+de0D8gCvTwFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	22/11/2018 09:18:45	
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	22/11/2018 09:16:22	
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	21/11/2018 13:21:00	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/L6q5DxbE+de0D8gCvTwFA==			



DICTAMEN:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, HA DICTAMINADO FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA, LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DE 1/10/2018, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Visto que en fecha 18 de abril de 2017 se iniciaron las negociaciones para la determinación del nuevo Convenio Colectivo y/o Acuerdo Regulador, mediante la constitución de la Mesa General de Negociación Conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos de este Ayuntamiento. Asimismo, se constituyeron las mesas sectoriales, una de funcionarios y otra de laborales.

Visto que con ocasión de las referidas reuniones de la Mesa General de Negociación Conjunta, se alcanzó el pasado 7 de mayo de 2018 -sesión nº 13- un consenso y pactos de aplicación entre los representantes de los trabajadores y la parte política de este Ayuntamiento con relación a parte del articulado del futuro Convenio y/o Acuerdo Regulador, que resulta de aplicación tanto a personal laboral como funcional.

Vista la Providencia de fecha 29 de agosto de 2018, por la que se acuerda que se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación y aplicación de los pactos alcanzados.

Visto el informe jurídico de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, fecha 1 de Octubre de 2018, por el que se estima adecuado y procedimentalmente factible la aprobación del articulado consensuado por las organizaciones sindicales y el grupo político, sobre jornada, calendario laboral, ámbito de aplicación, criterios de interpretación,entre otros (total 19 artículos), común para todos los empleados municipales, para su aplicación directa, una vez aprobado por Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/11/2018 15:45:23	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/11/2018 14:22:00	
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	12/11/2018 13:27:47	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==			



Visto el informe y consideraciones contenidas en el mismo del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2018, dado que en los pactos alcanzados existen cuestiones con posible repercusión económica.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la pertinencia y necesidad de actuar para aplicar los acuerdos adoptados por así haberlo consensuado desde el inicio de las negociaciones, y haberlo manifestado reiteradamente un amplio grupo de trabajadores y representantes sindicales.

Por todo lo expuesto, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios-, y dando cuenta del informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2018 y de Intervención de fecha 27 de septiembre 2018, y demás documentación que se acompaña, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. Aprobar los pactos contenidos en el texto consensuado y aprobado por la Mesa General de Negociación de fecha 7 de mayo de 2018 que recoge el Acuerdo de aplicación al conjunto de empleados municipales del Ayuntamiento de Los Barrios, tanto personal funcionario como laboral, y cuyo contenido literal es el siguiente:

«Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene como principal objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios.

Artículo 2.- Ámbito Funcional.

El presente Acuerdo Regulador regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLBEP); y en el Real Decreto

Código Seguro De Verificación:	6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaria General	Firmado Firmado Firmado	12/11/2018 15:45:23 12/11/2018 14:22:00 12/11/2018 13:27:47	
Observaciones				
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==			



Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRLET).

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

3.1.- Será de aplicación, en los términos establecidos a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta o preste servicios en los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios.

3.2.- El personal eventual al que se refiere el artículo 12 del TRLEBEP, le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3.3.- A los funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 26 del TRLEBEP, le será de aplicación, con respecto a la normativa reguladora y en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3.4.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Acuerdo:

a) El personal contratado de acuerdo con el artículo 2.1.a) del TRLET y demás normas legales de aplicación.

b) El personal titular de órganos directivos y superiores, entendiendo por tales, a los Coordinadores Generales, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales, Gerentes de Organismos Autónomos, Gerentes de Juntas de Distrito y titulares de otros órganos calificados como tales.

El personal que, en su caso, sea calificado de personal directivo profesional, conforme al artículo 13 del TRLEBEP, quedará así mismo, excluido de la aplicación del presente Acuerdo a partir de dicha fecha.

c) El personal contratado con sujeción a las reglas del Derecho Administrativo.

d) El personal vinculado con el Ayuntamiento de Los Barrios por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

e) El personal eventual con contrato de naturaleza temporal, que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos planes de Formación e Inserción Profesional.

f) Los alumnos trabajadores de políticas activas de empleo.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Acuerdo estará referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios en los que preste servicios el personal al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.- Criterio de interpretación.

5.1.- Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo constituyen un todo orgánico y unitario.

5.2.- Sus normas serán consideradas global y conjuntamente, por lo que no podrán ser modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separándolas de su contexto integral.

5.3.- Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y los Principios Generales del Derecho.

Artículo 6.- Sustitución de condiciones.

6.1.- La entrada en vigor de este Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal municipal, sólo implica la sustitución de las condiciones laborales recogidas en el presente articulado, y en cuanto a las modificaciones que en él se contemplan por estimar y aceptar en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para el personal.

Código Seguro De Verificación:	6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado Firmado Firmado	12/11/2018 15:45:23 12/11/2018 14:22:00 12/11/2018 13:27:47	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==			



6.2.- Quedan a salvo las garantías personales a que se refiere el siguiente artículo, así como cuantas disposiciones legales del Estado y de la Administración Autonómica estén o entren en vigor.

6.3.- Las materias que aún quedan pendientes por tratar se irán incorporando al presente texto una vez las negociaciones sobre las mismas se vayan efectuando.

Artículo 7.- Cláusula de garantía "Ad Personam"

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos acuerdos.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

Las mejoras establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de esta Corporación.

Artículo 9.- Irrenunciabilidad.

Se tendrá por nula y por no hecha la renuncia por parte del personal de cualquier beneficio establecido en el acuerdo, sin perjuicio de aquéllos que lo sean a instancia de parte de forma individual. Asimismo se tachará de nulidad, reputándose no dispuesto y sin efecto alguno, cualquier acuerdo, resolución o cláusula que implique condiciones menos beneficiosas.

Artículo 10.- Comisión de Seguimiento.

10.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de la vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un máximo de un mes desde su entrada en vigor, al objeto de la unificación de criterios.

10.2.- La Comisión de Seguimiento estará formada por el mismo número de miembros que la Mesa General de Negociación, siendo designados los miembros correspondientes a las Organizaciones Sindicales firmantes por éstas y en proporción a su representación ponderada en dicha Mesa General de Negociación.

El Secretario será designado a propuesta de la Comisión de Seguimiento de entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios, o bien de entre quien forme parte de la referida Comisión por razones de urgencia e indisponibilidad del personal municipal.

Tanto la parte Política como cada una de las Organizaciones Sindicales, con presencia en la Comisión de Seguimiento, podrán ser asistidas en las reuniones por un asesor si lo estiman oportuno.

10.3.- El régimen de adopción de acuerdos será el mismo que el establecido en la Mesa General de Negociación.

Se declarará expresamente la nulidad de aquellos acuerdos que la Comisión adopte excediéndose de sus competencias.

10.4.- Corresponde a la Comisión las siguientes competencias:

- a) Análisis e interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente Acuerdo, al objeto de la unificación de criterios.
- b) Vigilancia de lo pactado.
- c) Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomiendan.

Código Seguro De Verificación:	6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaria General	Firmado Firmado Firmado	12/11/2018 15:45:23 12/11/2018 14:22:00 12/11/2018 13:27:47	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==			



d) Estará facultada para proponer los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar al presente texto en su desarrollo, que no tendrá vigencia hasta la aprobación del presente Acuerdo.

e) Conocerá las solicitudes de cualquier tipo que el personal municipal, a título individual les haga llegar.

f) Conocerá de los conflictos colectivos que sean sometidos a su conocimiento por cualquiera de las partes.

10.5.- La Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente de forma ordinaria y cuando así lo soliciten alguna de las partes, de forma extraordinaria.

Artículo 11.- Jornada y horario laboral.

11.1.- La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general.

Jornada ordinaria. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Para el caso que no se cumpliese el cómputo anual de la jornada, se podrá completar la misma de la siguiente manera:

a) mediante la realización de programas de formación, hasta un máximo de 60 horas anuales.

b) Horario a determinar por las partes en la Mesa o en la Comisión de Seguimiento.

11.2.- Quedan fuera de la jornada ordinaria el personal municipal que por su pertenencia a las dependencias que a continuación se relacionan, realicen jornadas distintas en sus respectivos cuadros horarios:

a) Cementerios, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.

b) Biblioteca, 8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 21.00, de Lunes a Viernes.

c) Deportes.8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 22.00, de Lunes a Viernes.Fines de Semana según necesidades del servicio.

d) Servicio de limpieza de colegios.14:00 a 21:00 horas de Lunes a Viernes.

e) Policía Local, en horario según Cuadrante de servicios.

f) Guardaforestal, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.

Los/as empleados/as municipales adscritos a los servicios anteriormente citados se les aplicará el Complemento Específico Variable incluyendo disponibilidad, durante el tiempo que se encuentren adscritos a dichos servicios, excepto el personal municipal incluido en el apartado e) del presente artículo.

Las horas trabajadas fuera de su horario habitual serán compensadas con descansos compensatorios según lo regulado en el presente texto.

En estos centros o colectivos de empleados/as, cuando no fuese posible la distribución de la jornada en la forma indicada en el apartado anterior, y para garantizar la correcta prestación del servicio, se establece un horario adaptado a los mismos que respetará la duración máxima antes descrita, salvo lo que se establezca, en su caso, de negociación respecto de la adaptación a la jubilación.

La distribución de trabajadores/as de acuerdo con la programación se efectuará de manera que no genere agravios o desigualdades en la fijación de horarios y/o turnos, siempre atendiendo a las necesidades del servicio y a la prestación del mejor servicio al ciudadano.

Código Seguro De Verificación:	6NaByyyPhakbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	12/11/2018 15:45:23 12/11/2018 14:22:00 12/11/2018 13:27:47	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==			



11.3.- La jornada de trabajo, con independencia de la tarea asignada, comienza y termina en el centro de trabajo habitual.

En aquellos casos en los que el/la trabajador/a desarrolle funciones fuera de su centro, de manera esporádica y/o temporal, la jornada comenzará y terminará en las dependencias municipales de su centro de trabajo habitual.

En todo caso el Ayuntamiento de Los Barrios dotará a todas sus dependencias de relojes y sistemas de control de absentismo y puntualidad donde no los hubiera previamente, manteniéndose hasta entonces la obligación de acreditar la entrada y salida de los/as trabajadores/as en el centro de trabajo habitual, periodo transitorio durante el cual los tiempos de desplazamientos se considerarán como tiempo de trabajo efectivo, cuando se realicen en otro lugar distinto al de trabajo ordinario.

11.4.- Dentro de la jornada de trabajo, se tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo, retribuido y no recuperable.

Este descanso se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida o de jornada especial.

Esta interrupción de la jornada no podrá afectar a la prestación de servicios y, preferentemente, se disfrutará en la franja horaria de 09:00 a 11:30 horas.

11.5.- Los días laborables en que se celebre la tradicional Feria y Fiestas, la jornada laboral será de 09:00 a 13:00 horas sin horario de desayuno, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Dicha jornada comprenderá desde el día de la iluminación de la Feria y Fiestas, hasta el día de finalización de la misma, salvo que coincida con festivo.

Los/as empleados/as municipales que desarrollem su jornada laboral sin la reducción anterior, serán compensados conforme a lo regulado en el artículo 18.3.c) del presente texto.

Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

11.6.- La jornada de verano comprenderá, con carácter general, del 15 de junio a 15 de septiembre en horario de 08:00 a 14:00 horas, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Esta jornada se aplicará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

11.7.- Será preceptivo y previo, el informe de la Comisión de Seguimiento e Interpretación para cualquier modificación de jornada, horario, régimen de trabajo y rendimiento de los empleados públicos, salvo en los casos de necesidad del servicio.

Se entiende por "NECESIDADES DEL SERVICIO" una situación concreta, imprevista, urgente y sobrevenida, en la que se aprecie motivada, razonable y suficientemente un déficit en la prestación y calidad de los servicios obligatorios o impredecibles que demande, tanto el ciudadano como la institución y, en cualquier caso, nunca imputable a una insuficiente gestión u organización.

11.8.- Se considerarán días hábiles a todos los efectos, los días efectivos de trabajo.

11.9.- Los/as empleados/as municipales de este Ayuntamiento, disfrutarán de una reducción de la jornada laboral, sin merma alguna de sus retribuciones, cuando se de algunos de los siguientes supuestos:

a) 31 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.

b) A partir de los 60 años, con un mínimo de 10 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.

c) Para los trabajadores a turno que reúnan los requisitos legales de jubilación anticipada, cinco años antes de su jubilación: 1 hora diaria de reducción.

Para el personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local y Vigilantes Municipales dicha hora diaria de reducción será acumulable, hasta completar una jornada de trabajo, para su disfrute.

Código Seguro De Verificación:	6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado Firmado Firmado	12/11/2018 15:45:23 12/11/2018 14:22:00 12/11/2018 13:27:47
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==		



Dicho derecho será de aplicación desde el siguiente día al que se cumplan los mencionados años de edad o de servicio, previa petición de los/as interesados/as.

Este beneficio, se podrá hacer efectivo tanto al inicio de la jornada laboral como al finalizar la misma, salvo acuerdo específico atendiendo a las necesidades especiales del servicio.

Esta reducción horaria no será acumulable a la jornada reducida de verano o cualquier jornada reducida pactada en el presente Acuerdo, quedando por tanto, minorada por ésta.

Artículo 12.- Conciliación de la vida familiar y laboral de los/as empleados/as municipales.

Será de aplicación lo recogido en el artículo 49 del TRLEBEP

Flexibilidad horaria: los/as empleados/as municipales podrán solicitar, por razones de conciliación familiar debidamente acreditadas, la flexibilidad horaria conforme a la normativa vigente.

El tiempo invertido será recuperado, dentro de las franjas de horario flexible establecidas al efecto, en la misma semana en la que se lleva a cabo la flexibilidad horaria o salvo imposibilidad manifiesta y justificada, en la semana siguiente de acuerdo con los siguientes horarios:

a) De 07:30 a 09:00 horas, de lunes a viernes.

b) De 14:30 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

Solamente se recuperará el tiempo justo y necesario hasta completar el cómputo horario en distribución semanal, que tenga asignado el puesto de trabajo al que esté adscrito el/la empleado/a municipal, no computándose los excedentes horarios que hubiese una vez recuperado el tiempo invertido.

Artículo 13.- Vacaciones.

13.1.- Cada empleado/a municipal tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales, disfrutándolas, según la normativa vigente, en períodos mínimos de 5 días hábiles del cómputo vacacional. Correspondiendo la primera quincena del tramo vacacional a periodo consecutivo que se pueden ver incrementados, en función de la antigüedad, en base al cuadro siguiente:

a) 10 años de servicio 23 días hábiles

b) 15 años de servicio 24 días hábiles.

c) 20 años de servicio 25 días hábiles

d) 25 o más años de servicio 26 días hábiles

Los días adicionales a los que se ha hecho anterior mención, se harán efectivos para su disfrute a partir del día siguiente del cumplimiento de los años de servicios necesarios.

13.2.- El personal adscrito a jornadas especiales o sujetas a turnos, podrá disfrutar los días del cómputo vacacional que le correspondan, conforme a las secuencias y períodos pactados en sus horarios especiales.

13.3.- Al menos, la mitad de las vacaciones se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre con carácter general, pudiendo disfrutarse en otro periodo, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, con carácter general y excepcionalmente, previa petición del trabajador o trabajadora con la conformidad del Jefe de Servicios o Departamento correspondiente y condicionado a las necesidades de la prestación de los servicios públicos.

13.4.- Al principio de cada año, cada Departamento elaborará un calendario de vacaciones anuales del personal afecto al mismo, dicho calendario deberá ser entregado al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora	
firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/11/2018 15:45:23	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/11/2018 14:22:00	
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	12/11/2018 13:27:47	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==			



Este calendario será inamovible, salvo permuto o mutuo acuerdo entre los/as trabajadores/as municipales o salvo necesidades justificadas del servicio y, en todo caso, deberá contar con el visto bueno de la Delegación de Personal; dándole comunicación a los representantes sindicales.

13.5.- Las vacaciones anuales serán de disfrute obligatorio, debiendo ser solicitadas por vía telemática con los servicios informáticos puestos a disposición de los/as trabajadores/as y/o en su caso, por el personal del departamento al que corresponda.

13.6.- Una vez concedido el periodo vacacional solicitado o iniciado el disfrute de las vacaciones, sólo podrán modificar las fechas o interrumpirse por necesidades del servicio o salvo que medie la expresa conformidad del empleado/a municipal, comunicándose esas circunstancias con la mayor antelación posible, en cuyo caso se le compensará con el importe de los gastos ocasionados por dichas circunstancias, previa justificación de los mismos.

13.7.- En aplicación del artículo 50.2 del TRLEBEP, cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses, a partir del final del año en que se hayan originado.

13.8.- Cuando sobreviniera una situación de la que derivase la necesidad de reposo por un periodo nunca superior a tres días y acreditado con justificante médico expreso, que impidan iniciar el disfrute de las vacaciones o una vez iniciado el mismo, el/la trabajador/a podrá disfrutar dichos días en fecha distinta a la inicialmente prevista y dentro del año natural al que correspondan.

Artículo 14.- Asuntos particulares.

Los empleados/as municipales podrán disfrutar de 6 días de asuntos particulares al año.

En aplicación de la Disposición adicional decimotercera del TREBEP: "Permiso por asuntos particulares por antigüedad", las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Artículo 15.- Días especiales.

15.1.-Santa Rita. Se considera festivo, no suponiendo la celebración de éste la realización de horas extraordinarias para aquellos trabajadores/as municipales que deban cubrir los servicios mínimos, siendo compensado por ello con otro día. El disfrute de dicha festividad se efectuará el día siguiente a la finalización de la Feria y Fiestas en Honor de San Isidro Labrador con carácter general, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Excepcionalmente y previa solicitud del trabajador/a interesado/a, y con una antelación mínima de 5 días al comienzo de la Feria y Fiestas, previa autorización del Jefe de Servicio o Departamento y con el Vº. Bº. del Concejal/a, se podrá disfrutar en fecha distinta atendiendo a las necesidades del servicio.

Si dicho día coincide en Sábado, Domingo o festivo, pasará a disfrutarse el día siguiente laborable.

Al personal con jornada especial o a turnos, podrá disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y de acuerdo a las necesidades del servicio, según anexo.

15.2.- Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán como NO LABORABLES. Cuando coincidan en Sábado y Domingo, podrán disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y necesidades del servicio. Aquellos/as trabajadores/as que excepcionalmente presten servicios en alguno de esos días, se les compensarán con dos días de descanso por cada uno de ellos trabajados.

Artículo 16.- Control de puntualidad.

Código Seguro De Verificación:	6NsByyyPhakbLNQXMF+qCw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/11/2018 15:45:23		
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/11/2018 14:22:00		
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	12/11/2018 13:27:47		
Observaciones	Página 8/11				
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/6NsByyyPhakbLNQXMF+qCw==				



16.1.- El/la trabajador/a contará con un margen de 10 minutos posteriores a la hora de entrada que podrá utilizar, sin que ello implique falta de puntualidad o de asistencia al trabajo, siempre que dicho margen sea dispuesto por causa justificada y sin que, en ningún caso, pueda ser sucesivamente reiterado.

Si la entrada en el servicio se produce transcurridos los 10 primeros minutos sin causa justificada, se considerará, en todo caso, falta de puntualidad, sancionable con arreglo al régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de la disminución proporcional de las retribuciones.

16.2.- Se facilitará trimestralmente, a los representantes sindicales, los partes de asistencia y puntualidad, o copia de los mismos.

16.3.- La Delegación de Personal se reserva el derecho de implantar los sistemas tecnológicos de control de puntualidad que tenga por oportuno, si bien, garantizando, en todo caso, el carácter reservado de la información, la intimidad de los/as empleados/as y dando cumplimiento a las disposiciones y requisitos dispuestos al efecto por la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 17.- Control de absentismo.

En el caso de falta de asistencia al trabajo por causa justificada ocasional, el/la trabajador/a tiene la obligación de dar aviso a su jefe superior inmediato o al Departamento de Personal, y aportar justificante.

Toda ausencia, particularmente, las previstas o generadas por consultas o tratamientos ambulatorios o asistencia médica de urgencia, lo será por el tiempo imprescindible y necesario para ello, incluyendo el desplazamiento.

En estos casos de tratamiento médico-sanitario, el/la empleado/a habrá de presentar el oportuno justificante facultativo de asistencia y duración, que deberá ser expedido en modelo oficial o médico, sellado y firmado por el facultativo o por el Centro sanitario correspondiente, debiendo indicarse en dicho justificante, preceptivamente, la fecha y la hora en la que se ha realizado la consulta y/o asistencia.

Los justificantes que no se ajusten a lo anteriormente citado, no serán tramitados, procediéndose a su devolución al trabajador/a con la oportuna advertencia y el requerimiento de su inmediata y correcta cumplimentación.

En los casos que la visita estuviese programada, el/la empleado/a habrá de aportar copia del volante o de la cita.

Cualquier infracción de las normas y directrices anteriores podrá determinar la incoación de expediente, conforme a la normativa vigente.

Recuperación de ausencias no justificadas.

En los casos que así proceda, habrán de recuperarse los tiempos perdidos de jornada. Si las incidencias no fueron justificadas en la forma debida, o no hubiera motivos suficientes de justificación de las mismas, y siempre que no se hayan recuperado los períodos no trabajados, se estará a lo establecido en el correspondiente régimen disciplinario, sin perjuicio de que además proceda la reducción proporcional de retribuciones por el tiempo no trabajado conforme al procedimiento establecido al respecto.

Artículo 18.- Horas extraordinarias.

18.1.- Quedan suprimidas totalmente las horas extraordinarias habituales, pudiendo ser trabajadas exclusivamente aquellas de absoluta necesidad y urgencia para el normal y correcto desarrollo de los servicios, de acuerdo con la normativa de aplicación, y sin que en ningún caso puedan exceder para el personal laboral de 80 horas anuales por cada trabajador/a, excepto en caso de siniestro o catástrofe natural.

18.2.- Tendrán la consideración de servicios extraordinarios los que excedan de la jornada ordinaria de trabajo por alguna circunstancia excepcional que lo justifique, como:

Código Seguro De Verificación:	6NsByyyPhakbLNOXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/11/2018 15:45:23	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/11/2018 14:22:00	
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	12/11/2018 13:27:47	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/6NsByyyPhakbLNOXMF+gCw==			



– Cuando sean imprescindibles y absolutamente necesarias su realización, por ser inaplazables en el tiempo.

– Cuando vengan exigidos por necesidades de reparar daños por siniestros o catástrofes naturales, así como en caso de riesgo de pérdidas humanas o materiales.

– Cuando estén justificadas por necesidades propias de la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle, previo informe del Jefe de Departamento.

18.3.- La compensación de las horas extraordinarias se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 1,5 horas por cada una trabajada.

b) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

c) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

d) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2,5 horas por cada una trabajada.

18.4.- La compensación por horas extras efectivas trabajadas se recompensará en todo caso con descanso, salvo en aquellos casos y previo informe del departamento que corresponda, y debidamente justificadas, en el que se procederá al abono por su compensación, no pudiéndose realizar dichas horas extraordinarias estando de vacaciones.

18.5.- Se entregará trimestralmente una copia de las horas extraordinarias realizadas por cada Área Municipal a los representantes sindicales en el cual se diferenciará entre las horas extraordinarias compensadas con descansos y las compensadas con el abono de las mismas.

Se requerirá con carácter preceptivo y previo informe, que serán entregado al Departamento de Personal, propuesta del servicio afectado en el que se expresarán los motivos que originen tales trabajos extraordinarios y la previsión de horas a realizar, a excepción de circunstancias sobrevenidas y/o de urgencia cuyo informe se emitirá con posterioridad.

18.6.- Las horas se compensarán a la mayor brevedad posible a su realización, no siendo acumulables a las vacaciones y a los asuntos particulares.

18.7.- Para la realización de servicios extraordinarios retribuidos por parte de los empleados municipales será necesario, y previo informe del Jefe de Servicio, reunir los siguiente requisitos:

a) Haber realizado el 50% de las 60 horas destinadas a programas de formación, previamente propuesta.

b) No encontrarse inmerso en un procedimiento disciplinario.

c) No haber cursado baja en los cuatro meses anteriores al nombramiento del servicio.

d) No estar disfrutando de vacaciones o días de asuntos propios por parte del empleado/a municipal nombrado para el servicio extraordinario.

Durante los períodos de vacaciones o descanso, los agentes de la Policía Local podrán realizar servicios en otras Administraciones Locales, previo acuerdo de ambas Administraciones y el propio agente interesado.

Artículo 19.- Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Cuando el personal municipal se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales (accidente laboral o enfermedad profesional), contingencias comunes que generen hospitalización o

Código Seguro De Verificación:	6NsByyyPhakbLNQXMF+qCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaria General	Firmado Firmado Firmado	12/11/2018 15:45:23 12/11/2018 14:22:00 12/11/2018 13:27:47	
Observaciones				
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/6NsByyyPhakbLNQXMF+qCw==			



intervención quirúrgica, así como en los casos donde exista informe médico que defina la enfermedad como grave; el Ayuntamiento de Los Barrios abonará, durante el tiempo que esta situación se mantenga, hasta completar el 100% de las pagas extraordinarias y de las retribuciones mensuales que el/la trabajador/a viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

Las circunstancias indicadas deberán acreditarse mediante el correspondiente informe o parte médico que justifique la declaración de tal situación."

SEGUNDO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa General de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal, con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo se proceda a su remisión a la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Departamento de Personal al objeto de que de inmediato cumplimiento al mismo, con las apreciaciones realizadas por el Departamento de Intervención a la hora de su efectiva aplicación".

Código Seguro De Verificación:	6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/11/2018 15:45:23
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/11/2018 14:22:00
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	12/11/2018 13:27:47
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/6NsByyyPhakbLNQXMF+gCw==		





ÍNDICE

EXpte. APROBACIÓN DE LOS PACTOS ALCANZADOS EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES APROBADOS EL 07 DE MAYO DE 2018, RELATIVOS ENTRE OTRAS CUESTIONES A LA JORNADA, CALENDARIO LABORAL, CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN..... (ART. 1 A 19).

	ÍNDICE GENERAL	PÁGINAS
1	PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DE 31/08/2018	01---02
2	CERTIFICADO M.G.N.E.P. CELEBRADA EL 18/04/17	03---09
3	CERTIFICADO M.G.N.E.P. CELEBRADA EL 02/05/17	10---26
4	CERTIFICADO M.G.N.E.P. CELEBRADA EL 05/05/17	27---32
5	CERTIFICADO M.G.N.E.P. CELEBRADA EL 19/05/17	33---46
6	CERTIFICADO M.G.N.E.P. CELEBRADA EL 05/06/17	47---59
7	CERTIFICADO M.G.N.E.P. CELEBRADA EL 16/10/17	60---69
8	CERTIFICADO M.G.N.E.P. CELEBRADA EL 19/10/17	70---89
9	CERTIFICADO M.G.N.E.P. CELEBRADA EL 10/11/17	90---108
10	CERTIFICADO M.G.N.E.P. CELEBRADA EL 21/11/17	109---126
11	CERTIFICADO M.G.N.E.P. CELEBRADA EL 22/12/17	127---130
12	CERTIFICADO M.G.N.E.P. CELEBRADA EL 05/01/18	131---136
13	CERTIFICADO M.G.N.E.P. CELEBRADA EL 11/01/18	137---148
14	CERTIFICADO M.G.N.E.P. CELEBRADA EL 07/05/18	149---159
15	INFORME INTERVENCIÓN MPAL. DE 27/09/18	160---161
16	INFORME JURÍDICO LEGISLACIÓN DE 01/10/18	162---180
17	PROPUESTA DE ALCALDÍA DE 01/10/18	181---190
18	DICTAMEN COMISIÓN ECONOMÍA Y RR. HH. DE 01/10/18	191---201
19	CERTIFICADO PLENO CELEBRADO 08/10/18	2025---211

Los Barrios a 23 de octubre de 2018.

Fdo. Dato personal borrado , funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica por Decreto de esta Alcaldía nº 1252/2016, de 6 de julio.

Código Seguro De Verificación:	yR9BhDnZ0zDbNqqFaxp3dQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	- Director de la Escuela de Policía Local	Firmado	23/10/2018 11:05:18
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/vexifirmav2/code/yR9BhDnZ0zDbNqqFaxp3dQ==			



COMUNICACIÓN INTERIOR

De: Secretaría

A: Alcaldía

Número de Comunicación: ECO/2018/019808

Asunto: Vista su C.Interior con n.º de expediente ECO/2018/019645, de fecha 26/10/2018, recibida en este Departamento el 30/10/18, y mediante la cual remite para su inclusión, si procede, en el orden del día de la próxima sesión plenaria a celebrar, “**Expediente de aprobación de los pactos alcanzados en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes de los empleados municipales aprobados el 7 de mayo de 2018, relativos entre otras cuestiones, a la jornada, calendario laboral, criterios de interpretación, ámbito de aplicación ... (art. 1 al 19)**”, se devuelve el mismo, poniendo de manifiesto lo siguiente:

- Que el mentado expediente se incluyó por vía de urgencia (Punto 2º de Urgencia) en la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos celebrada el día 1 de octubre de 2018, sin que hubiese sido examinado por esta Secretaría General, y por tanto, informado como expediente concluso para su inclusión en el orden del día del Pleno celebrado el 8 de octubre del actual.

- Considerando que el asunto se trató al Punto 6º del orden del día del Pleno celebrado el 8 de octubre de 2018, adoptándose acuerdo de dejar el mismo sobre la mesa, tal y como se desprende del Certificado expedido por esta Secretaría General con fecha 16/10/18, obrante en el expediente.

- A la vista de lo que antecede, y respecto de la procedencia de la inclusión del asunto en el orden del día de la próxima sesión a celebrar, habrá de tenerse en cuenta que el art. 92.1 del ROF dispone: *“Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión”*.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los efectos que procedan.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Julia Hidalgo Franco

Código Seguro De Verificación:	zw950fc8ryFjIoYUu9F7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	30/10/2018 12:11:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/zw950fc8ryFjIoYUu9F7Q==		





COMUNICACIÓN INTERIOR

ECO/2018/019645

De: Alcaldía

A: Secretaría

Asunto: Exp. Aprobación de los pactos alcanzados en la Mesa General de Negociación.....

Por medio del presente se le traslada "Expediente de aprobación de los pactos alcanzados en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes de los empleados municipales aprobados el 7 de mayo de 2018, relativos entre otras cuestiones a la jornada, calendario laboral, criterios de interpretación, ámbito de aplicación (art. 1 al 19)" para su inclusión, si procede, en el orden del día de la próxima sesión plenaria a celebrar.

Los Barrios a 26 de octubre de 2018

Alcalde – Presidente

Fdo.: Jorge Romero Salazar

Código Seguro De Verificación:	GCCYDhNrB2BzH3/550M2FQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	26/10/2018 14:29:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/GCCYDhNrB2BzH3/550M2FQ==		





COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: PERSONAL

A: ALCALDIA

Con el presente se remite índice y documentación obrante en el expediente de aprobación de los pactos alcanzados en la Mesa General de Negociación de las condiciones de los Empleados Municipales, aprobados el 07/05/2018.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Los Barrios, a 23 de octubre de 2018.

Fdo. Dato personal borrado , funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica por Decreto de esta Alcaldía nº 1252/2016, de 6 de julio.

I

Código Seguro De Verificación:	CnddT3vITBTsFfapU18/kw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	<small>Dato personal borrado</small>	- Director de la Escuela de Policía Local	Firmado	23/10/2018 11:25:06
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/CnddT3vITBTsFfapU18/kw==			



ECO/2018/015711

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto que en fecha 13 de julio de 2015 se inició las negociaciones para regular las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Los Barrios, y que tras doce reuniones, y los acuerdos alcanzados, toda esta negociación quedó anulada, en virtud de sentencia judicial, de fecha 11 de Diciembre de 2015 dictada por el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras (Autos de Derechos Fundamentales nº 357/2015) y confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sentencia de fecha de fecha 26 de septiembre de 2016.

Visto que ante la necesidad de alcanzar un acuerdo consensuado donde intervengan todos los agentes legitimados, tanto por la Administración como por la parte social, se volvió a iniciar el pasado 18 de abril de 2017 las negociaciones mediante la constitución de la Mesa General de negociación conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos de este Ayuntamiento. Sin perjuicio de la constitución de mesas sectoriales, una de funcionarios y otra de laborales.

Visto que con ocasión de las referidas reuniones de la Mesa General de Negociación Conjunta, se alcanzó un consenso entre los representantes de los trabajadores y los de este Ayuntamiento con relación a parte del articulado del futuro convenio, que resulta de aplicación tanto a personal laboral como funcional, y por tanto,

DISPONGO

Que se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación y aplicación de los pactos alcanzados que regulan ciertos aspectos sociales

0000001

Código Seguro De Verificación:	cuoGD+TDqH1nj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	31/08/2018 02:23:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/cuoGD+TDqH1nj2IaJ7UgPg==		



de las condiciones de trabajo aplicables al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Los Barrios como articulado del Convenio/Acuerdo regulador, referidas a horario, calendario laboral, ámbito de aplicación, criterios de interpretación, entre otros.

En Los Barrios a 30 de agosto de 2018

El Alcalde-Presidente
Jorge Romero Salazar

0000002

Código Seguro De Verificación:	cuoGD+TDqH1nj2IaJ7UgPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	31/08/2018 02:23:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/cuoGD+TDqH1nj2IaJ7UgPg==		



D. Dato personal borrado Funcionario de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y plaza de Auxiliar Administrativo; adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar en el Departamento de Personal del citado Ente Local, en calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día 18 de abril de 2017, a las 11:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, por la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, él que suscribe levanta Acta n.º 01/2017 que se anexa al presente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa a 26 de septiembre de 2018.

La Presidenta de la Mesa,
Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.

El Secretario de la Mesa,
Fdo.: Dato personal borrado

0000003

Código Seguro De Verificación:	fumsFHfUPaifyR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:19	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:48	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/fumsFHfUPaifyR1zn9NTfQ==	Página	1/7	

**MESA GENERAL
DE
NEGOCIACIÓN CONJUNTA
DE LAS
CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES
DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYTO. DE LOS BARRIOS**

ACTA N° 01/2017

-LUGAR Y ASISTENTES.-

En la Villa de Los Barrios, siendo las 11:00 horas del día 18 de abril de 2.017, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y con la finalidad de llevar a cabo reunión de la Mesa General de Negociación Conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, los miembros que se relacionan:

Por el Ayuntamiento:

- D. Jorge Romero Salazar, Alcalde y Presidente de la Mesa
Dª. Elena Andrades González, Concejala del Área de Economía y RR.HH.
Dª. Isabel Calvente Márquez, Concejala Delegada de Personal.
D. Manuel Muñoz García, Jefe del Gabinete de Alcaldía.
D. Luis Serrano Perea, Coordinador Municipal.

Por la Parte Social:

- D. Fernando Mariscal Rivera, en representación de U.G.T.
D. Manuela Guntiñas López, en representación de U.G.T.
D. Manuel Pérez Pecino, en representación de U.G.T.
D. Manuel Plána Toro, en representación de U.G.T.
D. Carlos Castro Doña, en representación de U.G.T.
D. Juan José Gil Espinosa, en representación de U.G.T.
D. Juan Ramírez Holgado, en representación de U.G.T.
D. Juan Gallardo Pastor, en representación de U.G.T.
D. Jesús Gutiérrez García, en representación de CC.OO.
D. Juan Llamas Gómez, en representación de CC.OO.
Dª. Sara Ruiz Benítez, en representación de CC.OO.
D. Fermín Sánchez Gutiérrez, en representación de CC.OO.
D. Diego Vázquez Turrillo, en representación de C.S.I.F.
D. Andrés Moya Gil, en representación de C.S.I.F.
D. Marcos Fernández Jaén, en representación de C.S.I.F.
D. Juan Atalaya Blanco, como asesor de C.S.I.F.
Dª. Eugenia Caravante Espinosa, en representación de U.S.B.
D. Raimundo Francisco Pérez López, en representación de U.S.B.
D. Guillermo Rojas Pérez, en representación de U.S.O.
D. Francisco José Díaz Domínguez, como-asesor de U.S.O.

ACTA N° 01/2017 DE 18 DE ABRIL DE LA MGNEP

0000004

Código Seguro De Verificación:	fumsEHfUPaiFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:19
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:48
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma/v2/code/fumsEHfUPaiFYR1zn9NTfQ==		

Actuando como Secretario de Actas D. Dato personal borrado

Dato personal borrado

funcionario de

este Ayuntamiento.

Como cuestión previa por parte del **Secretario de la Mesa** se hace constar que de conformidad con lo dispuesto el párrafo 2º de los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la grabación de la sesión mediante sistema multimedia (grabación de imagen y sonido), cuyo fichero resultante, junto con toda la documentación en soporte electrónico utilizada en la sesión acompañará al acta de esta reunión, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones; conservándose los mismos en las dependencias municipales del Departamento de Personal, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los/as integrantes de la Mesa.

Por el **Presidente de la Mesa** se declara abierto el acto y se inicia la sesión sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

-ORDEN DEL DÍA.-

1º.- Constitución de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos.

2º.- Propuesta y aprobación del Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa.

3º.- Aprobación del calendario de reuniones.

4º.- Ruegos y preguntas.

-DELIBERACIONES.-

1º.- Constitución de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos.

Por parte del **Presidente de la Mesa** se dirige a los/as presentes preguntándoles si desean realizar algún tipo de cuestión en este asunto, no habiendo intervenciones por parte de los/as asistentes, sometiéndose a votación de la Mesa aprobar propuesta de constitución de la Mesa, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la propuesta
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la propuesta
CC.OO.	Vota a favor de la propuesta
C.S.I.F.	Vota a favor de la propuesta
U.S.B.	Vota a favor de la propuesta
U.S.O.	Vota a favor de la propuesta

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

ACTA N° 01/2017 DE 18 DE ABRIL DE LA MGNEP

0000005

Código Seguro De Verificación:	fumsPHfUPaiFYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:19	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:48	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/fumsPHfUPaiFYR1zn9NTfQ==	Página	3/7	

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar la propuesta de constitución de la Mesa General de Negociación Conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Barrios.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al segundo punto del Orden del día.

2º.- Propuesta y aprobación del Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa (01' : 27").

Por parte del Presidente de la Mesa, el Sr. Jorge Romero Salazar, cede el turno de palabra a cada una de las Organizaciones Sindicales, que conforman la parte Social presentes en la Mesa de Negociación, con la finalidad de que expongan sus planteamientos con respecto a este punto del Orden del Día.

Tiene la palabra el Sr. Raimundo Pérez López, de U.S.B. (02' : 23"), quien entrega al Secretario de la Mesa un borrador de Reglamento Interno, elaborado con la base de otros reglamentos, con la finalidad de que en esta o en la siguiente reunión se debata y valore, pudiéndose llegar a un consenso en cuanto a la elaboración del mismo, reseñando que tanto el Reglamento presentado por la Administración Municipal y el que presentan ellos difieren bastante.

Continua con su exposición planteando que, desde el Sindicato al que representan, son partidarios de llevar a cabo una constitución de la Mesa con carácter permanente en el tiempo, y que solamente varía su representatividad en función de los resultados obtenidos en futuras elecciones sindicales.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Juan Llamas Gómez, de CC.OO. (04' : 54"), para en primer lugar realizar la aclaración que actúa como portavoz en representación de la Junta de Personal y el Comité de Empresa, a propuesta de sus compañeros, y en segundo lugar realizar una serie de matizaciones al Reglamento presentado por el Equipo de Gobierno, recogidas todas ellas en la grabación de la sesión.

Es interrumpido por el Presidente de la Mesa (05' : 41"), quien le pregunta si sus matizaciones tienen que ver con el Reglamento presentado por el Sindicato U.S.B., a lo que responde el Sr. Llamas que no, que dichas matizaciones se refieren al Reglamento presentado por el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Romero Salazar para hacer hincapié en su pregunta de que el borrador presentado por U.S.B. no tiene nada que ver con las matizaciones que va a realizar y que solamente este Sindicato presenta dicho borrador, contestando el Sr. Llamas que efectivamente no tiene nada que ver.

A continuación pregunta nuevamente el Sr. Presidente a quien representa, respondiendo el Sr. Llamas que habla en calidad de portavoz de la representación global de la Junta de Personal y el Comité de Empresa y que no conoce el borrador de Reglamento Interno presentado a la Mesa por el Sindicato U.S.B., para a continuación proseguir con sus puntualizaciones al articulado del borrador de Reglamento Interno presentado por la Corporación.

Finalizada su exposición el Sr. Llamas, hace uso de la palabra el Sr. Jesús Gutiérrez García, de CC.OO. (22' : 51"), para plantear varias matizaciones al borrador del Reglamento presentado por el Equipo de Gobierno, así como solicita que se cuente a los cometidos

ACTA N° 01/2017 DE 18 DE ABRIL DE LA MGNEP

0000006

Código Seguro De Verificación:	fumsFHfUPaifYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:19	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:48	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/fumsFHfUPaifYR1zn9NTfQ==	Página	4/7	



reservados a la Presidencia, y concretamente a la delegación de sus funciones, éstas no recaigan sobre el personal eventual sino sobre alguno de los/as concejales/as del Equipo de Gobierno que forman parte de la Mesa, y que si hay algún amparo legal para la delegación en el personal de confianza que así lo establezca, le gustaría que se justificara.

A continuación interviene el **Sr. Juan Gallardo Pastor de U.G.T.** (26' : 00), para puntualizar en primer lugar, que en el primer punto del orden del día no ha tenido la oportunidad del turno de debate, simplemente se ha propuesto si se vota sí o no. Y que hace esta puntualización, porque simplemente considera que dicho punto se debería haber llamado "*Constitución de la Mesa de Negociación y composición de la misma*" donde se definiría algo que luego el propio Reglamento viene a definir, como es quien son sus miembros, con voz y voto, en qué número y a partir de ahí debatir sobre el Reglamento presentado por el Equipo de Gobierno, incluso sometiendo otro día posterior la propuesta de Reglamento presentada por los compañeros de U.S.B. y que a él le ha llegado esta misma mañana.

En segundo lugar, el **Sr. Gallardo Pastor** plantea que, por parte de la Sección Sindical de U.G.T., son partidarios de que no haya Reglamento Interno, porque puede condicionar el propio devenir de la negociación y creen que no hay normativa que les obligue a estar sujetos por un reglamento, siendo partidarios de que el flujo de la negociación no esté enmarcado, siendo lo primero que necesitamos la composición de esa Mesa ya constituida.

Tiene nuevamente la palabra el **Sr. Pérez López de U.S.B.**, quien realiza el matiz de que es cierto que no se ha podido facilitar su borrador de Reglamento al resto de compañeros hasta esta mañana, para a continuación confirmar que por parte de U.S.B., consideran necesario e imprescindible que haya un Reglamento Interno, con la finalidad de que haya unas normas por las que regirse la Mesa. Finaliza su intervención realizando una serie de matizaciones al Reglamento presentado por el Equipo de Gobierno las cuales quedan recogidas en la grabación de la sesión.

Interviene el **Sr. Fernando Mariscal Rivera, de U.G.T.** (38' : 57") para mostrar su total acuerdo con la exposición realizada por el compañero Juan Llamas.

Tras la finalización de las exposiciones efectuadas por los diferentes representantes sociales, toma la palabra el **Sr. Presidente de la Mesa** (39' : 32"), para trasladar que debido a que son muchas las opiniones vertidas sobre este punto y queriendo responder a todas ellas, propone que en la próxima reunión a celebrar traerán un nuevo borrador de reglamento, en el que se tenga en cuenta las matizaciones efectuadas por los representantes sociales en el día de hoy.

Aunque algunas de ellas las puede responder en esta misma sesión; contestándole al Sr. Llamas que el Presidente debe de visar las certificaciones por normativa administrativa, no sobre el contenido de las mismas sino dando el visto bueno de que el/la empleado/a municipal que emite el certificado es funcionario/a del Ayuntamiento.

A continuación, y en relación a la disertación realizada por el Sr. Gallardo Pastor, el **Presidente de la Mesa** le responde que, en relación al primer punto del orden del día, ha preguntado si había alguna intervención en este asunto, corroborando el **Secretario de la Mesa** que se ha aprobado por unanimidad y que no ha habido intervenciones; quedando claro que se ha dado la opción de intervención a todos/as los/as asistentes a la sesión.

Prosigue contestándole que en relación a la composición de la Mesa será la que marque la normativa y que de hecho están presentes todos los representantes de los trabajadores para, a partir de ahí, el Reglamento determinará como va a funcionar esta Mesa.

Responde el **Sr. Gallardo Pastor de U.G.T.** (42' : 50") para matizar que dar un reglamento sin estar compuesta la Mesa no tiene a priori mucha lógica, siendo partidario de

ACTA N° 01/2017 DE 18 DE ABRIL DE LA MGNEP

0000007

Código Seguro De Verificación:	fumsF1lfUPaifYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:19	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/fumsF1lfUPaifYR1zn9NTfQ==			

que primero se constituya, luego se componga y los miembros elaboren el Reglamento, si deciden que lo haya.

Contesta el Sr. Romero Salazar (43' : 56''), que si tiene normativa al respecto que la haga llegar.

Finaliza su intervención dejando sobre la Mesa este punto del orden del día, comprometiéndose por parte de la Administración a traer un nuevo borrador con las modificaciones que entiendan sean posibles realizar, incluso propone a la parte Social que deleguen en uno o dos representantes para negociar con los representantes de la Administración la elaboración de un nuevo reglamento, y de este modo hacer más ágil la siguiente reunión, a lo que le responde el Sr. Llamas que lo tienen que consultar entre todos los delegados sindicales.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al tercer punto del Orden del día.

3º.- Aprobación del calendario de reuniones (46' : 20'').

Por parte del Presidente de la Mesa se traslada a todos los/as presentes que aunque en el borrador del reglamento se hace alusión de, al menos, dos reuniones al año, es obvio que en el caso de la negociación del Convenio deberán celebrarse más reuniones, siendo este un reglamento de mínimos, ya que hay una cuestión que está bastante clara y es la constitución de tres Mesas de Negociación para laborales, funcionarios y comunes, por lo que igual esta Mesa debería esperar a reunirse hasta que no avancen los trabajos en las otras dos Mesas, siendo una cuestión que traslada para que los representantes sindicales lo planteen.

A continuación propone que, debido a que todavía no hay un reglamento aprobado, en cuestión de 15 días o un mes en la nueva sesión que se celebre, llevar a cabo la inclusión de un punto del orden del día destinado a la aprobación de un calendario de reuniones, para una vez aprobado el reglamento comenzar a negociar.

Pide la palabra el Sr. Pérez López de U.S.B. (48' : 45''), para proponer que si es posible en la próxima reunión a celebrar se determine que materias se van a tratar en las diferentes Mesas de Negociación, respondiendo el Presidente de la Mesa que no hay inconveniente ya que él solamente estaba haciendo una sugerencia, proponiendo que en el orden del día de la siguiente sesión se traten los asuntos relacionados con la aprobación del reglamento, aprobación del calendario y materias de negociación.

Por parte del Presidente de la Mesa se convoca "in voce" la próxima reunión a celebrar el día 02 de mayo a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos, con el siguiente Orden del día, estando todos los/as presentes de acuerdo:

- 1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Propuesta y aprobación del Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa.
- 3º.- Aprobación del calendario de reuniones.
- 4º.- Materias de negociación.
- 5º.- Ruegos y preguntas.

ACTA N° 01/2017 DE 18 DE ABRIL DE LA MGNEP

0000008

Código Seguro De Verificación:	fumsFHfUPaIeYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:19
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:48
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/fumsFHfUPaIeYR1zn9NTfQ==		



Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al cuarto punto del Orden del día.

4º.- Ruegos y preguntas.

Por parte del Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez, de U.S.O., se solicita, que al ser grabadas las sesiones, junto con el acta de la reunión, se les facilite una copia de la grabación de la misma, respondiendo el Presidente de la Mesa que no hay inconveniente alguno ya que se tiene derecho a ello.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Presidente de la Mesa, celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, siendo las 11:45 horas del día 18 de Abril de 2.017, de todo lo cual doy fe, como Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, llevada a cabo en el día, lugar y hora arriba indicado, con el visto bueno del Presidente.

El Presidente de la Mesa,

Vº.Bº.: Jorge Romero Salazar.

El Secretario de la Mesa,

Fdo.: Dato personal borrado

POR EL AYUNTAMIENTO

La Concejal Delegada de Personal,

Fdo.: Isabel Calvente Márquez.

POR LA PARTE SOCIAL

Por el Sindicato U.G.T.

Fdo.: Juan Gallardo Pastor

Por el Sindicato C.C.O.O.

Fdo.: Jesús Gutiérrez García.

Por el Sindicato U.S.B.,

Fdo.: Raimundo Eco. Pérez López.

Por el Sindicato C.S.I.F.,

Fdo.: Diego Vázquez Turrillo.

Por el Sindicato U.S.O.,

Fdo.: Guillermo Rojas Pérez.

ACTA Nº 01/2017 DE 18 DE ABRIL DE LA MGNEP

0000009

Código Seguro De Verificación:	fumsFHFUPaifYR1zn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:19
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:48
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/fumsFHFUPaifYR1zn9NTfQ==	Página	7/7





D. Dato personal borrado , Funcionario de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y plaza de Auxiliar Administrativo; adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar en el Departamento de Personal del citado Ente Local, en calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día 02 de mayo de 2017, a las 10:40 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, por la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, él que suscribe levanta Acta n.º 02/2017 que se anexa al presente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa a 26 de septiembre de 2018.

La Presidenta de la Mesa,
V.º B.º: Isabel Calvente Márquez.

El Secretario de la Mesa,
Fdo.: Dato personal borrado

0000010

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:55	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==	Página	1/17	

**MESA GENERAL
DE
NEGOCIACIÓN CONJUNTA
DE LAS
CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES
DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYTO. DE LOS BARRIOS**

ACTA N° 02/2017

-LUGAR Y ASISTENTES.-

En la Villa de Los Barrios, siendo las 10:40 horas del día 02 de mayo de 2.017, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y con la finalidad de llevar a cabo reunión de la Mesa General de Negociación Conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, los miembros de la Mesa que a continuación se relacionan:

Por el Ayuntamiento:

D. Jorge Romero Salazar, Alcalde y Presidente de la Mesa
D. Elena Andrades González, Concejala del Área de Economía y RR.HH.
D. Isabel Calvente Márquez, Concejala Delegada de Personal.
D. Manuel Muñoz García, Jefe del Gabinete de Alcaldía.
D. Luis Serrano Perea, Coordinador Municipal.

Por la Parte Social:

D. Fernando Mariscal Rivera, en representación de U.G.T.
D. Manuela Gutiérrez López, en representación de U.G.T.
D. Carlos Castro Doña, en representación de U.G.T.
D. Juan José Gil Espinosa, en representación de U.G.T.
D. Juan Gallardo Pastor, en representación de U.G.T.
D. Jesús Gutiérrez García, en representación de CC.OO.
D. Juan Llamas Gómez, en representación de CC.OO.
D. Fermín Sánchez Gutiérrez, en representación de CC.OO.
D. Diego Vázquez Turrillo, en representación de C.S.I.F.
D. Andrés Moya Gil, en representación de C.S.I.F.
D. Eugenia Caravante Espinosa, en representación de U.S.B.
D. Raimundo Francisco Pérez López, en representación de U.S.B.
D. Guillermo Rojas Pérez, en representación de U.S.O.
D. Francisco José Díaz Domínguez, en representación de U.S.O.
D. Manuel Jesús Rojas Pérez, como asesor de U.S.O.

Actuando como Secretario D. **Dato personal borrado**, funcionario del Ayuntamiento.

Como cuestión previa por parte del **Secretario de la Mesa** se hace constar que de conformidad con lo dispuesto el párrafo 2º de los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la grabación de la sesión, cuyo fichero resultante, junto con toda la documentación en soporte electrónico utilizada en la sesión, acompañará al acta de esta reunión; sin necesidad de hacer constar en ella los puntos

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000011

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/OGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez <i>Dato personal borrado</i>	Firmado	26/09/2018 17:07:31
Observaciones	<i>Página</i> 2/17		
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/OGLKJpnUq67g==		

principales de las deliberaciones; conservándose los mismos en las dependencias municipales del Departamento de Personal, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los/as integrantes de la Mesa.

Por el Presidente de la Mesa se declara abierto el acto y se inicia la sesión sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

.-ORDEN DEL DÍA.-

- 1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Propuesta y aprobación del Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa.
- 3º.- Aprobación del calendario de reuniones.
- 4º.- Materias de negociación.
- 5º.- Ruegos y preguntas.

.-DELIBERACIONES.-

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Por parte del Presidente de la Mesa se cede la palabra al Secretario que procede a dar lectura del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18/04/17.

Tras su lectura, y no habiendo intervenciones en este punto, toma la palabra nuevamente el Presidente para **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación del Acta de la Sesión anterior**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación del Acta anterior
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación del Acta anterior
C.C.O.O.	Vota a favor de la aprobación del Acta anterior
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación del Acta anterior
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación del Acta anterior
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación del Acta anterior

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el 18/04/17.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al segundo punto del Orden del día.

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000012

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:55
Url De Verificación	http://verifirma/ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==	Página	3/17



2º.- Propuesta y aprobación del Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa.

Por parte del Presidente de la Mesa, el **Sr. Jorge Romero Salazar**, cede el turno de palabra a cada una de las Organizaciones Sindicales, que conforman la parte Social presentes en la Mesa de Negociación, con la finalidad de que expongan sus planteamientos con respecto a este punto del Orden del Día.

Tiene la palabra el **Sr. Raímundo Pérez López de U.S.B.**, para aseverar que anterior a esta sesión, los Sindicatos y Equipo de Gobierno se han reunido para consensuar la elaboración de un Reglamento Interno, al cual desde U.S.B. son partidarios de realizar las siguientes puntualizaciones:

- En relación a la sustitución del Secretario de la Mesa, quieren que se suprima que sea sustituido por un miembro de la Mesa.
- Referente al asunto de la mediación hay una duplicidad entre los artículos 4 y 16 del borrador de Reglamento.
- A lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Libertad Sindical, están a favor de trasladar al Reglamento la redacción literal del mismo, considerando insuficiente el disponer de 2 horas adicionales de crédito horario sindical, debido a que ellos deben mantener reuniones a nivel interno de su propio Sindicato, así como tener reuniones con el resto de Organizaciones Sindicales, para preparar los temas a tratar en las sesiones de la Mesa General de Negociación; considerando por tanto insuficiente este crédito horario adicional.
- En cuanto al artículo 8.4 del Reglamento, están de acuerdo en limitar las intervenciones, considerando inaceptable el tiempo propuesto para exponer sus propuestas, y que por parte de la Presidencia se le explique, el tenor literal siguiente del artículo 8.4: "...debiendo motivarse a juicio del Presidente la urgencia..."
- Sobre el artículo 13 del Reglamento, en lo que a vigencia de Acuerdos y Pactos se refiere, no les convence la redacción de los dos primeros párrafos, no siendo fiel a la redacción dada por el Texto Refundido del E.B.E.P.

Por último, el **Sr. Pérez López** pide un receso tras la intervención del resto de compañeros.

A continuación hace uso de la palabra el **Sr. Juan Llamas Gómez de CC.OO.**, para exponer las matizaciones, al borrador de Reglamento Interno de la Mesa, que desde su Sindicato estiman convenientes:

- En referencia al art. 13 del Reglamento, que trata sobre la vigencia de los Acuerdos y Pactos, son partidarios que se redacte según el art. 38.10 del TRLEBEP., ya que este artículo es claro al respecto de lo tratado en el art. 13 del Reglamento.
- En relación al tema de la mediación son partidarios de que, aún no habiendo acuerdos se siga trabajando, y al igual que se ha optado por el SERCLA como laudo arbitral, aún cuando no se llegue a acuerdo en este organismo, continuar trabajando, porque existen otras herramientas de mediación como el nombramiento de un mediador de mutuo acuerdo.

Para finalizar su intervención el **Sr. Llamas Gómez** **SOLICITA que le faciliten información sobre el Plan de Ajuste.**

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000013

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/OGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:55
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmaV2/code/Py+og87Dj/OGLKJpnUq67g==		
			

Toma la palabra el Sr. Juan Gallardo Pastor de U.G.T., para aportar las siguientes puntuaciones al borrador de Reglamento Interno de la Mesa de Negociación:

- En relación al número de componentes de la Mesa no se hace referencia a lo que se acordó en la Mesa de Trabajo, que serían 5 2 2 en las Mesas de Negociación Conjunta, de Funcionarios y Laborales, respectivamente.
- Sobre el artículo 6 no son partidarios de la redacción dada, porque se les intenta limitar el crédito horario al que hace alusión el artículo 9.2 de la Ley de Libertad Sindical.
- En referencia al artículo 8.4 del Reglamento, se muestran a favor de que se hable de mayoría absoluta de la parte sindical.
- Sobre la designación del Secretario, son partidarios que también se haga mención a que se designará un suplente, suprimiendo que dicha suplencia recaiga sobre los miembros de la Mesa.
- Del art. 13 no son partidarios de la expresión "...por interés público..." habiendo sentencias recientes sobre dicho término el cual es muy amplio, ya que podría haber razones presupuestarias y en los últimos cuatro años ha habido superávit.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Mesa quien responde a las diferentes exposiciones realizadas por los representantes de las Organizaciones Sindicales; dirigiéndose en primer lugar al Sr. Gallardo de U.G.T. Respondiéndole, que no tenía entendido que se estuviera hablando de la situación del Ayuntamiento, pidiéndole por favor, que cuando exprese una opinión intente no hacerlo dentro de lo que se está negociando, porque se está negociando un Reglamento y no se está hablando del interés público, ni de que llevamos cuatro años de superávit, que son cinco, pero seguimos arrastrando una situación económica bastante complicada, pareciéndole bastante coherente y razonable la exposición del Sr. Llamas de tener presente el Plan de Ajuste y los condicionantes impuestos por el Ministerio; pero que no empieze a expresar opiniones que podrían ser partidistas o tendenciosas, teniendo todos buena fe negociadora e ir con precaución por delante, no haciendo afirmaciones que pueden hacer más daño que beneficio a los/as trabajadores/as.

Interviene el Sr. Pérez López de U.S.B., para realizar el matiz de que como cada Mesa debe aprobar su Reglamento, se haga alusión en los mismos al número de componentes de la Mesa, así como realiza la PROPUESTA de formalizar la Mesa o Mesas de Trabajo, respondiendo el Sr. Presidente que esta propuesta se puede plantear en el punto de Ruegos y preguntas.

Pide la palabra el Sr. Gallardo Pastor de U.G.T., para contestar al Sr. Romero Salazar que él no ha introducido nada, sino viene en el artículo 13 del Reglamento, no siendo él quien ha puesto lo del interés público, ni lo de causa grave, invitándole a que vea la primera y segunda propuesta del Reglamento, no apareciendo en la primera lo de causa grave; y si le ha llamado la atención lo del superávit, él solamente ha hecho alusión a una verdad.

Contesta el Sr. Romero Salazar, agradeciéndole su reconocimiento a la labor de este Equipo de Gobierno en sanear la situación económica del Ayuntamiento, pero estamos hablando del Reglamento.

A continuación el Sr. Presidente realiza las siguientes matizaciones a las exposiciones efectuadas por los diferentes representantes sindicales:

- En cuanto a eliminar que la suplencia de la Secretaría de la Mesa sea ejercida por cualquier miembro de la misma, no entiende la insistencia ya que aunque se nombre un suplente, puede darse el caso que tanto el titular como el suplente no puedan

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000014

Código Seguro De Verificación:	Py+og87D1/0GLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:55	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87D1/0GLKJpnUq67g==	Página	5/17	

asistir; entendiendo que la labor negociadora deberá prevalecer por encima de la ausencia del Secretario; y por tanto desde el Equipo de Gobierno se muestran a favor de mantener el contenido del artículo tal como está; aunque si es un escollo para aprobar el Reglamento se quita, dejándolo a criterio de la Parte Social.

- En relación a la repetición de parte del contenido en los artículos 4 y 16 por parte del Equipo de Gobierno, no hay ningún inconveniente en eliminar lo que se repite.
- Por lo que al art. 6 del Reglamento se refiere, realiza la **PROUESTA de ampliar dos horas más el crédito horario sindical** siempre y cuando esté justificado.
- En referencia al art. 8.4 no hay ningún inconveniente que disponga "...por mayoría absoluta de la parte Social..."
- Por lo que se refiere al tiempo destinado a las intervenciones, el Sr. Presidente efectúa la **PROUESTA de una primera intervención de 5 minutos por portavoz y una segunda intervención de 3 minutos. Añadiendo 1 minuto en caso de alusiones y 1 minuto para cuestiones de orden.**
- En relación a la suplencia del Secretario, regulada en el art. 10 del Reglamento, añadir "...y suplente..."
- En cuanto a la petición efectuada por el Sr. Llamas, no existe inconveniente en darle una copia del Plan de Ajustes.
- Sobre la mediación del SERCLA son partícipes de ello, pero no de nombrar un mediador, porque podría tener competencias impropias.

Interviene nuevamente el Sr. Pérez López de U.S.B., para trasladar que no tienen inconveniente en sustituir al Secretario, pero con el matiz que sea por la parte Política, porque ellos están haciendo labor como negociadores. Responde el Sr. Romero Salazar, que por normativa la parte Política no puede llevar a cabo la elaboración de las actas, porque no son funcionarios/as, poniendo como ejemplo el caso de no asistir el/la Secretario/a al Pleno de la Corporación, el cual no lo puede sustituir un Concejal, sino tiene que ser un/a funcionario/a. Le contesta el Sr. Raimundo de U.S.B. que además la normativa cree que no les obliga a ser Secretario/a de Actas, respondiendo el Sr. Presidente que en ese caso pues se suspenderá la reunión y perderán los trabajadores.

Prosigue el Sr. Pérez López de U.S.B., que en relación al art. 6 están de acuerdo en justificar las horas sindicales, aunque se le podría dar otra redacción, así como **SOLICITA la inclusión del asunto de poder intervenir en caso de alusiones**, para finalizar su intervención mostrando su acuerdo con lo regulado en el artículo 16 del Reglamento, con el matiz de realizar un punto y aparte después de cuando dice "... durante su vigencia...", y a continuación proseguir con la redacción dada por el artículo 38.10 del Texto Refundido del EBEP.

Pide la palabra el Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez de U.S.O., para matizar que para desempeñar los cometidos del Secretario no todos los miembros de la Mesa están capacitados para ello, ya que se está hablando de tareas administrativas.

A continuación, y por parte del Sr. Gallardo Pastor de U.G.T., se hace la petición de llevar a cabo el receso solicitado por el Sr. Pérez López en su primera intervención, produciéndose el mismo a las 11:50 horas y reanudándose la sesión a las 12:12 horas.

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000015

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/0GLKJpnUg67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:55
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/0GLKJpnUg67g==		

Tiene la palabra el Sr. Pérez López de U.S.B., trasladando que de todas las propuestas anteriores se puede llegar a un acuerdo, a excepción del artículo sobre el crédito horario sindical adicional, realizando la ***PROPIUESTA de buscar una nueva redacción***, bien en esta sesión o en la Mesa de Trabajo.

A continuación y a petición del Sindicato U.S.B., interviene el **Sr. Presidente**, contestando a las matizaciones hechas anteriormente, y comenta que no entiende el intervenir, ya que son partidarios de mantener el Reglamento con las puntualizaciones realizadas por ambas partes que pasa a resumir:

- Eliminar el art. 4 por repetirse su contenido en el artículo 16 en relación al SERCLA.
- Incluir en el art. 8.6 "...la mayoría absoluta de las Organizaciones Sindicales..." y se elimina "...a juicio del Presidente la urgencia...".
- En cuanto a las intervenciones se podrán producir dos intervenciones por representante, la primera de cinco minutos y la segunda de tres minutos, incluyendo, cuando sea necesario, un turno por alusiones de un minuto y un turno por cuestión de orden de un minuto, exactamente igual que en los Plenos.
- En relación al artículo 10 se añade al final "...y suplente...".
- En el artículo 13 quitar una coma por un punto.
- Dar copia del Plan de Ajustes.
- En cuanto al art. 16 se muestran a favor de mantener como laudo arbitral al SERCLA, poniendo como ejemplo que si no somos capaces de llegar a un acuerdo en un punto, ¿vamos a ser capaces de acordar un mediador?.
- En referencia al art. 6, lee una Sentencia del Tribunal Supremo del 02/10/1989, para posteriormente, comentar que ven razonable aumentar en 2 horas el crédito horario adicional por delegado/a sindical, no acumulable y justificable, entendiendo que las horas empleadas en las reuniones de las Comisiones de Trabajo no computan.

A continuación el **Sr. Presidente** traslada ***SOMETER A VOTACIÓN la propuesta de si todos los/as asistentes a la reunión, están de acuerdo con la modificación efectuada al Reglamento Interno de la Mesa en todos los puntos matizados, excepto con el art. 6***, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la propuesta
U.G.T.	Vota a favor de la propuesta
CC.OO.	Vota a favor de la propuesta
C.S.I.F.	Vota a favor de la propuesta
U.S.B.	Vota a favor de la propuesta
U.S.O.	Vota a favor de la propuesta

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000016

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:55
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==	Página	7/17



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar la propuesta de modificación del Reglamento en todos los puntos matizados, a excepción del art. 6.

Tiene la palabra el representante de U.S.B. Raimundo Fco. Pérez López, para opinar que ellos han leído el contenido de esa Sentencia, pero no es cuestión de pedir la liberación de los/as delegados/as sindicales sino que, debido a que se están llevando a cabo Mesas de Trabajo con la finalidad de acercar posturas, para ello previamente hay que realizar un trabajo individual cada uno de los Sindicatos; para luego reunirse toda la parte Social con la finalidad de preparar los asuntos a tratar en las Mesas de forma conjunta, a lo que hay que añadir otro tipo de gestiones tales como recabar información, elaborarla, etc.; por lo que todos estos cometidos superan con creces las dos horas, entiendo, como dice la Sentencia leída por el Sr. Presidente, que se refiere a "cualquier otro tipo de gestión encaminado a culminar el proceso de negociación".

Interviene el Sr. Gallardo Pastor de U.G.T., quien a colación de este asunto, hace llegar la postura de su Sindicato consistente en que los/as delegados/as, que formen parte de las Mesas de Trabajo, tengan a su disposición las horas sindicales según dispone el artículo 9.2 de la Ley de Libertad Sindical, y el resto de delegados/as solamente hagan uso de ellas cuando les haga falta para preparar algún tipo de reunión, etc., teniendo la deferencia de avisar a la empresa con dos días de antelación.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez García de CC.OO., para realizar la **PROUESTA de añadir el cómputo horario a los/as asesores.**

Contesta el Sr. Romero Salazar, que no ve la fórmula legal de acoger su propuesta sobre los asesores, porque no son delegados/as sindicales; prosigue comentando que no sabe si la representación social a hecho cálculos, se está proponiendo 2 horas por Mesa y tenemos tres Mesas de Negociación y si llegamos a un acuerdo en la Mesa General de Negociación, en las siguientes Mesas el trabajo está hecho prácticamente, excepto en aquellas cuestiones específicas de negociación.

Interviene la Sra. Eugenia Caravante de U.S.B., que efectúa la **PROUESTA de modificar el número de vocales sindicales que compongan la Mesa,** debido a que los asesores en muchas ocasiones son delegados/as sindicales y no van a disponer de crédito horario para asistir a las reuniones internas de los diferentes Sindicatos.

Pregunta el Sr. Fernando Mariscal de U.G.T., que, según la composición que se acordó para la Mesa, iba a asistir un delegado/a y el otro delegado/a haría las funciones de asesor, pero este último ahora se quedaría sin horas, contestando el Sr. Presidente que la finalidad de la Mesa de Negociación es que los trabajadores tengan unos beneficios y que no se haga de esto un escollo, realizando la **PROUESTA de cambiar la composición de esta Mesa con un portavoz, un delegado/a y un asesor** teniendo solo las horas el portavoz y el delegado/a, siendo esta una modificación al artículo 3.b) del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el Sr. Juan Gallardo de U.G.T., para comentar que todos ellos quieren hacer un buen trabajo, y para ello, que todos leamos, opinemos, participemos en la Mesa; entendiendo la duda de la empresa, pero ellos no vienen con la intención de un talón en blanco, ni de barra libre, sino con la voluntad de disponer de los medios y el personal necesario para cuando haga falta poder desarrollar este trabajo, ya que estamos aquí de forma voluntaria.

Responde el Sr. Presidente, que él no ha dicho nada de barra libre en cuanto a las horas sindicales y tener en cuenta que estamos en una Administración Pública, donde cada hora de trabajo que ustedes no realicen, es una hora que le faltan a los ciudadanos en cuanto a prestación

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000017

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:55
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==		

de servicios, habiendo situaciones en las que los/as asesores son delegados/as y otras en las que no; poniendo como ejemplo, que en la primera sesión de trabajo de esta Mesa de Negociación, por parte de C.S.I.F., el asesor no era delegado sindical de este Ayuntamiento; y desde el Equipo de Gobierno interpretan que las horas sindicales a las que hace alusión el artículo 9.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, son para los/as delegados/as sindicales y los/as asesores pueden ser o no delegados/as de este Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Gutiérrez García, de CC.OO., que **SOLICITA la aclaración del significado de la expresión "...debidamente justificadas la insuficiencia de las referidas horas..."**.

Responde el Sr. Romero Salazar que lo dice la sentencia, refiriéndose al párrafo donde hace alusión la justificación y que lee con el tenor literal siguiente: "...justificación detallada con las lógicas limitaciones a la discrecionalidad en su disposición por los representantes...", siendo por tanto cuestión que ustedes lo justifiquen y se acepte como buenamente justificado.

Tiene la palabra el Sr. Pérez López, de U.S.B., para trasladar que parece que hay acuerdo en cuanto a la composición, y que dos horas son pocas si lo comparamos con el crédito sindical mensual que poseen por ley el cual asciende a 20 y 30 horas para los/as delegados/as de la Junta y el Comité respectivamente, por lo que **SOLICITA para los vocales sindicales de la Mesa General de Negociación el mismo crédito de 30 horas.**

Responde el Sr. Presidente que entre los cometidos de los/as delegados/as sindicales está la función de negociar, no dice en ningún momento la norma que haya que llegar a las 30 horas, invitándole a que se lea la sentencia y no quedarse en este escollo.

Pide la palabra el Sr. Gutiérrez García, de CC.OO., para nuevamente hacer alusión a la justificación de las horas, contestándole el Sr. Romero Salazar, que primero habrá que solicitarlo y luego justificarlo según establezca el Departamento de Personal, invitando a este Departamento a que elabore un pequeño borrador de como justificar la petición de horas.

Interviene nuevamente el Sr. Pérez López, de U.S.B., para apostillar que lo único que están pidiendo es que les dejen trabajar, y la sentencia leída por el Sr. Presidente es muy clara al respecto, respondiendo el Sr. Presidente que no va entrar en más debate sobre esta cuestión, no creyendo que se les esté limitando el trabajo, que habrá que justificar las ausencias al puesto y no perjudicar la prestación de los servicios, así como están de acuerdo en ampliar el número de vocales sindicales, habiendo flexibilizado la postura por parte del Equipo de Gobierno lo máximo posible. Contesta el Sr. Pérez López, que se haga alusión en dejarlo al tiempo necesario y no se limite a las dos horas, para los períodos que se inviertan en la evaluación, estudio y preparación de las reuniones; respondiendo el Sr. Romero Salazar que es lo mismo a lo planteado al principio y la sentencia habla de razonabilidad, pareciéndonos razonable dos horas como tiempo suficiente para preparar las reuniones.

A continuación el Presidente realiza la **PROPUESTA de variar el número de vocales sindicales pasando a tener cada Organización Sindical 1 Delegado/a + 1 Portavoz + 1 Asesoría, así como por parte del Departamento de Personal llevar a cabo la preparación de un borrador sobre la justificación de las horas.**

Por la parte Sindical se pide un nuevo receso, accediendo a la petición por parte del Presidente de la Mesa, siendo las 13:00 horas y reanudándose la sesión a las 13:40 horas.

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000018

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/OGIKJpnUg67g==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:55	
Url De Verificación	http://verifirma/ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/OGIKJpnUg67g==	Página	9/17	

Interviene el Sr. Juan Llamas de CC.OO., para plantear, como portavoz de todas las Organizaciones Sindicales presentes en la sesión y en relación al art. 6 del Reglamento, la **PROPIUESTA de eliminar el término de acumulables e introducir para aquellos trabajadores cuyo horario de trabajo no coincide con la reunión a celebrar, su asistencia o tiempo invertido en la preparación de la sesión, sea considerado como tiempo efectivo de trabajo y se les compense en caso de encontrarse en su jornada de descanso; así como las horas correspondientes al crédito horario adicional, al que hace alusión el art. 9.2 de la Ley de Libertad Sindical, puedan ser cedidas entre los/as miembros de una misma Sección Sindical.**

A continuación se realiza un receso a petición del Sr. Presidente, siendo las 13:40 horas y reanudándose la sesión a las 13:45 horas.

Interviene el Sr. Presidente de la Mesa, realizando las siguientes matizaciones a la propuesta presentada por los Sindicatos:

- Eliminar "...horas acumulables..." por "...4 horas quincenales no acumulables..."
- Con respecto al personal a turno, cuando las reuniones de las Mesas de Negociación y de las Mesas de Trabajo, se lleven a cabo en sus días libres, son partidarios de llevar a efecto la compensación el día siguiente o el más cercano anterior o posterior a la celebración de la reunión de dichas Mesas.
- Solicitar con antelación la cesión de las horas a un/a delegado/a de la misma Organización Sindical, así como justificarlas porque se puede dar el caso que a lo mejor la prestación del servicio no lo permite.

Pide la palabra el Sr. Gutiérrez García, de CC.OO., trasladando que pensaba que el tema de las 4 horas no se tendría que justificar y realiza la **PROPIUESTA de que la compensación se lleve a efecto por mutuo acuerdo entre el/la trabajador/a y el/la Jefe/a de Servicio**, porque se puede dar el caso que el Jefe de Servicio se vea sin personal para la prestación del servicio.

Responde el Sr. Romero Salazar, que al Equipo de Gobierno no le parece justo ni razonable, porque una cosa son las cuatro horas para preparar vuestros trabajos sindicales, haciendo uso de ellas cuando lo estimen oportuno, y otra diferente las horas de las Mesas de Negociación y de las Comisiones de Trabajo; y en cuanto a la justificación por parte del Departamento de Personal se enviará un modelo para su justificación.

Interviene el Sr. Gallardo Pastor de U.G.T., preguntando que si las cuatro horas quincenales son acumulables entre compañeros/as de un mismo Sindicato, ¿hay que justificar las horas que el/la compañero/a me cede a mí?, respondiendo el Sr. Romero Salazar qué cada delegado/a tiene 4 horas sindicales para hacer uso de ellas siempre que las justifique y solicite, pero esas horas hay que trabajarlas sindicalmente.

Continua el Sr. Romero Salazar, trasladando a los/as asistentes a la reunión que, como la sesión está siendo grabada, no tiene ninguna duda que se va a reflejar en el Reglamento lo dicho aquí, realizando la **PROPIUESTA de someter a votación la aprobación del Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa**.

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000019

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/0GLKJpnUg67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:55
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/0GLKJpnUg67g==		
			

Contesta el Sr. Juan Gallardo de U.G.T., que aunque está grabado y como se le ha dado muchas vueltas a los mismos puntos, preferiría se pusiera una fecha en la que se le diera lectura a todo lo que está perfectamente grabado, y si estamos de acuerdo, en ese mismo momento se firma, pero habría que dar lectura a todo lo dicho aquí.

Responde el Sr. Presidente, que después de dedicarle tanto tiempo a un Reglamento que es en beneficio de los trabajadores del Ayuntamiento de Los Barrios, cree que el Sr. Gallardo Pastor lo que quiere es entorpecer la labor de esta Mesa, contestando el Sr. Gallardo Pastor de U.G.T., que eso no se le pase al Sr. Presidente por la cabeza que seguro que no.

Responde el Sr. Presidente que no sabe porqué no se acepta entonces lo que se ha dicho aquí, lo cual está grabado, sugiriendo que se vote y luego si alguien tiene alguna modificación lo exponga en el apartado de Ruegos y Preguntas, donde se tratarán este tipo de cuestiones, pidiendo a los asistentes a la sesión que seamos un poco más serio, al menos con su tiempo.

A continuación por parte del Sr. Presidente procede a **SOMETER A VOTACIÓN**
la aprobación del Reglamento Interno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación del Reglamento
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota en contra de la aprobación del Reglamento
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación del Reglamento
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación del Reglamento
U.S.B.	Se abstiene en la aprobación del Reglamento
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación del Reglamento

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA:

No aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, elaborado por el Equipo de Gobierno, y con las matizaciones y modificaciones planteadas en este punto del orden del día por todos los/as asistentes a la sesión y que constan en este Acta; quedando por tanto la Mesa regulada en lo que a su funcionamiento se refiere, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al tercer punto del Orden del día.

3º.- Aprobación del calendario de reuniones.

Por parte del Presidente de la Mesa cede la palabra a la Sra. Isabel Calvente Márquez, Concejala Delegada de Personal, quien traslada a la Mesa la **PROPIUESTA**, vista en la Mesa de trabajo con la parte Social, **de reunirse viernes alterno**, con la finalidad de que ambas partes tengan el suficiente tiempo de debate y estudio de los asuntos a tratar.

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000020

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==			

Pregunta el Sr. Presidente si hay intervenciones en este punto, pidiendo la palabra el Sr. Pérez López de U.S.B., para hacer el matiz que en esta Mesa de Trabajo se habló que al finalizar las sesiones, tanto de las Mesas de Negociación como de las Comisiones de Trabajo, se convocaría la próxima reunión a celebrar.

Tras su intervención, toma la palabra el Sr. Presidente trasladando a la Mesa la **PROUESTA de llevar a cabo las reuniones en viernes alternos, o en su defecto el día hábil anterior.**

Tras no haber más intervenciones por parte del Sr. Presidente se procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación del Calendario de reuniones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación del Calendario de reuniones
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación del Calendario de reuniones
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación del Calendario de reuniones
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación del Calendario de reuniones
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación del Calendario de reuniones
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación del Calendario de reuniones

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar el Calendario de reuniones de la Mesa de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, las cuales se llevarán a cabo en viernes alternos, o en su defecto, el día hábil anterior.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al cuarto punto del Orden del día.

4º.- Materias de negociación.

Por parte del Presidente de la Mesa cede la palabra a la Concejala de Personal que informa que en la Mesa de Trabajo acordaron, ambas partes, aportar en el día de hoy aquellas materias consideradas objeto de negociación de esta Mesa.

A continuación el Presidente de la Mesa pregunta si hay intervenciones en este punto, dando paso al Sr. Pérez López de U.S.B., planteando que son partidarios de, en función del tipo de materia que se trate y al colectivo que afecte, será competencia de una u otra Mesa de Negociación, considerando como competencias de esta Mesa de Negociación Conjunta, las materias reguladas en el artículo 37 del Texto Refundido del EBEP, a excepción de los apartados b) y k) que consideran exclusivas de funcionarios.

Prosigue su intervención reseñando, bajo su punto de vista, algunas materias que se pueden tratar en el seno de esta Mesa tales como Planes de Previsión Complementarias, Vacaciones, Permisos y licencias, Movilidad geográfica y funcional, Prevención de Riesgos

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000021

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==		
			

Laborales, Oferta de Empleo Público, Acceso al empleo público, Carrera profesional, Sistemas de clasificación de puestos de trabajo, Prestación Social, Acción Social, Planificación Estratégica, Sistemas de provisión de puestos, Planes de Empleo y de Recursos Humanos, Evaluación del desempeño y Planes y Fondos para la formación.

Interviene el Sr. Romero Salazar, para comentar que por parte del Equipo de Gobierno tenían la idea de que se hubiese traído hoy, ya diferenciadas, las materias competencia de cada una de las tres Mesas de Negociación, para no perder tiempo luego delimitando que pertenece a cada Mesa, y ellos traen algunas propuestas para tratar en la Mesa Conjunta y que son:

- Los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo.
- Calendario de la Policía Local y del personal de Obras y Servicios.

Responde el Sr. Pérez López de U.S.B., que el colectivo de Policía Local y Vigilantes al estar solamente formado por funcionarios, entienden que es materia de negociación de la Mesa de Funcionarios, contestando el Sr. Presidente, que como están hablando de un mismo concepto de calendario, siendo el mismo cómputo horario para todo este personal, entendemos que se trate en este foro.

Responde el Sr. Raimundo de U.S.B., realizando la **PROUESTA de crear Mesas Sectoriales para aquellos colectivos que sean más determinantes.**

Tiene la palabra nuevamente el Sr. Presidente para solicitar al representante de U.S.B. que remitan por escrito las materias de negociación anteriormente reseñadas.

A continuación el Sr. Presidente decide dejar sobre la mesa este punto del orden del día con la finalidad de llevar a cabo un mejor estudio del mismo.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo pasando al quinto punto del Orden del día.

5º.- Ruegos y preguntas.

Por parte del Presidente se convoca "in voce" la próxima reunión a celebrar el día 05 de mayo a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos, con el siguiente Orden del día, estando todos los/as presentes de acuerdo:

- 1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Materias de negociación de la Mesa General de Empleados Públicos.
- 3º.- Ruegos y preguntas.

A continuación comienza el turno de ruegos y preguntas, teniendo el uso de la palabra el Sr. Juan Gallardo de U.G.T., para comentar que las materias de negociación guarden cierta coherencia entre ellas, ya que si por ejemplo se trata el tema de los puestos de la R.P.T. tendría repercusión presupuestaria, mientras que una jornada de feria o de verano no, por tanto sugiere que se traten elementos comunes.

Contesta el Sr. Presidente, que no entiende muy bien su intervención a que viene, respondiendo el Sr. Gallardo de U.G.T., que en cuanto a las materias de negociación en la Mesa de Trabajo, y así lo expuso la Concejala de Personal, se habló que habría momentos que un grupo de propuestas se podrían elevar a un Pacto o Acuerdo, y entendimos que fuesen temas comunes y no se mezclaran.

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000022

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/0GLKJpnUg67g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:31	
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:23:55	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/0GLKJpnUg67g==			

Responde el Sr. Romero Salazar, que estamos hablando de materias de negociación, de lo que esta Mesa podrá negociar, no teniendo nada que ver el que se puedan tratar o hablar de la Relación de Puestos de Trabajo o de calendario o de la jornada de verano.

Contesta el Sr. Juan Gallardo de U.G.T., que cuando se ha hablado del orden del día de la próxima sesión a celebrar el día cinco, se ha hablado de las materias de negociación y entonces pregunta si el próximo día cinco se va a tocar la R.P.T.

Responde el Sr. Presidente, que el punto 4º "Materias de negociación" ya finalizó y en él se habló de unas posibles materias que podrían ser objeto de negociación y otras que no.

Se ha cerrado el punto 4º y ahora estamos en el punto 5º de "Ruegos y preguntas" donde hemos comenzado con la convocatoria de la sesión del próximo día.

Tiene la palabra el Sr. Pérez López de U.S.B., realizando las siguientes ruegos:

1.- Que las matizaciones que se han hecho al Reglamento se traigan por escrito y se les facilite, antes del viernes si es posible, y el mismo viernes se vuelva a votar y aprobar, porque cree razonable tenerlo por escrito, de ahí su abstención en la votación.

2.- Que en cuanto a las materias de negociación, el próximo día se negocie la Jornada de Feria, la Jornada de Verano y Santa Rita.

Interviene el Sr. Gutiérrez García de CC.OO., para realizar el siguiente ruego:

Que se facilite el Reglamento modificado antes de la próxima reunión y junto con el Acta de la sesión anterior aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa.

Contesta el Sr. Romero Salazar, que es intención de este Equipo de Gobierno llevar a cabo las negociaciones por bloques y no tratar la Jornada de Verano en solitario, sino negociar el Calendario laboral completo, debiéndose incluir los medios de formación, porque las horas son necesarias que se cubran las que se presten en verano, no habiendo inconveniente en comenzar con el Calendario las negociaciones.

Responde el Sr. Raimundo de U.S.B. que entienden que será más rápido llegar a un consenso en una Mesa concreta, es decir, llegar a pactos puntuales en cada Mesa, tratando por ejemplo en la Mesa Común la jornada generalizada, en la Mesa de Laborales las jornadas del personal de Deportes y de Obras y Servicios; y en la Mesa de Funcionarios la jornada de la Policía Local y de los Vigilantes.

Interviene el Sr. Diego Vázquez Turrillo de C.S.I.F., para puntualizar que en Obras y Servicios hay personal funcionario, en la Policía Local hay personal laboral, así como en Cementerios, Limpieza y Deportes también coexiste personal laboral y funcional.

Tiene la palabra el Sr. Juan Gallardo de U.G.T., para realizar dos puntualizaciones:

1.- Comenzar por la Mesa General de Negociación y los resultados extrapolarlos a las otras dos Mesas específicas.

2.- Que en la próxima reunión, y si el Equipo de Gobierno lo estima oportuno, traer nuevamente el Reglamento con su nueva redacción, evaluarlo y aprobarlo el mismo día.

Pide la palabra la Sra. Calvente, para reseñar que se está hablando de Calendario en su conjunto, no en especificaciones, se está hablando de laborales y funcionarios, de ahí trabajarlo en su conjunto porque afecta a muchos colectivos, entre ellos a la Policía Local donde también hay trabajadores laborales y por tanto elaborar un calendario para todos los empleados públicos, y no centrarnos en las especificaciones de un colectivo.

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000023

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==		

Responde el **Sr. Raimundo de U.S.B.**, que entiende que se va hacer en su conjunto, a lo que contesta el **Sr. Presidente** que no es intención de este Equipo de Gobierno negociar Santa Rita y la Jornada de Verano y dejar las demás materias del Calendario aparte, sino cerrar el tema del calendario completo y que será en esta Mesa Conjunta, porque entendemos que afectan a ambos colectivos, tanto a funcionarios como a laborales.

Contesta el **Sr. Raimundo de U.S.B.**, que él ha dicho que se va a negociar en su conjunto, pero en las diferentes Mesas y donde corresponda, porque, aunque en la Jefatura hay personal laboral adscrito a la misma, no son ni policías ni vigilantes, los cuales son todos funcionarios, debiéndose por tanto negociar en la Mesa de Funcionarios.

Le responde el **Sr. Presidente** que no es cuestión de funcionarios o laborales, es cuestión del servicio que se presta y en el servicio de la Policía Local que se presta al ciudadano hay laborales y funcionarios, el servicio de telefonista es desempeñado por laborales y afecta al servicio, por tanto es materia de negociación conjunta y no vamos a debatir constantemente que materias son conjuntas y cuáles no, de ahí que se esté solicitando especificar las materias competentes de cada Mesa, no pudiendo usted hacer una diferenciación dentro del servicio.

Contesta el **Sr. Raimundo de U.S.B.** no entender el tratar una materia exclusiva de funcionarios en una Mesa Conjunta, respondiendo el **Sr. Romero Salazar** que aunque se trate en una Mesa Sectorial, cualquier acuerdo que adopte dicha Mesa luego deberá ser ratificado por la Mesa General, contestando el **Sr. Raimundo de U.S.B.** que deberá ratificarlo la Mesa de Funcionarios no la Mesa General, instándole el **Sr. Presidente de la Mesa** que sus justificaciones las traiga por escrito, con basamento legal, jurisprudencia o sentencias.

Tiene la palabra el **Sr. Presidente**, planteando que el Reglamento no es necesario ni obligatorio, y como la parte Sindical ha votado en contra, no entiende muy bien si sería conveniente traer el Reglamento a la siguiente sesión, de ahí no incluirse en el Orden del día.

Pide la palabra el **Sr. García Gutiérrez de CC.OO.**, para trasladar que no es cuestión de que se haya votado en contra o no, sino se ha votado no estar de acuerdo en que no sabíamos si, exactamente lo que se habla debatido iba a constar o no en Acta, pero posiblemente si mañana o pasado traen un borrador no habría problema en aprobarlo y, si es posible, funcionar con un borrador pues será mejor.

Contesta el **Sr. Presidente**, que esto es una Administración Pública y hay que ser serios, confirmando que hay un Secretario de actas que es funcionario, compañero vuestro y recoge acta, la cual además se está grabando para no cometer ningún desliz en sus interpretaciones de todo lo que se dice.

Continua aseverando que el principio de buena fe negociadora es algo que prevee el Texto Refundido del EBEP y si ustedes no se fían de sus propias palabras, no pretenderán que nosotros como Administración Pública estemos perdiendo el tiempo, porque ellos no vienen a perder el tiempo sino a ganarlo, pareciéndole ridículo que halla una propuesta de acuerdo de algo que ustedes mismos han sido los que lo han redactado, y que además lo han votado en contra, cuando hay la posibilidad en esta Mesa de reafirmarse de sus actos o modificarlos cuando lo estime conveniente, teniendo la posibilidad de hacerlo en un acta posterior; pareciéndole una falta de respeto a la propia Mesa de Negociación y a ustedes mismos, porque si ustedes no tienen confianza en lo que dicen o hacen, o en lo que un compañero suyo escriba, pues a partir de ahí no hay nada que hacer.

Prosigue que han votado en contra y que él no puede hacer nada más, así como en la próxima reunión ya verán si lo incluyen o no, ya que no es necesario ni obligatorio tener un Reglamento.

Tienen la palabra el **Sr. Gallardo de U.G.T.**, para comentar que no se trata de Reglamento si o no, y que él fue uno de los que dijo que no hacía falta Reglamento interno de funcionamiento.

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000024

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==			

Con respecto a la confianza hacia un compañero, le responde al Sr. Presidente que ni lo plantea, porque él conoce a José Luis desde hace muchos años y ni se le ocurriría.

Continua su exposición preguntando a la Sra. Concejala de Personal si en la Mesa de Trabajo, en la que también estaba el Sr. Asesor-Letrado, y en las que no ha habido videoactas, se han tratado las siguientes cuestiones:

1º.- Que les facilitarán el borrador de las actas con antelación y nos lo dan hoy mismo.

2º.- Que nos remitiría el documento del videoacta y no nos lo han facilitado.

3º.- Que nos aportarían toda la documentación y tampoco nos la han remitido.

Prosigue solicitando a la Concejala de Personal que diga si estas cosas se han dicho así, en un lugar donde no había videoactas, y que no pusieron objeciones a facilitar toda la documentación, y resulta que no tienen ninguno de los documentos.

Continua diciendo que él pedía que todo lo que hemos hablado, que sí consta en el videoacta, y todo lo acordado lo podamos firmar dando igual cuando fuese, y él no ha votado en contra del Reglamento, sino en contra de la forma de aprobar el Reglamento; y la Concejala sabe muy bien que los tres puntos anteriores se trataron, pero no hay videoacta de ello.

Tiene la palabra el Sr. Presidente de la Mesa, respondiendo al Sr. Gallardo Pastor que le cuesta trabajo seguirle el hilo y el Secretario ha dicho que se van a entregar las videoactas una vez estuviese aprobada el acta, interrumpiendo el Sr. Gallardo Pastor para comentar que eso no fue lo que se habló en la Comisión de Trabajo.

Pide nuevamente el Sr. Presidente al Sr. Gallardo Pastor que no le interrumpa y que en cada sesión se apruebe un nuevo acta, revisable en la siguiente sesión.

Nuevamente le solicita al Sr. Gallardo que no le interrumpa, solicitándole que le deje hablar y que le va a responder por la Sra. Calvente, comentando que no tiene sentido lo que dice, porque la Mesa posee la potestad de revisar sus propios actos.

Continua comentando que lo suyo hubiese sido aprobar el Reglamento tal como se ha recogido en el Acta y posteriormente, en otras sesiones, modificar todo aquello que se hubiese creído oportuno, todo lo demás es una desconfianza hacia la Mesa y hacia usted mismo.

En ese momento de su intervención vuelve a ser interrumpido por el Sr. Gallardo, solicitando nuevamente el Sr. Presidente que no le interrumpa y respete su turno de palabra; preguntando al Secretario de la Mesa cuantas veces a llamado al orden a este Señor y que conste en Acta que le ha llamado 10 veces la atención.

A continuación le pregunta al Sr. Luis Serrano, Coordinador Municipal, si el Reglamento no pone nada de cuando se interrumpe se pueda expulsar, respondiendo el Sr. Serrano que el Presidente es quien dirige la sesión.

Prosigue el Sr. Presidente, trasladando a los/as asistentes a la Mesa, que ahora el Equipo de Gobierno no está de acuerdo con el Reglamento porque quieren que se recoja, al igual que en los Plenos, que cuando se advierta más de 3 veces a un portavoz, que esté alterando el orden de la Mesa, abandone la misma, y como no se ha aprobado por esta Mesa vamos a introducir modificaciones; siendo los primeros interesados en que halla Mesa ellos mismos, pretendiendo la parte Social todo lo contrario; y siguiendo con dicha actitud al final los perjudicados son los trabajadores del Ayuntamiento de Los Barrios, no diciendo mucho de usted como representante sindical, comentando todo esto sin ánimo de acritud.

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000025

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/OGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/OGLKJpnUq67g==		
			

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Presidente de la Mesa, celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, siendo las 14:51 horas del día 02 de Mayo de 2.017, de todo lo cual doy fe, como Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, llevada a cabo en el día, lugar y hora arriba indicado, con el visto bueno del Presidente.

El Presidente de la Mesa,

Vº.Bº.: Jorge Romero Salazar.

El Secretario de la Mesa.

Fdo.: Dato personal borrado

POR EL AYUNTAMIENTO

La Concejal Delegada de Personal,

Fdo.: *Isabel Calvente Márquez.*

POR LA PARTE SOCIAL

Por el Sindicato U.G.T.,

Fdo.: *Juan Gallardo Pastor.*

Por el Sindicato CC.OO.,

Fdo.: *Jesús Gutiérrez García.*

Por el Sindicato U.S.B.,

Fdo.: *Raimundo Fco. Pérez López.*

Por el Sindicato C.S.I.F.,

Fdo.: *Diego Vázquez Turrillo.*

Por el Sindicato U.S.O.,

Fdo.: *Guillermo Rojas Pérez.*

ACTA N° 02/2017, DE 02 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000026

Código Seguro De Verificación:	Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:31
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:55
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/Py+og87Dj/0GLKJpnUq67g==	Página	17/17





D. Dato personal borrado , Funcionario de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y plaza de Auxiliar Administrativo; adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar en el Departamento de Personal del citado Ente Local, en calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día 05 de mayo de 2017, a las 11:00 horas en el Salón de Plenos, por la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, él que suscribe levanta Acta n.º 03/2017 que se anexa al presente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa a 26 de septiembre de 2018.

La Presidenta de la Mesa,
Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.

El Secretario de la Mesa,
Fdo.: Dato personal borrado

0000027

Código Seguro De Verificación:	i6o+QdMnkVcFDX89K/Sd2o==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Márquez Dato personal borrado		Firmado	26/09/2018 17:07:28	
Observaciones			Firmado	26/09/2018 12:23:58	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/i6o+QdMnkVcFDX89K/Sd2o==		Página	1/6	

**MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS
DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

ACTA N° 03/2017

-LUGAR Y ASISTENTES.-

En la Villa de Los Barrios, siendo las 11:00 horas del día 05 de mayo de 2.017, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y con la finalidad de llevar a cabo reunión de la Mesa General de Negociación Conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, los miembros de la Mesa que a continuación se relacionan:

Por el Ayuntamiento:

D^a. Isabel Calvente Márquez, Presidenta de la Mesa
D. José Gómez Gómez, Concejal Delegado de Los Cortijillos.
D. Manuel Muñoz García, Jefe del Gabinete de Alcaldía.
D. Luis Serrano Perea, Coordinador Municipal.

Por la Parte Social:

D. Fernando Mariscal Rivera, en representación de U.G.T.
D^a. Manuela Gutiérrez López, en representación de U.G.T.
D. Carlos Castro Doña, en representación de U.G.T.
D. Juan José Gil Espinosa, en representación de U.G.T.
D. Juan Gallardo Pastor, en representación de U.G.T.
D. Juan Ramírez Holgado, en representación de U.G.T.
D. Manuel Piña Toro, en representación de U.G.T.
D. Manuel Jesús Pérez Pecino, en representación de U.G.T.
D. Jesús Gutiérrez García, en representación de CC.OO.
D. Juan Llamas Gómez, en representación de CC.OO.
D^a. Sara Ruiz Benítez, en representación de CC.OO.
D. Fermín Sánchez Gutiérrez, en representación de CC.OO.
D. Diego Vázquez Turrillo, en representación de C.S.I.F.
D. Andrés Moya Gil, en representación de C.S.I.F.
D. Marcos Fernández Jaén, en representación de C.S.I.F.
D. Marcos Martínez Barreno, como asesor de C.S.I.F.
D^a. Eugenia Caravante Espinosa, en representación de U.S.B.
D. Raimundo Francisco Pérez López, en representación de U.S.B.
D. Guillermo Rojas Pérez, en representación de U.S.O.
D. Francisco José Díaz Domínguez, en representación de U.S.O.
D. Manuel Jesús Rojas Pérez, como asesor de U.S.O.

Actuando como Secretario D. Dato personal borrado , funcionario del Ayuntamiento.

Como cuestión previa por parte del Secretario de la Mesa se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º de los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la grabación de la sesión, cuyo fichero resultante, junto con toda la documentación en soporte electrónico utilizada en la

ACTA N° 03/2017, DE 05 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000028

Código Seguro De Verificación:	160+QdMnkVcFDX89K/Sd2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:28
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:23:58
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/160+QdMnkVcFDX89K/Sd2Q==		



sesión, acompañará al acta de esta reunión; sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones; conservándose los mismos en las dependencias municipales del Departamento de Personal, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los/as integrantes de la Mesa.

Por la Presidenta de la Mesa se declara abierto el acto y se inicia la sesión sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

-ORDEN DEL DÍA.-

- 1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Materias de negociación de la Mesa General Conjunta de los Empleados Públicos.
- 3º.- Ruegos y preguntas.

-DELIBERACIONES.-

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

La Presidenta de la Mesa cede la palabra al Secretario que da lectura del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 02/05/17.

Tras dar lectura a la misma interviene el Sr. Dato personal borrado asesor de C.S.I.F., para comentar que por cuestiones de mera operatividad de las sesiones, ya que las actas se han adaptado a la Ley 39/2015, también podríamos hacer su adaptación a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, por la que las actas no hacen falta leerlas, perdiéndose una hora valiosísima leyendo el acta, cuando en su artículo 19 dispone que las actas pueden ser enviadas a los representantes y las modificaciones quedarán incluidas, si es que se producen, por cualquiera de los medios que se establezcan, siendo por tanto más operativo.

Responde la Sra. Presidenta que al no haber tenido tiempo material de revisarlas previamente, se ha considerado leer el acta, para que todo el mundo esté de acuerdo con el contenido de esa sesión bastante voluminosa que tuvimos el otro día; agradeciéndole su puntualización, porque si queremos ser ágiles deberíamos hacerlo como bien usted dice.

No habiendo más intervenciones en este punto, la Presidenta procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación del Acta de la Sesión anterior**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación del Acta anterior
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación del Acta anterior
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación del Acta anterior
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación del Acta anterior
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación del Acta anterior
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación del Acta anterior

ACTA N° 03/2017, DE 05 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000029

Código Seguro De Verificación:	16o+QdMnkVcPDX89K/Sd2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez <u>Dato personal borrado</u>	Firmado	26/09/2018 17:07:28
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:58
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/16o+QdMnkVcPDX89K/Sd2Q==		

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el 02/05/17.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo.

A continuación y antes de pasar al segundo punto del orden del día, por parte de la **Presidenta de la Mesa** se solicita incluir un punto con carácter de urgencia, y que no se pudo tratar antes por no aprobarse el Reglamento, como es la composición efectiva de la Mesa, pidiendo que se vote su inclusión como punto del orden del día, reiterando su importancia porque es fundamental para continuar con los trabajos el que se apruebe la composición. Siendo su propuesta la que se acordó en el artículo 3 del Reglamento Interno pasando a leer el mismo; para a continuación dar la palabra a los representantes sociales.

Interviene el **Sr. Raimundo Pérez López de U.S.B.**, para comentar que se acordó facilitarle al Secretario la relación de las personas que iban a componer cada una de las Mesas, estando por determinar aún, en lo que a su sindicato se refiere, siendo lo razonable que lo acordemos en cada Organización Sindical y luego se lo pasamos.

Tienen la palabra el **Sr. Diego Vázquez Turrillo de C.S.I.F.**, para preguntar quienes están legitimados a formar parte de las Mesas, requiriendo que se acredite mediante certificación actualizada del órgano correspondiente, ya que puede ser objeto de impugnación. Igualmente pide que se designen quienes van a ser los portavoces, vocales y asesores, así como que las reuniones no sobrepasen las tres horas de duración.

Pide la palabra el **Sr. Juan Llamas Gómez de CC.OO.**, aportando el nombre de los dos representantes de su sindicato que estarán presentes en esta Mesa, siendo los siguientes:

- D. Jesús Gutiérrez García como titular y Dña. Sara Ruiz Benítez como suplente.
D. Juan Llamas Gómez como titular y D. Fermín Sánchez Gutiérrez como suplente.
D. Carlos Benítez Bravo como asesor legal o cualquier otro delegado de este sindicato que se comunicaría previamente.

Interviene el **Sr. Juan Gallardo Pastor de U.G.T.**, para trasladar que cuando se llevó a cabo la constitución de la Mesa uno de los puntos que aportamos desde U.G.T. fue precisamente la constitución y composición, no estando ahora mismo en disposición de aportar quienes van a formar parte de la Mesa, no teniendo inconveniente de remitir escrito a esta Mesa con los componentes de la misma el próximo lunes.

Tiene la palabra el **Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez de U.S.O.**, para comunicar los miembros de su sindicato que formarán parte de la Mesa, siendo los siguientes:

- D. Juan Guillermo Rojas Pérez y Francisco José Díaz Domínguez como representantes.
D. Manuel Rojas Pérez como asesor legal.

Interviene nuevamente el **Sr. Pérez López de U.S.B.**, para comunicar que el próximo lunes harán llegar los componentes de la Mesa por parte de su sindicato, así como no están de acuerdo con la propuesta de C.S.I.F. de que las reuniones no sobrepasen las tres horas y en cuanto a la representatividad por parte de su Organización Sindical han presentado documentación al respecto en la que se recoge el porcentaje o ponderación de representación que cada sindicato ha obtenido en las últimas elecciones sindicales celebradas en el Ayuntamiento de Los Barrios.

Interviene la **Sra. Calvente Márquez** para dejar esta cuestión sobre la mesa y, en la siguiente sesión a celebrar, definir la composición de la misma, ya que mientras no esté conformada la Mesa no se podrá negociar y adoptar decisiones.

ACTA N° 03/2017, DE 05 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000030

Código Seguro De Verificación:	16o+QdMnkVcFDX89K/Sd2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:28
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:58
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/16o+QdMnkVcFDX89K/Sd2Q==		

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al segundo punto del Orden del día.

2º.- Materias de negociación de la Mesa General de Empleados Públicos.

Por parte de la Presidenta de la Mesa, aclara que no se va a poder avanzar en este punto, trasladando que por parte del Equipo de Gobierno han aportado una propuesta cuyas materias consideran interesantes, teniendo igualmente constancia de las propuestas presentadas por los Sindicatos las cuales serán estudiadas, analizadas y valoradas.

También comenta que a los representantes sociales se les hará entrega de toda la documentación presentada tanto por el Equipo de Gobierno como por los diferentes sindicatos para su estudio y valoración.

Tiene la palabra el Sr. Pérez López de U.S.B., para comentar que ellos en la propuesta presentada han diferenciado tres bloques de materias en función de la mesa a la que corresponda, pasando a continuación a diseccionar y explicar su propuesta.

Interviene la Sra. Calvente Márquez, emplazando a todos los presentes a, en la próxima sesión, analizar las propuestas presentadas por cada sindicato, para a continuación contestar al Sr. Pérez López que su propuesta se basa principalmente en materias económicas, olvidándose que hay un Plan de Ajuste que se hará llegar a todas las Organizaciones Sindicales; así como que el calendario laboral afecta a todo el colectivo completo.

Contesta el Sr. Pérez López de U.S.B., aclarando que en todo momento no ha hablado de temas económicos, sino del conjunto de materias negociables que establece el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, ubicando dichas materias en cada una de las tres mesas de negociación; invitando al Equipo de Gobierno que, por cuestiones de legalidad, se lean la propuesta porque hay materias exclusivas de funcionarios/as o laborales y que no pueden ser negociadas en la Mesa Conjunta.

Responde la Sra. Calvente Márquez que en la próxima sesión a celebrar se analizará con más detenimiento este punto del orden del día.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al tercer punto del Orden del día.

3º.- Ruegos y preguntas.

Por parte de la Sra. Presidenta cede la palabra a los representantes sociales para que planteen sus ruegos y preguntas.

Tiene la palabra el Sr. Guillermo Rojas Pérez de U.S.O., para solicitar que, por vía de urgencia, se lleve a cabo la negociación de la jornada de Feria.

Responde la Sra. Presidenta, que estudiarán dicho ruego.

Por parte del Sr. Vázquez Turrillo de C.S.I.F., solicita que se incluya igualmente la negociación de la festividad de Santa Rita.

Por parte de los señores Gallardo Pastor de U.G.T., Gutiérrez García de CC.OO. y Pérez López de U.S.B., igualmente plantean la misma cuestión expuesta por los representantes de U.S.O. y C.S.I.F.

ACTA N° 03/2017, DE 05 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000031

Código Seguro De Verificación:	16o+QdMnkVcFDX89K/Sd2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:28	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:58	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/16o+QdMnkVcFDX89K/Sd2g==	Página	5/6	



Por último el Sr. Pérez López de U.S.B., también expone que, en relación al sistema de votación y por cuestiones de legalidad, ya que ellos en la anterior sesión tuvieron un pequeño problema pidiéndole disculpas públicamente a su compañera la Sra. Eugenia Caravante Espinosa, el sentido del voto de los sindicatos se haga a viva voz, así como solicita una reunión de la Mesa de Trabajo para acercar posturas en los asuntos tratados en el día de hoy.

Responde la Sra. Calvente Márquez que al no haber Reglamento no hay Mesa de trabajo, teniendo de todas formas en cuenta su petición.

No habiendo más ruegos y preguntas en este punto, por parte de la Presidenta se convoca "in voce" la próxima reunión a celebrar el día 19 de mayo a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos, con el siguiente Orden del día, estando todos los/as presentes de acuerdo:

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º.- Definición de la constitución y composición de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios.

3º.- Definición de las materias de negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios.

4º.- Ruegos y preguntas.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Presidente de la Mesa, celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, siendo las 12:09 horas del día 05 de Mayo de 2.017, de todo lo cual doy fe, como Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, llevada a cabo en el día, lugar y hora arriba indicado, con el visto bueno del Presidente.

La Presidenta de la Mesa,

Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.

El Secretario de la Mesa.

Fdo.: Dato personal borrado

POR EL AYUNTAMIENTO

El Concejal Delegado de Los Cortijillos,

Fdo.: José Gómez Gómez.

POR LA PARTE SOCIAL

Por el Sindicato U.G.T.,

Fdo.: Fernando Mariscal Rivera.

Por el Sindicato CCOO.,

Fdo.: Jesús Gutiérrez García.

Por el Sindicato U.S.B.,

Fdo.: Raimundo Fco. Pérez López.

Por el Sindicato C.S.I.F.,

Fdo.: Diego Vázquez Turrillo.

Por el Sindicato U.S.O.,

Fdo.: Guillermo Rojas Pérez.

ACTA Nº 03/2017, DE 05 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000032

Código Seguro De Verificación:	160+QdMnkVcFDX89K/Sd2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:28	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:58	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/160+QdMnkVcFDX89K/Sd2Q==	Página	6/6	



D. Dato personal borrado Funcionario de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y plaza de Auxiliar Administrativo; adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar en el Departamento de Personal del citado Ente Local, en calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017, a las 11:00 horas en el Salón de Plenos, por la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, él que suscribe levanta Acta n.º 04/2017 que se anexa al presente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa a 26 de septiembre de 2018.

La Presidenta de la Mesa,
V.º B.º: Isabel Calvente Márquez.

El Secretario de la Mesa,
Fdo.: Dato personal borrado

0000033

Código Seguro De Verificación:	yzEPpE11kwUvwzk2J99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:22
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:36
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/yzEPpE11kwUvwzk2J99w/w==	Página	1/14



**MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS
DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

ACTA N° 04/2017

-LUGAR Y ASISTENTES.-

En la Villa de Los Barrios, siendo las 11:00 horas del día 19 de mayo de 2.017, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y con la finalidad de llevar a cabo reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, los miembros de la Mesa que a continuación se relacionan:

Por el Ayuntamiento:

Dº. Isabel Calvente Márquez, Presidenta de la Mesa y Concejala Delegada de Personal
Dº. Elena Andrades González, Concejala del Área de Economía y RR.HH.
Dº. José Gómez Gómez, Concejal Delegado de Los Cortijillos.
Dº. Manuel Muñoz García, Jefe del Gabinete de Alcaldía.
Dº. Luis Serrano Perea, Coordinador Municipal.

Por la Parte Social:

Dº. Fernando Mariscal Rivera, en representación de U.G.T.
Dº. Manuela Gutiérrez López, en representación de U.G.T.
Dº. Carlos Castro Doña, en representación de U.G.T.
Dº. Juan José Gil Espinosa, en representación de U.G.T.
Dº. Juan Gallardo Pastor, en representación de U.G.T.
Dº. Jesús Gutiérrez García, en representación de CC.OO.
Dº. Juan Llamas Gómez, en representación de CC.OO.
Dº. Diego Vázquez Turrillo, en representación de C.S.I.F.
Dº. Marcos Fernández Jaén, en representación de C.S.I.F.
Dº. Eugenia Caravante Espinosa, en representación de U.S.B.
Dº. Raimundo Francisco Pérez López, en representación de U.S.B.
Dº. Guillermo Rojas Pérez, en representación de U.S.O.
Dº. Francisco José Díaz Domínguez, en representación de U.S.O.

Actuando como Secretario D. Dato personal borrado funcionario de carrera del Ayuntamiento Los Barrios, con la categoría profesional de auxiliar administrativo y adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar de Personal.

Como cuestión previa por parte del **Secretario de la Mesa** se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º de los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la grabación de la sesión, cuyo fichero resultante, junto con toda la documentación en soporte electrónico utilizada en la sesión, acompañará al acta de esta reunión; sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones; conservándose los mismos en las dependencias municipales del Departamento de Personal, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los/as integrantes de la Mesa.

ACTA N° 04/2017, DE 19 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000034

Código Seguro De Verificación:	yzEPpElIkWUvwzKzJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:22
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:36
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/yzEPpElIkWUvwzKzJ99w/w==	Página	2/14



Por la Presidenta de la Mesa se declara abierto el acto y se inicia la sesión sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

.-ORDEN DEL DÍA.-

- 1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 05/05/17 (Acta nº 03/2017).
- 2º.- Aprobación del Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa.
- 3º.- Definición de la constitución y composición de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.
- 4º.- Negociación de la Oferta de Empleo Público.
- 5º.- Definición de las materias de negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

.-DELIBERACIONES.-

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 05/05/17 (Acta nº 03/2017).

La Presidenta de la Mesa cede la palabra al Secretario que da lectura del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 05/05/17.

No habiendo intervenciones en este punto, la Presidenta procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación del Acta de la Sesión anterior**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior

PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el 05/05/17.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al segundo punto del Orden del día.

ACTA N° 04/2017, DE 19 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000035

Código Seguro De Verificación:	yzEPpE11kwUvwzkZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:22
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:36
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/yzEPpE11kwUvwzkZJ99w/w==	Página	3/14



A continuación se produce una alteración en el orden del día, pasándose a tratar en primer lugar el punto 3º y a continuación, el 2º punto del orden del día remitido a las Organizaciones Sindicales.

3º.- Definición de la constitución y composición de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.

Tiene la palabra el Sr. Juan Gallardo de U.G.T., que procede a facilitar los nombres de los representantes de su sindicato en esta Mesa, siendo los siguientes:

- D. Fernando Mariscal Rivera y D. Juan José Gil Espinosa como titulares.
D. Carlos Castro Doña y D. Lita Guntiñas López como suplentes.
D. Juan Gallardo Pastor como asesor legal titular.
D. Manuel Piña Toro como asesor legal suplente.

Interviene el Sr. Raimundo Pérez de U.S.B., que procede a leer los nombres de los representantes de su Organización Sindical, propuesta la cual ha sido registrada en esta misma mañana, siendo los siguientes:

- D. Raimundo Fco. Pérez López y D. Eugenia Caravante Espinosa como titulares.
D. Alfredo Moguel Gallardo y D. Juan Miguel Saborido Correro como suplentes.
D. Alfredo Moguel Gallardo como asesor legal.

Por parte del Sr. Diego Vázquez de C.S.I.F., se comenta que ya han presentado por Registro de Entrada la relación de sus miembros para esta Mesa, al igual que el representante de U.S.O., el Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez.

A continuación se procede a tratar la proporcionalidad con respecto al peso de cada una de las Organizaciones Sindicales dentro de la Mesa, pidiendo la Sra. Presidenta intervenciones en este punto.

Pide la palabra el Sr. Gallardo Pastor de U.G.T., que con respecto al peso sería simplemente lo que dice la ley, siendo la ponderación que se haya obtenido en las últimas elecciones sindicales, tanto de funcionarios como de personal laboral, y ese sería el peso de cada una de las representaciones sindicales que hay aquí.

Tienen la palabra el Sr. Raimundo Pérez de U.S.B., para trasladar que el Secretario tiene el certificado emitido por la Oficina Pública del Registro, en el que consta la representatividad de cada sindicato.

Interviene el Sr. Juan Llamas de CC.OO., para trasladar la representación, que según él y por las cuentas que han hecho vista la representación sindical de la Junta de Personal y Comité de Empresa, le correspondería a cada sindicato siendo el siguiente: U.G.T. 4 votos; CC.OO. 2 votos; U.S.O. 1 voto; C.S.I.F. 1 voto y U.S.B. 1 voto, creyendo que no falta ningún voto; señalándose el resto de Secciones Sindicales que falta un voto, momento en el cual el Sr. Llamas Gómez de CC.OO., se ausenta de la sesión para aportar los datos.

Pide la palabra el Sr. Raimundo Pérez de U.S.B., para opinar que es lo mismo que si cada sindicato emite su voto en contra, a favor o se abstiene y esos porcentajes se suman, siendo lo mismo y que se evitaría tener que levantar la mano todos los asistentes, si simplemente se emite el voto de cada sindicato, se coge su representación, se suma y sale cuadrado, siendo lo mismo.

Tras un breve tiempo de deliberaciones entre todos los presentes a la sesión, por parte de la Sra. Presidenta se procede a reseñar los votos que tienen cada Organización Sindical, con presencia en esta Mesa, dando el siguiente resultado:

ACTA N° 04/2017, DE 19 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000036

Código Seguro De Verificación:	yzEPpE11kwUvwzkZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:22
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:36
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/yzEPpE11kwUvwzkZJ99w/w==	Página	4/14



U.G.T.	8 votos	CC.OO.	4 votos
U.S.B.	3 votos	C.S.I.F.	2 votos
U.S.O.	1 voto		

No habiendo más intervenciones en este punto, la Presidenta procede a **SOMETER A VOTACIÓN la constitución y composición de la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la propuesta
U.G.T.	Vota a favor de la propuesta
CC.OO.	Vota a favor de la propuesta
C.S.I.F.	Vota a favor de la propuesta
U.S.O.	Vota a favor de la propuesta
U.S.B.	Vota a favor de la propuesta

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar la definición de la composición y constitución de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, con el peso de voto reseñado en el cuadro anterior.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al segundo punto del Orden del día.

2º.- Aprobación del Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa.

Por parte del Secretario de la Mesa se procede al reparto del Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa, interviniendo la Sra. Presidenta para plantear que, además de las puntualizaciones que ya fueron aprobadas en sesiones anteriores, se han incluido dos modificaciones:

- la posibilidad de llevar a cabo, por mayoría absoluta de las partes, la creación de Mesas de Trabajo
- la eliminación de expulsar a algún miembro, sustituyéndole por una llamada al orden.

Pide la palabra el Sr. Guillermo Rojas de U.S.O., para solicitar más tiempo con la finalidad de estudiar las modificaciones planteadas.

Interviene el Sr. Juan Gallardo de U.G.T., solicitando un receso para hablar, analizar y leer el Reglamento que se les acaba de entregar.

ACTA N° 04/2017. DE 19 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000037

Código Seguro De Verificación:	yzEPpE11kwUvwzk2J99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:22
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:36
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/yzEPpE11kwUvwzk2J99w/w==	Página	5/14

Responde la Sra. Calvente Márquez, que el Reglamento es exactamente el mismo, habiéndose modificado e incluido solamente los dos puntos a los que se ha hecho referencia anteriormente; y que si necesitan cinco minutos para estos puntos concretos le parece bien, pero necesitar un receso para un Reglamento que ya ha sido pactado, consensuado y analizado en las tres, cuatro o cinco sesiones que hemos tenido, pues no lo ve.

A continuación la Sra. Presidenta concede un receso a las 11:15 horas, reanudándose la sesión a las 11:30 horas.

Tiene la palabra el Sr. Diego Vázquez de C.S.I.F., para indicar que ellos hicieron la propuesta en la Mesa de Funcionarios y pidieron que se hiciese, sin ningún tipo de modificación, como se presentó la primera vez el documento; habiendo en esta nueva propuesta una modificación en el punto 8, último párrafo, con la que no están de acuerdo las Secciones Sindicales.

Interviene la Sra. Presidenta trasladando a la parte Social votar el Reglamento.

Responde el Sr. Vázquez Turrillo de C.S.I.F., que lo lógico sería suprimir ese punto que no estaba en el primer Reglamento, creyendo que si se suprime todas las Organizaciones Sindicales estarían de acuerdo en votar el Reglamento.

Pide la palabra el Sr. Raimundo Pérez de U.S.B., para comentar primero el que no se puede traer un Reglamento y dar cinco minutos para leerlo, y en segundo lugar, que no solamente es ese punto 8, sino que hay más puntos en los que no estamos de acuerdo, realizando la **PROUESTA de dejarlo encima de la mesa y llevarlo a la Mesa de Trabajo para discutir y consensuar las modificaciones efectuadas.**

Continua exponiendo que no es necesario un Reglamento para que hallan Mesas de Trabajo, ya que se han constituido las Mesas de Negociación sin reglamento y por tanto se puede constituir formalmente la Mesa de Trabajo, tratar en ella el Reglamento y consensuarlo, para posteriormente someterlo a votación en la Mesa de Negociación.

Tienen la palabra el Sr. Juan Llamas de CC.OO., para decir que efectivamente todo el texto del Reglamento lo habían visto anteriormente, estando todos de acuerdo con el anterior Reglamento, que efectivamente se han corregido las diferencias que teníamos en la última sesión, pero se ha recogido un aspecto nuevo para CC.OO., el último párrafo del artículo 8, siendo partidarios de suprimirlo. Entendiendo todos los que estamos aquí, que somos los suficientemente serios y responsables para, cuando surja cualquier cuestión de esta índole que en todas las negociaciones se da, pues efectivamente imperar la sensatez y buscar fórmulas para seguir contribuyendo sin acritud; planteando con vehemencia sus reivindicaciones, no siendo necesario porque esto no es un Pleno. Esto es una Mesa de Negociación Conjunta paritaria, equilibrada, con las dos partes a la misma altura; independientemente de que debe haber un Presidente que controle, modere y ponga orden en los debates, no siendo necesario este párrafo.

Pide la palabra el Sr. Gallardo Pastor de U.G.T., para en primer lugar matizar que en el primer punto del orden del día se ha dado lectura del acta de la sesión anterior, en la que se dejó constancia del orden del día a tratar en la sesión de hoy, el cual difiere bastante del remitido por correo electrónico el miércoles de esta semana, y del que se nos hace entrega en el día de ayer a las 13:04.

Continua con su disertación exponiendo que, en las sesiones anteriores, y los propios asesores a consulta del Presidente así lo manifestaron, el Reglamento no es necesario ni exigible; habiéndose llegado de todas formas a un acuerdo, presentándose ahora un nuevo Reglamento que trae unos puntos añadidos que se les debería de haber avisado antes; siendo partidario de la propuesta realizada por el compañero de U.S.B., sobre tratarlo en la Mesa de Trabajo y aprobarlo en la próxima sesión a celebrar, pero el Reglamento que ya estaba acordado, no éste.

ACTA N° 04/2017, DE 19 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000038

Código Seguro De Verificación:	yzEPpElkwUvwzkZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:22
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:36
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/yzEPpElkwUvwzkZJ99w/w==		
			

Interviene la Sra. Isabel Calvente, para trasladar que por un lado no hace falta reglamento, no se necesita, por otro lado no estamos de acuerdo con el Reglamento ya previamente pactado y que ante esta situación ella no va a perder más el tiempo, habiendo explicado por norma cívica que, al igual que en el Pleno, se puede llamar la atención y hacer un receso de cinco minutos, para aquellas cuestiones en las que la gente se venga abajo y necesiten tomar conciencia, haciéndose por norma cívica, ya que se supone que somos todos personas civilizadas, incluyéndose ese punto sin la pretensión de expulsar a nadie.

Continua diciendo que también se ha incluido el tema de las Mesas de Trabajo y resulta que ahora hablamos del punto tres, cinco, del nueve; no perdiendo el tiempo más por su parte y siendo partidaria de votar este asunto y no demorarlo más.

Y en cuanto a los puntos del orden del día, sólo se ha incluido un punto más, que es de interés para esta Administración, referente a la negociación de la Oferta de Empleo Pública, siendo todos los demás puntos los mismos que se acordaron en la sesión anterior.

A continuación la Presidenta de la Mesa procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación del Reglamento Interno de la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA

EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación del Reglamento
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota en contra de la aprobación del Reglamento
CC.OO.	Vota en contra de la aprobación del Reglamento
C.S.I.F.	Se abstiene
U.S.B.	Vota en contra de la aprobación del Reglamento
U.S.O.	Vota en contra de la aprobación del Reglamento

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA:

No aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al cuarto punto del Orden del día.

4º.- Negociación de la Oferta de Empleo Público.

Interviene en primer lugar la Sra. Presidenta para exponer el especial interés que tiene el Ayuntamiento en sacar tres puestos vacantes en la R.P.T., como son los de asesor jurídico, oficial de la policía local y arquitecto, dando las razones de la necesidad de su convocatoria:

Asesor jurídico: por la necesidad de elaborar informes y dar asesoramiento a los departamentos municipales.

Oficial Policía Local: por la necesidad de cubrir todos los grupos con un oficial al frente.

ACTA N° 04/2017, DE 19 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000039

Código Seguro De Verificación:	YzePpE11kwUvwzKZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:22	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:36	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/yzePpE11kwUvwzKZJ99w/w==	Página	7/14	

Arquitecto: por la necesidad de encontrarse su titular en excedencia.

Tiene la palabra el Sr. Rojas Pérez de U.S.O., para opinar que se está empezando una negociación y conforme se vaya avanzando en la misma, retomar este punto del orden del día.

Pide la palabra el Sr. Pérez López de U.S.B., para primeramente reseñar que el Equipo de Gobierno tiene la potestad de incluir puntos en el orden del día y la Representación Sindical no, cuando en la última reunión propuso incluir la constitución formal de la Mesa de Trabajo y no la ve en el orden del día, volviendo a pedir que por la vía de urgencia, o bien en la Mesa Conjunta, se lleve a cabo.

Interrumpe la Sra. Presidenta para recordarle que se está hablando del punto de negociación de la Oferta de Empleo Pública.

Contesta el Sr. Raimundo Pérez de U.S.B., que va a ello considerando que al igual que el Equipo de Gobierno, ellos también puedan incluir puntos en el orden del día.

Pregunta la Sra. Presidenta que si se refiere a los puntos de la Oferta de Empleo Público incluirlos en el orden del día, está incluido.

Responde el Sr. Raimundo Pérez de U.S.B., que se refiere a la Mesa de Trabajo.

Contesta la Sra. Calvente Márquez que estamos hablando de Oferta de Empleo.

Interviene el Sr. Pérez López de U.S.B., pidiéndole por favor a la Sra. Presidenta que no le interrumpa, volviendo a reiterar la Sra. Isabel Calvente que estamos hablando de Oferta de Empleo.

Responde el Sr. Pérez López de U.S.B., que haber si no le interrumpe ahora y que el Equipo de Gobierno puede incluir los puntos del orden del día.

Contestándole nuevamente la Sra. Presidenta que por favor no tiene la palabra si no está hablando de la Oferta de Empleo Pública, preguntando si hay alguna intervención más.

Responde el Sr. Raimundo López de U.S.B., que en cuanto a la Oferta de Empleo, solicitando a la Sra. Presidenta que si le puede dejar de hablar; respondiendo la Sra. Presidenta que no porque está hablando ella.

Continua el Sr. Pérez López de U.S.B., que en cuanto a la Oferta de Empleo es un punto que no estaba en el orden del día y requiere un estudio como ver la plantilla de personal, ver las vacantes, ver la Ley de Presupuesto Generales del Estado con respecto a la tasa de reposición, ver si el Ayuntamiento, estando sometido a un Plan de Ajuste, puede o no ofrecer plazas. Es decir, se requiere un estudio que no se puede negociar hoy, cuando nos han notificado este orden del día ayer a las 12:31 horas, siendo materialmente imposible negociar sobre esta materia.

Para ello propone dejarlo sobre la mesa y más adelante, cuando lo consideren las dos partes, negociar sobre esta materia.

Tiene la palabra el Sr. Llamas Gómez de CC.OO., quien se alegra que se ofrezca una Oferta de Empleo Público, pero efectivamente se trata de una propuesta que debe ser estudiada, recordada y consensuada, ya que así lo dice el propio Texto Refundido del EBEP, y además deben conocer si la Ley de Presupuestos Generales del Estado lo permite o no, si lo permite o no el Plan de Ajuste, estando a la espera de recibir la información a este respecto que solicitamos hace algo más de un mes en esta misma Mesa, y valorar.

Pero además desde CC.OO., quieren que se haga una Oferta de Empleo que atienda las necesidades de todas y cada una de las estructuras organizativas de este Ayuntamiento, incluyendo una carrera profesional de todos los empleados públicos, que permita las promociones

ACTA N° 04/2017, DE 19 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000040

Código Seguro De Verificación:	yz.ePpElIkWUvwzK2J99w/w==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:22	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/yz.ePpElIkWUvwzK2J99w/w==			

y los ascensos. Pudiendo hablar no solamente de dar cobertura, porque si no recuerda mal cree que hay cuarenta y dos plazas vacantes, pudiéndose analizar y negociar este tema como un apartado diferenciado, pero cuando tengan conocimiento de como acaba la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado; donde vamos a tener seguramente una nueva información que nos va a permitir posiblemente dar cobertura, al menos, al 50% de la tasa de reposición, por lo que él tiene entendido. Con lo cual se podría hablar no sólo de estas tres plazas, sino de muchísimas más.

Interviene del Sr. Gallardo Pastor de U.G.T., para manifestar su total acuerdo con las exposiciones de su compañeros de U.S.O., U.S.B., y CC.OO., estando claro, como ha dicho la Sra. Presidenta, que el Ayuntamiento tiene interés en tres plazas, cuando desde U.G.T., consideran que se debería ser más acaparador, poniendo como ejemplo la necesidad de un Técnico de Obras y Servicios, y siendo partidario de traer este asunto otro día, y en esa Oferta de Empleo no debemos olvidarnos del personal subrogado, entendiendo que tendrían más preferencia que el hecho de tres puestos concretos.

Tiene la palabra el Sr. Pérez López de U.S.B., para mostrar su total acuerdo con las exposiciones de los compañeros de U.G.T. y CC.OO., y opinar sobre la necesidad de tener que traer el Plan de Ajuste, porque si no recuerda mal se habla de no poder aumentar la masa salarial, además que no sabe si está limitado o no a la oferta de plazas; analizar el Plan de Ajuste, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la tasa de reposición; siendo todo ello documentación que por parte del Equipo de Gobierno se tiene que trasladar a esta Mesa para su análisis.

Además que hay otras materias de negociación más prioritarias que ésta, reiterándose en dejar este asunto sobre la Mesa para llevar a cabo su negociación más adelante.

Pide la palabra el Sr. Guillermo Rojas de U.S.O., para comentar el tener en cuenta las sentencias judiciales que pueden venir en breve, habiendo ciento y algo de personas en la calle que pueden reincorporarse a este Ayuntamiento, entendiendo que dentro de esas personas hay personal cualificado que puede optar a esas plazas.

Tiene la palabra el Sr. Vázquez Turrillo de C.S.I.F., para reiterar y corroborar todo lo expuesto por sus compañeros, solicitando dejar este punto sobre la mesa.

A continuación interviene la Sra. Presidenta para primero, y con respecto a la Mesa de Trabajo, comentar que se acaba de votar nuevamente el Reglamento que recoge este punto y ustedes han votado en contra.

En segundo lugar, y con respecto al interés que dice U.G.T., tener esta Delegada de Personal de sacar estas plazas, ella deja claro que no es interés personal ni laboral, es interés de esta Administración, porque estamos hablando de puestos muy concretos y muy especializados.

Y en tercer lugar, con respecto a dejar sobre la mesa este punto, ver qué puestos realmente hay vacantes en la R.P.T. y el porqué el Ayuntamiento con los informes que tenemos y nos constan, considera que son puestos vitales para el buen funcionamiento de este Ayuntamiento, no tiene inconveniente en convocar una Mesa de Trabajo y llevar estos puestos a esa Mesa, para posteriormente poder elevarlos a la Mesa de Negociación; aportando toda la documentación al respecto como: el Plan de Ajuste, el porqué de la necesidad y el que ya el propio Ministerio ha autorizado para ser cubiertos; con la finalidad que la tengan ustedes y la puedan estudiar, pudiendo entrar ya a negociar esta materia.

Vuelve a reiterar de la importancia de convocar estos tres puestos, no pudiendo dejarlos para un futuro, ya que son necesarios para el propio desarrollo de la Administración, de la prestación de los servicios y de los ciudadanos, de ahí la urgencia de incluirlo en el orden del día.

A continuación la Presidenta procede a **SOMETER A VOTACIÓN dejar sobre la Mesa este punto para, en una Mesa de Trabajo, ofrecer**

ACTA N° 04/2017, DE 19 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000041

Código Seguro De Verificación:	yzePpE11kwUvwzkZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:22
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:36
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/yzePpE11kwUvwzkZJ99w/w==	Página	9/14

toda la información que tienen al respecto de este asunto, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA

EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la propuesta
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la propuesta
CC.OO.	Vota a favor de la propuesta
C.S.I.F.	Vota a favor de la propuesta
U.S.B.	Vota a favor de la propuesta
U.S.O.	Vota a favor de la propuesta

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA por UNANIMIDAD:

Dejar sobre la mesa este punto del orden del día para, en una Mesa de Trabajo creada al respecto, aportar toda la documentación sobre esta materia.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al quinto punto del Orden del día.

5º.- Definición de las materias de negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.

Tiene la palabra la Sra. Presidenta para comentar que en la sesión anterior habían recibido todas las propuestas de las diferentes Organizaciones Sindicales, en cuanto a las materias a negociar, y de entre las cuales hay una propuesta de C.S.I.F. que nos parece una buena columna vertebral para negociar, eso sí añadiéndole un "Preámbulo" y un "Ámbito de aplicación".

Interviene el Sr. Raimundo López de U.S.B., para decir que no sólo está la propuesta de C.S.I.F., sino que hay más propuestas, estando de acuerdo en que se negocien todas las materias que aparecen en su propuesta, pero no dice sobre donde se tienen que negociar, no se establece en qué Mesa se tiene que negociar cada materia.

En nuestra propuesta queremos que se tenga en cuenta que las materias que tengan diferentes órdenes jurídicos, sean tratadas en las Mesas específicas, porque al estar reguladas por diferentes normativas, no pueden ser tratadas en la Mesa de Negociación Conjunta, siendo por imperativo legal el estar obligado a negociar las materias en sus mesas específicas.

Continua planteando que el caso de que tengamos duda o no queramos hacerlo así, en la anterior sesión solicitó informe de la Secretaría o del Letrado sobre qué materias se deben tratar en cada Mesa, pero parece ser que cuando se hacen las peticiones desde U.S.B., no se atienden o no se nos escucha.

Prosigue comentando que el escrito de C.S.I.F. está muy bien, estando de acuerdo con él en cuanto a la relación de materias a negociar, pero luego hay que ubicar donde hay que negociar estas materias, y que precisamente ellos dijeron dos materias a tratar por las Mesas específicas como eran la jornada y el calendario laboral por una parte, y por otra las retribuciones; motivado

ACTA N° 04/2017, DE 19 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000042

Código Seguro De Verificación:	yzePpElkwUvwzkZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:22
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:36
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/yzePpElkwUvwzkZJ99w/w==	Página	10/14



porque se regulan por órdenes jurídicas diferentes.

Tiene la palabra el **Sr. Jesús Gutiérrez de CC.OO.**, para trasladar que por parte de su Sindicato llevan más o menos el mismo camino que C.S.I.F., porque es un orden que se suele llevar en todos los convenios; así como también están de acuerdo en parte, con el sindicato U.S.B. en cuanto a que habrá materias a tratar en las Mesas específicas, y que en la propuesta presentada por ellos se han recogido negociaciones anteriores, lo que puede facilitar el avance en la negociación.

Pide la palabra el **Sr. Guillermo Rojas de U.S.O.**, para comunicar que también ellos presentaron su propuesta y aunque la de C.S.I.F. es más completa se ajusta a la suya, habiendo presentado dos propuestas, por lo que plantean comenzar la negociación.

Por parte del **Sr. Juan Gallardo de U.G.T.**, no quieren que se entienda como columna vertebral la propuesta planteada por C.S.I.F., a la que ven bastante completa, pero que le faltan algunas cuestiones como el tema de las incapacidades transitorias y la merma de las nóminas en este aspecto, no quedando este asunto muy perfilado en la propuesta de C.S.I.F., la cual son partidarios de utilizarla como orientativa.

Interviene la **Sra. Isabel Calvente**, planteando que es propuesta de este Equipo de Gobierno trabajar con el listado de materias presentados por C.S.I.F., incluyéndole un "Preámbulo" y el "Objeto y ámbito de aplicación". Y en cuanto al objeto de negociación o no al que hace alusión el sindicato U.S.B. y que no se tienen en cuenta, si lo han tenido en cuenta, solicitando un informe sobre qué materias son las que se deben de incluir en cada una de las Mesas, haciéndose entrega al Sr. Secretario de la Mesa del informe con respecto a la legislación de aplicación en materias relativas de personal en negociación colectiva. Y si están hablando de calendario laboral, que afecte tanto al personal funcionario como laboral, entendemos que debe tratarse de una materia a negociar en la Mesa Conjunta.

Pide la palabra el **Sr. Raimundo Pérez de U.S.B.**, para en primer lugar rogar le trasladen el informe con la finalidad de estudiarlo, y en segundo lugar si queremos someter a votación una propuesta referente al tema de las materias objeto de negociación, primero se debe consensuar, es decir, no podemos traer a la Mesa una propuesta que ha sido entregada cinco minutos antes, no habiendo podido analizarla.

Prosigue diciendo que lo primero que hay que hacer es que, esa propuesta vaya a la Mesa de Trabajo y se elabore una propuesta conjunta, unificada por todas las Centrales Sindicales, y que recoja si los miembros del Comité de Empresa quieren negociar o no esas materias dentro de la Mesa Conjunta. Porque si ellos deciden negociarlo en la Mesa específica se tiene que negociar ahí, debido a que se regula por normativa diferente. Pudiendo ahora decidir los temas a tratar siendo partidarios de tratar horarios generales en esta Mesa Conjunta y los horarios específicos en las Mesas Específicas e igual con las retribuciones; y el resto de materias en la Mesa Conjunta. Por lo que no podemos hacer es perjudicar a los trabajadores. Y al igual que el Equipo de Gobierno es partidario ahora, antes no, de la creación de una Mesa de Trabajo para la negociación de la Oferta de Empleo Público, pues que se cree también para el Reglamento Interno de funcionamiento de la Mesa y para negociar un documento conjunto, en el que todos estemos de acuerdo, respecto de las Mesas de Negociación y mientras se aprueba o no, llevar a la próxima reunión la primera materia objeto de negociación.

Interviene la **Sra. Presidenta de la Mesa**, para responder con respecto a formar o no Mesas de Trabajo, que por parte de U.S.B. se ha votado en contra de su creación, porque estaban recogidas dentro del Reglamento Interno, siendo otra cosa que ella en el punto anterior, haya dicho que, se vaya constituir una Mesa de Trabajo para analizar el punto que nos atañe, que es de interés de esta Administración la oferta de las plazas anteriormente reseñadas y que por tanto no manipulemos.

En cuanto al tema del calendario de laborales y funcionarios, le responde al **Sr. Pérez López de U.S.B.**, en el momento que afecte a uno de los miembros del servicio, también tendrá

ACTA N° 04/2017. DE 19 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000043

Código Seguro De Verificación:	yzEPpElkwUvwzkZJ99w/w=-	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:22	
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:23:36	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/yzEPpElkwUvwzkZJ99w/w=-			

que ser analizado por el sindicato que corresponda, entrando a debatir si unos tienen 35 horas otros 37, cuando eso precisamente es lo que vamos a ver en esta Mesa, laborales y funcionarios, para que después no haya agravios comparativos en ninguno de los trabajadores, y todos en esta Mesa se sientan representados, contradiciéndose usted mismo.

Por último, y con respecto a la propuesta de C.S.I.F., estamos aprobando el guión, el índice y a partir de ahí, el contenido de cada una de las materias las vamos a ir aportando ambas partes negociadoras.

Por parte de la Presidenta de la Mesa se propone someter a votación este punto, solicitando el Sr. Raimundo Pérez de U.S.B., un receso antes de votar.

Tienen la palabra Diego Vázquez de C.S.I.F., comentando que esta propuesta fue presentada el pasado día 5 de mayo a través del Registro General de Entrada y solamente se le ha incluido el Plan de Igualdad.

Responde la Sra. Presidenta que con respecto a la premura de la presentación de la propuesta, a la que hace referencia el sindicato U.S.B., ésta se envió el 16/05/17 y ese mismo día a las 11:56 fue recepcionada por ellos, teniendo por tanto tres días para analizarla y no siendo esta misma mañana cuando ha sido presentada.

Tanto por parte del Sr. Pérez López de U.S.B., como del Sr. Gallardo Pastor de U.G.T., se solicita un receso antes de efectuar la votación, al que no se accede por parte de la Presidencia al considerar que se está en pleno proceso de votación.

A continuación la Presidenta de la Mesa procede a **SOMETER A VOTACIÓN el seguir como modelo y columna vertebral de la negociación la propuesta presentada por C.S.I.F., con la inclusión del Preámbulo y el Objeto y ámbito de aplicación, para las materias objeto de negociación de esta Mesa**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la propuesta
U.G.T.	Vota en contra de la propuesta
CC.OO.	Vota a favor de la propuesta
C.S.I.F.	Vota a favor de la propuesta
U.S.B.	Vota a en contra de la propuesta
U.S.O.	Vota a favor de la propuesta

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA:

No aprobar la propuesta de C.S.I.F., con la inclusión del Preámbulo y el Objeto y ámbito de aplicación, para las materias objeto de negociación de esta Mesa

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al sexto punto del Orden del día.

ACTA N° 04/2017, DE 19 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000044

Código Seguro De Verificación:	yzEPpElIkUvwzK2J99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:22
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:36
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/yzEPpElIkUvwzK2J99w/w==	Página	12/14



6º. Ruegos y preguntas.

Por parte del Sr. Raimundo Pérez de U.S.B., se realiza el ruego de solicitar nuevamente la constitución de la Mesa de Trabajo, no siendo necesario la aprobación del Reglamento Interno para llevar a cabo su constitución; siendo la tercera o cuarta vez que realiza este ruego.

También ruega que mientras se negocie, no se aprueben circulares de manera unilateral por parte del Equipo del Gobierno, porque precisamente en cada una de las Mesas de Negociación pedimos un pacto de aplicación directa de la Jornada de Verano, Feria y Santa Rita; no entendiendo porqué se nos dijo que no y que era necesario un pacto global, según el Equipo de Gobierno. Y luego realiza una circular de forma unilateral y sin negociar, rogando que no vulneren más la libertad sindical en su faceta de negociación colectiva, porque han aprobado una materia de forma unilateral y la han aplicado. Pidiendo que, a sabiendas de que estas negociaciones están tuteladas por el juzgado, no se equivoquen de esta forma, y que se intente pactar con nosotros, que para eso estamos aquí, se hubiese firmado y dado difusión.

Nuevamente le ruega no emitir más circulares de manera unilateral por parte del Ayuntamiento, y previamente se negocie llegando a un consenso.

Por último pregunta si le va a facilitar copia del informe sobre las materias de negociación.

Responde la Sra. Presidenta sobre la cuestión de que no se negocie o no mande circulares de manera unilateral, que es una acusación muy grave, no estando ella vulnerando ningún derecho a la negociación, cuando lo único que se ha dado, porque hay buena voluntad, viendo que por parte de su sindicato no la hay, por parte del Equipo de Gobierno es conceder determinados permisos, que no están atribuidos por ley, pero que este Equipo de Gobierno si entiende que es un bien para los trabajadores y por tanto lo que se está haciendo es favorecer al trabajador.

Continua con su respuesta diciéndole al Sr. Raimundo Pérez de U.S.B., que si usted no quiere el permiso no se acosa usted a las horas sindicales en horario de Feria y vaya usted en este caso y trabaje, que es lo que tiene que hacer. Y que no venga a decir que no se tenga ese beneplácito con los trabajadores, volviendo a reiterarle que está haciendo unas acusaciones muy graves, porque no se está vulnerando ningún derecho. Siendo otra cosa que cuando se entra, si es que se entra porque se está viendo que usted no tiene ningún tipo de ganas, a debatir el calendario laboral, se negocie un calendario de Feria y Verano. Porque hasta la fecha quien gobierna es quien gobierna y usted está aquí para negociar, y negociaremos cuando tengamos que negociar, pero que todas las prebendas que este Equipo de Gobierno considere dar a los trabajadores se las dará, diga usted lo que usted quiera; y si usted no lo quiere, le digo que no las coja usted.

ACTA N° 04/2017, DE 19 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000045

Código Seguro De Verificación:	yzEPpE11kwUvwzK2J99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:22
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:36
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/yzEPpE11kwUvwzK2J99w/w==		



Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Presidente de la Mesa, celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, siendo las 12:20 horas del día 19 de Mayo de 2017, de todo lo cual doy fe, como Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, llevada a cabo en el día, lugar y hora arriba indicado, con el visto bueno del Presidente.

La Presidenta de la Mesa,

Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.

El Secretario de la Mesa.

(Fdo.. Dato personal borrado

POR EL AYUNTAMIENTO

El Concejal Delegado de Los Cortijillos,

Fdo.: José Gómez Gómez.

POR LA PARTE SOCIAL

Por el Sindicato U.G.T.,

Fdo.: Fernando Mariscal Rivera.

Por el Sindicato C.C.O.O.,

Fdo.: Jesús Gutiérrez García.

Por el Sindicato U.S.B.,

Fdo.: Raimundo Fco. Pérez López.

Por el Sindicato C.S.I.F.,

Fdo.: Diego Vázquez Turrillo.

Por el Sindicato U.S.O.,

Fdo.: Guillermo Rojas Pérez.

ACTA Nº 04/2017, DE 19 DE MAYO, DE LA MGNEP

0000046

Código Seguro De Verificación:	ye8PpE1IkUvwzk2J99w/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:22	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:36	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ye8PpE1IkUvwzk2J99w/w==	Página	14/14	





D. Dato personal borrado , Funcionario de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y plaza de Auxiliar Administrativo; adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar en el Departamento de Personal del citado Ente Local, en calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día 05 de junio de 2017, a las 11:24 horas en el Salón de Plenos, por la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, él que suscribe levanta Acta n.º 05/2017 que se anexa al presente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa a 26 de septiembre de 2018.

La Presidenta de la Mesa,
Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.

El Secretario de la Mesa,
Fdo.: Dato personal borrado

0000047

Código Seguro De Verificación:	kuMqEEPEUctFDM%QgQwKnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:13
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:38
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/kuMqEEPEUctFDM%QgQwKnA==		
			

**MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS
DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

ACTA N° 05/2017

.-LUGAR Y ASISTENTES.-

En la Villa de Los Barrios, siendo las 11:24 horas del día 05 de junio de 2.017, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y con la finalidad de llevar a cabo reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, los miembros de la Mesa que a continuación se relacionan:

Por el Ayuntamiento:

D^a. Isabel Calvente Márquez, Presidenta de la Mesa y Concejala Delegada de Personal
D. José Gómez Gómez, Concejal Delegado de Los Cortijillos.
D^a. Carmen Roldán Torres, Concejal Delegada de Festejos.
D. Luis Serrano Perea, Coordinador Municipal.

Por la Parte Social:

D. Fernando Mariscal Rivera, en representación de U.G.T.
D^a. Manuela Gutiérrez López, en representación de U.G.T.
D. Juan José Gil Espinosa, en representación de U.G.T.
D. Manuel Piña Toro, en representación de U.G.T.
D. Jesús Gutiérrez García, en representación de CC.OO.
D^a. Sara Ruiz Benítez, en representación de CC.OO.
D. Fermín Sánchez Gutiérrez, en representación de CC.OO.
D. Diego Vázquez Turrillo, en representación de C.S.I.F.
D. Andrés Moya Gil, en representación de C.S.I.F.
D^a. Eugenia Caravante Espinosa, en representación de U.S.B.
D. Raimundo Francisco Pérez López, en representación de U.S.B.
D. Guillermo Rojas Pérez, en representación de U.S.O.
D. Francisco José Díaz Domínguez, en representación de U.S.O.

Actuando como Secretario D. Dato personal borrado, funcionario de carrera del Ayuntamiento Los Barrios, con la categoría profesional de auxiliar administrativo y adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar de Personal.

Como cuestión previa por parte del Secretario de la Mesa se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º de los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la grabación de la sesión, cuyo fichero resultante, junto con toda la documentación en soporte electrónico utilizada en la sesión, acompañará al acta de esta reunión; sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones; conservándose los mismos en las dependencias municipales del Departamento de Personal, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los/as integrantes de la Mesa.

ACTA N° 05/2017, DE 05 DE JUNIO, DE LA MGNEP

0000048

Código Seguro De Verificación:	kuMqEEPEUctFDmWQgQwKna==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:13
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:38
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/kuMqEEPEUctFDmWQgQwKna==		
			

Por la Presidenta de la Mesa se declara abierto el acto y se inicia la sesión sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

-ORDEN DEL DÍA.-

- 1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 19/05/17 (Acta nº 04/2017 MGNEP).
- 2º.- Aprobación de la relación de materias a negociar (propuesta presentada por la Organización Sindical C.S.I.F.).
- 3º.- Negociación del Capítulo destinado a las Condiciones Generales.
- 4º.- Negociación del Capítulo destinado a Calendario laboral, jornadas, turnos y horarios del personal municipal.
- 5º.- Negociación de la Oferta de Empleo Público.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

-DELIBERACIONES.-

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 19/05/17 (Acta nº 04/2017 MGNEP).

La Presidenta de la Mesa cede la palabra al Secretario que da lectura del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 19/05/17.

A continuación por parte de Sr. Raimundo Pérez López de U.S.B. se matizan una serie de cuestiones sobre el acta leída por el Secretario, las cuales quedan subsanadas y resueltas en la propia sesión.

No habiendo más intervenciones en este punto, la Presidenta procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación del Acta de la Sesión anterior**, cuyo resultado es el siguiente:

EQUIPO DE GOBIERNO	PARTE POLÍTICA	
	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior	
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior	
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior	
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior	
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior	

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

ACTA N° 05/2017, DE 05 DE JUNIO, DE LA MGNEP

0000049

Código Seguro De Verificación:	kuMqEEPEUctFDMWQgQwKnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:13	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:38	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/kuMqEEPEUctFDMWQgQwKnA==	Página	3/13	

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el 19/05/17.

A continuación por parte de la Presidenta de la Mesa se procede a trasladar a los presentes que, en la próxima sesión a celebrar, se tratará como segundo punto del orden del día una propuesta realizada por el Secretario de la Mesa, relacionada con la representatividad de las Organizaciones Sindicales en la MGNEP.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al segundo punto del Orden del día.

**2º.- Aprobación de la relación de materias a negociar
(propuesta presentada por la Org. Sindical C.S.I.F.).**

Tiene la palabra la Sra. Calvente Márquez, Presidenta de la Mesa, que traslada que la propuesta de C.S.I.F. es la segunda vez que viene a la Mesa con la finalidad de servir como hilo conductor en las materias de negociación.

Interviene el Sr. Raimundo Pérez López de U.S.B., para matizar que las materias que faltan en el índice presentado por C.S.I.F. se incluyan donde corresponda.

Responde la Sra. Calvente Márquez, que los aspectos que puedan surgir en las Mesas de Trabajo o de Negociación posteriores, se incluirán en aquellos apartados que estén tratando en ese momento.

No habiendo más intervenciones en este punto, la Presidenta procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación de la relación de materias a negociar
(propuesta presentada por C.S.I.F.).** con la inclusión de un apartado destinado al objeto y ámbito de aplicación, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar la relación de materias a negociar (propuesta presentada por C.S.I.F.), con la inclusión de un apartado destinado al objeto y ámbito de aplicación.

ACTA N° 05/2017, DE 05 DE JUNIO, DE LA MGNEP

0000050

Código Seguro De Verificación:	kuMgEEPEUctFDMWQqQwKnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:13	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:38	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/kuMgEEPEUctFDMWQqQwKnA==	Página	4/13	

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al tercer punto del Orden del día.

3º.- Negociación del Capítulo destinado a las Condiciones Generales.

Tiene la palabra el Sr. Raimundo Pérez López de U.S.B., para matizar que en el punto 3, apartado 8º, de la propuesta conjunta presentada por las Organizaciones Sindicales, se incluya un apartado c) que diga *"para los trabajadores a turnos que reúnan los requisitos legales de jubilación anticipada, aplicar una hora de reducción los cinco años anteriores antes de la jubilación".*

Interviene la Sra. Presidenta de la Mesa para trasladar que por cuestiones de orden, se están mezclando dos cosas diferentes, por un lado el punto que venimos a tratar, que es el de ámbito de aplicación y objeto; teniendo una propuesta aquí presentada por uno de los Sindicatos y que es la que han trabajado y visto en las Mesas de Trabajo anteriores; y ahora estamos mezclando calendario laboral y jornada con la estructura de objeto y aplicación. En definitiva, hemos mezclado los puntos 3 y 4 del Orden del día. Siendo partidarios para seguir un hilo conductor, tratar la propuesta presentada por U.S.O. de objeto, ámbito funcional, ámbito de aplicación, territorial y personal, ya que está mucho más completo que la propuesta conjunta presentada por todos los Sindicatos.

Pide la palabra el Sr. Fernando Mariscal Rivera de U.G.T., para reseñar que la propuesta conjunta es fruto de la reunión mantenida el pasado viernes y simplemente es más detallada que la propuesta formulada por U.S.O., están los dos puntos juntos.

A continuación, por parte de la Presidenta de la Mesa, se procede a dar lectura del articulado que conforma el bloque de Condiciones Generales, y que queda del tenor literal siguiente:

"Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene como principal objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios.

Artículo 2.- Ámbito Funcional.

El presente Acuerdo Regulador regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP); y en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante E.T.).

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

3.1.- Será de aplicación, en los términos establecidos a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta o preste servicios en los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios.

3.2.- El personal eventual al que se refiere el artículo 12 del TRLEBEP, le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3.3.- A los funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 26 del TRLEBEP, le será de aplicación, con respecto a la normativa reguladora y en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

ACTA N° 05/2017, DE 05 DE JUNIO, DE LA MGNEP

0000051

Código Seguro De Verificación:	kuMqEEPEUctFDMW0gQwKnA==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:13	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:36	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmaV2/code/kuMqEEPEUctFDMW0gQwKnA==	Página	5/13	

3.4.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Acuerdo:

a) *El personal contratado de acuerdo con el artículo 2.1.a) del E.T. y demás normas legales de aplicación.*

b) *El personal titular de órganos directivos y superiores, entendiendo por tales, a los Coordinadores Generales, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales, Gerentes de Organismos Autónomos, Gerentes de Juntas de Distrito y titulares de otros órganos calificados como tales.*

El personal que, en su caso, sea calificado de personal directivo profesional, conforme al artículo 13 del TRLEBEP, quedará así mismo, excluido de la aplicación del presente Acuerdo a partir de dicha fecha.

c) *El personal contratado con sujeción a las reglas del Derecho Administrativo.*

d) *El personal vinculado con el Ayuntamiento de Los Barrios por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.*

e) *El personal eventual con contrato de naturaleza temporal, que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos planes de Formación e Inserción Profesional.*

f) *Los alumnos trabajadores de políticas activas de empleo.*

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Acuerdo estará referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios en los que preste servicios el personal al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.- Criterio de interpretación.

5.1.- *Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo constituyen un todo orgánico y unitario.*

5.2.- *Sus normas serán consideradas global y conjuntamente, por lo que no podrán ser modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separándolas de su contexto íntegro.*

5.3.- *Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y los Principios Generales del Derecho.*

Artículo 6.- Sustitución de condiciones.

6.1.- *La entrada en vigor de este Acuerdo implica, la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente Acuerdo, y en cuanto a las modificaciones que en él se contemplan por estimar y aceptar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para el personal.*

6.2.- *Quedan a salvo las garantías personales a que se refiere el siguiente artículo, así como cuantas disposiciones legales del Estado y de la Administración Autonómica estén o entren en vigor.*

ACTA N° 05/2017, DE 05 DE JUNIO, DE LA MGNEP

0000052

Código Seguro De Verificación:	kuMqEEPEUctFDMMQgQwKna==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez <small>Dato personal borrado</small>	Firmado	26/09/2018 17:07:13	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:38	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/kuMqEEPEUctFDMMQgQwKna==	Página	6/13	

Artículo 7.- Cláusula de garantía "Ad Personam".

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos acuerdos.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

Las mejoras establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de esta Corporación.

Artículo 9.- Irrenunciabilidad.

Se tendrá por nula y por no hecha la renuncia por parte del personal de cualquier beneficio establecido en el acuerdo, sin perjuicio de aquéllos que lo sean a instancia de parte de forma individual. Asimismo se tachará de nulidad, reputándose no dispuesto y sin efecto alguno, cualquier acuerdo, resolución o cláusula que implique condiciones menos beneficiosas.

Artículo 10.- Comisión de Seguimiento.

10.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de la vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un máximo de un mes desde su entrada en vigor, al objeto de la unificación de criterios.

10.2.- La Comisión de Seguimiento estará formada por el mismo número de miembros que la Mesa General de Negociación, siendo designados los miembros correspondientes a las Organizaciones Sindicales firmantes por éstas y en proporción a su representación ponderada en dicha Mesa General de Negociación.

El Secretario será designado a propuesta de la Comisión de Seguimiento de entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios, o bien de entre quien forme parte de la referida Comisión por razones de urgencia e indisponibilidad del personal municipal.

Tanto la parte Política como cada una de las Organizaciones Sindicales, con presencia en la Comisión de Seguimiento, podrán ser asistidas en las reuniones por un asesor si lo estiman oportuno.

10.3.- El régimen de adopción de acuerdos será el mismo que el establecido en la Mesa General de Negociación.

Se declarará expresamente la nulidad de aquellos acuerdos que la Comisión adopte excediéndose de sus competencias.

10.4.- Corresponde a la Comisión las siguientes competencias:

a) Análisis e interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente Acuerdo, al objeto de la unificación de criterios.

b) Vigilancia de lo pactado.

c) Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomiendan.

d) Estará facultada para proponer los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar al presente texto en su desarrollo, que no tendrá vigencia hasta la aprobación del presente Acuerdo.

ACTA N° 05/2017, DE 05 DE JUNIO, DE LA MGNEP

0000053

Código Seguro De Verificación:	kuMqEEPEUctFDMWQqQwKmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:13	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:38	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/kuMqEEPEUctFDMWQqQwKmA==	Página	7/13	

e) Conocerá las solicitudes de cualquier tipo que el personal municipal, a título individual les haga llegar.

f) Conocerá de los conflictos colectivos que sean sometidos a su conocimiento por cualquiera de las partes.

10.5.- La Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente de forma ordinaria y cuando así lo soliciten alguna de las partes, de forma extraordinaria."

No habiendo más intervenciones en este punto, la Presidenta procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación del Capítulo destinado a las Condiciones Generales**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
U.S.Q.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar el articulado que conforma el Capítulo destinado a las Condiciones Generales.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al cuarto punto del Orden del día.

4º.- Negociación del Capítulo destinado a Calendario laboral, jornadas, turnos y horarios del personal municipal.

Tiene la palabra la Sra. Calvente Márquez, Presidenta de la Mesa, quien solicita en este punto incorporar todas las propuestas efectuadas por la parte Social, con la finalidad de que el Equipo de Gobierno recopile toda la información y convocar una Mesa de Trabajo específica para tratar este punto.

Pide la palabra el Sr. Fernando Mariscal Rivera de U.G.T., para matizar que la propuesta elaborada por la parte Social es conjunta de todos los Sindicatos.

Interviene el Sr. Raimundo Pérez López de U.S.B., para puntualizar que lo único que falta son los horarios específicos de determinados colectivos como Cementerio, Deportes o Policía Local. Asimismo solicita incorporar en el apartado 1.8, de la propuesta conjunta, un apartado c) destinado "para los trabajadores a turnos que reúnan los requisitos legales de jubilación anticipada cinco años antes de la jubilación"; con el sentido de que próximamente se va aprobar el

ACTA N° 05/2017, DE 05 DE JUNIO, DE LA MGNEP

0000054

Código Seguro De Verificación:	kuMqEEPEUctFDMW0gQwKnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:13
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:23:38
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/kuMqEEPEUctFDMW0gQwKnA==		



decreto de jubilación anticipada de la Policía local.

Interviene la Presidenta de la Mesa para proponer la convocatoria de una Mesa de Trabajo lo antes posible, en la que analizar y estudiar la documentación aportada, preguntando si el punto aportado por U.S.B. está consensuado por todos los Sindicatos; respondiendo la Sra. Eugenia Caravante Espinosa de U.S.B., que sí.

Toma la palabra el Sr. Manuel Piña Toro de U.G.T., para contestar que no está consensuado con ningún Sindicato, habiéndose enterado ahora mismo, al igual que la Sra. Presidenta de la Mesa.

Responde el Sr. Pérez López de U.S.B., que no le había dado tiempo de hablarlo con U.G.T.

La Sra. Presidenta de la Mesa solicita que le hagan llegar por escrito esta propuesta y estudiarla en la siguiente Mesa de Trabajo a celebrar.

Contesta el Sr. Piña Toro de U.G.T., que por parte del sindicato al que representa no tienen ningún inconveniente en que se incluya dicho apartado c) aportado por la Sección Sindical U.S.B.

A continuación se procede a dictar el punto aportado por U.S.B. para recogerlo en la propuesta conjunta de los Sindicatos con el tenor literal siguiente: "1.8.c) para los trabajadores a turnos que reúnan los requisitos legales de jubilación anticipada, cinco años antes de su jubilación, el beneficio de una hora diaria de reducción".

Tiene la palabra la Sra. Isabel Calvente, Presidenta de la Mesa, para solicitar tiempo para analizarlo, porque entre otras cuestiones existe una plantilla municipal bastante mayor y esta medida de reducir la jornada afecta a más del 30% de la plantilla. A lo que si se le une este punto, aportado ahora en esta reunión, sobre la Policía Local, tienen que estudiarlo detenidamente para saber en qué situación quedaría la plantilla municipal en su totalidad.

A continuación se produce un receso, tras el cual toma la palabra el Sr. Piña Toro de U.G.T., para comentar que la misma propuesta conjunta de todos los sindicatos ya fue entregada de manera individual por los sindicatos CC.OO., U.G.T., C.S.I.F. y U.S.O. el pasado día 5 de Mayo. Y que lo que se ha hecho ahora únicamente es reunificarlo todo en una sola propuesta conjunta de toda la parte Social.

Responde la Sra. Calvente Márquez, Presidenta de la Mesa, que por lo menos le permitan leerse la propuesta, que son como catorce o quince folios, no entrando a debatir ningún punto sin haber estudiado y analizado antes la propuesta conjunta aportada por la parte Social.

Interviene el Sr. Diego Vázquez Turrillo de C.S.I.F., para proponer dejar todos los horarios que afecten a los Servicios Especiales, incluyendo Policía Local, para el final del convenio.

Tiene la palabra el Sr. Piña Toro de U.G.T., para trasladar que el pasado día 5 de Mayo presentaron lo mismo que ahora, solicitando que se vaya leyendo aquellos puntos que sean diferentes a lo aportado en la citada de fecha, discutirlo y consensuarlo. Y si ya hace un año y medio, en las anteriores negociaciones conseguimos consensuar todas estas materias, ahora debería ocurrir lo mismo.

Insiste la Sra. Calvente Márquez, Presidenta de la Mesa, que con la aplicación de la reducción de la jornada diaria hay departamentos que se quedarían prácticamente vacíos, siendo más lógico que sepamos, detalladamente, que departamentos son los afectados en una Mesa de Trabajo y si es necesario al día siguiente convocar una Mesa de Negociación para aprobarlo.

ACTA N° 05/2017, DE 05 DE JUNIO, DE LA MGNEP

0000055

Código Seguro De Verificación:	kuMqEEPEUctFDMWQgQwKnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:13
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:38
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/kuMqEEPEUctFDMWQgQwKnA==	Página	9/13



Pregunta la Sra. Sara Ruiz Benítez de CC.OO., que si en el Orden del día viene un punto destinado a la negociación del calendario laboral, jornadas turnos y horarios ¿qué es lo que iban a negociar?, ¿qué texto tenéis?

Responde la Sra. Presidenta de la Mesa, que por eso han hecho alusión a que presenten una propuesta, la cual la habéis presentado cinco minutos antes de comenzar la sesión y que por tanto, qué problema hay en que al menos se lea la propuesta.

Continua con su respuesta comprometiéndose a convocar una Mesa de Trabajo para esta misma semana y trabajar punto por punto sobre esta cuestión.

Interviene el Sr. Jesús Gutiérrez García de CC.OO., para sugerir viendo otras cuestiones, ya que está claro que el asunto relacionado con la propuesta del Calendario no se va a tratar en esta sesión.

Plantea el Sr. Pérez López de U.S.B., si es posible que el tema de los horarios se divida en dos pactos, uno para los Horarios generales y otro para los Horarios especiales, porque en su conjunto va a ser difícil llegar a un acuerdo o consenso.

Responde la Sra. Isabel Calvente Márquez, Presidenta de la Mesa, que si estamos hablando de calendario de toda la plantilla municipal, hay que trabajar todo en su conjunto.

Contesta el Sr. Pérez López de U.S.B., que lo plantea a efectos de que si no se es capaz de llegar a ese pacto parcial y aplicarlo, luego por parte del Equipo de Gobierno se hace como lo ocurrido con la jornada de Feria. Por tanto pide que si hay acuerdo en parte del horario, qué problema hay en que se aplique si la ley lo permite.

Tiene la palabra el Sr. Gutiérrez García de CC.OO., para dar la razón al representante de U.S.B., siendo partidario de que si se habla de jornada ordinaria se puede aprobar y ponerlo en práctica y cuando se finalice la negociación de las jornadas especiales se aprueba igualmente, y se aplica.

Contesta la Sra. Calvente Márquez que pretendemos tener un convenio a parchetones y ellos son partidarios de llegar a acuerdos y pactos globales, habiendo tiempo suficiente para aprobar un calendario para toda la plantilla municipal.

Interviene el Sr. Guillermo Rojas Pérez de U.S.O., para puntualizar que los horarios generales ya están trabajados, y que solamente quedaría tratar los horarios de los servicios especiales.

Pide la palabra el Sr. Piña Toro de U.G.T., que en cuanto a la Mesa de Trabajo debería ser el viernes o la semana siguiente, ya que ellos tienen que consultar con los trabajadores municipales para saber cual es su planteamiento y opinión sobre este asunto, así como conocer sus propuestas en el caso de que las hubiese.

Por parte de la Sra. Presidenta de la Mesa propone dejar este punto sobre la mesa, comprometiéndose a estudiar el borrador aportado por las Secciones Sindicales y convocar una Mesa de Trabajo en la que tratar todas las propuestas que les hagan llegar sobre los horarios especiales, con la finalidad de consensuar un calendario laboral para todo el conjunto de la plantilla municipal.

No habiendo más intervenciones en este punto, la Presidenta procede a **SOMETER A VOTACIÓN dejar sobre la Mesa este punto del Orden del día, destinado Negociación del Capítulo destinado a Calendario laboral, jornadas, turnos y horarios del personal municipal**, cuyo resultado es el siguiente:

ACTA N° 05/2017, DE 05 DE JUNIO, DE LA MGNEP

0000056

JCT.

Código Seguro De Verificación:	kuMqEEPEUctFDMWQgQwKna==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:13
Observaciones			
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/kuMqEEPEUctFDMWQgQwKna==		
			

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Dejar sobre la mesa este punto del Orden del día y celebrar una Mesa de Trabajo en la que abordar todas las cuestiones relacionadas con el Calendario Laboral.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al quinto punto del Orden del día, antes del cual se realiza un nuevo receso.

5º.- Negociación de la Oferta de Empleo Público.

Toma la palabra la Sra. Presidenta de la Mesa, para trasladar que en la última reunión de la Mesa de Trabajo por parte del Equipo de Gobierno se expuso la necesidad de cubrir las plazas de Arquitecta, de forma interina, y las de Oficial de la Policía Local, así como la de Asesor Jurídico.

Interviene el Sr. Pérez López de U.S.B., para comentar que su propuesta es dejar este asunto sobre la mesa hasta que se apruebe la Ley General de Presupuestos del Estado (en adelante LGPE), ya que consideran, que ante el obligado cumplimiento que tiene el Ayuntamiento de las sentencias del Tribunal Supremo, no son partidarios de ofertar plazas, coincidiendo en este sentido todas las secciones sindicales presentes en esta reunión.

Tiene la palabra el Sr. Piña Toro de U.G.T., para mostrar su total acuerdo con el representante de U.S.B., añadiendo que en el acta de la sesión anterior se ha recogido que al compañero Juan Llamas de CC.OO., aún no se le ha facilitado una documentación que ha solicitado al respecto de este asunto; y por tanto si no tienen la documentación y los Presupuestos del Estado no están aprobados, no son partidarios de tratar este asunto.

Pide la palabra la Sra. Calvente Márquez, quien traslada a los presentes la cuestión de si están de acuerdo, que una vez se apruebe la LGPE y se sepa con exactitud el número de plazas que se puedan ofertar, independientemente de las plazas que acuerden entre ambos, que estas tres plazas formen de las plazas ofertadas.

Pregunta el Sr. Piña Toro de U.G.T., que si la LGPE no deja de sacar plazas, a lo que le responde la Sra. Calvente Márquez que entonces no se podrán ofertar y convocar, pero que si la LGPE nos permite cubrir un número determinado de plazas, que tres sean las aquí citadas.

Reitera el Sr. Piña Toro ser partidarios de esperar a la aprobación de la LGPE, así como de tener toda la documentación para revisarla, estudiarla y luego negociarla.

Tiene la palabra el Sr. Diego Vázquez de C.S.I.F., para mostrar su conformidad y acuerdo con lo expuesto por el resto de compañeros.

ACTA N° 05/2017, DE 05 DE JUNIO, DE LA MGNEP

0000057

V.G.F.

Código Seguro De Verificación:	kuMqEEPEUctFDmW0gQwRnA==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:13	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:38	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/kuMqEEPEUctFDmW0gQwRnA==	Página	11/13	

Interviene el Sr. Jesús Gutiérrez García de CC.OO., quien entiende que se está en una Mesa de negociación del Convenio y este asunto no tiene nada que ver con ello; siendo igualmente partidario de que cuando se apruebe la LGPE reunirse y negociar este tema.

Tiene la palabra la Sra. Presidenta de la Mesa, para exponer que entiende que no está de acuerdo con tratar este tema en la Mesa del Convenio, sino en una Mesa de Negociación solo y exclusivamente para este punto.

Pide la palabra el Sr. Rojas Pérez de U.S.O., para plantear una duda consistente en que se quiere convocar tres plazas, una de ellas interinas, y pienso que como estamos sujetos a que se dicten sentencias judiciales del Tribunal Supremo, opina que dentro de este paquete de empleados puede haber personal que cubra estas plazas.

Contesta la Sra. Calvente Márquez, que no y que aún así, aunque las sentencias dictaminen su reincorporación, vendrán con su plaza, siendo otra cosa diferente la Oferta de Empleo Pública generalizada, a la que se podrá presentar tanto estos trabajadores como cualquier otra persona.

Responde el Sr. Guillermo Rojas de U.S.O., que su duda era esa, la de cubrir una plaza interina cuando pueden venir interinos que la cubrirían perfectamente, contestándole la Sra. Calvente que no hay entre el personal interino, trabajadores que pudieran cubrir esas plazas.

Toma la palabra el Sr. Pérez López de U.S.B., para opinar que en cuanto a la plaza de arquitecto lo puede entender, pero en cuanto a la plaza de asesor jurídico no lo ven, porque tenemos actualmente asesores jurídicos nombrados por decreto, asesores jurídicos con plaza en propiedad y personal de confianza que ejerce cometidos de asesores jurídicos. Siendo conscientes de que no quieren perjudicar a nadie y cuando salgan las sentencias, entre ese personal, hay cuatro jurídicos y por tanto no lo vemos.

Responde la Sra. Presidenta de la Mesa que si los cuatro son con la plaza de asesor jurídico o que tienen la carrera de Derecho, pero ocupan otras plazas diferentes a la de asesor jurídico.

Contesta el Sr. Pérez López de U.S.B., que mínimo entre el personal amortizado hay dos que tenían la plaza de asesor jurídico; siendo por tanto necesario valorarlo ya que nos podemos encontrar con más asesores de la cuenta, lo que repercutiría en un mayor gasto para las arcas municipales, las cuales están como están.

No habiendo más intervenciones en este punto, la Presidenta procede a **SOMETER A VOTACIÓN dejar sobre la Mesa este punto del Orden del día, destinado a la Negociación de la Oferta de Empleo Público y convocar una Mesa de negociación exclusiva para este asunto, una vez se apruebe la LGPE**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta.

ACTA N° 05/2017, DE 05 DE JUNIO, DE LA MGNEP

0000058

Código Seguro De Verificación:	kuMqEEPEUctFDMWQgQwKnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:13
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:38
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/kuMqEEPEUctFDMWQgQwKnA==	Página	12/13

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Dejar sobre la mesa este punto del Orden del día y celebrar una Mesa de Negociación exclusiva para tratar dicho asunto, una vez se apruebe la LGPE.

A continuación y por parte de la Sra. Eugenia Caravante de U.S.B., se vuelve a solicitar que les remitan la documentación, referente al Plan de Saneamiento, la cual no estaba legible, para proceder a su estudio.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al sexto punto del Orden del día.

6º.- Ruegos y preguntas.

Por parte del Sr. Piña Toro de U.G.T., solicita que le faciliten la propuesta que el Equipo de Gobierno tiene sobre los horarios especiales para Deportes, Cementerios, etc., con la finalidad de hablar con los trabajadores afectados y plantearles la postura del Equipo de Gobierno.

Por parte del Sr. Andrés Moya Gil de C.S.I.F., solicita que para las Mesas de Trabajo, se compensen las horas a los trabajadores que asistan a las mismas, tanto cuando se encuentren en sus días de descanso o en turno de noche el día anterior a la celebración de las mismas.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Presidente de la Mesa, celebrada en el día, hora y lugar arriba indicado, siendo las 13:45 horas; de todo lo cual doy fe, como Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, con el visto bueno de la Presidenta.

La Presidenta de la Mesa,

Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.

El Secretario de la Mesa.

Fdo.: Dato personal borrado

POR EL AYUNTAMIENTO

La Concejal Delegada de Festejos,

Fdo.: Carmen Roldán Torres.

POR LA PARTE SOCIAL

Por el Sindicato U.G.T.,

Fdo.: Fernando Mariscal Rivera.

Por el Sindicato U.S.B.,

Fdo.: Raimundo Fco. Pérez López.

Por el Sindicato U.S.O.,

Fdo.: Guillermo Rojas Pérez.

Por el Sindicato CC.OO.,

Fdo.: Jesús Gutiérrez García.

Por el Sindicato C.S.I.F.,

Fdo.: Diego Vázquez Turrillo.

ACTA N° 05/2017, DE 05 DE JUNIO, DE LA MGNEP

0000059

Código Seguro De Verificación:	kuMqEEPEUctFDMWQgQwKnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:13
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:38
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/kuMqEEPEUctFDMWQgQwKnA==		



D. Dato personal borrado Funcionario de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y plaza de Auxiliar Administrativo; adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar en el Departamento de Personal del citado Ente Local, en calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, a las 11:21 horas en el Salón de Plenos, por la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, él que suscribe levanta Acta n.º 06/2017 que se anexa al presente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa a 26 de septiembre de 2018.

La Presidenta de la Mesa,
Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.

El Secretario de la Mesa,
Fdo.: Dato personal borrado

0000060

Código Seguro De Verificación:	d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:25	
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:24:00	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==			

**MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS
DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

ACTA N° 06/2017 MGNEP

-LUGAR Y ASISTENTES.-

En la Villa de Los Barrios, siendo las 11:21 horas del día 16 de octubre de 2.017, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y con la finalidad de llevar a cabo reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, los miembros de la Mesa que a continuación se relacionan:

Por el Ayuntamiento:

D^a. Isabel Calvente Márquez, Presidenta de la Mesa y Concejala-Delegada de Personal.
D^a. Carmen Roldán Torres, Concejal-Delegada de Festejos.
D. José Antonio Gómez Guerrero, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.
D. Manuel Muñoz García, Jefe del Gabinete de Alcaldía.
D^a. M^a. Ángeles García Campillo, Asesora Jurídica.

Por la Parte Social:

D. Fernando Mariscal Rivera, en representación de U.G.T.
D^a. Manuela Gutiérrez López, en representación de U.G.T.
D. Juan José Gil Espinosa, en representación de U.G.T.
D. Manuel Piña Toro, en representación de U.G.T.
D. Carlos Castro Doña, en representación de U.G.T.
D. Manuel Pérez Pecino, en representación de U.G.T.
D. Jesús Gutiérrez García, en representación de CC.OO.
D^a. Sara Ruiz Benítez, en representación de CC.OO.
D. Juan Llamas Gómez, en representación de CC.OO.
D. Diego Vázquez Turrillo, en representación de C.S.I.F.
D. Andrés Moya Gil, en representación de C.S.I.F.
D. Marcos Fernández Jaen, en representación de C.S.I.F.
D^a. Eugenia Caravante Espinosa, en representación de U.S.B.
D. Raimundo Francisco Pérez López, en representación de U.S.B.
D. Ricardo Sánchez Moreno, en representación de U.S.B.
D. Juan Miguel Saborido Corredo, en representación de U.S.B.
D. Guillermo Rojas Pérez, en representación de U.S.O.
D. Francisco José Díaz Domínguez, en representación de U.S.O.

Actuando como Secretario D. Dato personal borrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Barrios, con la categoría profesional de auxiliar administrativo y adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar de Personal.

Como cuestión previa por parte del Secretario de la Mesa se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º de los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la grabación de la sesión, cuyo fichero resultante, junto con toda la documentación en soporte electrónico utilizada en la sesión, acompañará al acta de esta reunión; sin necesidad de hacer constar en ella los puntos

ACTA N° 06/2017, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP

0000061

Código Seguro De Verificación:	d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:25	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:00	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Página	2/10	

principales de las deliberaciones; conservándose los mismos en las dependencias municipales del Departamento de Personal, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los/as integrantes de la Mesa.

Por la Presidenta de la Mesa se declara abierto el acto y se inicia la sesión sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

-ORDEN DEL DÍA.-

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 05/06/17 (Acta nº 05/2017 MGNEP).

2º.- Presentación de la propuesta elaborada por el Equipo de Gobierno referente tanto al Calendario Laboral de la Policía Local, como del resto del personal municipal.

3º.- Ruegos y preguntas.

-DELIBERACIONES.-

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 05/06/17 (Acta nº 05/2017 MGNEP).

La Presidenta de la Mesa cede la palabra al Secretario que da lectura del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 05/06/17.

Tras su lectura por parte del Sr. Rojas Pérez de U.S.O., hace alusión a que en el artículo destinado a la designación del secretario de actas debería de hacerse mención también a un suplente nombrado por la propia Parte Política, o si hubiésemos de hacerlo algún componente de la Mesa, que fuese alguien preparado porque no todos estamos en disposición de acometer esa función.

Responde el Sr. Secretario de la Mesa que el acta ha sido transcrita literalmente de la grabación de la sesión, pudiendo presentar un escrito con las modificaciones que desea realizar para adjuntársela al acta.

Interviene el Sr. Mariscal de U.G.T., para comentar que esta cuestión fue tratada en una Mesa de Trabajo, de ahí la confusión.

Tiene la palabra el Sr. Raimundo Pérez de U.S.B., para exponer que tiene una duda en cuanto a la redacción dada al artículo 5, ya que no sabe si estaba en la propuesta de la Parte Social. Porque con esta redacción lo que ocurre es que nos estamos cerrando la posibilidad, en el caso de que hubiese convenio, de que se pueda modificar parcialmente dentro de su vigencia o mejorarlo. Siendo partidario de ver la redacción y darle otra forma a dicho artículo.

Responde la Sra. Presidenta de la Mesa, que lo recogido por el acta es tal como se presentó la propuesta por parte de los sindicatos, no habiendo ninguna modificación y siendo lo que se votó y lo que aparece en el acta, exactamente el punto tal como se recogió.

Prosigue diciendo que en el caso que existiese un hipotético convenio, ella cree que no debe quedarle ninguna duda y que estamos aquí para ello, teniendo usted muchas dudas, pero que ella no tiene ninguna.

ACTA N° 06/2017, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP

0000062

Código Seguro De Verificación:	d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:25	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:00	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Página	3/10	

Por lo que a la modificación del punto 5, comenta que si se va a empezar a sacar punta como con la elaboración y aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Mesa, para lo cual estuvimos dos meses modificándolo para nada, es interés de todos ir cerrando temas.

Y por último en cuanto a la vigencia del texto, quedó claro que será por un año prorrogable por otro.

Tiene la palabra el Sr. Gutiérrez García de CC.OO., para solicitar el cambio del orden de sus apellidos en el último párrafo del acta.

No habiendo más intervenciones en este punto, la Presidenta procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación del Acta de la Sesión anterior**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO DE GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el 05/06/17.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al segundo punto del Orden del día.

2º.- Presentación de la propuesta elaborada por el Equipo de Gobierno referente tanto al Calendario Laboral de la Policía Local, como del resto del personal municipal.

Por parte de la Presidenta de la Mesa se procede a dar lectura al contenido del documento que, dentro de las Mesas de Trabajo que se han tenido durante estos meses, finalmente hemos pactado con todas las centrales sindicales sobre calendario laboral, jornadas y horarios.

Interviene el Sr. Rojas Pérez de U.S.O., para comentar que faltan los anexos destinados a cementerio, bibliotecas, limpieza, etc.

Responde la Sra. Presidenta que ahora entrarán en los detalles.

Pide la palabra el Sr. Vázquez Turrillo de C.S.I.F., para comentar que hay cambios entre la propuesta presentada por la Parte Social y la presentada por la Parte Política, tanto en la redacción como en su contenido.

ACTA N° 06/2017, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP

0000063

Código Seguro De Verificación:	d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:25
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:00
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==		
			

Responde la Sra. Presidenta que se matizarán cada uno de los puntos tras dar lectura al texto, procediendo a continuación a leer el apartado destinado a Jornada y Horario Laboral elaborado por el Equipo de Gobierno, tras lo cual se procederá a su corrección y puntuaciones necesarias con la finalidad de llegar a un texto consensuado en este apartado.

Tiene la palabra el Sr. Vázquez Turrillo de C.S.I.F., para reseñar que en el punto 1º en ningún momento se habló de 15:00 a 19:00 horas.

Interviene el Sr. Llamas Gómez de CC.OO., comentando que efectivamente quedamos que previo a que se nos aportase este texto, hubiésemos tenido un intercambio de opiniones en la redacción sobre lo que aquí hay planteado.

Que en cuanto al primer párrafo de jornada y horario laboral es correcto y que el segundo párrafo debería decir "...se establece una jornada ordinaria en el puesto de trabajo de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes...", ya que así es, como muchas veces hemos dicho, está recogido en la totalidad de textos de acuerdos colectivos de todas las Administraciones Locales, considerando no necesario el párrafo siguiente, y en cambio, si redactar un párrafo que diga "...en el supuesto en que el cómputo horario anual establecido no superase el legalmente establecido por la Administración Central, el mismo se podrá completar con horas mediante la realización de programas de formación...". Teniendo cobertura legal y estamos cumpliendo con la legislación vigente.

Pide la palabra el Sr. Mariscal Rivera de U.G.T., para recordar que en una de las Mesas de Trabajo, para no poner el cómputo anual, llegamos a la conclusión que se pusiese la coletilla de "...lo que marca la legislación vigente...".

Comenta el Sr. Vázquez Turrillo de C.S.I.F., que en la propuesta leída por la Presidenta de la Mesa en relación a los servicios con horarios especiales se menciona al Punto de Información y Turismo y en la propuesta de los sindicatos no se contemplaba.

Nuevamente interviene el Sr. Llamas Gómez de CC.OO., reincidiendo en que la redacción aportada anteriormente se le puede dar una redacción válida para todos, teniendo cobertura legal.

En cuanto al párrafo sobre los servicios que realizan jornadas distintas, comenta que es cierto que el Punto de Información y Turismo es un tema nuevo, considerando que si se justificaran las necesidades del servicio podrían contemplarlo.

Por otra parte en cuanto al i) considera que es una redacción que no nos vale, debiéndose disponer "...cualquier otro colectivo, que previo acuerdo de la Comisión de Interpretación del Convenio, dada la necesidad surja durante la vigencia del presente acuerdo...".

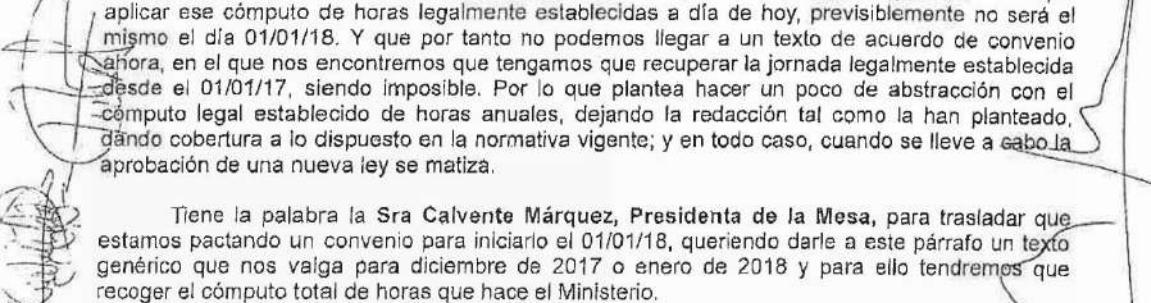
Continua con su exposición diciendo que estamos hablando del cómputo de jornada anual como si hoy fuese 01/01/17, cuando estamos a 16/10/17 y en el supuesto de que se tuviese que aplicar ese cómputo de horas legalmente establecidas a día de hoy, previsiblemente no será el mismo el día 01/01/18. Y que por tanto no podemos llegar a un texto de acuerdo de convenio ahora, en el que nos encontramos que tengamos que recuperar la jornada legalmente establecida desde el 01/01/17, siendo imposible. Por lo que plantea hacer un poco de abstracción con el cómputo legal establecido de horas anuales, dejando la redacción tal como la han planteado, dando cobertura a lo dispuesto en la normativa vigente; y en todo caso, cuando se lleve a cabo la aprobación de una nueva ley se matiza.

Tiene la palabra la Sra Calvente Márquez, Presidenta de la Mesa, para trasladar que estamos pactando un convenio para iniciar el 01/01/18, queriendo darle a este párrafo un texto genérico que nos valga para diciembre de 2017 o enero de 2018 y para ello tendremos que recoger el cómputo total de horas que hace el Ministerio.

Propone el Sr. Pérez Pecino de U.G.T., quitar las 60 horas de formación y redactarlo de forma genérica, respondiendo la Sra. Calvente que hay que poner un número de horas.

ACTA N° 06/2017, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP

0000064

Código Seguro De Verificación:	d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:25	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:00	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Página	5/10	

Interviene el Sr. Diego Vázquez de C.S.I.F., afirmando que no existe por ley un mínimo o máximo de horas de formación, contestando el Sr. Pérez Pecino de U.G.T., que entonces cual es el problema en quitar el número de horas y redactar "...se recuperará mediante horas de formación...".

Tiene la palabra el Sr. Raimundo Pérez de U.S.B., para trasladar que al final, en cuanto a las retribuciones se percibe lo mismo y se está redactando que el personal laboral va trabajar 35 horas y los funcionarios 37,5 horas, porque aunque se realicen las horas en formación, se harían fuera de la jornada laboral. Y en el caso que se contemplase el tema de la flexibilidad, igualmente habría que realizarlas fuera de la jornada laboral, por lo que si actualmente la R.P.T. contempla una valoración de los puestos, es que no podría ser mismo puesto de trabajo con diferente cómputo horario y mismas retribuciones, no cuadraría.

Pide la palabra la Sra. Sara Ruiz de CC.OO., recordando que el espíritu que teníamos ambas partes era recoger algún texto que quedara en la ambigüedad, pero en ningún momento se había pensado que esas horas hubiera que hacerlas por la tarde, ni que los cursos hubiera que hacerlos. Quedando un poco a la buena voluntad de que se iba a recoger, quedar plasmado y que no íbamos en contra de la ley.

Responde la Sra. Presidenta de la Mesa que el texto del Ayuntamiento de San Roque regula "...el horario en la jornada laboral ordinaria será el que marque la ley. 2º.- El horario laboral común u ordinario será: a) De 07:45 a 15:15 horas de lunes a viernes...".

Y que por tanto ya está modificado el horario, no pudiéndose leer solamente el párrafo que nos interese, estando de acuerdo en plasmarlo de esta forma y lo que reste en horas de formación.

Interviene el Sr. Manuel Muñoz, Jefe del Gabinete de Alcaldía, que procede a dar lectura, con el consenso de todos los presentes en la reunión, en cuanto a como queda definitivamente el punto 1º de este apartado con el tenor literal siguiente:

"1º.- La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general.

Jornada ordinaria. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Para el caso en que no se cumpliese el cómputo anual de la jornada, se podrá completar la misma de la siguiente manera:

a) mediante la realización de programas de formación, hasta un máximo de 60 horas anuales.

b) Horario flexible a determinar por las partes.

A continuación por parte de la Presidenta de la Mesa se procede a dar lectura, con el consenso de todos los presentes a la sesión, al siguiente párrafo que queda del tenor literal siguiente:

"Quedan fuera de esta jornada los casos del personal que por su pertenencia a las dependencias que a continuación se relacionan, realicen jornadas distintas, en sus respectivos cuadros horarios, que se negociarán y acompañarán como Anexos al presente Acuerdo:

a) Cementerios.

b) Biblioteca.

c) Deportes.

d) Servicio de limpieza de colegios.

e) Policía Local.

ACTA N° 06/2017, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP

0000065

Código Seguro De Verificación:	d2mWYxWhCHJRpCREwsj2d0==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:25
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:00
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/d2mWYxWhCHJRpCREwsj2d0==	Página	6/10

- f) Educadores, monitores y asistentes o auxiliares de ayuda a domicilio de Servicios Sociales.
g) Guardabosques."*

Pregunta la Sra. Eugenia Caravante de U.S.B., que el plus económico que se daría a los trabajadores sería a los pertenecientes a Cementerio, Deportes, Bibliotecas, Educadores, monitores, auxiliares de ayuda a domicilio y Limpieza de colegios.

Contestando la Sra. Presidenta de la Mesa que en el caso de Servicios Sociales solamente sería a las dos auxiliares de ayuda a domicilio.

Siendo las 13:20 horas se realiza un receso, reanudándose la sesión a las 13:32 horas continuando la Sra. Presidenta de la Mesa con la lectura del articulado que prosigue a lo ya redactado, y que, con el consenso de todos los presentes en la reunión, queda del tenor literal siguiente:

"En estos centros o colectivos de empleados/as, cuando no fuese posible la distribución de la jornada en la forma indicada en el apartado anterior, y para garantizar la correcta prestación del servicio, se establece un horario adaptado a los mismos que, anexo al presente Acuerdo, respeta la duración máxima antes descrita, salvo lo que se establezca, en su caso, de negociación respecto de la adaptación a la jubilación."

"La distribución de trabajadores de acuerdo con la programación se efectuará de manera que no genere agravios o desigualdades en la fijación de horarios y/o turnos, siempre atendiendo a las necesidades del servicio y a la prestación del mejor servicio al ciudadano."

2º - La jornada de trabajo, con independencia de la tarea asignada, comienza y termina en el centro de trabajo habitual.

En aquellos casos en los que el/la trabajador/a desarrolle funciones fuera de su centro, de manera esporádica y/o temporal, la jornada comenzará y terminará en las dependencias municipales de su centro de trabajo habitual.

En todo caso el Ayuntamiento de Los Barrios dotará a todas sus dependencias de relojes y sistemas de control de absentismo y puntualidad donde no los hubiera previamente, manteniéndose hasta entonces la obligación de acreditar la entrada y salida de los/as trabajadores/as en el centro de trabajo habitual, periodo transitorio durante el cual los tiempos de desplazamientos se considerarán como tiempo de trabajo efectivo, cuando se realicen en otro lugar distinto al de trabajo ordinario.

3º - Dentro de la jornada de trabajo, se tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo, retribuido y no recuperable.

Este descanso se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida o de jornada especial.

Esta interrupción de la jornada no podrá afectar a la prestación de servicios y, preferentemente, se disfrutará en la franja horaria de 09:00 a 11:30 horas.

4º - Los días laborables en que se celebre la tradicional Feria y Fiestas, la jornada laboral será de 09:00 a 13:00 horas sin horario a desayuno, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos colectivos plasmados en los Anexos del presente Acuerdo.

Este horario se aplicará con carácter general no aplicándose a los horarios especiales del Anexo I.

Dicha jornada comprenderá desde el día de la iluminación de la Feria y Fiestas, hasta el día de finalización de la misma, salvo que coincida con festivo."

ACTA N° 06/2017, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP

0000066

Código Seguro De Verificación:	d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvete Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:25
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:00
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma2/code/d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Página	7/10
			

En cuanto al párrafo relacionado con los días de compensación a disfrutar por los servicios que trabajen durante el periodo de Feria y Fiestas, ambas partes llegan al consenso de cotejar el texto aportado por la Parte Política con lo consensuado en la Mesa de Trabajo en la que se trató este asunto.

Continua la Sra. Presidenta de la Mesa con la lectura de los puntos siguientes los cuales, con el consenso de ambas partes, quedan del tenor literal siguiente:

"5º - La jornada reducida, con carácter general, será de 08:00 a 14:00 horas durante los meses de Julio y Agosto, aumentándose el disfrute de dicha jornada en períodos anuales de 15 días, conforme al periodo de vigencia del presente Texto, a repartir proporcionalmente al inicio y al final del tramo destinado a la Jornada de Verano, teniendo como límite máximo de aplicación de la misma, los meses del 15 de junio, julio, agosto y 15 septiembre, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos colectivos plasmados en los Anexos del presente Acuerdo."

"6º - Será preceptivo y previo, el informe de la Comisión de Seguimiento e Interpretación para cualquier modificación de jornada, horario, régimen de trabajo y rendimiento de los empleados públicos, salvo en los casos de necesidad del servicio."

Se entiende por "NECESIDADES DEL SERVICIOS" una situación concreta, imprevista, urgente y sobrevenida, en la que se aprecie motivada, razonable y suficientemente un déficit en la prestación y calidad de los servicios obligatorios o impredecibles que demande, tanto el ciudadano como la institución y, en cualquier caso, nunca imputable a una insuficiente gestión u organización."

Tras dar lectura al punto 7º referente a qué se consideran días hábiles a todos los efectos, interviene el Sr. Raimundo Pérez de U.S.B., afirmando que ese artículo no vale, a lo que le contesta la Sra. Presidenta de la Mesa que es ley, que está recogido, copiado y pegado de la normativa y que como que no vale, siendo de cumplimiento y no habiendo más que discutir. Puesto que, haber si ahora también nosotros vamos a querer cambiar la normativa.

Pregunta el Sr. Pérez López de U.S.B., que a quién se le aplica, y le responde la Sra. Presidenta de la Mesa que a todo el mundo.

Contesta el Sr. Pérez López de U.S.B., que no puede ser de aplicación para todos, porque en cuanto al cómputo de los permisos y licencias para el personal que trabaje en diferentes turnos, no se puede hacer el cómputo de esta forma. Porque por ejemplo, para las vacaciones, a día de hoy, se está haciendo el cómputo en días efectivos de trabajo que son los días hábiles de los trabajadores a turnos, por lo que esta redacción habría que matizarla y poner "...para el personal de jornada ordinaria..."

Le pregunta la Sra. Calvente Márquez que entiende él por día hábil.

Responde el Sr. Raimundo Pérez que para los trabajadores a turnos los días hábiles son los efectivamente trabajados, porque es a efectos de que puedan disfrutar de los derechos que tienen, planteando qué cómo va a irse de vacaciones en los días que esté de descanso.

A continuación solicita que en los anexos de horarios especiales se recoja para el personal a turno que sus días hábiles serán los efectivamente trabajados a los efectos de permisos y licencias, considerando absurdo pedir días de permisos en sus días libres y planteando como redacción del punto 7º "...se considerarán días hábiles a todos los efectos, los trabajados por cada empleado municipal..."

Llegados a este punto, la Sra. Presidenta de la Mesa propone dejar sobre la mesa, con el consenso de todos los presentes, el punto 7º referente a qué se consideran días hábiles, con la finalidad de matizar su redacción.

ACTA N° 06/2017, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP

0000067

Código Seguro De Verificación:	d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:25
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:00
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==		

Por último y en cuanto al punto 8º tras llevar a cabo su lectura la Sra. Presidenta de la Mesa, interviene el Sr. Diego Vázquez de C.S.I.F., para rectificar la propuesta la cual se llegó al consenso de 31 años de servicio o a partir de los 60 años, quedando pendiente de cotejarlo con lo consensuado en la correspondiente Mesa de Trabajo en la que se trató este asunto.

Tiene la palabra el Sr. Raimundo Pérez de U.S.B., para matizar que también se añadió un apartado c) en el que se incluían a los trabajadores a turnos que reunieran los requisitos legales de jubilación anticipada, 5 años antes de su jubilación: 1 hora diaria.

Interviene el Sr. Secretario de la Mesa para comentarle al Sr. Raimundo Pérez que dicho apartado ha sido incluido en el acta que se ha aprobado en el primer punto de la sesión de hoy.

Tiene la palabra la Sra. Presidenta de la Mesa para responder al Sr. Raimundo Pérez que aún no se ha llegado a ese asunto que viene recogido unos párrafos más adelante dentro de este punto 8º, concretamente cuando dice "...este derecho será sustituido por el reconocimiento de la situación de segunda actividad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, conforme a lo previsto en la normativa autonómica de aplicación..."; ya que no es lógico que un policía deje solo a su compañero en plena prestación de un servicio, porque se tenga que ir una hora antes, no es lógico, porque para eso está la 2ª actividad.

 Responde el Sr. Raimundo Pérez que la 2ª actividad ya se encuentra regulada por la propia Junta de Andalucía en un real decreto, no teniendo nada que ver con el asunto de salir una hora antes, ya que estamos hablando de cuestiones diferentes; proponiendo que en el caso de no poder los policías reducir su horario en una hora diaria por los motivos que sean, que tengan la opción de acumularlas en días y disfrutar los mismos cuando lo permitan las necesidades del servicio.

 Contesta la Sra. Calvente Márquez que eso es un pacto o acuerdo de calendario de jornada específica de la policía local.

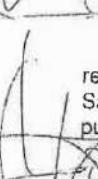
 Interviene la Sra. Gutiñas López de U.G.T., para trasladar que tanto la 2º actividad, como la reducción horaria, son conceptos diferentes y se deben aplicar ambos dos.

 Llegados a este punto se acuerda por ambas partes dejar este punto 8º sobre la mesa con la finalidad tanto de comprobar los apartados a) y b) del mismo, así como de darle una redacción más acorde.

 Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al tercer punto del Orden del día.

3º.- Ruegos y preguntas.

 No hay.

 Llegados a este punto por parte de la Presidenta de la Mesa se convoca "in vocce" nueva reunión de la Mesa General de Negociación para el día 19 de octubre a las 11:00 horas en el Salón de Plenos, para tratar los asuntos de conciliación, vacaciones, asuntos propios, control y puntualidad, absentismo y anexos.

 U.G.T.

ACTA N° 06/2017 DE 16 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP

0000068

Código Seguro De Verificación:	d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:25	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:00	
Urf De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Página	9/10	

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Presidente de la Mesa, celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, siendo las 14:40 horas del día 16 de octubre de 2017, de todo lo cual doy fe, como Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, llevada a cabo en el día, lugar y hora arriba indicado, con el visto bueno de la Presidenta.

La Presidenta de la Mesa,

Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.

El Secretario de la Mesa.

Fdo.: Dato personal borrado

POR EL AYUNTAMIENTO

La Concejal-Delegada de Festejos,

Fdo.: Carmen Roldán Torres.

POR LA PARTE SOCIAL

Por el Sindicato U.G.T.,

Fdo.: ~~Manuel Pérez Pérez~~.

Por el Sindicato CG.COO,

Fdo.: ~~Jesús Gutiérrez García~~.

Por el Sindicato U.S.B.,

Fdo.: ~~Raimundo Fco. Pérez López~~.

Por el Sindicato C.S.I.E.,

Fdo.: ~~Diego Vázquez Turrillo~~.

Por el Sindicato U.S.O.,

Fdo.: ~~Guillermo Rojas Pérez~~.

ACTA Nº 06/2017, DE 16 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP

0000069

Código Seguro De Verificación:	d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:25	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:00	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma2/code/d2mWYxWhCHJRpCRFwsj2dQ==	Página	10/10	



D. Dato personal borrado Funcionario de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y plaza de Auxiliar Administrativo; adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar en el Departamento de Personal del citado Ente Local, en calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017, a las 11:20 horas en el Salón de Plenos, por la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, él que suscribe levanta Acta n.º 07/2017 que se anexa al presente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa a 26 de septiembre de 2018.

La Presidenta de la Mesa,
Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.

El Secretario de la Mesa,
Fdo.: Dato personal borrado

0000070

Código Seguro De Verificación:	ke0dJq1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33
Uri De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJq1rFRatqRAWpwb6oA==		



**MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS
DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

ACTA N° 07/2017 MGNEP

.-LUGAR Y ASISTENTES.-

En la Villa de Los Barrios, siendo las 11:20 horas del día 19 de octubre de 2.017, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento; y con la finalidad de llevar a cabo reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, los miembros de la Mesa que a continuación se relacionan:

Por el Ayuntamiento:

D^a. Isabel Calvente Márquez, Presidenta de la Mesa, Concejala-Delegada de Personal.
D^a. Carmen Roldán Torres, Concejal-Delegada de Festejos y Sanidad.
D. José Antonio Gómez Guerrero, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.
D. Manuel Muñoz García, Jefe del Gabinete de Alcaldía.
D. Luis Serrano Perea, Coordinador Municipal.
D^a. M^a. Ángeles García Campillo, Asesora Jurídica.

Por la Parte Social:

D. Fernando Mariscal Rivera, en representación de U.G.T.
D. Manuel Pérez Pecino, en representación de U.G.T.
D. Manuel Piña Toro, en representación de U.G.T.
D. Carlos Castro Doña, en representación de U.G.T.
D^a. Manuela Gutiérrez López, en representación de U.G.T.
D. Jesús Gutiérrez García, en representación de CC.OO.
D^a. Sara Ruiz Benítez, en representación de CC.OO.
D. Juan Llamas Gómez, en representación de CC.OO.
D. Diego Vázquez Turrillo, en representación de C.S.I.F.
D. Andrés Moya Gil, en representación de C.S.I.F.
D. Marcos Fernández Jaen, en representación de C.S.I.F.
D^a. Eugenia Caravante Espinosa, en representación de U.S.B.
D. Raimundo Francisco Pérez López, en representación de U.S.B.
D. Juan Miguel Saborido Correro, en representación de U.S.B.
D. Guillermo Rojas Pérez, en representación de U.S.O.
D. Francisco José Díaz Domínguez, en representación de U.S.O.

Actuando como Secretario D. Dato personal borrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Barrios, con la categoría profesional de auxiliar administrativo y adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar de Personal.

Como cuestión previa por parte del Secretario de la Mesa se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º de los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la grabación de la sesión, cuyo fichero resultante, junto con toda la documentación en soporte electrónico utilizada en la sesión, acompañará al acta de esta reunión; sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones; conservándose los mismos en las dependencias municipales del

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP,

0000071

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Página	2/20	

Departamento de Personal, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los/as integrantes de la Mesa.

Por la Presidenta de la Mesa se declara abierto el acto y se inicia la sesión sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

-ORDEN DEL DÍA.-

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 16/10/17 (Acta nº 06/2017 MGNEP).

2º.- Conciliación, vacaciones, asuntos propios, control, absentismo y anexos.

3º.- Ruegos y preguntas.

-DELIBERACIONES.-

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 16/10/17 (Acta nº 06/2017 MGNEP).

La Sra. Presidenta cede la palabra al Secretario que da lectura al Acta de la sesión anterior, celebrada el dia 16/10/17.

A continuación pide la palabra la Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.) para preguntar si el apartado b) referente a "...horario flexible a determinar por ambas partes..." se dijo.

Responde el Sr. Secretario que está grabado y que no se ha votado el texto, llegándose únicamente a consensuar el texto para proceder luego a su votación, si están todos de acuerdo con lo que han consensuado en cuanto a su redacción.

A continuación el Sr. Secretario realiza dos ruegos, uno que activen el botón del micro para efectuar las intervenciones, ya que debido a su no uso hay intervenciones que están omitidas, como el caso de una intervención de la Sra. M. Ángeles García Campillo; y el segundo ruego que realiza es que, cuando hagan uso de la palabra, intervengan de uno en uno facilitándole de este modo la redacción del acta.

Por último hace alusión a que a la hora de redactar el articulado se ha ceñido únicamente al texto ya consensuado por las partes.

Interviene el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.), para solicitar, que antes de efectuar la votación sobre la aprobación del acta, se omita el apartado b) referente al "...horario flexible a determinar por las partes...", aunque se haya tratado en la reunión.

Contesta la Sra. Presidenta que primero no ha pedido la palabra, segundo no se la ha concedido y tercero que si se habló y se dijo, pues figura en el acta. Y que por tanto no se va a llevar a cabo la modificación del acta, porque se podría estar incluso contra la legalidad, reincidiendo en que si se dijo y se consensuó, aunque no se votó, no van a eliminar del acta algo que se ha recogido en la misma.

Tiene la palabra el Sr. Secretario para comentar que está aquí para dar fe y dejar constancia de lo que hablen ambas partes, estando incluso grabadas las intervenciones. Y que no piensa omitir nada de lo que haya dado fe, dejando incluso la puerta abierta a designar a otra persona como secretario, pero que omitir no omite nada. Igualmente traslada al Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que pueden presentar un escrito en relación a su disconformidad con el acta.

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP,

0000072

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Página	3/20	

para adjuntarlo a la misma.

Contesta el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que igual él se ha expresado mal, siendo intención de su sindicato, a la hora de votar el acta, mostrar su conformidad con la misma excepto con lo expuesto en el dicho apartado b), y que realizarán su votación a viva voz para que se recoja de forma expresa en el acta del día de hoy.

A continuación por parte de la **Presidenta** se somete a votación el acta, respondiendo el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que va a realizar su votación a viva voz.

Contesta la **Sra. Presidenta** que se está en plena votación y que luego haga la intervención que desee, sometiendo nuevamente a votación el acta de la sesión anterior.

Reitera el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)**, que su voto será a viva voz, solicitando un receso.

 Pide la palabra el **Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.)** para decir que cada uno vote en conciencia de lo que quiera hacer, pero que cada vez que se vaya a votar y no estemos de acuerdo la Parte Social, se realice un receso para ponernos de acuerdo, no siendo partidarios del receso solicitado.

 A continuación pregunta si votan todos o como grupo, a lo que responde el **Sr. Secretario** que solo es necesario que un miembro de cada sindicato levante la mano, porque se sabe cual es el peso de cada voto, en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.

 Siendo las 11:45 horas se realiza un receso, reanudándose la sesión a las 11:57 horas.

Tiene la palabra la **Sra. Presidenta** para proceder sólo y exclusivamente a la votación del acta.

 Interviene el **Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.)** para reseñar que por parte de su sindicato están a favor de la aprobación del acta, pero no con el contenido del apartado b), ya que se quedó que se iba a dar una nueva redacción y no se llegó a ningún consenso.

 Responde la **Sra. Presidenta** que una vez se apruebe el acta, se procederá a repasar los puntos que quedaron encima de la mesa con la finalidad de darles una redacción. Volviendo a reiterar que se está votando, sólo y exclusivamente el acta, sometiendo nuevamente a votación el acta de la sesión anterior.

 Repite el **Sr. Raimundo Pérez López de U.S.B.**, que ellos van a votar a viva voz.

 Vuelve la **Sra. Presidenta** a someter a votación el acta de la sesión anterior, para nuevamente el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** trasladar que su voto es a viva voz, estando a favor de la aprobación del contenido del acta, excepto con el apartado b).

 Le interrumpe la **Sra. Presidenta** para aclararle que no se está votando la redacción definitiva del documento, sino que se está votando el acta.

Contesta el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que él está votando.

 Le vuelve a reiterar la **Sra. Presidenta** que quiere hacer una modificación del acta y que ya le ha dicho el **Sr. Secretario** que en el acta se ha recogido lo que se habló.

 Responde el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que él no está pidiendo la modificación, que está votando a favor del acta, excepto del contenido del apartado b) en el que su sindicato muestra su desacuerdo.

 Le pregunta la **Sra. Presidenta** si está en contra o a favor de lo que se dijo en ese

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP,

0000073

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:43	
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:23:33	
Observaciones		Página	4/20	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==			

momento, no al texto definitivo que se tratará posteriormente, sino de votar lo que se dijo ese día.

Pregunta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que si el contenido del acta es la redacción que luego va ir en el Acuerdo o Pactos.

Contesta el Sr. Luis Serrano Perea (Coordinador Municipal) que lo único que se está volando es que la redacción que dio el Sr. Secretario es lo que se habló.

Pregunta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que si eso no implica que a la hora de votar el acta favorable, no implica que haya habido un consenso.

Responde el Sr. Luis Serrano Perea que implica estar de acuerdo con lo que pasó en la reunión.

Interviene el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) comentando que el estar de acuerdo con lo que se ha transrito y se ha hablado, no implica que haya un consenso en las materias.

Contesta el Sr. Luis Serrano Perea que no hubo consenso porque no se votó, a lo que responde el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que esa es la duda que tienen.

Pide la palabra el Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.) para preguntarle sinceramente al Sr. Raimundo Pérez López de U.S.B., si lo que está haciendo es de broma, de cachondeo o de qué manera. Continua diciéndole que sabe exactamente qué se está votando, y que se está votando lo que se ha hablado en la reunión, le guste o no le guste.

Prosigue con su intervención diciendo que luego votarán el texto a incorporar al convenio, ya que aún hay cinco cosas pendientes de tratar.

Para finalizar se dirige a la Sra. Presidenta para trasladarle que por parte de U.G.T., si se sigue en esta línea, no van a asistir a ninguna reunión más, porque para perder el tiempo ellos no están, siendo partidarios de sacar el convenio.

Responde la Sra. Presidenta que tiene toda la razón, para a continuación proceder otra vez a votar la aprobación del acta de la sesión anterior.

En ese momento el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) se dirige al Sr. Manuel Piña Toro de U.G.T., para decirle que él no está aquí de cachondeo.

Interviene la Sra. Presidenta para decirle al Sr. Pérez López de U.S.B., que le ha llamado dos veces la atención, que no la obligue a expulsarlo del Salón de Plenos, no teniendo usted la palabra, solicitándole que salga del Salón de Plenos y preguntándole si quiere seguir y estar en la Mesa de Negociación.

Responde el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que continúe la Sra. Presidenta con su cometido.

Se lo agradece la Sra. Presidenta procediendo por tanto a votar nuevamente el acta redactada por el Sr. Secretario.

Responde el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que están a favor con las matizaciones que han realizado anteriormente.

Le contesta la Sra. Presidenta que si sigue torpedeando la labor de la Mesa, le va a tener que invitar a que abandone la misma, pidiéndole que respete las leyes democráticas, porque aquí están el resto de compañeros suyos respetándolas, pidiéndoselo por favor.

No habiendo más intervenciones en este punto, la Sra. Presidenta procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación del Acta de la Sesión**

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP ,

0000074

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatgRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:43
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:23:33
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatgRAWpwb6oA==		

anterior, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
U.S.B.	Vota, a viva voz, a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el 16/10/17.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al segundo punto del Orden del día.

2º.- Conciliación, vacaciones, asuntos propios, control, absentismo y anexos.

Tiene la palabra la Sra. Presidenta con la finalidad de tratar el punto 1º sobre cómputo horario, entre cuyas propuestas figuraba la leída por el Sr. Manuel Muñoz en la sesión anterior y recogida en el acta de la misma.

A continuación el Sr. Manuel Muñoz García (Jefe del Gabinete de Alcaldía) procede a dar lectura del punto 1º tal y como se recogió en el acta de la sesión anterior y que tiene el tenor literal siguiente:

"1º.- La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general.

Jornada ordinaria. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Para el caso en que no se cumpliese el cómputo anual de la jornada, se podrá completar la misma de la siguiente manera:

a) mediante la realización de programas de formación, hasta un máximo de 60 horas anuales.

b) Horario flexible a determinar por las partes."

Pregunta la Sra. Presidenta si hay alguna cuestión sobre este texto ya genérico y que quedaría redactado en el convenio según se ha leído; refiriéndole al Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que ahora puede decir que no está de acuerdo con lo redactado en este punto.

Tiene la palabra el Sr. Juan Llamas Gómez (CC.OO.) para comentar que sobre el apartado b) hubo intervenciones, seguramente a fuera de micro, y por parte de la Sra. Presidenta se hizo alusión a un texto regulado en un convenio.

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP,

0000075

Código Seguro De Verificación:	ke0dJqlrFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez <small>Dato personal borrado</small>	Firmado	26/09/2018 17:07:43
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJqlrFRatqRAWpwb6oA==		

Continua diciendo que ellos son partidarios de, a ese apartado b), darle otra redacción para, cumpliendo con lo legalmente establecido, efectivamente no implique que tengan este asunto tan abierto y tan ambiguo.

Interviene el Sr. Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) solicitando que se elimine lo referente a la flexibilidad, porque luego puede dar lugar a acogernos a muchas cosas.

Propone la Sra. Presidenta redactar este punto tal y como lo recoge el Ayuntamiento de San Roque, de 07:45 a 15:15 horas.

Pregunta el Sr. Carlos Castro Doña (U.G.T.) que ese horario se está hablando en el caso de que faltasen horas, y que no será el horario ordinario u obligatorio.

Tiene la palabra el Sr. Juan Llamas Gómez (CC.OO.) para añadir que en todo caso y si se diesen tales circunstancias, se considerase como no absentismo la franja horaria comprendida entre las 07:45 a 08:00 horas y las 15:00 a 15:15 horas, sin entrar en más matices y entendiendo todos los presentes el espíritu y objetivo de esta aclaración.

Muestra el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) su total acuerdo con lo expuesto por el Sr. Llamas, considerándolo dentro de la legalidad.

Pide la palabra el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) para exponer que si hay 10 minutos de cortesía, porqué no pueden ser 30 minutos, desde las 07:30 a 08:00 horas, cuando casi todo el mundo lo está haciendo actualmente.

Interviene el Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.) para comentar que se está hablando de la mitad de la plantilla municipal, teniendo como único temor que por parte del Equipo de Gobierno, llegado el día 1 de enero, diga que a las 07:30 horas todo el mundo a trabajar, siendo esa la única suspicacia que tienen. De ahí que deseen matizarlo como horario de cortesía y todo el que pique después de las 08:00 horas sea penalizado.

Tiene la palabra el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) siendo partidario de, en cuanto a este punto 1º dejarlo igual hasta el apartado a) y el apartado b) suprimirlo e incluir el siguiente texto: "...b) horario a determinar por las partes, que contemplará una ampliación de la jornada laboral, que no se considerará bajo ningún concepto como ausencia al trabajo, por ser la misma de cortesía y sin que implique falta de puntualidad en la entrada y la salida...".

Insiste el Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) en que hay dos propuestas más que no se están teniendo en cuenta, como son una completar el horario con formación, sin tener que determinar el número de horas; y por otro lado, eliminar el término "flexible".

Pide la palabra la Sra. M^a. Ángeles García Campillo (Asesora Jurídica) para comentar que es ilegal acordar un horario en el que no estén recogidas las 1642 horas que marca el Estado como efectivas de trabajo. Y que el Ayuntamiento no está capacitado, ni tiene potestad para elaborar un Acuerdo sobre los horarios a trabajar anualmente por un funcionario.

Continua exponiendo que si faltan un número de horas, se podría poner en formación, pero si faltan 130 ó 140 horas ¿qué van a ser todas de formación?, y que por tanto el poner "...horario flexible entre las partes..." es acordar que si el Ayuntamiento dijese que tenéis que trabajar dos horas un día por la tarde...; a lo que le responden los Agentes Sociales que eso no es así y la Sra. M^a. Ángeles García Campillo contesta que entonces lo que no queréis es trabajar las 1642 horas, que es lo que tiene que trabajar un funcionario.

Interviene el Sr. Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) diciéndole que cree que ella se confunde, que ellos están intentando llegar a un acuerdo para trabajar las 1642 horas y que se está hablando de distribuir el cómputo que sobre. Que se ha hablado de 60 horas y se está hablando, como dijo antes Manolo Muñoz, del horario flexible diciendo que ese horario, llegado el momento de que hubiese que realizarlas, reunirnos y ver como hacerlo; y que por tanto vamos a poner...

ACTA N^º 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP ,

0000076

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:43	
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:23:33	
Observaciones		Página	7/20	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==			

un horario a determinar por las partes..." y que has comentado de meter dos horas de trabajo cuando el Ayuntamiento diga.

Tiene la palabra la Sra. Presidenta para trasladar que si ponemos "...un horario flexible..." no estamos encorsetando a nadie a decir que, supuestamente, tiene que recuperarlas.

Que se está hablando de un horario flexible que se elevará a la Comisión de Interpretación del Convenio y, en el supuesto caso de que no se cumpliese el cómputo anual, se elevaría a esta Comisión.

Continua diciendo que estamos buscando y rebuscando donde no hay, creyendo que lo dice muy claro, pero que si no os gusta esta redacción lo vemos, pero si al final queréis que nos encorsetemos con que "...se recuperará de 7:30 a 20:00 horas...", en el caso de que llegue este punto a la Comisión de Seguimiento e Interpretación, ya estamos marcando la franja horaria; mientras que si dejamos "...horario flexible...", dejamos abierto a la Comisión de Seguimiento que decida cual será la recuperación a realizar. Y si volvemos a la jornada de 35 horas, entonces este punto no se va ni a mirar.

Pide el Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.) que por parte de Raimundo Pérez de U.S.B., se vuelva a repetir el artículo, porque ellos lo ven bien, aunque un poco engorroso.

Procede el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) a dar nuevamente lectura a la redacción que ha realizado sobre el apartado b) del punto 1º y que tiene el tenor literal siguiente: "...Horario a determinar por las partes que contemplará una ampliación de la jornada laboral, que no se considerará bajo ningún concepto como de ausencia al trabajo, por ser la misma de cortesía y sin que implique falta de puntualidad en la entrada y la salida..."

Opina que así se garantizan que la ampliación de la jornada no va a ser a elección de la Administración de Gobierno, ya que en el momento que diga flexible, estamos hablando que pueda ser por la tarde, en contra de lo que quieren los trabajadores.

Pregunta el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) al Sr. Secretario si los diez minutos de cortesía son por delante y por detrás, respondiendo el Sr. Secretario que esos diez minutos de cortesía, actualmente, son de 8:00 a 08:10 horas.

Entonces plantea el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) que con los treinta minutos, de 07:30 a 08:00 horas, el trabajador está obligado a picar antes de las 08:00 horas; manteniéndose ellos en los treinta minutos de cortesía, de 07:30 a 08:00 horas, estando el trabajador obligado a picar antes de las 08:00 horas, perdiéndose los diez minutos de cortesía, de 08:00 a 08:10 horas y preguntando al resto de Secciones Sindicales si están de acuerdo.

Interviene la Sra. Presidenta, para comentar que el horario sería de recuperación hasta lo que falle de jornada laboral, en caso de que faltara jornada laboral, de 07:30 a 08:00 horas, para a continuación dar lectura a un artículo del Convenio de San Roque del tenor literal siguiente "...el horario laboral común ordinario será de 07:45 a 15:15, donde nosotros diremos de 07:30 a 08:00 horas, de lunes a viernes, con un margen de tolerancia de quince minutos, tanto a la entrada como a la salida...".

A continuación plantea recoger lo que aparece en el texto del Ayuntamiento de San Roque para su traslado al futuro Acuerdo que deberá ser votado, habiendo consenso entre ambas partes.

Prosigue con el asunto de los horarios que quedaban fuera de la jornada ordinaria, habiéndose visto Cementerios; Biblioteca; Deportes; Limpieza de Colegios; Educadores, Monitores, Auxiliares de Ayuda a domicilio y Guardabosque, así como se ha propuesto la eliminación del personal de Turismo.

En cuanto a Cementerios le comenta la Concejal-Delegada que los operarios están de 08:00 a 15:00 horas sólo y exclusivamente. Y en el caso de producirse alguna necesidad fuera de

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP,

0000077

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatqRAWpb6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatqRAWpb6oA==		
			

ese horario, se les avisa con antelación y serían horas extras, no teniendo modificación del horario.

En cuanto al personal de Deportes quedarían dentro del artículo.

En cuanto a Biblioteca la trabajadora tiene contrato de tarde, a excepción de 1 ó 2 días de mañana, quedando también dentro de este bloque.

En cuanto al personal de Colegios comenta que también han visto quienes son los afectados.

Por lo que respecta al personal de Servicios Sociales, no compete porque los trabajadores están de mañana y por tanto no les afecta.

Y por último el guardabosque su horario es de 08:00 a 15:00 horas y si hace falta, en algún momento puntual, sería un trabajo extra.

Por tanto la propuesta del Equipo del Gobierno en este punto sería que se recogieran dentro del Anexo de Horarios Especiales los mismos que están realizando ahora los trabajadores de Biblioteca, Deportes y Limpieza de Colegios.

Pregunta la Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.) que porqué se saca a Cementerios, cuando en una de las Mesas se dijo que como trabajaban por la tarde, fines de semana, etc., se les iba a dar una compensación económica como a los de Limpieza de Colegios y Deportes.

Responde la Sra. Presidenta que estamos hablando de una gratificación por un trabajo de una prestación de servicio de régimen especial. Pero que en el caso de los Cementerios se habló en esa Mesa pensando que los trabajadores, efectivamente, era ese su régimen de trabajo, pero que una vez hecha la consulta, no era como nosotros pensábamos ese horario y entonces ella (se refiere a la Concejal-Delegada de Cementerios) nos va a informar como es el horario real de estos trabajadores.

Comenta la Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.) que Asistentes de Ayuda a domicilio no es nada y que se denomina Auxiliar de Ayuda a domicilio.

Contesta la Sra. Presidenta que quedarían recogido dentro de esta gratificación por prestación del servicio la trabajadora de Biblioteca, Deportes y Servicio de Limpieza de Colegios.

Vuelve a preguntar la Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.) que entonces al personal de Cementerios no se les va a compensar, porque además solamente son dos trabajadores y trabajan muchísimas horas.

Interviene la Sra. Carmen Roldán Torres (Concejal-Delegada de Sanidad) para trasladar que los trabajadores de Cementerios su horario es de 08:00 a 15:00 horas todos los días. Luego, excepcionalmente, cuando hay algún trabajo de tarde o de fines de semana vienen y cumplen, estando ella supercontenta con sus trabajadores, y que ahora mismo se les está pagando con descansos compensatorios, previo informe del Técnico y que se les han sacado de este bloque porque su horario es de 08:00 a 15:00 horas.

Tiene la palabra el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) para decir que las compensaciones hay que pactarlas y que cómo se está compensando, contestando la Sra. Carmen Roldán Torres que con días libres, siendo el Técnico quien los calcula, según las directrices marcadas por el Departamento de Personal.

Interviene la Sra. Presidenta, para aclarar que se está aplicando, lo que tenemos ya hablado o negociado, las compensaciones tal como se han ido recogiendo en el texto Acuerdo. Por lo que se están, de alguna manera aplicando, o lo que dice la normativa, pero lo que estamos

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP,

0000078

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Página	9/20



aplicando básicamente es lo que estamos recogiendo en el Acuerdo que está consensuado por ambas partes.

Y en cuanto al caso que apuntaban de horas extras, ella cree recordar que se abonarían cuando algún trabajador estuviese prestando algún servicio diferente a su trabajo habitual, pero no cuando realicen tareas iguales a las de su puesto habitual.

Interrumpe la Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.) exponiendo que la perdonase, pero que eso no es lo que se habló en la Mesa de Trabajo, sino que a ellos se les pagaría porque trabajan más veces fuera de su jornada que en su horario habitual.

Interviene el Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.) para pedir la palabra comentando que todos quieren hablar y no se nos da la oportunidad.

Tiene la palabra el Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) exponiendo que lo del Cementerio quedó claro, pero que si ahora se le quiere dar otro enfoque distinto pues muy bien, pero se habló de que eran tres trabajadores y uno falleció, teniendo que incorporarse el compañero que estaba de vacaciones porque solamente había uno. Se habló que se iban a incorporar a uno o dos trabajadores y que se harían unos cuadrantes. Porque ellos tienen un problema que son dos, y para realizar su trabajo, mínimamente se necesitan dos personas, teniendo que estar disponibles por la tarde, los festivos y a cualquier hora; y eso hay que pagarla o meter una o dos personas más y realizar un cuadrante. Pero lo que no se puede tener todo el año disponibles a dos personas cuando sobrepasan con creces el límite de horas.

Pide la palabra el Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.) para comentar que en su día en los cuadrantes se quedó que serían cuatro personas, independientemente de lo ocurrido con el fallecimiento del compañero Salvador Correro. Y que la disponibilidad hay que pagarla, porque no solamente puedes ajustar a las horas extras y las horas extras de qué manera, porque ellos tienen que ir por parejas y si hay bastantes fallecimientos al año se pasan de las 80 horas extras seguro.

Continua diciendo que la disponibilidad va por delante y luego ver lo de las horas si mediante una guardia, un turno o de qué manera lo enfocamos.

Habla el Sr. Juan Llamas Gómez (CC.OO.) afirmando que efectivamente ese tema lo teníamos hablado y ahora se cambia de criterio, posiblemente porque por parte de esta Institución se está planteando que hacer y quién hace ese servicio, pero actualmente son dos personas y se necesitan otros dos.

Prosigue diciendo que horas extras no, porque es su trabajo habitual, que en descanso pero el trabajador tiene la obligación de asistir sí o sí, esté donde esté y cuando esté de vacaciones, sábados, domingos y festivos; cuando eso en todos sitios tienen una compensación por los perjuicios que se le provocan al trabajador. Con lo cual, al menos de la misma manera que aquí ya existen trabajadores municipales con pluses de disponibilidad retribuidos, cuando halla la necesidad de hacerlo, que estamos hablando de dos personas, vamos a acordarlo y establecerlo. Porque no podemos decir horas extras no, que le daremos descansos compensatorios, pero al mismo tiempo tienen que estar siempre disponibles.

Tiene la palabra el Sr. Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) para hablar que en Mesas anteriores se habló de una guardia, y eso está recogido, y a los trabajadores de limpieza un plus de turno y a los de Deportes también un plus de turno, porque querían que trabajasen fines de semana, no entendiendo entonces por qué ahora se van a cambiar las cosas.

Responde la Sra. Presidenta que una cosa es que se recojan propuestas y aquí siguen recogiendo propuestas, gusten o no gusten a esta parte, gusten o no gusten que vengan recogidas en el acta, votaremos que está correctamente el acta, pero eso no quiere decir que nosotros hayamos votado y hayamos dicho que sí a todo. Dándose ya por hecho que las propuestas que, en este caso lanzáis vosotros, se recogen y todo es sí. Y que una vez visto cuáles son las necesidades del departamento de Cementerios, la Parte Política ha estimado

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP,

0000079

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==		
			

oportuno que entrarian o no entrarlan, lo mismo que he dicho los que vemos que sí efectivamente podrían entrar dentro de esa gratificación. Porque aquí estamos hablando de guardias, de un montón de cosas que, sinceramente, yo no se si dentro de la legalidad, tal y como está la situación de este Ayuntamiento se puede o no acoger.

Ahora su pregunta es esas horas extras, por esos servicios que puedan prestar en momentos puntuales por ser necesarios, independientemente de que ellos normal y habitualmente su horario es de 08:00 a 15:00 horas siempre, pero si es cierto que no sabemos cuando va a fallecer un vecino de este pueblo, si quizás la propuesta vuestra es que, dadas esas circunstancias y que el trabajador tenga que venir a trabajar, que en lugar de una compensación de días o de horas, se les de una compensación económica y se tenga a este colectivo dentro del apartado de horas extras, lo mismo que cuando surge un tema de un fuego, el propio guardabosque, que también se le requiere para ese servicio, aunque su horario habitual siempre es de 08:00 a 15:00 horas, a excepción de alguna cosa puntual. Entonces su pregunta o propuesta es los que están trabajando o prestando un servicio de manera habitual, durante que presten ese servicio, es decir, mientras estén limpiando los colegios, cobrar esa gratificación de 171,49 €, al igual que los de Deportes y Biblioteca; y en casos excepcionales que pueda surgir un enterramiento un sábado o domingo o por la tarde, se les abone como horas extras cuando sea fuera de su jornada habitual.

Pide la palabra el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) afirmando que en el tema del Cementerio ellos se mantienen que hay que abonarles una disponibilidad, porque encima hay un agravio comparativo con estos dos compañeros, ya que son laborales indefinidos sin plaza y al no estar en la R.P.T., ya cobran menos y encima está muy bien que se les paguen sus horas extras, pero también hay que abonarles su disponibilidad, porque como bien dice Jesús de CC.OO., estoy en la playa, tengo que dejar a la familia y venir corriendo. Entonces quieren que reconsideren de que se les abone la disponibilidad y que en el tema de la R.P.T., no está recogido el personal laboral indefinido porque no quieren ellos.

Interviene la Sra. Sara Ruiz Benítez (CC.OO.) que plantea que no se está hablando de personas en la R.P.T., se está hablando de puestos de trabajo y a lo mejor mañana no están ellos, sino otras dos personas que pueden ser funcionarios, pero que recogamos en el convenio que se les pague disponibilidad y horas extras, porque al igual que ahora mismo no están dentro de la R.P.T., dentro de cierto tiempo si pueden estar.

Durante la intervención de la Sra. Ruiz Benítez de CC.OO., el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) solicita intervenir diciendo que le toca a él y que esto es un cachondeo, que se apunte en el acta que esto es un cachondeo, que no hay orden ninguno y que por favor le den la palabra porque si no la va a tomar él.

A continuación comenta que va intentar aclarar un poco toda esta situación y que lo primero que hay que mirar en los trabajadores son sus retribuciones y si en ellas se contempla o no la disponibilidad. Estando claro que no se les está pagando y que si ahora se mira legalmente en cuanto está valorada la disponibilidad, y hablamos de un documento aprobado por el Pleno, la disponibilidad está valorada en 171,49 €. Y si no se les está pagando a esos dos trabajadores en sus nóminas la disponibilidad, perfectamente se les puede aplicar la Valoración que está en la R.P.T., se les puede extrapolar esa valoración a ellos, porque están haciendo esa disponibilidad y son dos trabajadores solamente.

Interviene el Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.) comentando que la disponibilidad es por estar disponible y la horas extras es por hacer el trabajo, que esto ya lo hemos discutido en muchísimas Mesas y es que bueno, bonito y barato no existe.

Afirma la Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.) que el tema es que trabajan muchas horas fuera de su horario habitual.

Tiene la palabra el Sr. Juan Llamas Gómez (CC.OO.) para solicitar que si no va haber disponibilidad, que estos trabajadores cuando tengan sus vacaciones programadas están de

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP,

0000080

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora	
firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Página	11/20	

vacaciones, cuando estén de permiso retribuido, están de permiso y que para eso la empresa articule quien prestará esos servicios en esos momentos, porque no necesariamente tienen que ser dos personas.

Contesta la **Sra. Presidenta** que no hay disponibilidad porque es un concepto retributivo que contempla la Relación de Puestos de Trabajo y son trabajadores que no están en la R.P.T. Y que se está hablando si este colectivo entra dentro del grupo de régimen de prestación de servicios especiales.

Responde el **Sr. Juan Llamas Gómez (CC.OO.)** que estamos hablando de una negociación, en este caso, convenio colectivo, porque estamos hablando de personal laboral y el personal laboral está sujeto a la normativa que dispone el Estatuto de los Trabajadores, y éste dice que cuando una persona tiene un horario flexible por circunstancias excepcionales del trabajo, tiene su compensación económica y lo dice el Estatuto de los Trabajadores, no estando hablando ni de Relación de Puestos de Trabajo, ni de que estén o no estén, sino de dar una compensación económica, lo que se tenga acordado por en el Convenio Colectivo de aplicación a esos trabajadores, porque estamos hablando de este Convenio Colectivo que le afecta no solamente a los dos trabajadores del Cementerio, sino a treinta y cinco más, que tampoco están en la Relación de Puestos de Trabajo, que no tendrían disponibilidad y que también les afecta.

Interviene la **Sra. Presidenta** para decir que estamos hablando de horarios especiales de los trabajadores de Cementerio, Biblioteca, Deportes, Colegios y Guardabosque, habiendo quedado claro que éste último, por sus circunstancias especiales, queda fuera de este colectivo y que si se reconoce para Colegios, Deportes, Biblioteca, mientras esté prestando su servicio dentro de la Biblioteca; y en el caso de Cementerio entrarían dentro de ese régimen de servicios especiales.

A continuación se realiza un receso siendo las 13:16 horas, reanudándose la sesión a las 13:28 horas.

Tiene la palabra la **Sra. Presidenta** quien propone cerrar este punto del personal del Cementerio, incorporándolo al régimen de jornadas especiales y continuando con el mismo horario que tienen ahora. Y lo que se pactaría en este Convenio sería una gratificación en régimen de prestación de servicio, de 171,49 € más el 1% de subida salarial.

Por parte del **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** quiere hacerle una pregunta a la **Sra. Presidenta**, respondiéndole ella que si puede terminar porque está hablando, preguntándose que no sabe de qué se ríe cuando se está tratando un punto bastante importante para los trabajadores de este Ayuntamiento.

Continúa con su disertación trasladando que, dentro de ese punto, quedaría recogido así en el acta, pasando a continuación a ver, con respecto al punto anterior dentro de los términos legales, la redacción que aparece en el texto del Convenio que le han pasado y el cual no es posible. Y no es posible porque, le apuntan los letrados, que las Administraciones Locales no tienen competencia negociadora en materia de jornada laboral en cómputo anual, es decir, que no se puede negociar cómputo ni acordar otro de jornada anual distinto, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Resolución del Estado de 28 de diciembre por ampliación del artículo 94 de la Ley de Base de Régimen Local, el cual es un artículo de carácter básico y específico para la Administración Local.

Que entonces van a revisar otra vez el punto anterior destinado a la jornada ordinaria y la propuesta por parte del Equipo de Gobierno es retirar lo que un principio es copia literal de lo aportado por el texto de otro Ayuntamiento, porque no tienen convenio y por tanto no es legal esa propuesta; y continuar con el punto de la "... jornada laboral será la establecida en la normativa vigente con carácter general. Jornada ordinaria: el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, para el caso que no se cumpliese el cómputo anual, se podrá completar de la siguiente manera:

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP,

0000081

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==		
			

a) Mediante la realización de programas de formación, hasta un máximo de 60 horas anuales.

b) Horario a determinar por las partes en la Mesa o en la Comisión de Seguimiento...”.

Pregunta el Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.) que si esa redacción iría en un Convenio que se firmaría para laborales y funcionarios, porque entonces habría que matizar para los laborales no cumplir ciertos requisitos que han nombrado.

Interviene la Sra. M^a. Ángeles García Campillo, diciendo que los laborales se regirían por el Estatuto de los Trabajadores y los funcionarios por la Resolución del Estado, ya que cada uno tiene su propio régimen.

Pide la palabra el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) para decir en primer lugar que el hecho de que se hayan aprobado tres Mesas de Negociación, una Conjunta, una de Funcionarios y otra de Laborales, es para que con posterioridad, como ya se habló en algunas reuniones, se ratifique el Convenio para el personal laboral y un Acuerdo para los funcionarios; contestando con ello a lo que se está hablando.

Respecto al personal del Cementerio, plantea una duda, y es que le aclaren si las gratificaciones, entendiendo de que no pueden ser fijas ni periódicas en su desarrollo, soluciona el problema del personal del Cementerio, porque si está en lo cierto habría que buscar otra solución, para que se les pagara mensualmente esa cantidad.

Por último, respecto del horario, ellos están de acuerdo en que se de la redacción última, porque se quitan el tener que estar justificando esas horas por formación o con horario a determinar por las partes; porque entienden que la redacción es válida, ya que lo que están haciendo es ampliar la jornada ordinaria, es decir, lo que no es legal es la negociación del cómputo horario, pero no la distribución que sí la pueden negociar.

Tiene la palabra el Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.) para expresar su total acuerdo con lo expuesto por el compañero de U.S.B., pidiendo que se le explique si viene en algún lado el número de horas que se pueden realizar en formación. Ya que se ha puesto una cuantía de 60 horas, no sabiendo el porqué, cuando se puede poner simplemente "...horas de formación...".

Finaliza diciendo que si tenemos tan buena voluntad por ambas partes, no sabe porqué hay que estar desconfiando tanto ustedes de nosotros, como nosotros de ustedes. Y después de haber estado media hora discutiendo, para llegar a un acuerdo, ahora se viene y se dice que el texto no se puede admitir, no entendiendo esta postura.

Interviene el Sr. Fernando Mariscal Rivera (U.G.T.) aportando que en muchos convenios la productividad está asociada al absentismo, siendo una fórmula de que ya no sea fija, sino que se acoge a otras circunstancias, pudiendo ser una solución para salvar la legalidad.

Es el turno del Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) comentando que el tema del cementerio ha quedado claro que está dentro del colectivo que se le va aplicar, de la forma que legalmente se pueda, la cantidad de 171,49 €, pero que él entiende que también hay que dar una solución con un cuadrante o con más gente. Ya que no se puede tener a dos personas fijas permanentemente pendientes de un teléfono, teniendo que tener su jornada de descanso.

V.G.T.
En cuanto al tema de la jornada, dice que se ha hecho mención a que no es posible porque no se puede modificar por la Administración Local las horas que hay que cumplir, cuando aquí, en ningún lado, aparecen las horas que vamos a realizar, que aquí se dice que si se realizan horas de más se compensarán de tal o cual forma, pero no se hace mención a las horas a realizar. Simplemente que se hará lo que establece la legislación vigente, no hablando en ningún momento de horas determinadas.

ACTA N^º 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP ,

0000082

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==		
			

Tiene la palabra el Sr. Juan Llamas Gómez (CC.OO.) opinando que por parte de la Corporación se está haciendo un permanente bucle con relación a las 1642 horas y que efectivamente el espíritu es no incumplir lo establecido en la legislación vigente y plasmarlo de una manera flexible, que no implique incumplimientos legales, pero sin entrar en esos matices.

Pide por favor y les dice a la Parte Política lo que muchas veces se les dice a ellos, y es que no avanzamos porque no tenemos voluntad, cuando resulta que estamos empecinado, después de siete meses, en el cumplimiento real y efectivo de las 1642 horas. Cuando hemos visto textos de otros ayuntamientos que están aprobados, publicados con fecha posterior a la modificación de la jornada laboral y en ningún sitio hay problemas y aquí o todos somos muy torpes o los demás son muy torpes.

Responde el Sr. Luis Serrano Perea que ellos no están cambiando, lo se habló es lo que se consensuó y lo del horario flexible por ambas partes lo acordaron en la última reunión, o se habló como una opción válida y no es que estemos echando marcha atrás ahora.

Continua diciendo que la primera propuesta era una transcripción literal del texto del Ayuntamiento de Rota y hablaba de flexibilidad por la tarde, siendo eso lo que se planteó, no estando la parte Social de acuerdo y se ha modificado, llegando a un medio acuerdo o a una valoración de que este sería una buena opción, no siendo ahora que están reculando; sino que cuando han planteado lo que se estuvo hablando, ahora decís que no, que un poquito más, metiendo media hora más, pero a la vez quitándola con ¿una flexibilidad de media hora de entrada y salida?.

Contesta el Sr. Juan Llamas Gómez (CC.OO.) que están anunciando un incremento de la jornada diaria de diez minutos, preguntándole al Sr. Secretario si es cierto que existen diez minutos de cortesía al día de hoy.

Responde el Sr. Secretario que a partir de las 08:00 de la mañana, concretamente de 08:00 a 08:10 horas.

Continua el Sr. Juan Llamas Gómez (CC.OO.) que quiere decir que sólo están incrementando en veinte minutos, de los cuales cinco minutos serían por la mañana y quince minutos a la salida, constando por tanto que están retrocediendo con respecto a lo que estos empleados públicos han venido disfrutando, que están haciendo un esfuerzo, pidiendo que la parte Política también haga un esfuerzo.

Finaliza afirmando que no les gustaría quedarse bloqueados y que si nos quedamos bloqueados en este tema, continuar y seguir viendo otros temas, volviendo a tratar este asunto cuanto todos tengan la mente un poquito más clara.

Pide la palabra el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) pero la Sra. Presidenta se la deniega para exponer ella que en cuanto al concepto de gratificación solamente lo cobrarían aquellos trabajadores que en momentos puntuales estuvieran desempeñando esos trabajos, no siendo un concepto retributivo que va estar eterno y que se vaya pagar todos los meses. Y que si los trabajadores de Cementerios, Biblioteca o Deportes están de vacaciones y no van a participar o están en horario de mañana y no están trabajando por la tarde, obviamente ese concepto no lo van a cobrar.

Con respecto al horario y jornada laboral, que si afecta a laborales o funcionarios, está claro que cada uno tendrá que tener su cómputo horario plasmado en el texto del Convenio hasta donde sea su cómputo horario, es decir, que si los laborales tienen su cómputo horario de 35 horas semanales, el texto les afectará hasta sus 35 horas laborales semanales. Y que por eso era la intención, ya que tenemos tan buena voluntad, siendo cierto que estamos desconfiando de un lado y de otro, en el apartado b), que al final no quedó redactado como pretendíamos en la sesión anterior, eliminar la palabra "...flexible..." por "...determinar por las partes en la Comisión de Seguimiento..." donde estamos representado los mismos que estamos aquí. Siendo partidaria de que sería un voto de confianza suficiente y obviamente si el Gobierno baja las 35 horas

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP,

0000083

Código Seguro De Verificación:	ke0dJqlrFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJqlrFRatqRAWpwb6oA==	Página	14/20	

semanales, este apartado b) no tendrá ningún sentido. Y no meter ahora ciento y pico de horas de formación, porque eso no se lo cree nadie. Y si tiramos de textos de otros convenios, sí es cierto que la primera propuesta que se trajo por parte de esta Corporación, fue la del texto del Convenio del Ayuntamiento de Rota que decía literalmente "...horario flexible entre las 07:30 y las 08:00, de lunes a viernes, y de 15:00 a 19:00 horas..." que quedó automáticamente descartada porque no gustaba a la Parte Sindical y a partir de ahí seguimos negociando y viendo alternativas.

En cuanto a las 1642 horas, insiste en que esta Concejalía no va proponer al Pleno ninguna ilegalidad, porque ya lo ha leído anteriormente, las Administraciones Locales no tienen competencias negociadoras en materia de la jornada del cómputo anual, teniendo que quedar suficientemente redactado o plasmado en el texto del Convenio, que quede dentro de la legalidad, aunque luego esa aplicación última la veamos en esa Comisión de Seguimiento, no sabiendo ya como lo va a repetir.

Tiene la palabra el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que plantea la duda, con respecto al personal de Cementerios, de si van estar rotando, porque si se quedan los mismos, el concepto de gratificación no puede ser aplicado todos los meses, aunque se vayan de vacaciones y no lo cobren en ese tiempo.

Continua diciendo que si estamos estricta y escrupulosamente con la legalidad, no podría ser porque no pueden ser fijas ni periódicas, siendo cuestión diferente que los trabajadores van a estar tres meses y a los tres meses se van a cambiar por otros empleados. Siendo su planteamiento, que si van a permanecer los mismos trabajadores, se realice una valoración de su complemento específico y se les incluya el factor de disponibilidad, salvando así los conceptos de gratificación y productividad.

En cuanto a la redacción del texto de San Roque se ha leído y acordado aquí, y ahora se está diciendo volver atrás, cuando se ha acordado por todos.

Contesta la Sra. Presidenta que se ha anotado una propuesta, lo mismo que el resto de las propuestas y aparecerá en el acta, pero que no se ha sometido a votación ninguna, pidiéndole que corrija su lenguaje.

Responde el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que va intentar explicarse mejor.

Contesta la Sra. Presidenta que su capacidad de entendimiento, no le quepa a usted ninguna duda, que es mucho mejor que la suya en cuanto a verborrea se refiere.

Responde el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que se alegar que sea mejor y que Carmen ha leído la propuesta del Ayuntamiento de San Roque a la que han dicho que sí, pasando a otro punto.

Contesta la Sra. Presidenta que ahora le dice que no puede ser por lo que ha leído anteriormente, siguiendo por tanto en el mismo punto.

Interviene nuevamente el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) comentando que haber si ahora puede dejarle de terminar su intervención, diciendo que el hecho de que digan que no vuelven para atrás, se están retractando de lo acordado con nosotros.

Que si quieren volver atrás, propone que la jornada y horario laboral se quede sobre la Mesa y cuando se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado volver otra vez aquí y negociarla, y mientras tanto adelantamos otros temas.

Tiene la palabra el Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.) para proponer una asamblea de funcionarios para determinar este punto y que ellos decidan.

Responde el Sr. Fernando Mariscal Rivera (U.G.T.) que no es por llevar la contraria a Diego, pero hacer una asamblea cada vez que negocien un punto, cuando siempre tienen el arma

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP ,

0000084

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvete Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43	
Observaciones		Página	15/20	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losparrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==			

de tener que hacer una asamblea ante los trabajadores para ratificar el texto, ya que si no van a tener que hacer 50 asambleas.

Insiste el Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) en que el inconveniente que se ve en el tema de las horas él no lo termina de ver, porque estamos justificando las horas que dice el Estado que hay realizar, pero en ningún momento en la redacción se establece que vayamos a modificar el cómputo anual del horario fijado por el Estado.

Opina el Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.) que no cree que sea bueno dejar el calendario en "stand by" porque en algún momento habrá que finiquitar este tema. Y que si podemos ver en los relojes la picada de los trabajadores, el 80% o 90% pican a las 07:45 y salen a las 15:15, por tanto la media hora está justificada y si esta redacción es mejor, dándola por buena, no ve donde está el problema.

Propone la Sra. Presidenta dejar el asunto de la jornada que repose un poco y encontrar una solución para este enquistamiento, pasando al punto 7º del tenor literal siguiente: "...se considerarán días hábiles a todos los efectos, los marcado por la Ley de Procedimiento Administrativo para la jornada ordinaria...", quedando excluidos los servicios especiales.

Tiene la palabra el Sr. Juan Llamas Gómez (CC.OO.) para proponer la redacción del tenor literal siguiente: "...para todo el personal que realice una jornada ordinaria, excluyéndose al resto de colectivos...".

Interviene el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) comentando que la redacción en los anexos tienen que quedar tan sencillos como que dirán "...para los servicios especiales y trabajos a turno se considerarán días hábiles los efectivamente trabajados...". Ya que si no como los van a considerar, porque unos trabajamos en días hábiles que coinciden con los marcados por la ley de procedimiento y otros colectivos trabajamos a turnos, entendiendo por días hábiles, a los efectos de cómputo de permisos y licencias, los días hábiles efectivos de trabajo, ya que eso es lo que siempre se ha hecho tanto en 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Plantea que se le explique a la hora de solicitar las vacaciones, como solicitarlas en sus días efectivos de trabajo o en días hábiles según la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que lo que no pueden hacer es usar alternativamente una u otra opción.

Responde la Sra. Presidenta que cuando lleguen a los anexos de la Policía Local se verá.

Pregunta el Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) que este asunto afectará a todos por igual, teniendo el mismo trato la jornada ordinaria como los servicios especiales y que entonces ¿porqué esa diferencia?

Interviene la Sra. Presidenta que con respecto al punto 8º se habló de 31 años de servicios y a partir de los 60 años una reducción de una hora diaria de su jornada de trabajo, recogiéndose así en la propuesta. Siendo sustituida para los policías locales por la 2º actividad, no siendo por tanto reconocido como derecho para ellos, puesto que ya tienen un derecho, la potestad de poder acogerse a la 2º actividad, que no la tienen el resto de trabajadores, a los cuales para compensar ese beneplácito se recoge lo de a partir de los 31 años de servicio y 60 años de edad.

Tiene la palabra el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) para comentar que se acordó que el párrafo de 2º actividad se iba a quitar, porque la 2º actividad no tiene nada que ver con la reducción de una hora diaria. Siendo ésta una cuestión absolutamente diferente y que no la da el Ayuntamiento, sino la Junta de Andalucía y por lo tanto ese beneplácito del que usted habla lleva ya muchísimo tiempo regulado, no siendo un beneplácito que nos estén dando ustedes, nos lo da la Junta de Andalucía. No teniendo nada que ver la 2º actividad con el punto 8º, no teniendo nada que ver churras con merinas.

0000085

ACTA Nº 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP,

Código Seguro De Verificación:	ke0dJglrFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirma2/code/ke0dJglrFRatqRAWpwb6oA==	Página	16/20	

Responde la Sra. Presidenta que está diciendo que mientras el colectivo de la Policía Local puede acogerse a esa 2ª actividad, los trabajadores de la jornada ordinaria no tienen ese derecho y en compensación a ese derecho, que si tienen los policías porque lo ha concedido la Junta de Andalucía, creen que puede ser interesante y que no se ha votado, que no se ha llegado a ningún acuerdo, siendo una propuesta el que se recoja para el resto de trabajadores de jornada ordinaria. Es decir, que puedan tener a partir de los 60 años o con 31 años de servicio salir una hora antes; porque ellos no tienen el derecho de acogerse a la 2ª actividad.

Contesta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que la segunda actividad no es una reducción de la jornada, es el paso a otro puesto de trabajo, realizando la jornada laboral completa y precisamente el acta, cuando se trató el punto dice literalmente: "...llegados a este punto, se acuerda por ambas partes dejar este punto sobre la Mesa, con la finalidad de comprobar dichos apartados, así como darles una redacción más acorde..."

Continua diciendo que la 2ª actividad no se trata de una reducción de la jornada laboral, se trata del pase a otro puesto de trabajo por razones de la edad, el trabajador llega a una edad avanzada y pasa a un puesto acorde con su situación médica personal. No teniendo nada que ver con la reducción de una hora que se le está dando al resto de trabajadores y que al colectivo de la Policía Local no se le quiere dar ¿porqué, porque somos malos?. Opinando que eso es ganas de no querer avanzar en la redacción de un texto.

Responde la Sra. Presidenta que quizás debería de plantearse que a esos trabajadores que hayan solicitado, por cuestiones de edad la 2ª actividad, que soliciten también la reducción de la jornada, puesto que están ya en la 2ª actividad, pero no de manera genérica a todo el colectivo.

Interviene el Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.) entendiendo que el compañero que está en la Policía Local, aunque tenga una 2ª actividad, deberá tener derecho a la reducción de la jornada, porque esto se está planteando por el tema de la edad.

Contesta la Sra. Presidenta que él que no esté en la 2ª actividad, porque llegado a los 60 años se siente fuerte, ¿para qué quiere una reducción de jornada?, si ya no está en la 2ª actividad porque se encuentra fuerte para trabajar y hacer los turnos, no teniendo sentido.

Responde el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que entonces al resto de trabajadores que también están fuertes no se la damos, porque estamos hablando de dar el beneficio a todos los trabajadores.

Plantea la Sra. Presidenta que opinen el resto de miembros de la parte Social de si no se la damos a nadie.

Pregunta el Sr. Raimundo Pérez (U.S.B.) que porqué tenemos que estar discriminando.

Responde la Sra. Presidenta que entonces no se la damos a nadie, considerando que es una discriminación y proponiendo suprimir el punto de reducción de una hora diaria a los 60 años o 31 años de servicios.

Contesta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que no, que se le da a todo el mundo.

Responde la Sra. Presidenta que claro que sí, que soliciten la 2ª actividad y cuando estén en 2ª actividad, pues entonces el compañero, que estará trabajando en las oficinas de la dependencia de la Policía Local, podrá solicitar su derecho al igual que el resto de trabajadores, pero no el que esté en activo.

Contesta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que para todos Isabel, todos.

Responde la Sra. Presidenta que no Sr. Raimundo, no para todos, no es posible.

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP ,

0000086

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Página	17/20	

Contesta del Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que entonces pues no habrá acuerdo, a lo que le responden al unísono los representantes de U.G.T., los señores Manuel Pérez Pecino y Manuel Piña Toro, que la votación no dependen de él, no siendo correcto eso de que no habrá acuerdo.

Interviene la Sra. Presidenta diciéndole al Sr. Raimundo que no habrá acuerdo porque usted lo diga, siendo lo que está intentando hacer, minar desde que este Ayuntamiento ha empezado a negociar un convenio, minando constantemente todo lo que pretendemos o avanzamos, siendo ese su objetivo, bombardear de manera permanente y constante todo este Acuerdo, siendo lo que lleva haciendo todos los días.

Responde el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que no es cierto.

Tiene la palabra la Sra. Sara Ruiz Benítez (CC.OO.) planteando que si se están negociando unas condiciones será para todos los trabajadores, no creyendo que se pueda excluir a un colectivo por el mero hecho de que haya algo que lo regule, dándole otro beneficio; no pudiendo castigarlos con respecto a los demás. Insiste en que ella no lo ve porque al final se está discriminando si estás en un grupo o en otro.

Contesta la Sra Presidenta que si ella sabe lo que significa la 2ª actividad. Que el policía que está al 100% haciendo sus turnos lo cobra, por lo que con respecto a otro trabajador que no cobra ese trabajo a turnos hay una diferencia económica, no pudiendo compensarlo doblemente.

Continua exponiendo que si hay un trabajador que se acoge a la 2ª actividad, ya no está realizando los turnos, su cuantía económica es exactamente igual que la de otro trabajador, entendiendo que el policía que se acoja a la 2ª actividad por cansancio, por edad o por lo que sea, se pueda acoger a este derecho de la reducción de una hora diaria. No pudiendo ser que todos se vayan una hora antes, resultando que tengamos coches de servicio de policía, y dependiendo de las edades, en medio de un servicio se vayan una hora antes porque les corresponde. Entonces la manera más equitativa sería estudiar la opción de los policías que estén en 2ª actividad, quizás tengan ese derecho al igual que el resto de trabajadores; mientras que el policía que quiera seguir cobrando los turnos, porque efectivamente esté ejerciendo, pues tendrá que estar al 100%, porque para eso lo está cobrando.

Interviene el Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) para repetir que todos tienen derecho, pudiendo estar en 2ª actividad y coger la hora, así como estar a turnos, sin incluir noches, y acogerme a la 2ª actividad, pareciéndole muy mal, y saliéndose un poco de este tema, lo que has comentado, ya que le ha venido a la mente el apoyo que se le dio, desde este Equipo de Gobierno en Pleno, a un colectivo como eran los portuarios, que tienen muy buenos sueldos y convenios, y se les dio el apoyo. Oyendo, o le ha parecido oír, que resulta que bastante tienen los policías con poder acogerse a la 2ª actividad, para encima se les de una hora; por lo que estás haciendo una distinción entre trabajadores.

Responde la Sra. Presidenta que para unas cosas nos queremos acoger a la jornada ordinaria y para otras somos servicios especiales, que para unas cosas nos acogemos a lo que nos interesa y para otras no; siendo la propuesta sólo para las policías que estén en 2ª actividad.

Pregunta el Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) que porqué esa discriminación.

Interviene nuevamente la Sra. Presidenta planteando que si lo creéis conveniente la segunda propuesta puede ser eliminar este punto, porque si también nos vamos a enrocar aquí, cuando negociar significa que ambas partes cedan y los únicos que ceden es la parte Política.

Responde el Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) que están cediendo ellos, ya que llevan seis años intentando negociar y van para atrás, pudiéndole enseñar las actas de cuando empezaron a negociar a primero de estar ustedes aquí y vamos para atrás.

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP ,

0000087

Código Seguro De Verificación:	ke0djg1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:33
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0djg1rFRatqRAWpwb6oA==	Página	18/20



Contesta la Sra. Presidenta que vamos para atrás en que salgamos una hora antes, vamos para atrás en que se cuantifique económicamente a un colectivo que trabaja a turnos.

Responde el Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) que casi todos los aspectos estaban mejor que ahora y acordados incluso y que lo único que están esperando es que nos copien el Estatuto Básico y el Estatuto de los Trabajadores y les digan que ese es nuestro convenio y acuerdo regulador, siendo lo único que falta.

Contesta la Sra. Presidenta que estamos mejorando cosas, pero aún así queremos más, más y llegamos a un punto que no puede ser. Que lo que no puede ser es que todos los meses hagamos la nómina y te la llevemos a tu casa, eso no puede ser y tú ni que aparezcas por aquí.

Prosigue comentando que negociar es tú cedes, yo cedo, estando cediendo en determinados puntos y que si túquieres manga ancha para tí, no puede ser todo, todo, para todos todo no puede, esperando de verdad que lo entendáis.

Pide la palabra el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) para comentar que en la redacción que ponéis vosotros dice "...este derecho será sustituido por el reconocimiento de la situación de 2ª actividad...", cuando la 2ª actividad, el reconocimiento del derecho ya lo tengo, como me lo vas a sustituir.

Responde la Sra. Presidenta que está diciendo que la propuesta quedó sobre la Mesa el último día, y que ahora, con voluntad negociadora, es ampliarlo a los trabajadores que estén en 2ª actividad y queréis todo, todo y digo que no puede ser.

Contesta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que cuando de la palabra deje de hablar, porque antes de levantar la sesión toca el punto de ruegos y preguntas, y continuando con lo que estaba diciendo el derecho de reducción de hora no puede ser sustituido por otro derecho que ya esté reconocido.

A continuación pide por favor que le dejen hablar que quiere que conste en el acta, interrumpiéndole la Sra. Presidenta para decirle que quiere usted que conste en el acta para que después usted diga que eso está negociado y que ya está votado todo.

Llegados a este punto la Sra. Presidenta agradece a los presentes su participación, emplazándolos para una nueva sesión sin determinar, ya que está claro que hoy no van avanzar más, dando por finalizada la sesión, realizando el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) el comentario de que los ruegos y preguntas se los salta también, que esta que Presidenta es y que más vale sustituirla.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al tercer punto del, Orden del día.

3º.- Ruegos y preguntas.

No se lleva a cabo por levantar la sesión la Sra. Presidenta.

ACTA N° 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP ,

0000088

Código Seguro De Verificación:	ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvete Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43	
Observaciones		Página	19/20	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJg1rFRatqRAWpwb6oA==			

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidenta de la Mesa, celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, siendo las 14:29 horas del día 19 de octubre de 2017, de todo lo cual doy fe, como Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, con el visto bueno de la Presidenta.

La Presidenta de la Mesa,

Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.

El Secretario de la Mesa,

Fdo.: Dato personal borrado

POR EL AYUNTAMIENTO

La Concejal-Delegada de Festejos,

Fdo.: Carmen Roldán Torres.

POR LA PARTE SOCIAL

Por el Sindicato U.G.T.,

Fdo.: Manuel Pérez Pecino.

Por el Sindicato C.C.O.O.,

Fdo.: Jesús Gutiérrez García.

Por el Sindicato U.S.B.,

Fdo.: Raimundo Eco. Pérez López.

Por el Sindicato C.S.I.F.,

Fdo.: Diego Vázquez Turrillo.

Por el Sindicato U.S.O.,

Fdo.: Guillermo Rojas Pérez.

ACTA Nº 07/2017, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA MGNEP,

0000069

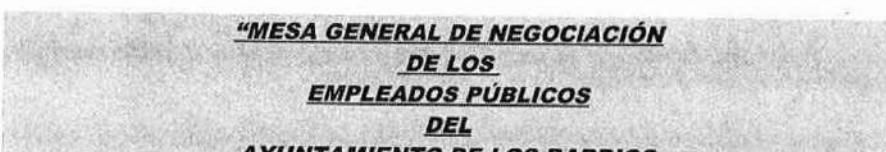
Código Seguro De Verificación:	ke0dJglrFRatqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:43
Observaciones			
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ke0dJglrFRatqRAWpwb6oA==		



D. Dato personal borrado , Funcionario de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y plaza de Auxiliar Administrativo; adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar en el Departamento de Personal del citado Ente Local, en calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, a las 11:46 horas en el Salón de Plenos, por la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, él que suscribe levanta Acta n.º 08/2017 del tenor literal siguiente:



ACTA N.º 08/2017 MGNEP

.LUGAR Y ASISTENTES.-

En la Villa de Los Barrios, siendo las 11:46 horas del dia 10 de noviembre de 2.017, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y con la finalidad de llevar a cabo reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, los miembros de la Mesa que a continuación se relacionan:

Por el Ayuntamiento:

D. *Isabel Calvente Márquez*, Presidenta de la Mesa, Concejala-Delegada de Personal.

D. *José Antonio Gómez Guerrero*, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.

D. *Luis Serrano Perea*, Coordinador Municipal.

D. *M. Ángeles García Campillo*, Asesora Jurídica.

Por la Parte Social:

D. *Manuel Pérez Pecino*, en representación de U.G.T.

0000090

Código Seguro De Verificación:	ZVII1/9k8qnpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:10	
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:23:43	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVII1/9k8qnpRCzYztKyKg==			

D. Juan José Gil Espinosa, en representación de U.G.T.
D. Carlos Castro Doña, en representación de U.G.T.
Dª. Manuela Gutiérrez López, en representación de U.G.T.
D. Jesús Gutiérrez García, en representación de CC.OO.
Dª. Sara Ruiz Benítez, en representación de CC.OO.
D. Fermín Sánchez Gutiérrez, en representación de CC.OO.
D. Diego Vázquez Turrillo, en representación de C.S.I.F.
D. Marcos Fernández Jaen, en representación de C.S.I.F.
Dª. María Luisa Palacios Pérez, en representación de C.S.I.F.
Dª. Eugenia Caravante Espinosa, en representación de U.S.B.
D. Raimundo Francisco Pérez López, en representación de U.S.B.
D. Juan Miguel Saborido Correro, en representación de U.S.B.
D. Guillermo Rojas Pérez, en representación de U.S.O.

Actuando como **Secretario D.** Dato personal borrado **funcionario de carrera**
 del **Ayuntamiento de Los Barrios**, con la categoría profesional de **auxiliar administrativo** y
 adscrito provisionalmente al puesto de **Auxiliar de Personal**.

Como cuestión previa por parte del **Secretario de la Mesa** se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º de los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la grabación de la sesión, cuyo fichero resultante, junto con toda la documentación en soporte electrónico utilizada en la sesión, acompañará al acta de esta reunión; sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones; conservándose los mismos en las dependencias municipales del Departamento de Personal, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los/as integrantes de la Mesa.

Por la **Sra. Presidenta** se declara abierto el acto y se inicia la sesión sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

.-ORDEN DEL DÍA.-

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 19/10/17 (Acta n.º 07/2017 MGNEP).

2º.- Calendarios laborales del personal municipal.

3º.- Ruegos y preguntas.

.-DELIBERACIONES.-

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 19/10/17 (Acta nº 07/2017 MGNEP).

La **Sra. Presidenta** cede la palabra al **Sr. Secretario** que da lectura al Acta de la sesión anterior, celebrada el día 19/10/17.

No habiendo intervenciones en este punto, la **Sra. Presidenta** procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación del Acta de la Sesión anterior**, cuyo resultado es el siguiente:

0000091

Código Seguro De Verificación:	ZVVIi/9k8qnpRCzYtKyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:10	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:43	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVVIi/9k8qnpRCzYtKyKg==	Página	2/19	

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el 19/10/17.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al segundo punto del Orden del día.

2º.- Calendarios laborales del personal municipal.

Tiene la palabra la **Sra. Presidenta** que realiza la puntuación de que aunque se tenía un orden establecido, consistente en continuar con el Calendario Laboral para tratar una serie de puntos pendientes por resolver, a petición de algunas Secciones Sindicales; que le han solicitado continuar con el siguiente punto referente a la conciliación de la vida familiar y laboral de los/as empleados/as municipales; y una vez tratado este asunto, retomar nuevamente los puntos pendientes que constan en el acta aprobada en el día de hoy; preguntando a todos los presentes si están de acuerdo con ello, no existiendo inconveniente por parte de ninguna de las Secciones Sindicales presentes en la sesión en alterar el orden del día.

A continuación la **Sra. Presidenta** procede a dar lectura al punto número 2 del tenor literal siguiente:

"2.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE LOS/AS EMPLEADOS/AS MUNICIPALES.

Será de aplicación lo recogido en el artículo 49 del TREBEP.

Flexibilidad horaria: los/as empleados/as municipales podrán solicitar, por razones de conciliación familiar debidamente acreditadas, la flexibilidad horaria conforme a la normativa vigente.

El tiempo invertido será recuperado, dentro de las franjas de horario flexible establecidas al efecto, en la misma semana en la que se lleva a cabo la flexibilidad horaria o salvo imposibilidad manifiesta y justificada, en la semana siguiente de acuerdo con los siguientes horarios:

- a) De 07:30 a 09:00 horas, de lunes a viernes.
- b) De 14:30 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

Solamente se recuperará el tiempo justo y necesario hasta completar el cómputo horario en distribución semanal, que tenga asignado el puesto de trabajo al que esté

0000092

Código Seguro De Verificación:	ZVVIIi/9k8qnpRCzY2tKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:10
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:23:43
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVVIIi/9k8qnpRCzY2tKyKg==		



adscrito el/la empleado/a municipal, no computándose los excedentes horarios que hubiese una vez recuperado el tiempo invertido."

Tiene la palabra la **Sra. Sara Ruiz Benítez (CC.OO.)** para plantear que el apartado a) no lo termina de entender, preguntándose si la franja horaria de 07:30 a 09:00 horas es el horario de entrada en horario flexible, ya que a esa hora es cuando se dejan a los niños en el colegio. Solicitando que se ampliase hasta las 09:15 horas con la finalidad de tener tiempo para dejarlos y llegar al trabajo como hasta ahora.

Responde la **Sra. Presidenta** que se habla del tramo dando dos opciones, y que si se entra a las 09:15 horas, se tiene el segundo tramo para recuperar.

Contesta la **Sra. Sara Ruiz Benítez (CC.OO.)** que ella pensaba que el apartado a) limitaba la hora de entrada a las 09:00 horas como máximo.

Pregunta la **Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.)** si la recuperación de las horas no se podría poner mensualmente, en vez de semanalmente; ya que hay trabajadores que dentro de la misma semana les viene mal recuperar.

Responde la **Sra. Presidenta** que se recoge recuperar en esa semana o en la siguiente. Y que hacer el cómputo mensual crea un problema en el propio Departamento de Personal al tener que llevar un control más exhaustivo de todos los trabajadores, cuando se puede recuperar en esa semana o en la semana siguiente, es decir, que se dan dos semanas de margen para recuperar.

Pide la palabra el **Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.)** planteando varios puntos más que considera bueno tratarlos, en cuanto a la flexibilidad horaria se refiere, y consistentes en ampliar los supuestos de la concesión de la flexibilidad horaria en situaciones de mayores a cargo, hijos con discapacidad, familias monoparentales, etc.

Contesta la **Sra. Presidenta** que se aplicará a todo el colectivo que tenga derecho, dando la posibilidad de que, una vez se tenga derecho a la flexibilidad horaria, plantear como se va a recuperar, sin cuestionar en ningún caso quien tiene derecho a la misma.

Responde el **Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.)** que aunque se disponga por ley, le gustaría que constara en el convenio los supuestos planteados.

A continuación por parte de la **Sra. Presidenta** se procede a dar lectura al punto número 3 del tenor literal siguiente:

"3.- VACACIONES.

1º.- Cada empleado/a municipal tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales, disfrutándolas, según la normativa vigente, en períodos mínimos de 5 días hábiles del cómputo vacacional. Correspondiendo la primera quincena del tramo vacacional a período consecutivo que se pueden ver incrementados, en función de la antigüedad, en base al cuadro siguiente:

- a) 10 años de servicio 23 días hábiles
- b) 15 años de servicio 24 días hábiles
- c) 20 años de servicio 25 días hábiles
- d) 25 o más años de servicio 26 días hábiles

Los días adicionales a los que se ha hecho anterior mención, se harán efectivos para su disfrute a partir del día siguiente del cumplimiento de los años de servicios necesarios.

0000093

Código Seguro De Verificación:	ZVVIIi/9k8qnpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:10
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVVIIi/9k8qnpRCzYZtKyKg==		



2º.- *El personal adscrito a jornadas especiales o sujetas a turnos, podrá disfrutar los días del cómputo vacacional que le correspondan, conforme a las secuencias y períodos que se indiquen en sus respectivos anexos.*

3º.- *Al menos, la mitad de las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre con carácter general, pudiendo disfrutarse en otro período, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, con carácter general y excepcionalmente, previa petición del trabajador o trabajadora con la conformidad del Jefe de Servicios o Departamento correspondiente y condicionado a las necesidades de la prestación de los servicios públicos.*

4º.- *Al principio de cada año, cada Departamento elaborará un calendario de vacaciones anuales del personal afecto al mismo, dicho calendario deberá ser entregado al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo.*

Este calendario será inamovible, salvo permuto o mutuo acuerdo entre los/as trabajadores/as municipales o salvo necesidades justificadas del servicio y, en todo caso, deberá contar con el visto bueno de la Delegación de Personal.

5º.- *Las vacaciones anuales serán de disfrute obligatorio, debiendo ser solicitadas por vía telemática con los servicios informáticos puestos a disposición de los/as trabajadores/as y/o en su caso, por el personal del departamento al que corresponda.*

6º.- *Una vez concedido el período vacacional solicitado o iniciado el disfrute de las vacaciones, sólo podrán modificar las fechas o interrumpirse por necesidades del servicio o salvo que medie la expresa conformidad del empleado/a municipal, comunicándose esas circunstancias con la mayor antelación posible, en cuyo caso se le compensará con el importe de los gastos ocasionados por dichas circunstancias, previa justificación de los mismos.*

7º.- *En aplicación del artículo 50.2 del TREBEP, cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el período vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el período vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado."*

Tiene la palabra el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) para en primer lugar comentar que las fotocopias que les han hecho llegar no contemplan algunos de los párrafos leídos.

A continuación, y con respecto al punto 1 de las vacaciones, dice que se habla de que se disfruten en períodos mínimos de cinco días, cuando actualmente se están incluso disfrutando en períodos inferiores a esos cinco días; solicitando que se pueda disfrutar incluso por días sueltos, ya que se viene haciendo en la práctica y actualmente permitiéndose por parte del Departamento de Personal.

En cuanto al punto 3º "...el personal adscrito a las jornadas especiales sujetas a turnos, podrán disfrutar los días del cómputo vacacional que les corresponda conforme a la forma y períodos que se indiquen en sus respectivos anexos..."; comenta que esta misma redacción podría valer para el resto de permisos tal como pidieron en la anterior reunión y que se incorporase en los anexos correspondientes.

Respecto al punto 6º expone que hay determinados supuestos en los que sí pueden ser retribuidas las vacaciones, no siendo partidario de plasmar que no puedan ser

0000094

Código Seguro De Verificación:	ZVVIIi/9k8qnpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:10	
Observaciones		Página	5/19	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVVIIi/9k8qnpRCzYztKyKg==			

retribuidas, ya que hay supuestos en los que se pueden pagar, solicitando modificar la redacción de este punto.

Por último en cuanto al punto 7º desean que se les aclare que son las necesidades del servicio, ya que por el mero hecho de que en determinados departamentos puedan existir carencias de personal, ello no significa que sean necesidades del servicio. Solicitando que si en este punto se tiene que aclarar dicho concepto pues que se haga.

Interviene el Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) para solicitar la inclusión del supuesto de que las vacaciones se puedan acumular a los permisos de maternidad, lactancia, acogimiento y adopción habiendo expirado el año natural al que tal periodo corresponda.

También pide incluir el abono, de la parte proporcional de vacaciones no disfrutadas por el trabajador fallecido, al viudo/a, hijos/as y demás herederos legales por ese orden.

Pide la palabra la Sra. Sara Ruiz Benítez (CC.OO.) trasladando que el punto 6º cuando habla de "...una vez concedido o iniciado el periodo vacacional...", si se refiere a que si hay unas vacaciones programadas y el trabajador está, por ejemplo en Málaga con su familia, si le llaman ¿se tiene que venir y le pagan los gastos ocasionados?.

Responde la Sra. Presidenta que si tú tienes hecha una reserva para un viaje y resulta que te vas este lunes de vacaciones y tienes que anular esa reserva, lo que conlleva unos gastos económicos; obviamente se te retribuirán todos esos gastos. Pero si tú ya estás fuera disfrutando de tus vacaciones ¿cómo te van a llamar para que te vengas?, eso sería como última opción.

Tiene la palabra el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) para solicitar que en el punto 4º, al final del 2º párrafo, se incluya "...y de la Comisión de Seguimiento e Interpretación...".

Pregunta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) si el tema de las bajas médicas se regularía en este punto de las vacaciones, es decir, que cuando se estén disfrutando las vacaciones se puedan interrumpir tanto por motivos de una baja médica, como también cuando se presente un justificante de reposo médico, ya que de una manera u otra el trabajador no puede disfrutar durante dicho periodo de convalecencia de sus vacaciones. Solicitando que se incluya esta premisa en este apartado o cuando se trate el tema de las bajas médicas.

Interviene el Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) pidiendo incluir que en el caso de que el trabajador solicite las vacaciones y les sean denegadas, que esa denegación sea motivada; así como en el caso de pasado un mes sin que se le conteste se entienda como concedidas.

Acara el Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) que en referencia a la interrupción de las vacaciones por necesidades del servicio ya se ha definido dicho concepto, siendo el problema que todavía hoy día se están denegando licencias y permisos sin motivar esas necesidades del servicio, pidiendo por favor que por parte de los Jefes de Servicios motiven de oficio la interrupción y no tenga que estar el trabajador requiriendo esa motivación.

Tiene la palabra la Sra. Presidenta para responder, con respecto a los períodos mínimos de vacaciones, que viene regulado en la Resolución de 28 de diciembre de la Secretaría de AA.PP., y dispone períodos mínimos de 5 días, independientemente que por algún motivo puntual, quede algún día suelto.

000095

Código Seguro De Verificación:	ZVVII/9k8qnpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:10
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVVII/9k8qnpRCzYztKyKg==		



En cuanto a las necesidades del servicio traslada que quedó reflejado en reuniones anteriores que se entiende por necesidades del servicio "...una situación concreta, imprevista, urgente y sobrevenida, en la que se aprecie motivada, razonable y suficientemente un déficit en la prestación y calidad del servicio obligatorio e imprescindible que demande tanto el ciudadano, como la Institución y en cualquier caso nunca imputable a una insuficiente gestión u organización...". Es decir, que ya estaba recogido en el texto que han ido dándole forma con anterioridad, no haciendo falta volver a repetirlo.

Con respecto a que el calendario "...será inamovible, salvo permuto o mutuo acuerdo entre los trabajadores municipales o salvo necesidades justificadas del servicio y, en todo caso, deberá contar con el visto bueno de la Delegación de Personal..." el porqué no se añade lo de la Comisión de Seguimiento es porque dicha Comisión es de interpretación del Convenio, y la capacidad organizativa la tiene el Ayuntamiento, siendo en este caso la potestad del Departamento de Personal. Y que por tanto ahí el sindicato no puede establecer si una necesidad del servicio está debidamente justificada, motivada o mal motivada, siempre y cuando, se den los parámetros que aquí se marcan por necesidades del servicio; y que por lo tanto la capacidad organizativa es del Ayuntamiento y no de las Centrales Sindicales.

Por lo que se refiere al punto de que no serán retribuidas es debido a que obviamente ella no sabe si un trabajador acumula tareas porque le convenga que le abonen las vacaciones, ya que tenga planeado no salir a ningún lado, pareciéndole muy cabal que se le abone a aquellas personas que hayan fallecido, no siendo descabellado y coherente.

Por último en cuanto ha "...solicitado o iniciado..." tiene que ver con que el trabajador quiera o no quiera coger el teléfono, poniendo el ejemplo del trabajador que quiera incorporarse aún estando su familia de vacaciones, en cuyo caso sería un caso tan puntual, tan concreto que quitar la palabra "iniciado" se podría eliminar, pero si se da esta circunstancia estaríamos ampliando los supuestos.

Interviene la Sra. Sara Ruiz Benítez (CC.OO.) para comentar que el dejar o no la palabra "iniciado" no importa siempre y cuando quede a voluntad del trabajador el decidir si se incorpora.

Comenta el Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.) que él cree, y de hecho aquí hay dos abogados que pueden confirmarlo o no, que una vez iniciadas las vacaciones no se pueden suspender, siendo voluntario del trabajador el reincorporarse, no pudiendo obligarte.

Tiene la palabra el Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) para trasladar que en cuanto a la conformidad del Jefe de Servicio, si según ley él tiene 15 días de vacaciones a escoger cuando quiera, porqué tiene que depender del Jefe de Servicio.

Responde la Sra. Presidenta que de todas maneras con respecto a la forma de solicitud de las vacaciones, afortunadamente con el sistema informático una vez que los trabajadores pican las vacaciones, automáticamente se le da el visto bueno en pocos días por parte de los Jefes de Departamento. Es decir, que no se quedan ni dos semanas pendientes de conceder, salvo en algún caso puntual.

Pide la palabra el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) para solicitar que en el tema de la potestad organizativa respecto al calendario, se incluya la coletilla "...se informará a los representantes de los trabajadores...".

Interviene el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) para decir que al hilo de lo comentado por el compañero de U.G.T., cuando dice "...y la Comisión de Seguimiento e

0000096

Código Seguro De Verificación:	ZVVIIi/9k8qnpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvete Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:10
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:43
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVVIIi/9k8qnpRCzYZtKyKg==	Página	7/19



Interpretación...”, eso aparece en todos los convenios porque, aunque sea potestad de autoorganización del Ayuntamiento, como bien redacta el TREBEP, cuando afecte a las condiciones de trabajo es materia de negociación, solicitando que lo valoren y le contesten al respecto.

En referencia a la interrupción de las vacaciones por causa de reposo comenta que no le han respondido.

Y por último en cuanto a los períodos de vacaciones inferiores a cinco días, solicita que le maticen si se pueden coger días sueltos, ya que con esta redacción se da a entender que se disfruten en períodos de cinco días y el resto en más de cinco días.

Responde el Sr. Secretario que la Resolución de 28 de diciembre habla de períodos mínimos de 5 días y un periodo de cinco días, cogerlo de manera suelta, día a día, si las necesidades del servicio lo permiten, pudiendo igualmente añadirle días de asuntos propios.

Pregunta la Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.) que si se llama a un trabajador estando de vacaciones, se le compensa de alguna manera o simplemente luego disfruta de los mismos días que se le han interrumpido las vacaciones.

Responde la Sra. Presidenta que si se le interrumpen las vacaciones, luego continua con el disfrute de los días pendientes de disfrutar.

Con respecto a lo que marca la Resolución del Estado referente a los cinco días hábiles, comenta que si hace falta plasmar lo que dice la resolución se pone para que quede claro.

Por último y en cuanto a la capacidad organizativa del Ayuntamiento, incide en que lo que estamos aquí negociando es precisamente un calendario laboral que es materia de negociación, no siendo materia de negociación cómo se tiene que justificar las necesidades del servicio y cómo tienen que hacer los Jefes de Departamentos los informes, no teniendo nada más que añadir.

Contesta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que en las vacaciones los trabajadores se van y puede afectar al normal funcionamiento de los departamentos, hablando entonces de autoorganización del Ayuntamiento a la hora de conceder las vacaciones, pero como afecta a las condiciones de trabajo de los empleados públicos dice el TREBEP que hay que negociar.

Responde la Sra. Presidenta que no estamos modificando ninguna condición del trabajador, que estamos hablando de la distribución de su periodo de vacaciones y esto lo hace el Jefe de Departamento, que consensuará con los trabajadores cuales van a ser los períodos de vacaciones a disfrutar por ellos con la finalidad de que el servicio no quede descubierto. Preguntándose ahí que tiene que ver el sindicato cuando se va un trabajador de vacaciones, no teniendo sentido porque los trabajadores se pondrán de acuerdo entre ellos para no mermar el servicio y que el departamento en cuestión siga funcionando, y ellos disfruten sus períodos de vacaciones cuando los tengan previstos; siempre consensuado entre ellos. Y si no el Jefe de Departamento las determinará según las necesidades del servicio.

Contesta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que estamos hablando de vacaciones y se está pidiendo el visto bueno de la Comisión de Seguimiento porque afecta a las condiciones de trabajo, siendo entonces factible este visto bueno.

Le responde el Sr. Luis Serrano Perea (Coordinador Municipal) que tú dices el porqué y yo te pregunto el para qué. Porque dices que afecta a las condiciones de trabajo,

0000097

Código Seguro De Verificación:	ZVVIi/9k8qnpRCzY2tKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:10
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:43
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/2VVIi/9k8qnpRCzY2tKyKg==		
			

que me parece muy bien, pero para qué la Comisión de Seguimiento, para liar más la cosa, no viendo la necesidad.

Contesta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que para darle la garantía o respaldo de esa Comisión al trabajador, que no sólo sea el Departamento de Personal el que tenga que resolver al respecto, ya que se está hablando de cuestiones que afectan a las condiciones de trabajo.

Responde el Sr. Luis Serrano Perea (Coordinador Municipal) que volvemos a quitarle el sentido a la Comisión de Seguimiento cuya finalidad es interpretar el convenio y no inmiscuirse en la organización del Ayuntamiento, es decir, que la Comisión es para discutir un punto del convenio en el que halla discrepancias, y esto va más allá de la interpretación del convenio.

Contesta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que cuestión diferentes es que no se quiera incluir por parte del Equipo de Gobierno, pero que el hecho de que esté incluido en todos los convenios es porque no es ilegal, porque la potestad de autoorganización afecta a las condiciones de trabajo y pueden ser negociadas por la Comisión, la cual está formada por los representantes de los trabajadores. Y el para qué es para que el trabajador esté respaldado y tenga esa garantía de que tienen a alguien que les defiendan en un tema suyo.

Interviene la Sra. Presidenta diciendo que insiste "...este calendario será inamovible, salvo permuto o mutuo acuerdo entre los trabajadores municipales, o salvo necesidades justificadas del servicio...". Es decir, que sí o sí ese calendario de vacaciones tendrá que ser acordado por el Jefe de Departamento, quién manifestará cuáles son sus necesidades del servicio, los trabajadores cuáles son sus necesidades de vacaciones y tendrán que respetar también las vacaciones del resto de compañeros. Y que por tanto nos estamos inmiscuyendo en un tema que el propio departamento en cuestión tendrá que resolver, siendo lo único lógico que se de el visto bueno por parte del Departamento de Personal.

Continua con su exposición diciendo que tú lo que pretendes es que en ese calendario, cada vez que un departamento vaya organizarse internamente sus vacaciones, tenga que estar tú como sindicato representado de alguno de los trabajadores negociando esas vacaciones en lugar del trabajador, pareciéndole que se tratan a los trabajadores como que no son capaces de negociar cuando quieren disfrutar sus vacaciones. Siendo partidaria de informar a los sindicatos para que tengan conocimiento de cuando sus propios trabajadores han solicitado sus períodos de vacaciones, y de cuando los han consensuado en sus propios departamentos. Siendo bastante lógico y lo van a incluir, mientras que en cuanto al resto le parece que se están yendo de contexto.

Responde el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que ellos no quieren meterse en eso, sino que están hablando de cuando halla una modificación del calendario.

Contesta la Sra. Presidenta que cuando halla una modificación del calendario deberá estar bien justificado por necesidades del servicio.

Responde el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que no va a discutir más sobre esto, solicitando que falta el tema de las bajas durante el disfrute de las vacaciones.

Contesta la Sra. Presidenta que si está contemplado en la ley no hay problema.

Le comenta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que en la ley está recogido la baja médica y que él está proponiendo algo diferente.

0000098

Código Seguro De Verificación:	ZVVIIi/9k8qnpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:10
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVVIIi/9k8qnpRCzYztKyKg==		
			

Responde la **Sra. Presidenta** que si tienes reposo eso también viene contemplado en la legislación, ya que el trabajador tiene cuatro días de reposo, interrumpen las vacaciones y luego continúan con el disfrute de las mismas.

Contesta el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que no porque precisamente le ha ocurrido a él, que ha solicitado la interrupción de las vacaciones por una intervención quirúrgica con motivo de reposo por tres días y el Departamento de Personal se lo desestimó. Y por ello están pidiendo que, como se trata de una incapacidad acreditada por un justificante médico, se pueda modificar.

Por parte de la **Sra. Presidenta** le responde que toma nota de ello quedando pendiente de resolver.

A continuación se produce un receso siendo las 13:32 horas y reiniciándose la sesión a las 13:56 horas.

Tiene la palabra la **Sra. Presidenta** que procede a dar lectura al punto número 4 del tenor literal siguiente:

"4.- ASUNTOS PARTICULARES.

Los empleados/as municipales podrán disfrutar de 6 días de asuntos particulares al año.

En aplicación de la Disposición adicional decimotercera del TREBEP: "Permiso por asuntos particulares por antigüedad", las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo."

No habiendo intervenciones en este punto por ninguno de los asistentes a la sesión, por parte de la **Sra. Presidenta** se procede a dar lectura del punto número 5 del tenor literal siguiente:

"5.- DIAS ESPECIALES.

1º.- Santa Rita.- Se considera festivo, no suponiendo la celebración de éste la realización de horas extraordinarias para aquellos trabajadores/as municipales que deban cubrir los servicios mínimos, siendo compensado por ello con otro día.

El disfrute de dicha festividad se efectuará el día siguiente a la finalización de la Feria y Fiestas en Honor de San Isidro Labrador con carácter general.

Excepcionalmente y previa solicitud del trabajador/a interesado/a, y con una antelación mínima de 5 días al comienzo de la Feria y Fiestas, previa autorización del Jefe de Servicio o Departamento y con el Vº. Bº. del Concejal/a, se podrá disfrutar en fecha distinta atendiendo a las necesidades del servicio.

Si dicho día coincide en Sábado, Domingo o festivo, pasará a disfrutarse el día siguiente laborable.

Al personal con jornada especial o a turnos, podrá disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y de acuerdo a las necesidades del servicio, según anexo.

2º.- Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán como NO LABORABLES.

0000099

Código Seguro De Verificación:	ZVVII/9k8qnpRCzY2tKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:10
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVVII/9k8qnpRCzY2tKyKg==		
			

Cuando coincidan en Sábado y Domingo, podrán disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y necesidades del servicio.

Aquellos/as trabajadores/as que excepcionalmente presten servicios en alguno de esos días, se les compensarán con dos días de descanso por cada uno de ellos trabajados."

Tiene la palabra el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) para en primer lugar solicitar que, como en el Orden del Día no estaba previsto tratar estas materias, en próximas reuniones se incluyan y valoren las propuestas que presenten la Parte Social.

A continuación comenta que cree que falta cuando los días 24 y 31 coincidan en Sábado o Domingo, estando hablando de los días adicionales que tienen por trabajar en dichos días.

Responde el Sr. Secretario que cuando se trabaja en 24 o 31 de Diciembre tienen dos días de descanso, recogiéndolo la propia Resolución del Estado, ocurriéndole tanto a los policías locales como el personal que adscrito a Ventanilla Única.

Contesta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que si la Resolución habla de cuando 24 y 31 de Diciembre coincide con Sábado, Domingo o festivo.

Responde el Sr. Secretario que la Resolución habla de trabajar el 24 y 31 de Diciembre.

A continuación por parte de la Sra. Presidenta se procede a dar lectura al punto número 6 del tenor literal siguiente:

"CONTROL DE PUNTUALIDAD.

1º.- El/la trabajador/a contará con un margen de 10 minutos posteriores a la hora de entrada que podrá utilizar, sin que ello implique falta de puntualidad o de asistencia al trabajo, siempre que dicho margen sea dispuesto por causa justificada y sin que, en ningún caso, pueda ser sucesivamente reiterado.

Si la entrada en el servicio se produce transcurridos los 10 primeros minutos sin causa justificada, se considerará, en todo caso, falta de puntualidad, sancionable con arreglo al régimen disciplinario vigente.

2º.- Se facilitará trimestralmente, a los representantes sindicales, los partes de asistencia y puntualidad, o copia de los mismos.

3º.- La Delegación de Personal se reserva el derecho de implantar los sistemastecnológicos de control de puntualidad que tenga por oportunos, si bien, garantizando, en todo caso, el carácter reservado de la información, la intimidad de los/as empleados/as y dando cumplimiento a las disposiciones y requisitos dispuestos al efecto por la Agencia Española de Protección de Datos.

Tiene la palabra el Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.) solicitando donde dice "...disciplinario vigente..." incluir "..., sin perjuicio de la disminución proporcional de las retribuciones..." .

Respondiendo la Sra. Presidenta que se recoge la puntualización realizada por C.S.I.F.

A continuación por parte de la Sra. Presidenta se procede a dar lectura al punto número 7 del tenor literal siguiente:

0000100

Código Seguro De Verificación:	ZVVIIi/9k8qnpRCzY2tKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez <i>Dato personal borrado</i>	Firmado	26/09/2018 17:07:10
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVVIIi/9k8qnpRCzY2tKyKg==		



"7.- CONTROL DE ABSENTISMO.

En el caso de falta de asistencia al trabajo por causa justificada ocasional, el/la trabajador/a tiene la obligación de dar aviso a su jefe superior inmediato o al Departamento de Personal, y aportar justificante.

Toda ausencia, particularmente, las previstas o generadas por consultas o tratamientos ambulatorios o asistencia médica de urgencia, lo será por el tiempo imprescindible y necesario para ello, incluyendo el desplazamiento.

En estos casos de tratamiento médico-sanitario, el/la empleado/a habrá de presentar el oportuno justificante facultativo de asistencia y duración, que deberá ser expedido en modelo oficial o médico, sellado y firmado por el facultativo o por el Centro sanitario correspondiente, debiendo indicarse en dicho justificante, preceptivamente, la fecha y la hora en la que se ha realizado la consulta y/o asistencia.

Los justificante que no se ajusten a lo anteriormente citado, no serán tramitados, procediéndose a su devolución al trabajador/a con la oportuna advertencia y el requerimiento de su inmediata y correcta cumplimentación.

En los casos en que la visita estuviese programada, el/la empleado/a habrá de aportar copia del volante o de la cita.

Cualquier infracción de las normas y directrices anteriores podrá determinar la incoación de expediente, conforme a la normativa vigente.

Recuperación de ausencias no justificadas.

En los casos que así proceda, habrán de recuperarse los tiempos perdidos de jornada. Si las incidencias no fueron justificadas en la forma debida, o no hubiera motivos suficientes de justificación de las mismas, y siempre que no se hayan recuperado los períodos no trabajados, se estará a lo establecido en el correspondiente régimen disciplinario, sin perjuicio de que además proceda la reducción proporcional de retribuciones por el tiempo no trabajado conforme al procedimiento establecido al respecto."

Tiene la palabra el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que solicita, debido al lio de papeles que tienen, fuera de la Mesa poder leer otra vez las propuestas y en la próxima reunión, si lo consideran oportuno, incluir las mejoras que estimen conveniente.

Responde la Sra. Presidenta que de todas maneras todo esto se habló en la Mesa de Trabajo y por eso quizás cada uno tenga algunas puntualizaciones, y que lo que estamos haciendo aquí es una puesta en común de lo que todo el mundo dijo y al final se consensuó en esa Mesa de Trabajo. Que se está intentando dar un cuerpo único a todas esas propuestas y si ahora se vuelve a cambiar las propuestas, estamos volviendo a empezar por el principio.

Pide la palabra el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que el realizar esa petición es porque no viene en el Orden del Día y por ello no hemos podido mirarlo adecuadamente, de ahí la intención de proponer modificaciones que mejoren lo aquí expuesto.

Contesta la Sra. Presidenta que una vez se lea y apruebe el acta de la sesión de hoy, si la Parte Social quiere aportar algo nuevo se estudiará y se incorporará.

Tiene la palabra el Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) para apuntar que cuando vieron este asunto, el problema radicaba en que, en la mayoría de los casos, cuando tú

0000101

Código Seguro De Verificación:	ZVVIi/9k8qnpRCzYZtKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:10
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVVIi/9k8qnpRCzYZtKyKg==		

pides el justificante médico no te ponen la hora, solamente aparece que has estado en consulta y nada más, solicitando que se tenga en cuenta esta apreciación.

Responde la Sra. Presidenta que el motivo es debido a que han llegado al Departamento de Personal algunas visitas que no son médicas, no habiendo pegas cuando se ve que se ha ido al médico.

Interviene la Sra. Sara Ruiz Benítez (CC.OO.) para comentar que en algunos centros de dermoestética también pasan consultas los médicos.

Responde la Sra. Presidenta que si tú vas al médico y el justificante viene con su sello de colegiado está claro, pero en el resto de casos no.

A continuación por parte de la Sra. Presidenta se procede a dar lectura al punto número 8 del tenor literal siguiente:

"8.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

1º.- Quedan suprimidas totalmente las horas extraordinarias habituales, pudiendo ser trabajadas exclusivamente aquellas de absoluta necesidad y urgencia para el normal y correcto desarrollo de los servicios, de acuerdo con la normativa de aplicación, y sin que en ningún caso puedan exceder para el personal laboral de 80 horas anuales por cada trabajador/a, excepto en caso de siniestro o catástrofe natural.

2º.- Tendrán la consideración de servicios extraordinarios los que excedan de la jornada ordinaria de trabajo por alguna circunstancia excepcional que lo justifique, como:

- Cuando sean imprescindibles y absolutamente necesarias su realización, por ser inaplazables en el tiempo.*
- Cuando vengan exigidos por necesidades de reparar daños por siniestros o catástrofes naturales, así como en caso de riesgo de pérdidas humanas o materiales.*
- Cuando estén justificadas por necesidades propias de la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolla, previo informe del Jefe de Departamento.*

3º.- La compensación de las horas extraordinarias se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 1,5 horas por cada una trabajada.*
- Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.*
- Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.*
- Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2,5 horas por cada una trabajada.*

4º.- La compensación por horas extras efectivas trabajadas se recompensará en todo caso con descanso, salvo en aquellos casos y previo informe del departamento que corresponda, y debidamente justificadas, en el que se procederá al abono por su compensación, no pudiéndose realizar dichas horas extraordinarias estando de vacaciones.

5º.- Se entregará mensualmente una copia de las horas extraordinarias realizadas, al trabajador/a y a los representantes sindicales.

0000102

Código Seguro De Verificación:	2VVIIi/9k8qnpRCzY2tKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez <i>Dato personal borrado</i>	Firmado	26/09/2018 17:07:10
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/2VVIIi/9k8qnpRCzY2tKyKg==		

Se requerirá con carácter preceptivo y previo informe, que serán entregado al Departamento de Personal, propuesta del servicio afectado en el que se expresarán los motivos que originen tales trabajos extraordinarios y la previsión de horas a realizar, a excepción de circunstancias sobrevenidas y/o de urgencia cuyo informe se emitirá con posterioridad.

6º.- Las horas se compensarán a la mayor brevedad posible a su realización, no siendo acumulables a las vacaciones y a los asuntos particulares."

Tiene la palabra la Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.) para exponer que el tema de las horas extras es un poquito complicado, porque ella entiende que habrá cosas, que por causas ajenas al departamento en cuestión, se tengan que realizar horas extras. Pero de los trabajos que se saben que se tienen que realizar para un fecha concreta, el departamento en cuestión debería organizar bien a sus trabajadores para realizar los trabajos con anterioridad a la fecha marcada y no dejarlo para última hora, teniendo después que estar una semana, de día y de noche trabajando y tener luego 200 horas extras. Siendo partidaria de que se controle por parte de los Jefes de Departamento y no dejarlo todo para última hora.

Responde la Sra. Presidenta mediante la lectura nuevamente del artículo de horas extraordinarias, siendo interrumpida por la Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.) que le dice que una cosa es lo que pone el papel y ella está hablando de la realidad, no pareciéndole justo ni por los que tienen que hacer esas horas ni por el resto.

Tiene la palabra el Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.) que se pronuncia totalmente de acuerdo con lo expuesto por la compañera Eugenia y que todos sabemos a que nos estamos refiriendo. Habiendo un tema de organización, porque cuando es un tema de catástrofe o algo urgente no hay ningún tipo de inconveniente, pero un tema organizativo como puede ser el montaje y desmontaje de los escenarios de Feria, eso es algo que se hace todos los años, siendo un tema organizativo con la acumulación de horas que conlleva para los compañeros.

Responde la Sra. Presidenta que por ello se ha incluido en el articulado el extracto de informar a los agentes sociales sobre el número de horas realizadas, así como facilitar toda la documentación al respecto.

Pide la palabra el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) para comentar que ellos son partidarios de que todo aquel que realice horas extras se les abonen, a todo el mundo. No entendiendo porqué a algunos sí y a otros no.

Responde la Sra. Presidenta que hay casos excepcionales que ya fueron expuestos en la Mesa de Trabajo, habiendo trabajadores que son operarios de servicios múltiples y luego, por ejemplo, llega la temporada de recolección de corchas y hace falta que esos operarios estén en ese puesto de trabajo, que es propiamente su puesto, y tienen que estar vigilando la cantidad de corchas que sacan las empresas que tienen la concesionaria. Por tanto ese operario está realizando tareas fuera de su jornada habitual, siendo justo que cobre por ese trabajo que no son sus cometidos habituales.

Continua exponiendo que tú dices para todo el mundo igual y ella no sabe si un trabajador puede pensar que en este mes se va sacar unas horas extras, diciendo que tiene mucho trabajo y por acumulación tareas dice que tiene que realizar horas extras; y como mi Jefe de Servicio tiene la necesidad de sacar el trabajo del departamento pregunto yo que dónde está el límite. Siendo muy distinto que tú tengas que hacer unas horas extras por una causa determinada sobrevenida, a que halla una acumulación de tareas en el departamento y tengamos que repartir horas extras a todo el mundo.

0000103

Código Seguro De Verificación:	2VV1i/9k8qnpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez <i>Dato personal borrado</i>	Firmado	26/09/2018 17:07:10
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:43
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/2VV1i/9k8qnpRCzYztKyKg==	Página	14/19



Contesta el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) que aquí si se realiza un cuarto de hora de más es porque hay necesidad de realizarlo y ningún trabajador le dice al Encargado que esta tarde quiere venir, no pasando eso en este Ayuntamiento.

Por tanto el que realiza una hora es porque hay necesidades del servicio, como por ejemplo, el sábado hay una novillada y van a tener que asistir oficiales y operarios, preguntando si entonces se las pagamos a todos o no se les paga.

Finaliza comentando que ellos son partidarios de hora trabajada que se le abone a todo el mundo y si no se quiere sobreponer el límite de las 80 horas, que se vayan turnando los compañeros de un departamento, pero que se les abonen al precio que están estipuladas y a todo el que las realice.

Tiene la palabra el Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) para solicitar que, al igual que se ha contemplado informar a los representantes de los trabajadores del número de horas realizadas, también se informe de cuáles son abonadas y cuáles no.

Por otra parte solicita que al igual que se pretende hacer un calendario de vacaciones, se elabore un calendario con los eventos a celebrar en el año.

Y por último, en cuanto al pago de las horas extras, le gustaría preguntar, no sabiendo si le van a contestar, si a los Encargados Generales se les pagan las horas extras que realizan o depende de los casos, ya que hay muchas habladurías al respecto. Y que lo pregunta porque está el personal de Cementerios cobrando menos que los operarios y encima resulta que realizan más horas que nadie y no se les abonan. No siendo justo que a personas con buenos salarios se les abonen horas extras y a ellos no.

Responde la Sra. Presidenta que a los trabajadores que se les están abonando horas extras es porque realizan funciones distintas a su trabajo habitual de manera temporal por razones del servicio.

En cuanto a los operarios de Cementerios se djo que se les retribuiría económicamente para compensar, de alguna manera, el tiempo que trabajan fuera de su horario.

Por otra parte tampoco entiende qué sentido tendría el punto 3 con la compensación de horas extraordinarias con las realizadas con descanso, cuando es su trabajo habitual.

Y por último en cuanto a los escenarios de Feria, no podemos cortarlo y tardar un mes en su montaje, llevándose a cabo en dos días porque es algo muy puntual, debiéndose realizar el montaje de forma continuada y luego tendrán su compensación en jornadas de descanso.

Interviene la Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.) diciendo que siempre habla de operarios y estamos los demás, como por ejemplo el personal de oficina. Poniendo como ejemplo al Sr. Secretario de esta Mesa que es auxiliar administrativo, tiene su trabajo en el Departamento de Personal, donde hará las funciones que le correspondan; pero que ahora está realizando un trabajo extraordinario de elaborar las actas, trabajo que realiza por las tardes o por las noches, siendo un cometido que tiene mucho trabajo de elaboración. Preguntando que si él porque es auxiliar administrativo no se le paga horas extras y al operario que va a las corchas sí, no entendiendo esta situación y que como él hay muchos más compañeros.

Responde la Sra. Presidenta que respecto al trabajo de oficina, si es tu trabajo habitual en el Departamento de Personal, y él está aquí haciendo sus horas dentro de su jornada laboral, no se le retribuyen. Poniendo otro ejemplo como es el del empleado

0000104

Código Seguro De Verificación:	ZVVII1/9k8qnpRCzY2tKyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	28/09/2018 17:07:10	
Observaciones		Firmado	28/09/2018 12:23:43	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVVII1/9k8qnpRCzY2tKyKg==	Página	15/19	

F.S.R., porque hay un empleado de baja y el otro compañero adscrito también a Ventanilla se encuentra de vacaciones, que está viniendo por las tardes para sacar el trabajo acumulado, siendo un trabajo diferente al que realiza en su jornada habitual, trasladando que se le abonarán porque es un trabajo diferente al de su jornada habitual.

Le pregunta la Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.) si ella cree que al Sr. Secretario le da tiempo, en su jornada laboral, hacer todo lo que tenga que hacer en el Departamento de Personal y además transcribir las actas, preparar las convocatorias y hacerlos, reiterando si ella cree que le da tiempo de 08:00 a 15:00 horas, porque ella piensa que no le da tiempo.

Responde la Sra. Presidenta que si él necesita venir por las tardes, sabe perfectamente que se les compensarán con lo que tenemos aquí pactado, pero que él está adscrito al Departamento de Personal y está en su jornada laboral. Y en vez de estar haciendo otro trabajo, está aquí levantando acta como funcionario de todo lo que se aquí se habla y acontece.

Contesta la Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.) que no es su trabajo habitual, ya que según la Relación de Puestos de Trabajo tiene coger el teléfono y hacer photocopies, cuando está haciendo un trabajo diferente a las funciones marcadas para su puesto según la R.P.T.

Pide la palabra el Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.) reconociendo el trabajo que está realizando el Sr. Secretario y dando fe de que realiza este trabajo por las tardes; pero que también hay más compañero en la misma situación como por ejemplo M.L.S.L. que actualmente está en Ventanilla Única, esperando que también se le retribuyan estos cometidos.

También comenta que hay compañeros que se han quejado porque se les abonan las horas extras en descansos compensatorios y a otros en dinero, aclarando que se van a informar al respecto, y que, al igual que los compañeros de U.G.T., ellos también son partidarios de que las horas extraordinarias se les abonen a todo el mundo.

Insiste la Sra. Presidenta que estamos debatiendo a quién le pagamos horas extras y a quién no.

Interviene el Sr. Juan José Gil Espinosa (U.G.T.) que se les pague a todo el mundo.

Continua la Sra. Presidenta que hay compañeros que salen más tarde para que se les paguen las horas extras, entendiendo que la Parte Social vea los toros desde la barrera, pero que ella se encuentra todos los días con situaciones muy desagradables y además algunas con muchísima cara.

Tiene la palabra la Sra. Sara Ruiz Benítez (CC.OO.) opinando que le parece su criterio buenísimo si se aplicara para todo el mundo, pero pregunta si los Encargados Generales cuando hacen horas extras son diferentes a su puesto de Encargado, porque pagárselas se las pagan.

Responde la Sra. Presidenta que en situaciones de catástrofe como hemos tenido con las inundaciones, en las que han estado 24 horas sin dormir, esas horas se les han pagado.

Pregunta la Sra. Sara Ruiz Benítez (CC.OO.) que en Agosto no ha habido inundaciones.

0000105

Código Seguro De Verificación:	ZVVIi/9k8qnpRCzY2tKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:10
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:23:43
Observaciones	Página		
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVVIi/9k8qnpRCzY2tKyKg==		



Le responde la Sra. Presidenta que lo mismo estaban limpiado todo, retirando escombros como repartiendo tareas.

Contesta la Sra. Sara Ruiz Benítez (CC.OO.) que no es el caso, queriendo que se les paguen a todo el mundo, porque si los Encargados no hacen un trabajo distinto a sus cometidos habituales se les paga y a otros trabajadores no.

Reitera la Sra. Presidenta que fue por una situación de catástrofe.

Contesta la Sra. Sara Ruiz Benítez (CC.OO.) que en Agosto no ha habido catástrofes, que no ha habido lluvias y se les han abonado en ese mes de Agosto. Esperando que si a F.R.S., estando ella encantada con que se le abonen las horas porque está haciendo un trabajo distinto de su jornada habitual, se le van abonar que también se les paguen a M.L.S.L. porque también viene por las tardes, tiene críos pequeños y una conciliación familiar.

Responde la Sra. Presidenta que se están hablando de cosas, cuando los informes ya están elaborados para que se les paguen a ambos trabajadores y que ella está hablando del criterio general a seguir y vosotros de personas concretas.

Interviene el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) preguntando que si el informe del Sr. Secretario también está hecho, porque estamos hablando de diferentes funciones.

Comenta el Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) que igual ocurre con el compañero F.J.D.D. que viene los sábados y domingos y todavía no ha cobrado ninguna.

Le responde la Sra. Presidenta que si él se ha preguntado si el Equipo de Gobierno le ha preguntado a F.J.D.D. si quiere que se le abonen o disfrutarlas en descanso.

Continua diciendo que estamos dando nombres y apellidos de personas que no sabéis en qué circunstancias están cada uno y lo que se ha hablado y pactado con ellos.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al tercer punto del, Orden del día.

3º.- Ruegos y preguntas.

Por parte del Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) realiza los siguientes ruegos:

1º.- Convocar a la Parte Social con la finalidad de firmar ambas partes un acuerdo para el abono íntegro, a todos los trabajadores que están de baja, de la paga extra; preguntando al Sr. Luis Serrano Perea, en su calidad de letrado, si ese acuerdo se puede hacer y firmar, reincidiendo en que el Equipo de Gobierno reconsidera su postura, porque sino la paga no la van a cobrar.

2º.- Solicita en nombre del Comité de Empresa que se lleve a cabo la convocatoria de la Mesa General de Negociación del Personal Laboral (MGNPL) con la finalidad de avanzar todo lo que puedan porque es de la opinión, con todo el respeto hacia los funcionarios, que igual los laborales avanzamos más. Poniendo como ejemplo el asunto de la jornada donde ya habría un acuerdo por el tema de que los laborales tenemos 35 horas a realizar semanalmente.

Contesta la Sra. Presidenta que se finaliza la jornada y el calendario, y la semana que viene convocan una reunión para terminar definitivamente con este punto, siguiendo un orden. Y en cuanto a la solicitud de convocatoria de la MGNPL pregunta que para qué si no se avanza.

0000106

Código Seguro De Verificación:	ZVVIIi/9k8gnpRCzYztkyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:10
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVVIIi/9k8gnpRCzYztkyKg==		
			

Responde el Sr. **Manuel Pérez Pecino (U.G.T.)** que cuántas cosas se han quedado atrás, volviendo a insistir en que una vez se cierre la jornada y el calendario se llegue a un acuerdo para firmarlos por ambas partes referente a las I.T., intervenciones quirúrgicas y accidentes de trabajo.

Responde la Sra. **Presidenta** que faltan cuatro puntos como son días hábiles, jornada ordinaria, la propuesta de U.S.B., y otra más que ahora no se acuerda, siendo partidaria de cerrar estos puntos y ya se tendría el asunto de calendario y jornada finalizado. Y en cuanto al tema de las incapacidades temporales (I.T.) comenta que es el siguiente punto que toca analizar y tratar. Por último pregunta a los presentes si están de acuerdo con el punto de las horas extras.

Contesta el Sr. **Manuel Pérez Pecino (U.G.T.)** que reconsideren el tema de las horas extras de que sean abonadas a todos los que las realicen.

Responde la Sra. **Presidenta** que con respecto a las horas extras, en el momento que halla alguien que no trabaje porque así lo decida, para que le paguen horas extraordinarias, pregunta si a la hora de instruir el correspondiente expediente disciplinario se ofrecerán alguno como instructor de esos expedientes.

Interviene el Sr. **Carlos Castro Doña (U.G.T.)** que para eso están los Encargados, para estar pendientes de que trabajen y que sean ellos los que tendrán que abrir expedientes llegados al caso.

Por parte del Sr. **Raimundo Pérez López (U.S.B.)** realiza los siguientes ruegos:

1º.- Con respecto a las horas extras, según normativa las que no sean por catástrofe no son obligatorias, preguntando qué ocurriría si ningún trabajador quiere realizar horas extraordinarias. Estableciendo el artículo 34 del TREBEP que las horas extras son voluntarias, por lo que entonces faltaría mano de obra, solicitando que se les abonen a todos.

2º.- *Solicita que se concrete en el Orden del día los asuntos a tratar, porque sino no pueden preparar los temas adecuadamente.*

3º.- *Solicita que los relojes de picados se adapten con respecto a las incidencias que se les puedan ocasionar a los trabajadores a turno, ya que no están adaptados.*

4º.- *Pregunta que va hacer el Ayuntamiento para salvar la situación planteada por el Consejo Consultivo, de la que han tenido conocimiento hoy a través de la página web del propio Consultivo.*

Responde la Sra. **Presidenta** que todas estas cuestiones se verán en la próxima Mesa a celebrar.

Pide la palabra la Sra. **Manuela Gutiñas López (U.G.T.)** para aclarar que las horas extras no pueden realizarse a continuación de haber finalizado la jornada habitual, sino que debe haber un período de tiempo entre la finalización de la misma y el inicio de las horas extras, debiéndose ser a partir de las 15:30 o 16:00 horas.

Por parte del Sr. **Jesús Gutiérrez García (CC.OO.)** se realiza el siguiente ruego:

1º.- *Solicita colocar algún tipo de dispositivo en los ordenadores con la finalidad de llevara a cabo el picado en las propias oficinas, para aquellas dependencias en las que no halla reloj de picado.*

0000107

Código Seguro De Verificación:	ZVV1i/9k8qnpRCzYztKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:10
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ZVV1i/9k8qnpRCzYztKyKg==		



A continuación por parte de la Sra. Presidenta se procede a convocar "in vocce" nueva reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos para el día 21 noviembre a las 11:30 horas en el Salón de Plenos, con el siguiente Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.*
- 2º.- Definición de la jornada laboral.*
- 3º.- Definición del calendario de la Policía Local y del personal adscrito a Limpieza, Deportes y Cementerios.*
- 4º.- Definición del concepto de días laborables según normativa vigente.*
- 5º.- Ruegos y preguntas.*

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidenta de la Mesa, celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, siendo las 14:53 horas del día 10 de noviembre de 2017, de todo lo cual doy fe, como Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, con el visto bueno de la Presidenta."

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa a 26 de septiembre de 2018.

**La Presidenta de la Mesa,
Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.**

**El Secretario de la Mesa,
Fdo.: Dato personal borrado**

0000108

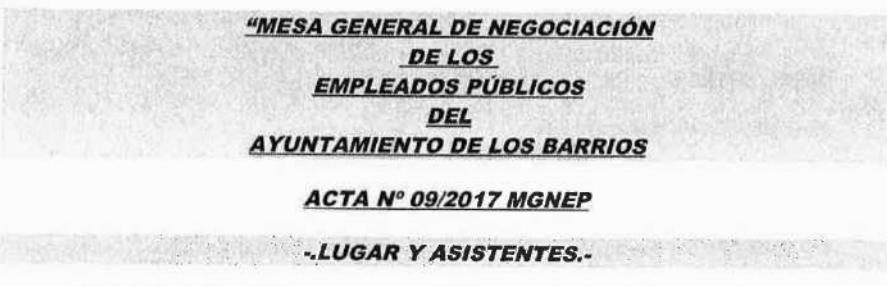
Código Seguro De Verificación:	ZVVII/9k8qnpRCzY2tKyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:10
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:23:43
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/zVVII/9k8qnpRCzY2tKyKg==		
			



D. Dato personal borrado, Funcionario de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y plaza de Auxiliar Administrativo; adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar en el Departamento de Personal del citado Ente Local, en calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2017, a las 11:42 horas en el Salón de Plenos, por la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, él que suscribe levanta Acta n.º 09/2017 del tenor literal siguiente:



En la Villa de Los Barrios, siendo las 11:42 horas del día 21 de noviembre de 2.017, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y con la finalidad de llevar a cabo reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, los miembros de la Mesa que a continuación se relacionan:

Por el Ayuntamiento:

D. *Isabel Calvente Márquez*, Presidenta de la Mesa, Concejala-Delegada de Personal.
D. *Carmen Roldán Torres*, Concejal-Delegada de Sanidad y Festejos.
D. *Manuel Muñoz García*, Jefe del Gabinete de Alcaldía.
D. *Luis Serrano Perea*, Coordinador Municipal.
D. *M. Ángeles García Campillo*, Asesora Jurídica.

Por la Parte Social:

D. *Manuel Pérez Pecino*, en representación de U.G.T.

0000109

Código Seguro De Verificación:	nH+xT0Xte1PKiDuqr1/2Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:40	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:03	
Uri De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xT0Xte1PKiDuqr1/2Fg==	Página	1/18	

D. Juan José Gil Espinosa, en representación de U.G.T.
D. Carlos Castro Doña, en representación de U.G.T.
Dª. Manuela Guntiñas López, en representación de U.G.T.
D. Fernando Mariscal Rivera, en representación de U.G.T.
D. Jesús Gutiérrez García, en representación de CC.OO.
Dª. Sara Ruiz Benítez, en representación de CC.OO.
D. Diego Vázquez Turrillo, en representación de C.S.I.F.
D. Marcos Fernández Jaén, en representación de C.S.I.F.
Dª. Eugenia Caravante Espinosa, en representación de U.S.B.
D. Raimundo Francisco Pérez López, en representación de U.S.B.
D. Juan Miguel Saborido Correro, en representación de U.S.B.
D. Guillermo Rojas Pérez, en representación de U.S.O.
D. Francisco J. Díaz Domínguez, en representación de U.S.O.

Actuando como Secretario **D.** Dato personal borrado, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Barrios, con la categoría profesional de auxiliar administrativo y adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar de Personal.

Como cuestión previa por parte del **Secretario** se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º de los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la grabación de la sesión, cuyo fichero resultante, junto con toda la documentación en soporte electrónico utilizada en la sesión, acompañará al acta de esta reunión; sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones; conservándose los mismos en las dependencias municipales del Departamento de Personal, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los/as integrantes de la Mesa.

Por la **Sra. Presidenta** se declara abierto el acto y se inicia la sesión sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

.-ORDEN DEL DÍA.-

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 10/11/17 (Acta nº 08/2017 MGNEP).

2º.- Definición de la jornada laboral.

3º.- Definición del calendario de la Policía Local y del personal adscrito a Limpieza, Deportes y Cementerios.

4º.- Definición del concepto de días laborables según normativa vigente.

5º.- Ruegos y preguntas.

.-DELIBERACIONES.-

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 10/11/17 (Acta nº 08/2017 MGNEP).

La **Sra. Presidenta** cede la palabra al Sr. Secretario que da lectura al Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10/11/17.

Finalizada la lectura del acta, por parte del **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** se realiza la puntualización de que en la penúltima página cuando se hace referencia al artículo 34 se refiere al Estatuto de los Trabajadores y no al Estatuto Básico del Empleado Público.

0000110

Código Seguro De Verificación:	nH+xTOXtelFKiDugr1/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez <small>Dato personal borrado</small>	Firmado	26/09/2018 17:07:40
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xTOXtelFKiDugr1/2Fg==		

No habiendo intervenciones en este punto, la **Sra. Presidenta** procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación del Acta de la Sesión anterior**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el 10/11/17.

A continuación por parte de la **Sra. Presidenta** se realiza la matización de que se evite entrar en temas puntuales de determinados trabajadores municipales, porque se está debatiendo sobre la situación conjunta de los trabajadores del Ayuntamiento y no sobre casos particulares. Ya que cada caso particular hay que estudiarlo, hay que definirlo y por tanto se van a negociar materias comunes para todos, no situaciones puntuales de cada uno de los trabajadores.

Con respecto a las preguntas efectuadas por parte de U.S.B. en la última sesión celebrada, y en relación al tema del Consejo Consultivo que han tenido conocimiento a través de su propia página web, comenta que se ha votado en último Pleno celebrado rechazar la moción originaria primera por la que se aprobaba que todos los miembros de la Oposición tuviesen voz y voto dentro de la Mesa de Negociación. Y que se ha emitido otra propuesta, que una vez se formalice y le llegue a los diferentes Grupos de la Oposición, en la que se les invitaba a participar en las Mesas con voz pero sin voto. Por tanto que una vez llegue la notificación a los diferentes Grupos Políticos, ellos nombrarán a sus miembros, incorporándose a las sesiones y participando en las mismas, eso sí con voz y sin voto.

Por parte del **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** se solicita que se traslade a la Mesa el acuerdo plenario.

Responde la **Sra. Presidenta** que se trasladará a la Mesa y podrán solicitarlo por registro general de entrada, una vez que la **Sra. Secretaria** tenga y pase la notificación; ya que de momento se acaba de producir en el último Pleno celebrado y desconoce cómo lleva ella el procedimiento de tramitación, siendo ésto solamente un avance de como queda esta situación.

Interviene nuevamente el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** para comentar que antes de comenzar con el siguiente punto del Orden del día, quisiera realizar algunas puntuales referentes al tema de las vacaciones, así como presentar algunas mejoras, debido a que en la sesión anterior se trataron algunos temas que no formaban parte del Orden del día, no pudiendo en ese momento preparar bien los asuntos que se trataron.

Contesta la **Sra. Presidenta** que todo esto se ha tratado en cinco Mesas de Trabajo en las que los agentes sociales habéis presentado vuestras propuestas, se han estudiado, analizado y Nema, es precisamente lo que se está haciendo en esta Mesa para que quede ya ese texto definitivo, que posteriormente elevarán en las asambleas a sus miembros para que

0000111

Código Seguro De Verificación:	nH+xTOXte1FKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:40	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:03	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xTOXte1FKiDuqr1/2Pg==	Página	3/18	

voten o no el texto. Pero volver a trabajar, a desmontar todo lo que ya se ha acordado con propuestas diferentes, considera que entonces no se va acabar nunca.

Continua con su exposición diciendo que más que nada porque ya se han tenido cinco Mesas de Trabajo en las que todos han presentado sus propuestas, se han analizado, estudiado y al final, con algunas puntuaciones, el texto que se está leyendo y analizando punto por punto nuevamente, es un texto consensuado con las propuestas que han presentado todos y cada uno de ellos. Entonces ella no sabe la prisa que tienen por cerrar el tema del Acuerdo, ya que se llevan siete u ocho Mesas de Negociación y se sigue sin tener un texto definitivo, pidiendo terminar con el texto que se ha consensuado. Y que por tanto si es hacer una puntuación o matización de lo que ya tienen, se va viendo; pero si es negociar otra vez lo negociado no va a ceder.

Tiene la palabra el **Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.)** para solicitar que, con respecto al acta que se acaba de aprobar por unanimidad, en el momento que el Sr. Secretario la tenga, les llame y se les entregue, no teniendo que esperar a la próxima sesión.

Pide la palabra el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** para comentar que algunas son puntuaciones y otras cuestiones nuevas, porque aunque se hayan tratado en las Mesas de Trabajo, no tienen porqué vetar en la Mesa de Negociación todas las propuestas. Ya que si se leen las actas al final son la literalidad de la ley y no hay ninguna mejora; poniendo como ejemplo el Convenio del Ayuntamiento de San Roque donde hay cuestiones que están muy mejoradas con respecto a lo que dispone la ley, siendo eso la negociación de mejorar con respecto a la literalidad de la ley.

A continuación procede a exponer las siguientes puntuaciones:

- Que se puedan suspender las vacaciones con los justificantes médicos que prescriban reposo.
- Respecto a las vacaciones, el Ayuntamiento de San Roque habla de 3, 6, 9 y 12 años de servicio, al amparo de la disposición adicional del R.D. Ley 10/2015, respecto a los días adicionales por antigüedad, argumentándolo en esos términos de que se puede establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones; no teniendo que encorsetarlo a los 10, 15, 20 y 25 años; estableciendo el Convenio de San Roque los períodos anteriormente citados y estando publicado en el B.O.P. nº 144, de 29 de julio de 2016.

Que es intención de ellos negociar que, por lo menos en todos los Ayuntamientos del Campo de Gibraltar, se asemejen las condiciones de trabajo, que no halla tanta diferencia y no se ponga la literalidad de la ley, tratando de negociar y mejorar las condiciones de trabajo.

- En cuanto a los períodos mínimos de vacaciones, son partidarios que cambie la redacción, porque con la redacción que se ha dado no es la correcta si se quiere, de alguna manera, que se puedan disfrutar los días sueltos, debiéndose modificar.
- Por último que se habló también del tema de la desestimación de días por necesidades del servicio, sin concretar en que consisten esas necesidades del servicio, es decir, sin ni siquiera de forma expresa motivar esas necesidades del servicio. Hablándose de que se desestiman cuando hay carencia de personal, no siendo eso una necesidad del servicio. Y que se habló como si esa necesidad del servicio valiese para todo y no siendo así.

Contesta la **Sra. Presidenta** que ya respondió y que cree que así consta en el acta, leyendo incluso el párrafo que define "necesidades del servicio".

En cuanto a lo que dice la ley sobre los cinco días consecutivos es lo que se ha plasmado en el texto, diciéndole que en cuanto a coger las vacaciones por días sueltos no puede ser, ya que han cogido lo mismo que dice la ley y que legalmente corresponde, no disgregando los días de vacaciones cuando ya está regulado.

0000112

Código Seguro De Verificación:	nH+xT0XtelFKiDugr1/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:40
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xT0XtelFKiDugr1/2Fg==		
			

A continuación puntualiza referente a que no existen mejoras a excepción de lo que ya dispone la ley, respondiéndole al Sr. Raimundo Pérez López que si él dice que salir una hora antes, por parte de los compañeros que tienen una determinada edad, no es una mejora; que si se está hablando de que un compañero pueda aumentar proporcionalmente un día de vacaciones también dice que no; que si hay jornada verano saliendo una hora antes también dice que no y también se recoge en el texto; si usted dice que esto no son mejoras para los trabajadores, lo único que queda es que se queden en su casa y le llevamos el sueldo allí.

Afirmando que efectivamente una negociación es precisamente donde dos negocian, no donde una parte siempre cede, pidiéndole que, al igual que este Equipo de Gobierno en determinadas cuestiones, que no tiene porqué, tiene la voluntad de negociar y ceder; también por parte de los sindicatos ceden en algo a favor del Ayuntamiento y del Convenio.

Con respecto al Convenio del Ayuntamiento de San Roque que mejora sustancialmente las vacaciones según los años de servicio, comenta que lo que tienen pactado en este texto es lo que se ha hablado en todas las Mesas y lo que este Ayuntamiento está dispuesto a ceder o puede ceder, desconociendo las condiciones del Ayuntamiento de San Roque, pero que cree que es un Convenio que no tiene todas las bendiciones y que ella está hablando de las condiciones para los trabajadores del Ayuntamiento de Los Barrios. Pareciéndole muy bien que usted quiera seguir mejorándolo, pero que ya llega un punto que no se puede estirar más la negociación y tanto pedir, tanto pedir, llega un momento que hay que cortar y no se puede ceder más.

Reitera el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que el asunto de interrumpir las vacaciones por cuestiones de enfermedad no se ha contestado.

Tiene la palabra el Sr. Fernando Mariscal Rivera (U.G.T.) para comentar que respecto a los cinco días de disfrute de vacaciones de manera individual se está haciendo y lo contempla la ley, de hecho en el acta viene recogido que el Sr. Secretario dijo que la Resolución de 28 de diciembre de la Secretaría de Estado lo contempla.

Interviene el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) afirmando que sí, pero que se trata de mejorar la ley.

Contesta el Sr. Fernando Mariscal Rivera (U.G.T.) que se está diciendo que no lo contemplaba la ley y si lo contempla.

Responde el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que si lo contempla, pero que piden que se mejore.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al segundo punto del Orden del día.

2º.- Definición de la jornada laboral.

Por parte de la Sra. Presidenta, y con respecto al punto 1 sobre Jornada laboral, informa que en la anterior sesión quedó sobre la mesa pasando a leer el contenido de este punto del tenor literal siguiente:

"1º- La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general.

Jornada ordinaria. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Para el caso en que no se cumpliese el cómputo anual de la jornada, se podrá completar la misma de la siguiente manera:

a) mediante la realización de programas de formación, hasta un máximo de 60 horas anuales.

0000113

Código Seguro De Verificación:	nH+xTOXte1FKiDugrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:40	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:03	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xTOXte1FKiDugrl/2Fg==	Página	5/18	

b) Horario a determinar por las partes en la Mesa o en la Comisión de Seguimiento...

A continuación vuelve a reiterar que este punto quedó sobre la mesa, necesitándose incorporarlo al texto definitivo que se tiene casi cerrado, solicitando intervenciones, votación sobre este punto, dar por bueno el mismo o realizar algún tipo de puntualización por parte de los presentes en la sesión; no produciéndose ningún tipo de intervención al respecto. Quedando por tanto el b) de este punto del tenor literal siguiente:

"...b) Horario a determinar por las partes en la Mesa o en la Comisión de Seguimiento..."

Prosigue comentando que en el caso de que volviese a tener efecto las 35 horas semanales, este punto quedaría automáticamente sin efecto, y en caso contrario quedaría recogido y justificadas las 1.642 horas anuales de trabajo efectivo.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al tercer punto del Orden del día.

3º.- Definición del calendario de la Policía Local y del personal adscrito a Limpieza, Deportes y Cementerios.

Tiene la palabra la **Sra. Presidenta** para plantear, con respecto al personal de Limpieza de Colegios, que estos trabajadores pasarian a cobrar una gratificación de 171,00 € aproximadamente, durante el tiempo que estuviesen trabajando por la tarde y para el caso de los trabajadores que fuesen indefinidos no fijos, ya que los laborales fijos si lo están cobrando.

Interviene la **Sra. Manuela Guntiñas López (U.G.T.)** solamente para matizar que gratificación es algo graciabla, siendo partidaria de buscar otro concepto como por ejemplo un plus.

Pide la palabra el **Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.)** para solicitar que se le aclare el tema de la gratificación para el personal de limpieza de colegios, porque no le ha quedado claro a quién se le va a pagar.

Responde el **Sr. Luis Serrano Perea (Coordinador Municipal)** que se le abonará a quiénes le afecte esa variación.

Pregunta nuevamente el **Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.)** que quiere saber si le va a afectar a todos los compañeros que trabajan en ese turno o simplemente a una parte de ellos.

Tiene la palabra el **Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.)** para decir que ahora mismo no están cobrando nada ni laborales fijos ni subrogados, considerando que ese plus sería para todos los que están haciendo ese turno de tarde, ya que hay tanto laborales fijos, subrogados y funcionarios.

Contesta la **Sra. Presidenta** que hay gente que tiene su contrato cerrado, de 8:00 a 15.00 horas, y que actualmente están trabajando en un horario distinto al que tienen en su contrato, que están fuera de la R.P.T. y que durante el tiempo que estén prestando ese servicio por la tarde, quedando excluido el periodo de verano porque pasan a su horario habitual, cobrarían esa cuantía, siendo eso lo que quedó acordado y cerrado, para todos los afectados.

Responde el **Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.)** que había entendido que era solamente para los compañeros que no estaban incluidos dentro de la Relación de Puestos de Trabajo, siendo partidario que ese dinero debería ser para todos los compañeros que están desempeñando ese trabajo.

0000114

Código Seguro De Verificación:	nH+xt0Xte1FKiDugrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:40
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xt0Xte1FKiDugrl/2Fg==		
			

Contesta la **Sra. Presidenta** que los que están cobrando ese plus, porque están disponibles, no lo cobrarían y que sólo lo cobrarían aquellos trabajadores que no tuviesen el plus de disponibilidad.

Interviene nuevamente el **Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.)** diciendo que cree que están confundiendo los términos, ya que disponibilidad te pagan un dinero por estar disponible y en segundo lugar cuando se tiene que trabajar hay que abonar las horas que se realicen, estando esto hablado y quedando bastante claro que se iba pagar un plus o una gratificación a todos los trabajadores que hiciesen ese turno de tarde.

Comenta el **Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.)** que incluso quedó recogido hasta la cantidad de trabajadores que tendrían derecho a ese plus, siendo unos 19 ó 20 entre Colegios, Deportes y Cementerios. Quedando pendiente el tema de las rotaciones, así como el asunto de que había trabajadores partidarios de continuar, incluso en verano, en los colegios.

Aclara la **Sra. Presidenta** que esa cuantía económica, que afectaba a 11 trabajadores que son los que estaban fuera de la R.P.T., es para equiparar, porque los trabajadores incluidos en la R.P.T. cobran esa diferencia económica. Y recuerda que se está dentro de un Plan de Ajuste y que la cantidad destinada se puede ajustar, pero no hacer extensible a toda la Plantilla.

Interviene el **Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.)** para exponer que se habló de que al personal de los Colegios se le iba pagar ese plus por estar trabajando de tarde, al igual que para el personal de Cementerios y Deportes, siendo un total de 25 ó 26 empleados.

Responde la **Sra. Presidenta** que se habló, siendo otra cosa que se haya hecho una mala interpretación, y que los cálculos se han hecho subiendo la nómina en 2057,88 € al mes. Hablándose en todo momento de aquellos trabajadores que estaban en la situación de subrogados, porque había una diferencia económica.

Continua diciendo que de manera generalizada a tantas personas no es posible, de ahí que se haya hablado de 171,49 € para cada trabajador, pero no para los 25 empleados, ya que saldría unos 5.000,00 € mensuales. Reiterando que dijo que se le podría reconocer a aquellos trabajadores que trabajan en horario fuera de su contrato, y concretamente al personal de colegios, cementerios y deportes.

Prosigue planteando su propuesta con respecto a este asunto, la cual consiste en que aquellos trabajadores que se encuentren en la situación de trabajar en horario de tarde y su contrato contemple horario de 08:00 a 15:00 horas, siempre y cuando no

cobren disponibilidad, se les equipará con la cuantía económica de 171,49 €, situación que coincide con el personal que tiene contrato indefinido no fijo. Y que independientemente de que no estén de acuerdo, ella está cerrando un texto que luego se va a votar y que los agentes sociales elevarán a la asamblea de trabajadores para su aprobación o no.

En cuanto al cobro de dicha cuantía sería para dos trabajadores de Cementerios, dos de Deportes y 9 de Colegios, durante el periodo que estén en esos departamentos realizando estas funciones.

Por último comenta que independientemente de los trabajadores que realicen algún servicio especial en sábado o domingo, como les ocurre al personal de Cementerios, se les compensaría con horas de descanso.

Pide la palabra el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** para trasladar que se pretende pagar una gratificación todos los meses y en otras sesiones anteriores él ha dicho y vuelve a preguntar si consideran legal pagar gratificaciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo; opinando que no se tienen en cuenta las propuestas que desde su sindicato se lanzan; reiterando que se el importe propuesto se abone dentro del complemento específico, porque mediante gratificaciones o productividades es ilegal.

0000115

Código Seguro De Verificación:	nH+xTOXte1FKiDuqrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:40	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:03	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xTOXte1FKiDuqrl/2Fg==	Página	7/18	



Por otra lado, considera interesante que si se están realizando las mismas funciones exista una equiparación salarial, porque en la propuesta planteada hay una desigualdad de salarios haciendo todos los trabajadores las mismas funciones, no teniendo intención de votar a favor de esta propuesta desde el sindicato U.S.B.

Contesta la Sra. Presidenta que lo cobrarían sólo y exclusivamente durante el tiempo que estuviesen destinado en esas funciones, no sabiendo cómo se llamaría y que ella está hablando y planteando una idea general; mientras que el cómo se retribuirán es trabajo de los jurídicos que tendrán que dar un nombre y buscar la fórmula legal para de abonarla.

Por último vuelve a reiterar que la idea es que estas personas, que realizan trabajos fuera de su jornada por tener un contrato cerrado, se les compense económicaamente.

Tiene la palabra el Sr. Fernando Mariscal Rivera (U.G.T.) planteando que se está hablando de cosas distintas e injustas y en ambos casos hay que dar una solución. Por un lado, el personal que no está incluido en la R.P.T.; que son los laborales indefinidos no fijos y que cobran menos por no estar incluidos en la R.P.T. Y por otra parte, el tema de los trabajadores que están de tarde y tienen horario de mañana, no están cobrando por ello mediante un plus de turno o guardia que hubiese sido la solución y no la disponibilidad. Porque la disponibilidad se paga por estar disponible, no por realizar un servicio, el cual deberá ser también abonado.

Responde la Sra. Presidenta que se está intentando buscar soluciones y equiparar al personal y no generar más problemas. Siendo una alternativa que gustará más o menos, pero que ellos están intentando buscar soluciones y equiparar económicamente, dentro de la situación que tenemos; siendo la solución más justa que han encontrado dentro de las injusticias sociales que puedan ver, debatir o pelear.

Interviene el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) opinando que le parece perfecto que el empleado que trabaje por la tarde lo cobre, pero pregunta que ocurre con el trabajador que está en horario de mañana, y hace el mismo trabajo que el personal laboral fijo y funcionarial, y no lo cobra. Siendo partidario de que cobren todos y considerando que esto ocurre porque este Ayuntamiento es el único de toda el país donde la R.P.T. no incluye a todo el personal, siendo responsabilidad del Equipo de Gobierno.

Por último traslada que ayer presentó una previa por reclamación de cantidades y que detrás van a venir más, habiendo consultado a varios letrados y todos coinciden en que esto es un disparate, ya que a igual trabajo igual salario, evitándose este problema con la inclusión de todo el personal en la Relación de Puestos de Trabajo.

Contesta la Sra. Presidenta que esto no es una mesa de la R.P.T., sino una Mesa de Negociación del Convenio y que están intentando solucionar un problema.

Responde el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) manteniéndose en que se le abone a todo el mundo y que se equiparen los salarios, ya que es una discriminación económica, no siendo culpa ni de los trabajadores ni de los sindicatos. Sino que son decisiones políticas que se tomaron en su momento. Y dejando claro que no quieren que se les quite dinero a nadie, sino ganar el mismo salario que ellos.

Tiene la palabra el Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) considerando que ahora se están pagando las consecuencias de la implantación de la R.P.T., y en cuanto a la propuesta para el personal de cementerios, reseñando que fue realizada por CC.OO., se pretende que se les pague la cantidad de los 171,00 € y que halla dos operarios más haciendo guardias para cuando haga falta.

Contesta la Sra. Presidenta que no se pueden pagar guardias, horas extras y que se está dentro de un Plan de Ajuste, intentando que aquellas personas que no cobran disponibilidad y están realizando un trabajo por la tarde, que lo cobren; de ahí que la cuantía que pueden asumir es la de 2057,88 € al mes, no pudiendo entrar en otro tipo de debate.

0000116

Código Seguro De Verificación:	nII+xTOXtelPKiDugrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:40
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:03
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nII+xTOXtelPKiDugrl/2Fg==		
			

Insiste el Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.) que los trabajadores de cementerios se están planteando de trabajar de lunes a viernes, según recoge sus contratos, y no trabajar los fines de semana, cuando se podría evitar con el mero hecho de poner dos operarios más de guardia y mientras no tengan que realizar ningún servicio en el cementerio, pues estén desempeñando sus cometidos habituales.

Pide la palabra el Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.) haciendo nuevamente hincapié en que la disponibilidad es de 15 ó 20 € mensuales, abonándose esta cantidad por estar disponible.

Pregunta el Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) que se entiende o entiende el Equipo de Gobierno por disponibilidad.

Tiene la palabra la Sra. Presidenta quien se dirige al Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.) respondiéndole que hay una diferencia entre una cuantía y otra pero, según tiene entendida ella, luego se cobra en la paga extra. Que la nómina recoge toda la cuantía económica y la diferencia entre 20.349,00 y 17.000,00 es de 171,49 € y no de 15,00 ó 20,00 € al mes.

Pregunta el Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) que si ella en esas cuentas le puede decir cuánto gana un funcionario que realiza el mismo trabajo que él, afirmando que un funcionario que cobra más que un laboral fijo a lo largo del año.

Contesta la Sra. Presidenta que ella no tiene la culpa que cada uno haya entrado con unas circunstancias de contratos diferentes entre unos y otros, que no tiene la culpa de que halla personas que hayan entrado con un determinado contrato y que no tiene la culpa de que un funcionario haya aprobado unas oposiciones y tenga un régimen especial. Sino que ella está intentando, y parece ser que no se quiere ver, dar en lo que legalmente puedan, intentar que todo el mundo esté más o menos equiparado.

Responde el Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) que el funcionario por aprobar sus oposiciones tiene un sueldo y que él cuando aprobó las suyas también le subieron el sueldo en relación a la oposición que había aprobado.

Continua comentando que la Sra. Presidenta quiere equiparar al personal subrogado al sueldo de los laborales, cuando la diferencia que él tiene con el subrogado es porque aprobó su oposición, lo mismo que el funcionario.

La Sra. Presidenta solicita un receso de cinco minutos, siendo esta la propuesta que vamos a recoger para ese texto que está prácticamente cerrado, siendo al final los trabajadores quienes decidan en su asamblea.

Pide la palabra el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) para trasladar que esta cuestión U.G.T. no se la va llevar a los trabajadores, siendo partidario de que a todo el personal laboral indefinido no fijo se le debe equiparar el sueldo igual que a los empleados incluidos en la R.P.T.

Responde la Sra. Presidenta que esto fue una propuesta que se trajo a la Mesa de Trabajo por los sindicatos y que el Equipo de Gobierno, tras analizar y estudiar las cantidades, expuso que podía soportar hasta esa cuantificación económica, siendo esa la propuesta.

A continuación se realiza un receso siendo las 13:33 horas, reanudándose nuevamente la sesión a las 13:51 horas.

Tiene la palabra la Sra. Presidenta que con respecto a la cuantía destinada para abonar los trabajos en horario de tarde, para que quede claro, están barajando la posibilidad de un total anual de 25.000,00 € a repartir entre unas 11 personas y que plantear aplicarlo a 25 trabajadores ascendería a 42.000,00 € anuales, siendo inviable por estar sujetos a un Plan de Ajuste. De ahí que la propuesta planteada y asumible de hasta los 25.000,00 €, sería para aquellos empleados que estén trabajando en horario de tarde dentro de los servicios de Cementerios, Deportes y Limpieza de Colegios.

0000117

Código Seguro De Verificación:	nH+xTOXte1FKiDugr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:40
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:24:03
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xTOXte1FKiDugr1/2Pg==		



Pregunta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que la Administración Pública está sometida al principio de legalidad y si lo que se pretende es votar una propuesta, en la que a trabajadores que van a realizar las mismas funciones van a percibir diferentes salarios, le adelanta que es ilegal y es más, es que la propia Administración no se estaría sometiendo a ese principio de legalidad, pidiendo que a iguales funciones igual salario, y que de la forma que lo tendrán que hacer, la tendrán que buscar y si la R.P.T. es un documento vivo que se modifique; pero que ellos lo que están hablando es que esto es algo que es ley y la Administración tiene que respetar el principio de legalidad.

Con respecto a las vacaciones pregunta en qué sentido se va a pronunciar la Administración, si va incluir o no la propuesta de suspender las vacaciones con motivo de enfermedad aportando justificante de reposo y no necesariamente aportando una baja médica, preguntando si se va incluir o no.

Y con respecto a los días 24 y 31 de diciembre la redacción que establece la Resolución de 28 de diciembre habla de que corresponderán dos días cuando coincidan en sábado o domingo, no hablando de que se tengan que trabajar, porque si sólo se les da al personal que trabaje al final el cómputo anual de horas no sale y si coincide que lo puedan disfrutar todos los trabajadores.

Contesta la Sra. Presidenta que con respecto al apartado de las vacaciones le responderá cuando traten el tema y con respecto al Calendario Laboral de estas personas que están afectadas, ésta es la propuesta y efectivamente en cuanto a que la Administración se tiene que someter al principio de legalidad, eso es lo que están buscando, alternativas legales para estos trabajadores.

Pregunta el Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) sobre el tema de las rotaciones en los colegios.

Responde la Sra. Presidenta que no se va a pronunciar porque necesita conocer la opinión del Concejal-Delegado de Obras y Servicios, el compañero Evaristo Delgado.

Interviene nuevamente el Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) para comentar que si él no va a cobrar cuantía económica alguna por realizar las tardes, también tendrá derecho a realizar sus cometidos solamente en horario de mañana, así como el resto del personal que realiza solamente mañanas también realizarla tardes igual que él.

Tiene la palabra la Sra. Presidenta que en relación a la interrupción de las vacaciones por días de reposo traslada que se recoge la propuesta realizada por U.S.B. de interrumpir las mismas por este motivo.

En cuanto al asunto de las necesidades del servicio reitera que la definición del concepto ya ha quedado recogida en el texto y que el mismo fue definido en sesiones anteriores, constando en una de las actas.

En cuanto a las horas extras informa que no se les están negando a nadie el que las cobre de manera excepcional, pero no de forma genérica y alegremente. Y que por ello en los puntos 4, 5 y 6 se dispone que "4º.- La compensación por horas extras efectivas trabajadas se recompensará en todo caso con descanso, salvo en aquellos casos y previo informe del departamento que corresponda, y debidamente justificadas, en el que se procederá al abono por su compensación, no pudiéndose realizar dichas horas extraordinarias estando de vacaciones. 5º.- Se entregará mensualmente una copia de las horas extraordinarias realizadas, al trabajador/a y a los representantes sindicales. Se requerirá con carácter preceptivo y previo informe, que serán entregado al Departamento de Personal, propuesta del servicio afectado en el que se expresarán los motivos que originen tales trabajos extraordinarios y la previsión de horas a realizar, a excepción de circunstancias sobrevenidas y/o de urgencia cuyo informe se emitirá con posterioridad. 6º.- Las horas se compensarán a la mayor brevedad posible a su realización, no siendo acumulables a las vacaciones y a los asuntos particulares."

0000118

Código Seguro De Verificación:	nH+wTOXtelFKiDuqr1/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez <i>Dato personal borrado</i>	Firmado	26/09/2018 17:07:40
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+wTOXtelFKiDuqr1/2Fg==		



Por ello se incluyeron estos puntos a las horas extras, que efectivamente se compensarán en todo momento con descanso, salvo en algunas circunstancias especiales; siendo eso lo que se habló de las horas extras y lo se debería recoger en el texto.

Con respecto a los días mínimos de solicitud de vacaciones, los días que se solicitarán son los que están ahora mismo propuesto y que marca la normativa, en períodos de 5 días.

Pide la palabra el **Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.)** para solicitar que, cuando se habla en el punto 5º de las horas extraordinarias de que se entregará un informe a los trabajadores y sindicatos, le gustaría que se hiciese una distinción entre las que se compensan y las que se abonan.

Responde la **Sra. Presidenta** que tiene razón, recogiéndose dicha propuesta.

Interviene el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** para comentar que la redacción de los períodos de vacaciones no está conforme a lo establecido ni siquiera en la Resolución de 28 de diciembre donde se dispone "...las vacaciones se disfrutarán previa autorización siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente en períodos mínimos de 5 días consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el punto 9.1 de esta instrucción, se podrán solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año."

Comenta que este apartado no está incluido en la propuesta para que se puedan disfrutar esos 5 días de forma independiente, siendo la redacción que acaba de leer la literalidad de la ley, cuando lo que se está haciendo actualmente por parte del Departamento de Personal, y el programa Ábaco está configurado de esa manera, es que los 22 días de vacaciones se pueden y se están disfrutando en días sueltos todos, cuando es más hay algunos departamentos que prefieren que sea así. Por tanto pide que se mire y si se puede dar esa flexibilidad que se haga, y en caso contrario recoger el segundo párrafo de la Resolución en el texto.

Responde la **Sra. Presidenta** que en este tema se está dando traslado a lo que realmente dice la Resolución y si el Jefe de Departamento pica las vacaciones y no tienen inconveniente en concederlas por períodos o en días sueltos, por parte del Departamento de Personal tampoco se va objetar nada al respecto.

Tiene la palabra el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** para exponer que con respecto al 24 y 31 de diciembre la Resolución dispone "...los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable...".

Que actualmente se está dando solamente a quien los trabaja, cuando la literalidad de la normativa no es restrictiva en este sentido y lo está dando para todo el mundo. Porque si sólo se dan al que trabaja, en el cómputo anual de horas estarán trabajando horas de menos. Por ello pregunta ¿qué ocurriría cuándo no coincida en sábado o domingo y se trabaja? ¿Se les da a los que trabajan también o por no coincidir en sábado y domingo ya no se les da? Considerando que la redacción del texto en este asunto no está bien.

Responde la **Sra. Presidenta** que se les concede a quienes trabaja y al que no trabaja no se le van a dar dos días.

Contesta el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que entonces son dos días por coincidir simplemente en sábado o domingo, así como al que trabaje el 24 o 31 un día más por cada uno de ellos trabajado. Porque anteriormente, por el mero hecho de coincidir en sábado, domingo o festivo se les estaba dando dos días a todo el mundo, y luego el que trabajase esos días se le concedía un día más por cada uno de ellos; siendo esto lo que no está redactado actualmente y que solicita modificar.

0000119

Código Seguro De Verificación:	nH+xTOXte1FKiDugrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:40	
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:24:03	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xTOXte1FKiDugrl/2Fg==			

Responde la **Sra. Presidenta** que en el texto viene recogido que los días 24 y 31 de diciembre se consideran no laborables, por lo que no los trabaja nadie y que cuando coincidan en sábado o domingo podrán disfrutarlo, en el caso de que halla alguien que los trabaje, en otra fecha previa solicitud y necesidades del servicio, compensándoles con dos días de descanso por cada uno de ellos trabajado.

Interviene nuevamente el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** diciendo que la Resolución dispone que "...los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 coincidan en festivo, sábado o día no laborable...". Es decir, que por el mero hecho de que un año coincida en sábado o domingo el 24 y 31 de diciembre, serían dos días para toda la plantilla, siendo ese el espíritu de la norma de que se les compense a todos los trabajadores. Y que independientemente a esto, si se trabaja el 24 ó 31, se tendría un día más por cada uno de ellos trabajado, siendo cosas diferentes.

Pide la palabra el **Sr. Secretario** para explicar que por caer el 24 y 31 en sábado, domingo o festivo, el Estado este año ha concedido dos días más de asuntos particulares, que ya están incorporados en el programa Ábaco, de los que nos pertenecen por trienios. Y que otra cosa diferente es que tú trabajes el 24 ó 31 de diciembre, en cuyo caso te concederán dos días de descanso compensatorio por cada uno de ellos de trabajado según dispone la Resolución.

Responde el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que entonces tendría que aparecer en el texto un apartado haciendo referencia al tema de la concesión de dos días de asuntos particulares cuando 24 y 31 sean sábado, festivo o día no laborable.

Contesta la **Sra. Presidenta** que no es necesario porque el propio Ministerio ya lo regula.

Responde el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que esos dos días se están dando todos los años.

Interviene el **Sr. Secretario** para aclarar que esos días se conceden porque el Estado publica un dictamen concediéndolos.

Solicita el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que se puede poner la misma redacción, estando la poquita de mejora en que no dependamos de la Resolución.

Responde la **Sra. Presidenta** que el día que el Ministerio conceda 5 días pues serán 5 días, es decir, se actuará según marque la normativa.

A continuación la **Sra. Presidenta** procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación de la propuesta de abonar mensualmente la cantidad de 171,49 €, a los trabajadores laborales indefinidos no fijos pertenecientes a los servicios de Limpieza de Colegios, Cementerios, Deportes y Biblioteca por realizar sus cometidos fuera del horario que establecen sus contratos de trabajo**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación de la propuesta
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a en contra de la aprobación de la propuesta
CC.OO.	Vota a en contra de la aprobación de la propuesta
C.S.I.F.	Vota a en contra de la aprobación de la propuesta
U.S.O.	Vota a en contra de la aprobación de la propuesta
U.S.B.	Vota a en contra de la aprobación de la propuesta

0000120

Código Seguro De Verificación:	nH+xtOXte1FKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:40
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:03
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xtOXte1FKiDuqr1/2Pg==		
			

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA:

No aprobar la propuesta de abonar mensualmente la cantidad de 171,49 €, a los trabajadores laborales indefinidos no fijos pertenecientes a los servicios de Limpieza de Colegios, Cementerios, Deportes y Biblioteca por realizar sus cometidos fuera del horario que establecen sus contratos de trabajo.

Igualmente la Sra. Presidenta procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación del texto elaborado (incluyendo las sugerencias realizadas en el día de hoy) en sesiones anteriores sobre Objeto y ámbito de aplicación, Calendario Laboral, Jornada ordinaria, Conciliación de la vida familiar, Vacaciones, Asuntos Particulares, Días Especiales, Control de Puntualidad, Control de Absentismo y Horas extraordinarias,** cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación de la propuesta
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta
CC.OO.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta
C.S.I.F.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta
U.S.O.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta
U.S.B.	Vota a favor de la aprobación de la propuesta

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar la propuesta de aprobación del texto elaborado (incluyendo las sugerencias realizadas en el día de hoy) en sesiones anteriores sobre Objeto y ámbito de aplicación, Calendario Laboral, Jornada ordinaria, Conciliación de la vida familiar, Vacaciones, Asuntos Particulares, Días Especiales, Control de Puntualidad, Control de Absentismo y Horas extraordinarias.

A continuación se procede a tratar el asunto del Calendario de la Policía Local, teniendo la palabra la **Sra. Presidenta** que expone la propuesta del Equipo de Gobierno consistente en considerar dentro de la jornada la realización de 4 servicios extraordinarias y a partir del 5º retribuir los servicios extraordinarios que realice la Policía Local.

Interviene el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** para comentar que con respecto al anexo, han presentado, tanto el sindicato como todos los trabajadores afectados, una propuesta el pasado día 11 de octubre y que la plantilla de la Policía Local no está de acuerdo, porque el Equipo de Gobierno se ampara en la Resolución de 28 de diciembre de 2012 que no es de aplicación a la Policía Local; ya que incluso el convenio de San Roque, cuando habla de calendario y jornada laboral dice "...el Cuerpo de la Policía Local por sus peculiares características queda exento de esta media hora tal como recoge la Resolución de 28 de diciembre de 2012...", diciendo al hilo de esta Resolución que las normas contenidas en la misma no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, así como para aquellos

0000121

Código Seguro De Verificación:	nH+xTOXte1FKiDuqr1/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:40
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:03
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xTOXte1FKiDuqr1/2Fg==		
			

colectivos con otra naturaleza singular se les aplicarán las resoluciones específicas conforme a los mecanismos de ámbito de negociación.

Continua exponiendo que esta misma Resolución está excluyendo a la Policía Local, no pudiendo ampararse la Administración en una propuesta de que tenemos que realizar las horas que establece esta Resolución, porque no está acogida a ese cómputo anual de horas.

Prosigue comentando que la Policía Local está acogido al cuadrante y calendarios que ya se están aplicando y que la propia Relación de Puestos de Trabajo establece, que no es otro que la secuencia y horarios que tenemos establecidos y que están tanto en el cuadrante, como en la Relación de Puestos y en los propios certificados que emite el Jefe de la Policía Local; siendo ese el cómputo de horas que se habló en esta Mesa y que redondeando ascienden a unas 1.544 horas anuales.

Y en cuanto a los servicios extraordinarios propone que sean voluntarios y compensados en días libres como hasta ahora se ha estado haciendo por el Jefe de la Policía Local, aunque dijese en su momento aquí presente que era mentira, no siendo mentira y teniendo un escrito, firmado por 30 policías y registrado el 26/01/16, donde certifican que se estaban compensando con tres días cada uno de los servicios extraordinarios realizados. Y que por tanto solicita que se mantenga lo que ya estaba haciendo la propia Administración o que se retribuyan a elección del trabajador. Siendo esa la propuesta que ya tienen consensuada en asamblea, no aceptando la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno.

Tiene la palabra la **Sra. M^a. Ángeles García Campillo (Asesora Jurídica)** que procede a la lectura de dos artículos, por si a alguien le ha quedado duda de si la Policía Local está dentro del ámbito de aplicación de la Resolución de 28 de diciembre por la cual se regulan las 1.642 horas anuales efectivas de trabajo.

A continuación da lectura al ámbito de aplicación de la Resolución de 2012 que en el apartado 1.2 dispone "...que no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, al personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y al personal de las entidades citadas...".

Igualmente procede a dar lectura del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad donde dice quiénes son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya que existen Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y dicho artículo dispone que "... las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se componen de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que son la Guardia Civil y Policía Nacional, Cuerpos de las Policias de las Comunidades Autónomas y Cuerpos de Policias de las Corporaciones Locales...", considerando por tanto que si están incluidos en este ámbito de aplicación de la Resolución.

Responde el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que precisamente cuando ha dicho que va leer la Resolución, no ha leído el segundo párrafo que dispone "...para estos colectivos, así como para aquellos otros que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera..." siendo ahí donde entra la Policía Local.

Contesta la **Sra. M^a. Ángeles García Campillo (Asesora Jurídica)** que él está incluido en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, porque así lo dice el artículo 2 de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Responde el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que le da la razón en cuanto a que la Guardia Civil y Policía Nacional son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pero que la literalidad del segundo párrafo te dice "...así como para aquellos ..." por lo que se está refiriendo a otros.

Contesta la **Sra. M^a. Ángeles García Campillo (Asesora Jurídica)** que él se siente aludido de que son otros cuando ya está acogido a un ámbito de aplicación.

Responde el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que por analogía.

0000122

Código Seguro De Verificación:	nH+xt0Xte1FKiDugrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:40
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:03
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xt0Xte1FKiDugrl/2Fg==		
			

Interviene nuevamente la Sra. M^a. Ángeles García Campillo (Asesor Jurídica) que él está en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Responde el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que cuando hace alusión a aquellos otros no van a ser los operarios, será la Policía Local o Autonómica.

Pregunta la Sra. M^a. Ángeles García Campillo (Asesora Jurídica) que si entonces él está incluido o no en el ámbito de aplicación de la Resolución de 28 de diciembre.

Responde el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que según la redacción del 2º párrafo entiende de que no, porque dice muy claramente "...para estos colectivos..." refiriéndose a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, para luego decir "...así como para aquellos otros que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera...". Y que entonces, precisamente el convenio de San Roque excluye de esa media hora, que la define como margen de tolerancia, al colectivo de la Policía Local, porque lo excluye la Resolución.

Prosigue trasladando que no se puede incluir a la Policía Local en ese cómputo de horas anuales que marca la Resolución, ni obligar a que cubran las horas que faltan con servicios extraordinarios. Que de todas formas todo esto es muy sencillo, habiéndose trabajado siempre las horas establecidas por cuadrante, y que si entendéis que tienen que trabajar más horas que les obliguen y que la justicia diga lo que sea.

Interviene la Sra. Presidenta para repetir nuevamente la propuesta del Equipo de Gobierno consistente en la realización de 4 servicios extraordinarios, que serían distribuidos a lo largo de todo el año, y el resto de horas que faltan hasta completar el cómputo anual serían cubiertas con 60 horas de formación. Y a partir del 5º servicio extraordinario el Ayuntamiento los abonaría a los policías que voluntariamente quisieran participar en la realización de estos servicios, siempre y cuando cumplieran las siguientes premisas:

- carecer en su hoja de servicio de absentismo laborales
- cumplir con su jornada laboral
- haber realizado al menos el 50% de las horas de formación
- no haber cursado baja médica en los últimos 6 meses

El Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) solicita que conste en acta la literalidad de todos los argumentos que se establecen en el escrito de 11/10/17 con registro general de entrada E201710165.

Responde la Sra. Presidenta que todos los argumentos que él ha puesto encima de la mesa, así como todos los argumentos expuestos por la Sra. M^a. Ángeles para tal efecto, los cuales arrebatan y debaten todos sus argumentos, constan en el acta y una sesión grabada.

El Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) vuelve a reiterar que se copie en el acta y pégue el contenido del escrito presentado por ellos.

Responde nuevamente la Sra. Presidenta que el acta recoge lo que aquí se dice.

Contesta el Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.) que si entendieran que el Ayuntamiento estuviera en la tesis correcta, entonces los tendrían que realizar dentro de su jornada laboral y no en servicios extraordinarios, porque estamos hablando de jornada laboral, es decir, no de servicios extraordinarios. Es decir, que si ustedes entienden que nosotros tenemos que realizar más horas, dentro de nuestra jornada laboral, entonces se tendría que ampliar el horario con un cuarto de hora por delante y por detrás. Y que lo que no pueden hacer es realizar servicios extraordinarios dentro de lo que es la propia jornada laboral, siendo servicios extraordinarios una cosa y jornada laboral otra diferente.

Vuelve a reiterar que si la Sra. Presidenta considera que no realizan las 1.642 horas que marca la Resolución, tendría que ampliar su horario, pero que aún así no están de acuerdo. Apuntando que ni siquiera han tenido en cuenta que en sus días libres tienen que asistir a los juzgados, perdiendo 2, 3 ó 4 horas o las que sean. Que están hablando de tiempo

0000123

Código Seguro De Verificación:	nH+xT0Xte1FKiDugrl/2Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvete Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:40	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:03	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xT0Xte1FKiDugrl/2Fg==	Página	15/18	

efectivo de trabajo derivado de actuaciones propias de su trabajo y ni siquiera se han tenido en cuenta para el cómputo horario; cuando hasta hace muy poquito el Jefe de la Policía Local estaba compensando por cada dos asistencias al juzgado con un día libre.

Responde la **Sra. Presidenta** que realmente lo que tienen que prestar para llegar al cómputo total de horas son 12 servicios y que en lugar de proponer encima de la Mesa los 12 servicios que debéis a la Administración, lo que el Ayuntamiento propone es que solamente realicen 4 servicios y a partir del 5º considerarlo servicio extraordinario, siendo ésta la propuesta que están proponiendo desde el Equipo de Gobierno. Y que como no se llega al cómputo horario se intenta compensar con la realización de 4 servicios extraordinarios y 60 horas en formación, no habiendo voluntad en negociar esos 12 servicios que se les debe a la Administración.

Contesta el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que no deben servicios extraordinarios.

Responde la **Sra. Presidenta** que le deben horas a la Administración.

Interviene el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** para trasladar que serán horas de su jornada ordinaria, pero no servicios extraordinarios y que en el caso que lleven razón, hecho que decidirá un juez porque este asunto seguramente irá al juzgado, se está hablando de nuestra jornada laboral ordinaria, el turno 6 x 4, y que dentro de ella es donde, si entienden que tienen que realizar más hora, pueden incluir esas horas, pero nunca en servicios extraordinarios.

Que esto es lo mismo que decir que los trabajadores que realizan sus funciones, de lunes a viernes, tienen que realizar más horas y por ello van a trabajar los sábados y domingos, por lo que ¿cómo van a venir a trabajar en sus días de descanso porque ustedes los obliguen?

Pide la palabra el **Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.)** para simplemente decir que apoyan lo expuesto por el compañero de U.S.B., pero que esta propuesta no es exclusiva de este sindicato, sino que en la asamblea y propuesta estaban presentes la mayoría de los sindicatos.

A continuación la **Sra. Presidenta** procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación de la propuesta para cumplir, por parte de la Policía Local con el cómputo legal de horas efectivas, consistente en 4 servicios ordinarios y 60 horas de formación; y a partir del 5º servicio se considerarían servicios extraordinarios que serían retribuidos a aquellos policías que quisieran formar parte de una lista rotativa para prestar estos servicios; y siempre y cuando cumplan con los parámetros de absentismo laboral, cumplimiento de su jornada, hayan realizado el 50% de las horas de formación y no hayan causado baja médica en los últimos 6 meses**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación de la propuesta
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a en contra de la aprobación de la propuesta
CC.OO.	Vota a en contra de la aprobación de la propuesta
C.S.I.F.	Vota a en contra de la aprobación de la propuesta
U.S.O.	Vota a en contra de la aprobación de la propuesta
U.S.B.	Vota a en contra de la aprobación de la propuesta

0000124

Código Seguro De Verificación:	nH+xT0KtelfKiDuqr1/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:40
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:24:03
Uri De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xT0KtelfKiDuqr1/2Fg==	Página	16/18

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA:

No aprobar la propuesta de realizar, por parte de la Policía Local para completar su cómputo horario anual, 4 servicios ordinarios y 60 horas de formación; y a partir del 5º servicio considerarlos servicios extraordinarios, que serían retribuidos a aquellos policías que quisieran formar parte de una lista rotativa para prestar estos servicios; siempre y cuando cumplan con los parámetros de absentismo laboral, cumplimiento de su jornada, hayan realizado el 50% de las horas de formación y no hayan causado baja médica en los últimos 6 meses.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al cuarto punto del Orden del día.

4º.- Definición del concepto de días laborables según normativa vigente.

En cuanto a este punto tiene la palabra la **Sra. Presidenta** que traslada con respecto a este asunto que se considerarán días hábiles los efectivos de trabajo, recogiendo la propuesta para modificar el texto originario.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al quinto punto del Orden del día.

5º.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) pregunta que se ha realizado un curso de carterillero y desde los sindicatos no sabían nada.

Interrumpe la **Sra. Presidenta** para comentar que los ruegos y preguntas son referentes al convenio y que está planteando una cuestión que incluso ella sinceramente desconoce.

El Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) plantea si el Equipo de Gobierno ha estudiado el tema de los descuentos en la paga extra por incapacidades temporales, accidentes e intervenciones quirúrgicas, así como si están dispuestos a sentarse para llegar a un acuerdo.

Responde la **Sra. Presidenta** que va a ser imposible porque tienen encima de la Mesa el Calendario Laboral y los Anexos, no habiéndose resuelto aún este tema y no abriendo ningún otro asunto del convenio mientras tengan puntos sobre la Mesa.

Contesta el **Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.)** que se concedió Santa Rita y el horario de Feria mientras se estaba negociando un convenio; entendiendo que ahora no hay voluntad de concederlo.

Responde la **Sra. Presidenta** que no van a negociar nada fuera de lo que tengan encima de la Mesa. Y que pensaban dar la Jornada de Verano y antes las amenazas de denuncia y tuvieron que suprimirlo y no concederla, por tanto no se dio porque no se negoció.

Pregunta el **Sr. Manuel Pérez Pecino (U.S.B.)** que si esa jornada de verano en el caso que el sindicato U.S.B. no hubiese interpuesto legítimamente su demanda, la hubieran dado; considerando que sí y que por tanto ahora se puede negociar este acuerdo.

Responde el **Sra. Presidenta** que no va a negociar nada que esté fuera, puesto que tuvimos la amenaza de que nos iban a denunciar y que no van a negociar que no sea Horarios y Calendarios. Que por tanto no se dio porque hubo amenazas de denuncias y ella no va entrar

0000125

Código Seguro De Verificación:	nH+xTOXte1FKiDugr1/2Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:40	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xTOXte1FKiDugr1/2Fg==			

en ningún tipo de rebajas más hacia los trabajadores siempre y cuando tengamos la amenaza de la denuncia.

Contesta el **Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.)** que él garantiza que a nadie se le va a ocurrir plantear una denuncia si llegamos a un acuerdo para que que se abone íntegramente la paga extra en los supuestos de incapacidad temporal, accidente e intervenciones quirúrgicas.

Responde la **Sra. Presidenta** que siguen teniendo puntos encima de la Mesa sobre los que no se han llegado a acuerdos y garantiza que, aunque sea por el bien de los trabajadores y todos estén de acuerdo, seguro que va haber alguien que no esté de acuerdo, no entrando ella en ningún debate.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidenta de la Mesa, celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, siendo las 14:50 horas del día 21 de noviembre de 2017, de todo lo cual doy fe, como Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, con el visto bueno de la Presidenta."

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa a 26 de septiembre de 2018.

**La Presidenta de la Mesa,
Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.**

**El Secretario de la Mesa,
Fdo.: Dato personal borrado**

0000126

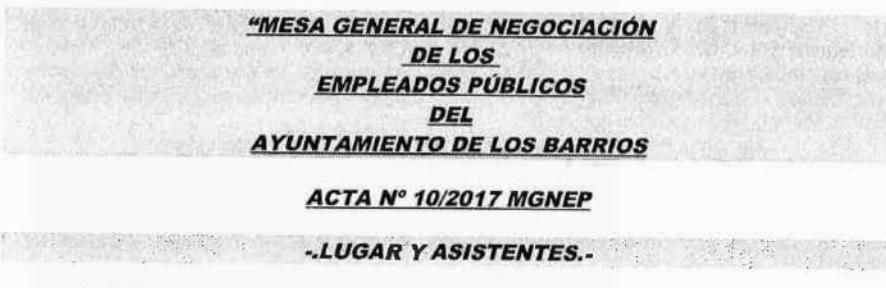
Código Seguro De Verificación:	nH+xT0XtelFKiDuqr1/2Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:40
Observaciones	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:24:03
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/nH+xT0XtelFKiDuqr1/2Fg==		
			



D. Dato personal borrado , Funcionario de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y plaza de Auxiliar Administrativo; adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar en el Departamento de Personal del citado Ente Local, en calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el dia 22 de diciembre de 2017, a las 13:17 horas en el Salón de Plenos, por la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, él que suscribe levanta Acta n.º 10/2017 del tenor literal siguiente:



En la Villa de Los Barrios, siendo las 13:17 horas del día 22 de diciembre de 2017, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y con la finalidad de llevar a cabo reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, los miembros de la Mesa que a continuación se relacionan:

Por el Equipo de Gobierno:

D. **Isabel Calvente Márquez**, Presidenta de la Mesa, Concejala-Delegada de Personal.
D. **José Antonio Gómez Guerrero**, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.
D. **Carmen Roldán Torres**, Concejal-Delegada de Sanidad y Festejos.
D. **José Gómez Gómez**, Concejal-Delegado de Los Cortijillos.
D. **Luis Serrano Perea**, Coordinador Municipal.
D. **M. Ángeles García Campillo**, Asesora Jurídica.

Por la Parte Social:

0000127

Código Seguro De Verificación:	9HdFz6Z1V2RAVsopCoy0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:37
Observaciones	-		
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/9HdFz6Z1V2RAVsopCoy0w==		

D. Juan José Gil Espinosa, en representación de U.G.T.
D. Jesús Gutiérrez García, en representación de CC.OO.
D. Juan Llamas Gómez, en representación de CC.OO.
D. Diego Vázquez Turrillo, en representación de C.S.I.F.
D. María Luisa Palacios Pérez, en representación de C.S.I.F.
Dº. Eugenia Caravante Espinosa, en representación de U.S.B.
D. Raimundo Francisco Pérez López, en representación de U.S.B.
D. Ricardo Sánchez Moreno, en representación de U.S.B.
D. Juan Miguel Saborido Correro, en representación de U.S.B.
D. Guillermo Rojas Pérez, en representación de U.S.O.
D. Francisco J. Díaz Domínguez, en representación de U.S.O.

Igualmente asisten los portavoces de los siguientes Grupos Municipales:

D. Salvador Puerto Aguilar, Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E.
D. Miguel Domínguez Conejo, Portavoz del Grupo Municipal P.I.B.A.

Actuando como **Secretario D.** Dato personal borrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Barrios, con la categoría profesional de auxiliar administrativo y adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar de Personal.

Como cuestión previa por parte del **Secretario** se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º de los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la grabación de la sesión, cuyo fichero resultante, junto con toda la documentación en soporte electrónico utilizada en la sesión, acompañará al acta de esta reunión; sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones; conservándose los mismos en las dependencias municipales del Departamento de Personal, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los/as integrantes de la Mesa.

Por parte de la **Sra. Presidenta** se procede a dar inicio a la sesión, siendo interrumpida por el **Sr. Raimundo Pérez López (U.S.B.)** que le pregunta si se va a retirar la propuesta (refiriéndose al punto 2º del Orden del Día de la sesión de hoy día 22 de diciembre), respondiendo la **Sra. Presidenta** que no y pidiéndole que deje comenzar la Mesa y luego él haga lo que entienda que tiene que hacer.

Interviene el **Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.)**, planteando que en la reunión anterior (refiriéndose a la reunión mantenida, en el día de hoy 22 de diciembre, entre el Equipo de Gobierno y la Plantilla de la Policía Local) se ha solicitado la retirada del segundo punto del Orden del Día de esta sesión no habiendo más temas que tratar y siendo lo que se ha solicitado.

A continuación por la **Sra. Presidenta** se declara abierto el acto y se inicia la sesión sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

-ORDEN DEL DÍA-

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 21/11/17 (Acta nº 09/2017 MGNEP).

2º.- Presentación de propuesta de Calendario de Servicios de Refuerzo de la Jefatura de la Policía Local.

3º.- Ruegos y preguntas.

-DELIBERACIONES-

0000128

Código Seguro De Verificación:	9HdFz6Z1V2RAVsaoCoy0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:37
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:23:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/9HdFz6Z1V2RAVsaoCoy0w==		
			

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 21/11/17 (Acta nº 09/2017 MGNEP).

La Sra. Presidenta cede la palabra al Sr. Secretario que da lectura al Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21/11/17.

Por parte de este Secretario se hace constar en la presente que, durante la lectura del Acta de la reunión anterior (Acta nº 09/2017 MGNEP, de fecha 21/11/17), abandonan la sesión los señores: D. Salvador Puerto Aguilar (P.S.O.E.), D. Miguel Domínguez Conejo (P.I.B.A.), D. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.), D. Juan Llamas Gómez (CC.OO.), D. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.), D. María Luisa Palacios Pérez (C.S.I.F.), D. Raimundo Pérez López (U.S.B.), D. Juan Miguel Saborido Correro (U.S.B.), D. Ricardo Sánchez Moreno (U.S.B.), D. Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.) y D. Francisco J. Díaz Domínguez (U.S.O.).

Asimismo por parte de este Secretario se constata la pérdida del quórum legal requerido para la continuidad de la sesión, toda vez que no se incorporan a la misma el número de miembros convocados necesarios para el desarrollo de la sesión.

No obstante lo cual, los asistentes que sí continúan en la sesión, prosiguen celebrando reunión de la que se sigue levantando acta.

Seguidamente y finalizada la lectura del acta, por parte de la Sra. Presidenta solicita al Sr. Secretario que conste en el acta de la sesión los miembros que han abandonado la sala, procediendo a nombrar los mismos.

A continuación procede a dar respuestas a algunas de las cuestiones planteadas por el Sindicato U.G.T. en la sesión anterior, y concretamente, respecto al punto de negociar el asunto de las incapacidades temporales. Trasladando que es voluntad de este Equipo de Gobierno llegar a un acuerdo con respecto a este asunto y que no va haber ninguna traba para llegar a ese punto, pero que para ello primero hay que cerrar el tema del calendario. Siendo su sorpresa que en el día de hoy, que precisamente se va tratar esta materia para dar por finalizado el acuerdo sobre Calendario y Jornada laboral del personal funcional, laboral y policía local, cómo no se ha atendido la petición de U.S.B., efectuada en la reunión previa a ésta; el Sr. Raimundo Pérez López, y como medida de chantaje, ha abandonado la sala y no quiere negociar. Pero que aún así la propuesta que se hizo llegar por correo electrónico, se ha modificado por una propuesta en favor de este colectivo, la cual no ha dado tiempo a estudiarla y analizarla ya que han abandonado la reunión, haciendo entrega de la misma al Sindicato U.G.T. presente en la sesión.

Finaliza su exposición diciendo que una vez tengamos cerrado el tema de horarios y calendario de los trabajadores municipales, se podrá pasar a los siguientes puntos, entre ellos el que estáis reivindicando referente al tema de las incapacidades temporales.

Tiene la palabra el Sr. Juan José Gil Espinosa (U.G.T.) para en primer lugar comentar que como estamos en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos él no tiene potestad para seguir negociando el Orden del Día planificado, reiterando la petición de que se convoque la Mesa General de Negociación del Personal Laboral para que el Comité de Empresa y el personal laboral puedan tener un convenio en condiciones.

Continúa diciendo que desde el primer día están reiterando negociar laborales y funcionarios juntos, porque iba medio bien encaminado; pero que llevamos 2 ó 3 reuniones atascados por los mismos de siempre y el personal laboral no es culpable de ello. Que tienen la voluntad, y espera que el Equipo de Gobierno también, de seguir negociando porque esto no pinta nada bien, no queriendo que nadie salga mal, siendo un convenio en el que todos los trabajadores tengan algo bueno, porque la ley ya la tienen. Volviendo a solicitar desde U.G.T., que el Equipo de Gobierno se siente con el Comité de Empresa, que sí tienen voluntad y quieren negociar, estando por eso aquí hoy, donde se han quedado solos, pero que aquí están reivindicando por luchar por mejoras y derechos para nuestros trabajadores. Y que también pelearán por los funcionarios, pero que no tienen la mayoría, volviendo a solicitar que abran la Mesa General Negociación del Personal Laboral.

0000129

Código Seguro De Verificación:	9HdFz6Z1V2RAVsaoCoy0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvete Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:37	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:46	
Url De Verificación	http://verifirma/ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/9HdFz6Z1V2RAVsaoCoy0w==	Página	3/4	

Por último y en cuanto al Orden del Día de hoy, entiende que no pueden seguir negociando porque no hay quórum suficiente, pidiendo que abran la Mesa de Laborales porque van a ir por buen camino y más ya no pueden hacer.

Interviene la Sra. Presidenta para en primer lugar plantear a los jurídicos presentes en la sesión una duda consistente que en el caso de convocar una Mesa, sólo y exclusivamente, para los laborales si tendrían que elevar la propuesta a la MGNEP, es decir, que si se llega a un acuerdo con los laborales habría que dar cuenta y llevarla a la MGNEP. Y en segundo lugar si sería sólo de aplicación a los laborales, todo lo que se negociase, o también habría que aplicarlo a los funcionarios.

Responde el Sr. Luis Serrano Perea (Coordinador Municipal) que va a ser complicado, entre otras cosas porque no se pueden crear desigualdades, aplicando a unos un convenio y a otros no, cuando estamos en un mismo puesto y realizando las mismas funciones; teniendo que tener cuidado con eso y que lo ideal es que pase por la MGNEP.

Tiene la palabra el Sr. Juan José Gil Espinosa (U.G.T.) para comentar que si hubiesen conseguido que la MGNEP siguiese avanzando sería lo mejor para todos, pero visto que no se puede avanzar pide negociar un convenio porque el Comité tiene potestad para ello y el personal laboral tiene todo el derecho del mundo de negociar un convenio, siendo legal.

Contesta la Sra. Presidenta que van a estudiarlo y resolver las dudas que ella ha planteado, que lo van a ver técnicamente para estar seguros de lo que van hacer y que posiblemente se vuelva a no permitirles avanzar.

Prosigue diciendo que quieren ir con todas las garantías legales, estudiándolo detenidamente y si es posible convocar a los laborales.

A continuación da copia de la nueva propuesta de Calendario Laboral para la Policía Local y comenta que obviamente no se va a votar ninguna propuesta porque no hay quorum, esperando que halla mayor voluntad en un futuro, porque desde el Equipo de Gobierno no pueden seguir sufriendo más chantajes, agradeciendo a la U.G.T. su presencia y que ella va seguir convocando las Mesas tantas veces como haga falta, por más intentos de bloque. Y que si es posible negociar con vosotros el texto no va quedar en saco roto, porque hay voluntad de convocar tantas Mesas como sean necesarias.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidenta de la Mesa, celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, siendo las 14:14 horas del día 22 de diciembre de 2017, de todo lo cual doy fe, como Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, con el visto bueno de la Presidenta."

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa a 26 de septiembre de 2018.

**La Presidenta de la Mesa,
Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.**

**El Secretario de la Mesa,
Fdo.: Dato personal borrado**

0000130

Código Seguro De Verificación:	9HdFz6Z1V2RAVsacpCoy0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:37
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:46
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/9HdFz6Z1V2RAVsacpCoy0w==	Página	4/4

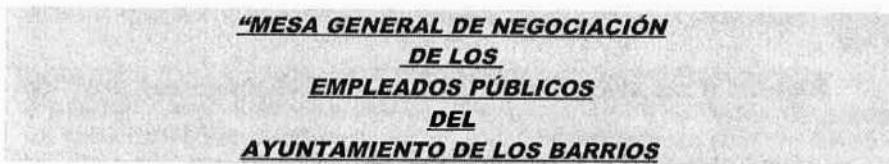




D. *Dato personal borrado*, Funcionario de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y plaza de Auxiliar Administrativo; adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar en el Departamento de Personal del citado Ente Local, en calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día 05 de enero de 2018, a las 09:15 horas en el Salón de Plenos, por la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, él que suscribe levanta Acta n.º 11/2018 del tenor literal siguiente:



ACTA N° 11/2018 MGNEP

.-LUGAR Y ASISTENTES.-

En la Villa de Los Barrios, siendo las 09:15 horas del día 05 de enero de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y con la finalidad de llevar a cabo reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, los miembros de la Mesa que a continuación se relacionan:

Por la Corporación:

D. *Isabel Calvente Márquez*, Presidenta de la Mesa, Concejala-Delegada de Personal.
D. *Elena Andrades González*, Concejal-Delegada de RR.HH.
D. *Manuel Muñoz García*, Jefe del Gabinete de Alcaldía.
D. *Luis Serrano Perea*, Coordinador Municipal.
D. *M. Ángeles García Campillo*, Asesora Jurídica.

Por la Parte Social:

0000131

Código Seguro De Verificación:	177yVasaaP9t//UmCoikNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:34
	<i>Dato personal borrado</i>	Firmado	26/09/2018 12:23:53
Observaciones			
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/177yVasaaP9t//UmCoikNQ==		



D. Manuel Pérez Pecino, en representación de U.G.T.
D. Manuel Piña Toro, en representación de U.G.T.

Igualmente asisten los portavoces de los siguientes Grupos Municipales:

D. Salvador Puerto Aguilar, Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E.
D. Miguel Domínguez Conejo, Portavoz del Grupo Municipal P.I.B.A.
D. Rubén Castillo Delgado, Portavoz del Grupo Municipal L.B.S.S.P.

Actuando como Secretario D. Dato personal borrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Barrios, con la categoría profesional de auxiliar administrativo y adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar de Personal.

Como cuestión previa por parte del Secretario se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º de los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la grabación de la sesión, cuyo fichero resultante, junto con toda la documentación en soporte electrónico utilizada en la sesión, acompañará al acta de esta reunión; sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones; conservándose los mismos en las dependencias municipales del Departamento de Personal, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los/as integrantes de la Mesa.

Por parte de la Sra. Presidenta, y ante la falta del quorum legal requerido, pospone la celebración de la sesión una hora más tarde a la prevista.

Pide la palabra el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) solicitando que lo que se tenga que hablar se haga ahora y suspender la sesión, requiriendo que se les facilite aquellas propuestas que tengan que estudiar, señalando nuevo día y hora para la sesión de hoy.

Responde la Sra. Presidenta que van esperar los 45 minutos que faltan, aún sabiendo de que no van a venir y luego en la segunda convocatoria se les trasladará la propuesta realizada por el Sindicato C.S.I.F., cuyos delegados no han podido asistir por motivos de viaje. Reiterando que, aunque en el día de hoy no se va a votar nada, que tengan esa información y convocar nueva reunión para el día 09 de enero.

Contesta el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) que ellos han venido, aunque en su caso también se encuentra de vacaciones, pero que cada sindicato actúe como considere oportuno, pero que ellos veían conveniente que tenían que estar.

Responde la Sra. Presidenta agradeciéndole su presencia, pero que hay que dar cumplimiento a la legalidad, sintiendo mucho tener que retrasar la misma, dando por finalizada esta primera convocatoria de la sesión de hoy y convocando a los presentes a una segunda convocatoria a celebrar en el día de hoy una hora más tarde, levantando la sesión.

Siendo las 10:10 horas por parte de la Sra. Presidenta se procede nuevamente a iniciar la sesión programada para el día de hoy, quedando definitivamente suspendida por la falta del quorum legal requerido y dejando todos los puntos del Orden del Día sobre la mesa, convocando "in voz" nueva reunión a celebrar el próximo día 09/01/18 a las 11:00 horas en el Salón de Plenos, cuya convocatoria y Orden del día se les hará llegar a todos los convocados a través de correo electrónico.

0000132

Código Seguro De Verificación:	177yVasaap9t//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:34
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/177yVasaap9t//UmCoiKnQ==		

Por parte de este **Secretario** se ha constar en la presente que, no habiendo el quorum legal requerido para la celebración de la sesión, toda vez que no asisten a la misma el número mínimo necesario de miembros de la Parte Social, tras realizar doble convocatoria en el día de hoy con una hora diferencia entre ambas, no se somete a debate o deliberación ninguno de los puntos del Orden del Día previstos para la sesión de hoy, convocándose nueva reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos el día 09/01/18 a las 11:00 horas en el Salón de Plenos. No obstante lo cual, los asistentes a la sesión prosiguen celebrando la reunión de la que se sigue levantando el presente acta.

A continuación tiene la palabra la **Sra. Presidenta** para trasladar que se mantuvo reunión con la Plantilla de la Policía Local sobre el cómputo horario de las 1642 horas anuales, en la que propusieron aumentar en 15 minutos su horario de entrada y salida de los turnos, siendo recogida dicha propuesta por el Equipo de Gobierno y queriéndola debatir con todos los sindicatos.

Prosigue diciendo que en el caso de que hiciesen cursos de formación, que deberían estar consensuados y con el visto bueno del Jefe de la Policía Local, se les compensarían conforme a lo que dice el texto que se está negociando; encontrándose en la reunión parte de sus representantes sindicales pertenecientes a U.S.B. Pero que en el caso de C.S.I.F., cuyos afiliados coinciden con el grupo GOAP, que es un grupo especial por su operatividad, prefieren acogerse a la propuesta lanzada por el Equipo de Gobierno consistente en:

- cumplir con su horario actual
- realizar dos servicios extraordinarios
- realizar 60 horas de formación, que serían continuadas por estar hablando de un grupo especial.

Y que a partir de aquí estarían dispuestos a aceptar lo expuesto por el Equipo de Gobierno, que también es general para toda la plantilla, de que considerar los servicios fuesen extraordinarios, siempre y cuando se cumpliesen los siguientes requisitos:

- no haber causado baja médica o reposo médico durante los últimos 6 meses
- haber cumplido con su turno y horario
- haber cumplido con un 50% de las jornadas de formación.

En cuanto al caso de que los servicios extraordinarios se tuviesen que desarrollar a principio de año, obviamente no se podrían cumplir el 50% de la jornada de formación, de ahí la necesidad de la emisión de informe por parte del Jefe de la Policía Local en el que conste estos agentes han podido o no cumplir con parte de la formación.

Por lo que a los agentes que deseen realizar estos servicios extraordinarios comenta que se organizarían en un listado y a partir de ahí, el Jefe de Servicio emitiría un informe de viabilidad sobre si cumplen los requisitos exigidos por parte de los agentes.

Continua diciendo que esta era la propuesta del Equipo de Gobierno genérica para toda la plantilla de la Policía Local y que por parte de los GOAP quieren ajustarse a la misma y el Equipo de Gobierno no tiene ningún inconveniente a que los GOAP se acojan a esta propuesta y el resto de policías se acojan a la propuesta planteada por ellos de aumentar su jornada de trabajo, porque se estaría cumpliendo con el cómputo horario que es lo que ellos han defendido, siendo la legalidad y negociando su distribución. Siendo esa la propuesta planteada por C.S.I.F., y que hoy no daría lugar a debate, tratándose en la próxima reunión a celebrar.

Por otra parte también plantea que otro asunto a tratar el próximo día, sería el abono de los turnos del personal municipal que está trabajando en los colegios por las

0000133

Código Seguro De Verificación:	177yVasaap9t//UmCoiknQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:34	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/177yVasaap9t//UmCoiknQ==			

tardes, para los que ellos propusieron que esos trabajadores, que no estuviesen cobrando turnicidad por trabajar en turno de tarde, que se les abonase, creyendo que ahí es donde hubo un mal entendido. Porque el colectivo entendió que era una cuantía a cobrar por todo el mundo de manera genérica y desde el Equipo de Gobierno quieren que se aclare para cerrar también este punto, siendo lo único que falta para dar por zanjado el apartado de Calendarios y Jornada Laboral.

Pide la palabra el **Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.)** para preguntar que si la propuesta realizada por C.S.I.F. y por el resto del plantilla de la Policía Local la tienen por escrito; para en tal caso que se la hiciesen llegar.

Responde la **Sra. Presidenta** que por escrito no se la han presentado, pero que coincide con la propuesta del Equipo de Gobierno estando recogida en las actas anteriores, no teniendo inconveniente en extraerla de las actas y hacérsela llegar.

Y con respecto a la propuesta del resto de la Plantilla de la Policía Local traslada que hay una sesión grabada en la que proponen entrar 15 minutos antes y salir 15 minutos más tarde del horario que actualmente tienen en sus distintos turnos. Y que una vez cumplieran con su horario, en cuanto a compensaciones de jornada, estarían a lo dispuesto para los servicios extraordinarios o en caso de hacer algún curso de formación, que se les compensara con lo dispuesto en el actual texto que se está negociando; no habiendo ningún tipo de inconveniente al respecto por parte del Equipo de Gobierno de que sea así.

Interviene nuevamente el **Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.)** diciendo que esa propuesta del grupo de la Policía Local la realizó U.S.B., de incrementar sus turnos para llegar al cómputo horario anual, teniendo que estar recogido en las actas.

Responde la **Sra. Presidenta** que ella sepa esa propuesta emana de la propia plantilla de la Policía Local, recordando que por parte de U.S.B. no se hizo ninguna propuesta al respecto, hablando de coeficientes reductores y de cosas que no tenían ningún sentido.

Contesta el **Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.)** que duda de si se hizo quedando grabada o fuera de micro, pero que recuerda que Raimundo dijo que se le incrementara la jornada para llegar al cómputo horario.

Por otra parte, siendo la tercera vez que lo plantean por parte del Comité de Empresa, esperan que el martes se salga de este atolladero y si no que convoque la Mesa General del Personal Laboral, ya que este personal se les está echando encima. Porque existe una Mesa de Laborales, otra de Funcionarios y otra Conjunta; y en la de laborales se puede avanzar, dicho con todo el cariño y respeto hacia los funcionarios.

Responde la **Sra. Presidenta** que ellos han recogido la sugerencia realizada por un compañero suyo en la sesión anterior y que ella iba a realizar una consulta legal para saber si era factible, consulta que ha realizado siendo perfectamente legal convocar la Mesa de Laborales. Pero que las condiciones en las que eso se pueda llevar a cabo y que no afecte a los servicios del Departamento en cuestión, respecto a otros trabajadores, es lo que estaban mirando. Haciéndose eco de su propuesta, pero que esperaba y confiaba que el día 9 llegasen a un acuerdo y no crear más conflictos entre ellos.

Contesta el **Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.)** que conflicto está habiendo diariamente entre trabajadores, porque unos ganan más que otros haciendo el mismo trabajo.

Interviene el **Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.)** para decir que en el tema de los colegios lo acaba de decir, que todo el mundo pensaba que iba a cobrar el dinero y no va

0000134

Código Seguro De Verificación:	177yVasaap9t//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:34
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/177yVasaap9t//UmCoiKnQ==		



a ser así. Porque los laborales fijos no lo van a cobrar, solamente la plantilla de indefinidos.

Afirma la Sra. Presidenta que ellos ya lo están cobrando.

Contesta el Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.) que están hablando en los colegios, pero y en el caso de los que no están en los colegios que ocurre.

Responde la Sra. Presidenta que lo que no puede ser es cobrar dos veces el mismo concepto retributivo.

Contesta el Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.) que no es así, porque Curri y él están en Obras y Servicios y él cobra más que Curri.

Responde la Sra. Presidenta que cobrarán la turnicidad que realmente les corresponda, desconociendo el caso concreto de ellos y que aquellos trabajadores que no estén cobrando la turnicidad por estar trabajando por la tarde, obviamente habrá que abonársela y que de todas maneras no es hoy ni el momento ni el punto para debatirlo.

Interviene el Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.) reseñando que ella ha dicho que sigue habiendo desigualdades entre los trabajadores.

Responde la Sra. Presidenta que ella ha dicho que no va a crear más conflictos entre los trabajadores dando por cerrado un convenio para los laborales y no para los funcionarios. Y que sobre el punto de la turnicidad ha comentado que están dispuestos a abonársela a aquellos trabajadores que no la estén cobrando y estén trabajando en un horario diferente al recogido en su contrato. Siendo otra cosa que halla trabajadores que estén cobrando esa turnicidad y quieran volver a cobrar esa misma cuantía retributiva, siendo eso lo que no puede ser; estando dispuestos a pagársela a quien esté trabajando fuera de su horario habitual y no la esté cobrando.

Interviene el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) exponiendo que en Deportes el trabajador que no hace tardes cobra esa diferencia y las tardes las están haciendo quienes no las cobran, siendo lamentable.

Reitera la Sra. Presidenta que este tema lo van a cerrar el día 9 y aquellos que lo estén trabajando y no cobrando se les va abonar, pero hoy no es el momento ni la Mesa para discutirlo y que en casos particulares no pueden entrar.

Plantea el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) que mientras se negocie este tema que los trabajadores no realicen turnos porque los están haciendo sin cobrar, preguntando si se les va a pagar con carácter retroactivo.

Responde la Sra. Presidenta que el próximo día se intentará cerrar definitivamente este asunto que todos estos meses llevan hablando, teniendo premura por cerrar este tema que solventará muchas cuestiones. Siendo lo que está pidiendo, estando representada U.G.T., y el resto de sindicatos no ha venido, no teniendo ella la culpa de que no tengan la misma premura que nosotros y que U.G.T.; no haciéndola a ella responsable de las actitudes de los demás, porque vosotros estáis y nosotros también.

Contesta el Sr. Manuel Pérez Pecino (U.G.T.) que él no la hace responsable, lo único que está diciendo es que él que no lo cobra los turnos que no los haga, no pudiendo ser que en Deportes los que no cobran realizan las tardes, y él que cobra esté siempre de mañana, cuando esta potestad organizativa es vuestra.

Responde la Sra. Presidenta que están en una Mesa de Negociación y que hasta ahí le puede decir.

0000135

Código Seguro De Verificación:	177yVasaaP9t//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez	Firmado	26/09/2018 17:07:34	
	Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 12:23:53	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/177yVasaaP9t//UmCoiKnQ==			

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidenta de la Mesa, celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, siendo las 10:31 horas del día 05 de enero de 2018, de todo lo cual doy fe, como Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, con el visto bueno de la Presidenta."

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa a 26 de septiembre de 2018.

**La Presidenta de la Mesa,
Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.**

**El Secretario de la Mesa,
Fdo.: Dato personal borrado**

0000136

Código Seguro De Verificación:	177yVasaaP9t//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:34
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:53
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/177yVasaaP9t//UmCoiKnQ==	Página	6/6



D. Dato personal borrado , Funcionario de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1 y plaza de Administrativo; adscrito provisionalmente al puesto de Administrativo en el Departamento de Personal del citado Ente Local, en calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día 11 de enero de 2018, a las 11:09 horas en el Salón de Plenos, por la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, él que suscribe levanta Acta n.º 12/2018 MGNEP del tenor literal siguiente:

**"MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS
DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

ACTA N.º 12/2018 MGNEP

-LUGAR Y ASISTENTES.-

En la Villa de Los Barrios, siendo las 11:09 horas del día 11 de enero de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y con la finalidad de llevar a cabo reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, los miembros de la Mesa que a continuación se relacionan:

Por la Corporación:

D. **Isabel Calvente Márquez**, Presidenta de la Mesa, Concejala-Delegada de Personal.
D. **José Antonio Gómez Guerrero**, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.
D. **Carmen Roldán Torres**, Concejal-Delegada de Sanidad y Festejos.
D. **Manuel Muñoz García**, Jefe del Gabinete de Alcaldía.
D. **Luis Serrano Perea**, Coordinador Municipal. (Se incorpora a las 14:00 horas).

0000137

Código Seguro De Verificación:	/g/68XzJnT2ma4IB2Ef2/w=	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Márquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:49
		Firmado	26/09/2018 12:33:38
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code//g/68XzJnT2ma4IB2Ef2/w=		

Dª. María Ángeles García Campillo, Asesora Jurídica.

Por la Parte Social:

*'D. Fernando Mariscal Rivera, en representación de U.G.T.
D. Juan José Gil Espinosa, en representación de U.G.T.
Dña. Manuela Guntiñas López, en representación de U.G.T.
D. Jesús Gutiérrez García, en representación de CC.OO.
Dña. Sara Ruiz Benítez, en representación de CC.OO.
D. Juan Llamas Gómez, en representación de CC.OO.
D. Diego Vázquez Turrillo, en representación de C.S.I.F.
D. Marcos Fernández Jaén, en representación de C.S.I.F.
D. María Luisa Palacios Pérez, en representación de C.S.I.F.
D. Raimundo Francisco Pérez López, en representación de U.S.B.
D. Ricardo Sánchez Moreno, en representación de U.S.B.
D. Juan Miguel Saborido Correro, en representación de U.S.B.
D. Guillermo Rojas Pérez, en representación de U.S.O.
D. Francisco J. Díaz Domínguez, en representación de U.S.O.'*

Igualmente asisten los portavoces de los siguientes Grupos Municipales:

*Dña. Pilar Olivares Lara, Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E.
D. Pablo García Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal P.P.
D. Miguel Domínguez Conejo, Portavoz del Grupo Municipal P.I.B.A.*

Actuando como Secretario D. Dato personal borrado : funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Barrios, con la categoría profesional de administrativo y adscrito provisionalmente al puesto de Administrativo de Personal.

Como cuestión previa por parte del Secretario se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º de los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la grabación de la sesión, cuyo fichero resultante, junto con toda la documentación en soporte electrónico utilizada en la sesión, acompañará al acta de esta reunión; sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones; conservándose los mismos en las dependencias municipales del Departamento de Personal, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los/as integrantes de la Mesa.

Por parte de la Sra. Presidenta se declara abierto el acto y se inicia la sesión sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

.-ORDEN DEL DÍA.-

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 21/11/17 (Acta n.º 09/2017 MGNEP).

2º.- Lectura del Acta de la sesión celebrada el día 22/12/17 (Acta n.º 10/2017 MGNEP).

3º.- Lectura del Acta de la sesión celebrada el día 05/01/18 (Acta n.º 11/2018 MGNEP).

4º.- Aprobación de la propuesta de Calendario Laboral para la Policía Local.

0000138

Código Seguro De Verificación:	/g/68XzJnTZma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez <i>Dato personal borrado</i>	Firmado	26/09/2018 17:07:49
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code//g/68XzJnTZma4IB2Ef2/w==		

5º.- Abono de cuantía económica a los empleados pertenecientes a los Servicios de Limpieza de Colegios, Cementerios, Deportes y Biblioteca por realizar cometidos fuera de su horario habitual.

6º.- Ruegos y preguntas.

.-DELIBERACIONES.-

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 21/11/17 (Acta n.º 09/2017 MGNEP).

La Sra. Presidenta comienza comunicando que este acta se leyó en la sesión anterior, y se ha enviado previamente por correo electrónico, con lo cuál se procede a su votación.

Interviene el Sr. Pérez López (U.S.B) solicitando unos minutos para la lectura de la misma, a lo que accede la Sra. Calvente Márquez, Presidenta de la Mesa General de Negociación.

Continúa la Sra. Calvente (Presidenta) puntuizando antes de la votación del acta 09/2017 de la Sesión del 21 de noviembre de 2017, que en el momento antes en que se daba lectura a la misma, se abandonó el Salón de Plenos por parte de miembros de la Mesa y al no existir Reglamento de Funcionamiento de la mencionada, se adoptan como medidas supletorias lo previsto en el art. 100 del R.O.F. y lo previsto en la Ley 39 y 40/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose el voto de aquellos grupos que abandonaron la sesión como abstención.

No habiendo intervenciones en este punto, la Sra. Presidenta procede a **SOMETER A VOTACIÓN la aprobación del Acta de la Sesión**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO GOBIERNO	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor de la aprobación del Acta de la sesión anterior
CC.OO.	Abstención
C.S.I.F.	Abstención
U.S.O.	Abstención
U.S.B.	Abstención

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el 21/11/17.

2º.- Lectura del Acta de la sesión celebrada el día 22/12/17 (Acta n.º 10/2017 MGNEP).

La Sra. Calvente (Presidenta) cede la palabra al secretario para la lectura del acta.

0000139

Código Seguro De Verificación:	/g/68XzJnTZma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Fecha personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:49	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:33:38	
Url De Verificación:	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code//g/68XzJnTZma4IB2Ef2/w==	Página	3/12	

Leída la misma, la **Sra. Calvente (Presidenta)** somete a votación el acta n.º 10/2017 de la MGNEP, celebrada el día 22 de diciembre de 2017, haciendo constar este Secretario, que al celebrarse dicha reunión sin el quorum suficiente y como refleja el Orden de Día, solo debe darse lectura de la misma, sin tener que ser sometida a votación.

3º.- Lectura del Acta de la sesión celebrada el día 05/01/18 (Acta n.º 11/2018 MGNEP).

La **Sra. Calvente** cede la palabra al Sr. Secretario para la lectura del acta.

Leída el acta, la **Sra. Calvente** realiza una puntuación de la misma en su página n.º 2, donde dice las propuestas lanzadas por el Equipo de Gobierno consisten en cumplir el horario legalmente establecido para la Policía Local con dos servicios extraordinarios fuera de su turno, que dan cumplimiento al total de horario según normativa, quiere decir que no son servicios extraordinarios, sino que se realizan fuera su turno habitual y que con ellos se llega al cómputo anual establecido.

Interviene el **Sr. Vázquez (C.S.I.F.)**, comentando no estar de acuerdo en el punto del acta donde se recoge la no asistencia de los grupos, indicando que debido a la premura de la citación de la reunión a la Mesa General de Negociación y fundamentalmente por temas de vacaciones no pudieron acudir.

Contesta la **Sra. Calvente** que se recogerá esta puntuación en el acta.

Interviene el **Sr. Gutiérrez García (CC.OO.)** comentando haber registrado escrito que no se ha recogido en el acta tampoco con n.º de entrada E2018000079, donde solicitaba como Secretario de la Junta de Personal la anulación de la reunión, a lo que la **Sra. Calvente** contesta que si consta el mismo se adjuntará al expediente, caso que será comprobado.

La **Sra. Calvente** pregunta si hay alguna cuestión más, tomando la palabra la **Sra. Ruiz Benítez (CC.OO)** comentando tener una duda del acta en el párrafo 2º de la página 2, donde se indica que no están los compañeros de C.S.I.F. pero entregan una propuesta, preguntando si se ha realizado por escrito.

Contesta la **Sra. Calvente** que no se le trasladó por escrito pero sí de voz, indicando que cualquier sindicato lo puede hacer y ella así como cualquier sindicato lo puede hacer, por lo que la misma se le traslada a los componentes de la mesa.

Pide la palabra el **Sr. Vázquez (C.S.I.F.)**, aclarando que compañeros del Grupo G.O.A.P. le comunicaron que prefieren seguir con el mismo horario actual, realizar dos servicios extras y cobrar a partir del tercero, lo que en su momento y cuando correspondan en la sesión se trasladará a los miembros de la mesa para su debate.

Sin más intervenciones, por parte de la **Sra. Presidenta** se da paso al siguiente punto

4º.- Aprobación de la propuesta de Calendario Laboral para la Policía Local.

La **Sra. Calvente** cede la Palabra al **Sr. Raimundo (USB)**, comenzando su intervención con la intención de puntuizar, al respecto de lo que dijo la Sra. Presidente en la reunión del 11/2018, de 5 de enero, que a partir de la mitad de la página segunda hasta la mitad de la siguiente no se recoge la realidad de lo propuesto.

Contesta la **Sra. Calvente** que el Sr. Pérez no puede puntuizar nada de esa reunión ni del acta a la que se ha dado lectura, puesto que el Sr. Pérez abandonó la

0000140

Código Seguro De Verificación:	/q/68XzJnTzma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:49
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code//q/68XzJnTzma4IB2Ef2/w==		



sesión y no puede saber lo que se dijo, solicitándole que pase a debatir y a explicar a los presentes la propuesta que traiga a la mesa.

Toma la palabra el **Sr. Pérez (USB)**, comentando que va a defender la propuesta de la Policía Local que se registró en el Registro General de Entrada con nº E2017010165, que es la misma que se defendió en la reunión mantenida con el Concejal de Seguridad Ciudadana, que no es otra que mantener la actual secuencia de turnos y horarios de trabajo que se están realizando, dos mañanas, dos tardes dos noches y cuatro descansos, turno que está recogido en la R.P.T., encajando esta propuesta con la normativa de aplicación y horarios que ha quedado acreditados con las ejecutorias de las sentencia del factor de turnicidad, que han sido reconocidas a favor del colectivo de la Policía Local.

Prosigue el **Sr. Pérez**, diciendo que este calendario propuesto cumple con la normativa y está dentro de la legalidad, según lo establecido en el Real Decreto 311/2016, de 29 de julio, en su artículo 33 sobre jornadas especiales de trabajo en materia de trabajos a turnos, donde se estipula que la duración máxima de la jornada de trabajadores nocturnos cuyo trabajo implique riesgos especiales o tensiones físicas o mentales importantes, será de 8 horas en el curso de un periodo de 24 horas, con lo que la propuesta que traen se ajusta a lo estipulado, y se defiende así la legalidad de la R.P.T., porque la misma establece la secuencia del turno actual por el que actualmente, se nos está retribuyendo; no siendo así en la propuesta que trae el Equipo de Gobierno que no se ajusta a la normativa y no cumple la legalidad, ustedes están proponiendo turnos de más de 8 horas, por eso nosotros defendemos la propuesta generalizada de quedarnos en la secuencia de turnos y horarios actuales, negociando con los mismos criterios para todos los policías los servicios extraordinarios.

Toma la palabra el **Sr. Gutiérrez, (CC.OO)**, solicitando evitar enfrentamientos para que entre todos se pueda llegar a un acuerdo y prosigue defendiendo la propuesta de la policía local, respaldada por un 90% del colectivo, no entendiendo la propuesta de los G.O.A.P., comentando que hay que llegar a acuerdos que beneficien a la mayoría de la plantilla y no sólo por un grupo determinado. Prosigue su intervención preguntándose porque él tiene que realizar servicios extraordinarios si realiza las mismas horas que cualquier otro funcionario, indicando que si el Equipo de Gobierno pone interés en la realización de la jornada ordinaria ¿porqué no lo hace con la Policía Local?, poniendo el ejemplo de acuerdos llegados por parte de la Junta de Andalucía con sus funcionarios.

Termina su intervención solicitando según lo demandando por la mayoría de la plantilla de la policía local, establecer calendarios para los servicios extraordinarios que posteriormente se verían como se pagan, o bien en días o retribuidos económicamente.

Interviene el **Sr. Vázquez (C.S.I.F.)** reiterándose en acogerse a la propuesta que le trasladan cuatro afiliados del sindicato C.S.I.F. miembros del grupo G.O.A.P., así como de otro afiliado a otro sindicato, de realización de dos servicios extraordinarios y abono a partir del tercer servicio extraordinario.

La **Sra. Calvente** cede la palabra a la asesora jurídica la **Sra. García**, para aclarar a las cuestiones planteadas, comunicando que no es voluntad del Equipo de Gobierno de crear enfrentamientos ni distinciones, sino ceñirse a la legalidad

Interviene la **Sra. García (Asesora jurídica)**, comentando no querer volver a discutir si la plantilla de la policía local entra dentro del ámbito de aplicación de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, puesto que este tema ya se ha discutido en otras mesas de negociación y está recogido en varias actas.

Continúa su intervención preguntando que, si la policía local no está acogida a esta Resolución, ¿cuántas horas tendría que trabajar la plantilla de la policía?, si el turno actual

0000141

Código Seguro De Verificación:	/g/68XzJnTZma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:49	
Observaciones		Página	5/12	
Uri De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code//g/68XzJnTZma4IB2Ef2/w==			

es un 6x4, según la R.P.T., ¿porqué se propuso un turno 6x5?, para cambiar la turnicidad ¿hace falta modificar la R.P.T.?, reiterando que la policía está acogida a esta resolución, que se tiene que cumplir con el cómputo anual de 1642 horas, y este cómputo no es materia de negociación, tienen que estar reflejadas en el Convenio, el punto de partida es acordar como llegar al total de las establecidas, con el turno actual o con cualquier otro, de aquella manera en las que todos estemos de acuerdo, la negociación no es, si se está dentro del ámbito de aplicación de la Resolución, puesto que el Ayuntamiento no tiene capacidad de negociar cuantas horas tiene que trabajar un funcionario, solicitando no perder el tiempo en otras cuestiones, debiendo poner sobre la mesa las propuestas que sean necesarias para tal fin.

Interviene el **Sr. Mariscal (U.G.T.)** preguntando a la **Sra. García** si existe alguna fórmula legal que permita al resto de funcionarios compensar las horas con formación y al resto de la plantilla de la policía local no.

Contesta la **Sra. García** que no, que las horas que faltan son negociables, es posible establecer el total de horas restantes como formación, o partes de ellas, lo que hay que hacer es negociar de qué manera hacerlas.

Tomó la palabra el **Sr. Pérez, (USB)**, para decir que el problema que estamos intentando solucionar, lo crea el Equipo de Gobierno, porque es éste el que quiere incluir a la plantilla de la Policía Local dentro del ámbito de aplicación de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, comentando como este Equipo de Gobierno, puso en su momento sobre la mesa el Convenio del Ayuntamiento de San Roque y este último, ha resuelto el problema excluyendo a su Policía Local del ámbito de aplicación de la Resolución, lo que textualmente está publicado en el BOP, argumentando qué la solución pasa por acogerse tal y como recoge en su art. 20 el Convenio del citado Ayuntamiento de San Roque y excluir a la plantilla de la policía local de esta Resolución, no habiendo soporte documental alguno que diga que el Convenio de ese Ayuntamiento haya sido declarado nulo.

Prosigue el **Sr. Pérez (U.S.B.)**, para indicar que si el Equipo de Gobierno dice que la plantilla de la policía local, está dentro del ámbito de aplicación del la Resolución del Estado, es sinónimo de decir que la RPT es un documento que se ha elaborado y aprobado por el Pleno dentro de la ilegalidad, invitando a los Sres. asesores a consultar el expediente de las ejecutorias judiciales, donde se reconoce el factor de turnicidad a los Policias Locales, así como también a los certificados de horarios de las secuencias de los turnos, que son documentos elaborados por el Ayuntamiento y firmados por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria, donde se establecen los horarios y secuencias de turnos por los que se está retribuyendo. Implicando esto que si el ayuntamiento quiere imponer las 109 horas que hay que trabajar más, éstas deben ser abonadas, puesto que según la ejecutoria y la actual R.P.T. se les está abonando la nómina por las horas que actualmente se realizan.

Sigue con su intervención diciendo que lo más sensato, si el Equipo de Gobierno quiere imponer incluir a la plantilla de la policía local dentro del ámbito de aplicación de la Resolución, y para salvar este escollo, es trabajar las 1544 horas dentro del turno 6x4, y establecer para todos los policías por igual, los nombramientos de los servicios extraordinarios, compensándose éstos en descansos que no afecten al servicio ordinario o en dinero, lo que se pacte.

Interviene la **Sra. Roldán (Equipo de Gobierno)** realizando al representante de U.S.B. la pregunta de ¿cuántas horas entiende él, que tiene que realizar la Policía Local?.

Responde el **Sr. Pérez (U.S.B.)**, que realizada una media del cómputo día por día de los 6 grupos que están al turno 6x4, resultan 1544 horas, que son por las que actualmente se están realizando y por las que se está retribuyendo.

0000142

Código Seguro De Verificación:	/g/68XzJnT2ma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:49
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code//g/68XzJnT2ma4IB2Ef2/w==		



Interviene de nuevo la **Sra. Roldán**, cuestionándose que si por necesidades se pone un turno 6x2 o turno 7x2, ¿se ampliarían las horas que hay que trabajar?. Prosigue comentando que, todos los funcionarios tienen un número de horas que cumplir, lo que se tiene que hacer es repartirlas a lo largo del año, caso el de la policía local, si se tienen que realizar 1642 horas, estamos aquí para negociar como llegar a ese cómputo.

Toma la palabra la **Sra. García (Asesora)**, para comentar que todos los funcionarios sean del Ayuntamiento que sean, tienen que realizar las horas establecidas.

Interviene la **Sra. Presidenta de la Mesa**, para decir que si ha entendido bien al Sr. Pérez, lo que quiere hacer es por un lado cumplir con una irregularidad con las 1544 horas y no las 1642, y en segundo lugar que tiremos de toda la plantilla aunque no sean necesaria la realización de los servicios extraordinarios.

Prosigue la **Sra. Presidenta** para comentar que no es una irregularidad que se trabajen dos días al año por servicios extraordinarios y el resto en compensación con horas de formación, y usted está proponiendo que no se pueden cumplir más de ocho horas diarias, pero sin embargo, si se les paga, entonces sí, solicitando el cierre de un acuerdo que contemple todos los parámetros legales pasando a explicar la propuesta que lanzó en voz miembros de la plantilla de la policía local.

Comienza la **Sra. Presidenta** explicando que los servicios extraordinarios que tienen que realizar los policías para cumplir con la Resolución del Estado, serían 12, si de éstos se descuentan las 60 horas de formación, faltarían cuatro servicios que se les debe a la Administración, que se quedarían en sólo dos, teniendo en cuenta entre otras cuestiones el día de Santa Rita, etc, todo ésto muy similar al de resto de la plantilla, dejando claro que el Equipo de Gobierno tiene voluntad de llegar a un acuerdo, no estando en contra de este colectivo, todo lo contrario.

Prosigue comentando que a estos dos días al año de servicios que se le debe a la Administración, el propio trabajador se podrá apuntar para la realización de los mismos, con lo que estaría en paz con el cómputo horario y viendo que la Jefatura tiene necesidad de personal en momentos puntuales, es indispensable la realización de servicios extraordinarios, los cuales podrán ser compensados económicamente, solicitando de nuevo cerrar un acuerdo para proseguir con otros puntos de interés general.

Toma la palabra el **Sr. Pérez (U.S.B)**, para decir que el Equipo de Gobierno está entendiendo mal la propuesta de la plantilla de la Policía Local, resumiendo que la misma consiste en mantener el turno actual y negociar los servicios extraordinarios, pagados o compensados, y con respecto a la misma solicita el pronunciamiento del Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana.

Interviene la **Sra. Calvente**, comentando que la Policía Local trabaja menos horas que el resto de los administrativos, poniendo ejemplos de empleados de diferentes Delegaciones que por necesidades debidamente justificadas, realizan labores en horario de tarde, cumpliéndose así la jornada laboral anual. Continua diciendo que si hacemos una diferenciación entre las 1512 y las 1544, existen 36 horas que hace más un administrativo que un policía, que si las dividimos entre 8, salen cuatro días de déficit, que se quedarán en dos por las cuestiones anteriormente mencionadas, y podrán apuntarse a servicios extraordinarios que se pagarán, cosa que los administrativos no podrán hacer y no tienen la oportunidad de conseguir un dinero extra mientras que los policías sí lo podrán hacer, por lo que no comprende, ¿por qué quiere la policía seguir comparándose con el resto de funcionarios?.

Termina su intervención proponiendo diez minutos de receso para analizar la propuesta.

0000143

Código Seguro De Verificación:	/g/68XzJnT2ma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:49	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:33:38	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code//g/68XzJnT2ma4IB2Ef2/w==	Página	7/12	



Tras el receso, se reanuda la sesión a las 14:00 horas,

Comienza la **Sra. Calvente** sintetizando por un lado la propuesta que hace el Equipo de Gobierno, consistente en la realización de dos servicios ordinarios, que estarían dentro del cómputo horario que tiene que cumplir la policía local, abonándose a partir del tercero y para la realización de éstos, el agente podrá apuntarse en un listado, siempre que cumplan con los requisitos de no tener absentismo laboral, cumplimiento de su jornada laboral, la realización de al menos del 50% de la formación, salvo en los casos ya mencionados y todo previo informe del Jefe de la Policía Local.

Continua comentando que esta propuesta coincide con lo se traslada de manera verbal por parte del Grupo G.O.A.P, proponiendo la votación de este acuerdo concretamente para este colectivo, y por otro lado pasariamos al resto de la plantilla, con la salvedad de que podrían acogerse a este mismo acuerdo, o a lo que también se ha trasladado por los mismos, con la entrada de 15 minutos antes y salida 15 minutos después, con 60 horas de formación hasta que se llegue al cómputo total de su jornada.

Siguiendo con este punto, prosigue comentando que como tenemos una duda legal sobre la ampliación de la jornada laboral de 8 horas, planteada por el sindicato U.S.B, cede la palabra a los compañeros letrados para la aclaración de la misma.

Toma la palabra el **Sr. Serrano** para indicar que cuando se habla de jornada máxima de 8 horas, se habla de trabajadores nocturnos, remitiéndose al Real Decreto 1561/1995, en su artículo 33, y se refiere a la jornada máxima de trabajadores nocturnos, cuyo trabajo implique riesgos especiales o tensiones físicas o mentales, que será de 8 horas en el transcurso de un periodo de 24 horas, durante el cuál realicen un trabajo nocturno y si los trabajadores realizan también turnos de mañana y tarde, entendemos que no quedan afectados por esta norma, entendiendo que si se puede ampliar la jornada de 8 horas.

Interviene la **Sra. Presidenta**, diciendo que la propuesta sería la que nos transmite la plantilla, modificada con la entrada y salida un cuarto de hora antes y después, siempre y cuando no afecte al turno de noche.

Toma la palabra el **Sr. Pérez (U.S.B.)**, para decir que nosotros no venimos aquí para votar una propuesta que empeore las condiciones de trabajo de los empleados, y si no se quieren mejorar las mismas, lo que pedimos es quedarnos como estamos, porque la propuesta que trae el Equipo de Gobierno amplia las horas de trabajo que tienen que realizar al año y si ustedes quieren imponer la ampliación del horario tiene que haber un aumento de las retribuciones, y si no se da solución a este tema, y no nos dejáis al menos como estamos, y al ser la propia Administración la que está creando el conflicto laboral, no conlleva solo que tengamos que acudir a los juzgados, sino también acciones de protestas, manifestaciones, una serie de cuestiones que nosotros no queremos ni estamos dispuestos a realizar.

Interviene el **Sr. Serrano**, para contestar al Sr. Pérez que partimos siempre del mismo concepto erróneo, te quedas estancado ahí y no avanzamos, no se está hablando de horas extraordinarias, tampoco de días extraordinarios, sino todo lo contrario, se está hablando de una jornada ordinaria, y el ayuntamiento no está empeorando la situación, sino la legislación que no podemos saltarnos a la torera, y estamos aquí para que de mutuo acuerdo, organicemos la realización de las mismas, porque es el único margen que la citada legislación nos deja.

Toma la palabra la **Sra. Calvente** para aclarar que el Equipo de Gobierno tiene que dar cumplimiento a la legalidad, y que no se va a entrar en más discusión, puesto que ya está lo suficientemente debatido, demostrado y por supuesto, aquí no estamos para empeorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, estamos para negociar y

0000144

Código Seguro De Verificación:	/g/68XzJnT2ma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:49
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code//g/68XzJnT2ma4IB2Ef2/w==		



elaborar un convenio para la plantilla de la policía local, así como para el resto de funcionarios y laborales de este Ayuntamiento, sorprendiéndole y solicitando que conste en acta que, "yo nunca he dicho nada sobre lo de hacer manifestaciones, movilizaciones, acudir al Juzgado, comentando (refiriéndose al Sr. Pérez) la voluntad negociadora que tiene dejá mucho que desear en esta Mesa de Negociación, aquí el único que ha hablado de movilizaciones etc. ha sido usted y mi respuesta es de seguir convocando las mesas negociadoras cuantas veces haga falta."

Prosigue la **Sra. Calvente** proponiendo la votación de las propuestas que están sobre la mesa.

Por un lado la propuesta para el colectivo del Grupo G.O.A.P., que sería la realización de dos servicios al año, dentro de su jornada ordinaria, abonándose a partir del tercero, previo informe de la Jefatura, siempre y cuando no se tenga absentismo laboral, se cumpla con su jornada, haber realizado al menos el 50% de su formación, lógicamente no teniendo esto último en cuenta a principios de año.

Se procede a la votación de esta propuesta, siendo su resultado votación el siguiente:

A FAVOR:

- Equipo de Gobierno.
- C.S.I.F.

EN CONTRA:

- U.G.T
- CC.OO.
- U.S.O.
- U.S.B.

ABSTENCIONES: 0

Por otro lado, se votaría la siguiente propuesta que fue trasladada por parte de la plantilla, que sería 60 horas de formación, salida y entrada 15 minutos antes y después de su jornada hasta dar cumplimiento con el cómputo horario, a partir de ésto, también tendrían los servicios extraordinarios.

Interrumpe el **Sr. Pérez (U.S.B.)** para decir, que esta no es la propuesta que ha traído la plantilla, la propuesta es la que hemos presentado por escrito que está registrada y elevada a la mesa

Interviene el **Sr. Gutiérrez (CC.OO.)**, para también decir que esa no es la propuesta que se traslada, sino mantener el turno 6x4 y si se impone otra cosa, que sea esta como una ampliación de jornada y negociar un sistema de realización de servicios extraordinarios.

La **Sra. Calvente** propone pasar a la votación según escrito presentado anteriormente a la reunión que se mantuvo con la plantilla de la Policía Local, siendo su resultado el siguiente:

A FAVOR:

- U.S.O.
- U.S.B.
- CC.OO.
- U.G.T.

0000145

Código Seguro De Verificación:	/g/68XzJnTZma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:49
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:33:38
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code//g/68XzJnTZma4IB2Ef2/w==		
			

EN CONTRA:

- EQUIPO DE GOBIERNO.

ABSTENCIONES:

- C.S.I.F.

Interviene tras la votación el Sr. Pérez (U.S.B.) queriendo dejar constancia que el escrito al que se refiere la Sra. Presidenta de esta votación, es el registrado el 11/10/2018, con n.º E2017010165, firmado por 50 trabajadores entre ellos: vigilantes, Oficiales, Policías y algún Operador.

Toma la palabra el Sr. Pérez, diciendo que también quiere dejar constancia de que las hojas del registro al que se refiere el Pérez, son fotocopias. Las firmas son fotocopias y no están ratificadas por todos los trabajadores que la firman.

Responde el Sr. Pérez que cuando se realizó el registro se aportaron los originales.

La Sra. Calvente solicita si se puede leer el encabezamiento de la hoja donde figuran las firmas del escrito mencionado anteriormente.

De nuevo responde el Sr. Pérez leyendo el solicitado, del siguiente tenor:

"En la última hoja se adjuntan al presente escrito las firmas de todos los trabajadores que apoyan esta propuesta, siendo la inmensa mayoría del colectivo que realiza las funciones en el Área de Seguridad Ciudadana".

Interviene la Sra. Calvente, queriendo dejar constancia que la propuesta en sí, no está firmada por los agentes, lo que están firmadas son las hojas anexas a la Propuesta.

Toma la palabra el Sr. Pérez para decir que en la última hoja en el último párrafo, dice que se adjunta al presente escrito la firma de todos los trabajadores que apoyan esta propuesta.

Sin más intervenciones la Sra. Presidenta propone a continuación pasar a votar la propuesta tal y como se entendió en la reunión de la plantilla de la policía que se mantuvo en el Salón de Plenos, con la entrada y salida 15 minutos antes y después, siendo el resultado de la votación el siguiente:

A FAVOR: 0

EN CONTRA:

-U.G.T
-CC.OO.
-U.S.O.
-U.S.B.

ABSTENCIONES:

- EQUIPO DE GOBIERNO
- C.S.I.F.

Sin intervenciones en este punto se pasa al siguiente en el orden del Día.

0000146

Código Seguro De Verificación:	/g/68XzJnT2ma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:49	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code//g/68XzJnT2ma4IB2Ef2/w==			

5º.- Abono de cuantía económica a los empleados pertenecientes a los Servicios de Limpieza de Colegios, Cementerios, Deportes y Biblioteca por realizar cometidos fuera de su horario habitual.

Comienza la **Sra. Calvente** este punto diciendo, que anteriormente nos habíamos quedado que se les abonarían a aquellos empleados que estuvieran realizando trabajos de turnos por la tarde, que no los estuviésem percibiendo dentro de los conceptos retributivos de su nómina y durante el tiempo que estos empleados estuviesen realizando estos trabajos, y quizás en la vez anterior hubo un mal entendido, aclarando que ya hay algunos que los están cobrando y no podemos abonar dos veces por el mismo concepto.

Interviene el **Sr. Rojas (U.S.O.)**, para decir que le gustaría saber quienes son los empleados que cobran por estos conceptos, preguntando si todos los laborales lo tienen incluido en su nómina, puesto que él cobra igual que un operario de almacén que tiene turno de mañana, puntualizando que las rotaciones se habrán planteado para que las realicen todo el mundo y no están recogida en la última acta.

A esto último responde la **Sra. Calvente** que ese punto se quedó sobre la mesa porque no estaba aclarado, quedamos que aquellos que estuviesen realizando tardes y no las cobren se les retribuirá por ese concepto.

Toma la palabra el **Sr. Pérez (U.S.B.)**, para decir que nosotros vamos a partir de un acto administrativo erróneo, cuando se implanta la R.P.T., los trabajadores de cementerios y mayoría de operarios, estaban realizando un trabajo que no llevaba disponibilidad y estaban percibiendo "equis" dinero en su nómina, entonces cuando se implanta y se hace la comparativa entre lo que estaban cobrando y lo que estaba valorado en la R.P.T., se les comparaba según la misma con el factor de dedicación 4 (jornada ordinaria con disponibilidad). Prosigue el **Sr. Pérez** diciendo que se les comparaba la retribuciones que estaban cobrando sin disponibilidad con la retribuciones que estaban valoradas en la R.P.T. con disponibilidad ocurriendo que, a la mayoría no se les incluyó en su nómina el C.P.T.A., comparándose los salarios sin disponibilidad con los valorados con disponibilidad; cuando lo que se debió hacer era incluir en sus nóminas la C.P.T.A por diferencias salariales y una vez hecho esto, incluir el factor de dedicación de jornada 4, y la mencionada C.P.T.A. no absorberá el salto del factor de jornada 1 al factor 4, sino los futuros aumentos de sus nóminas, por eso va a existir una desigualdad de retribuciones.

Interviene la **Sra. Calvente** para decir, que el Equipo de Gobierno está de acuerdo en retribuir a aquellos trabajadores que realicen funciones en jornada de tarde y no lo tengan incluido en su nómina, y la cuantía que podíamos pagar quedó prácticamente cerrada.

Toma la palabra el **Sr. Llamas (CC.OO.)** para decir que todos reconocemos cosas mal hechas, y que a partir de ahora no queremos que dos trabajadores que desempeñen la misma función en una misma jornada tengan tratamientos retributivos distintos, también digo que una cosa es el turno y otro cosa es la jornada distinta a la habitual, y no tengamos contratiempos si un trabajador que lleva desempeñando labores fuera de su jornada habitual, decida que solo realizará su funciones en horario de mañana, con esto quiero decir que tiene que haber cuatro tratamientos distintos, para cementerios, para Bibliotecas, Deportes y Limpieza de Colegios y en consecuencia retribuciones distintas.

La **Sra. Calvente** pregunta ¿cuál es la propuesta de CC.OO. para el colectivo de Deportes?

Responde el **Sr. Llamas** que concretamente en Deportes se dan varias circunstancias, tenemos trabajadores laborales fijos que están percibiendo la

0000147

Código Seguro De Verificación:	/g/6BXzJnTZma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:49
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code//g/6BXzJnTZma4IB2Ef2/w==		



disponibilidad y no la turnicidad, puesto que se están desarrollando labores de manera rotativa por la mañana y tarde. Por otro lado, si hay personal que está fuera de la habitual, y está en la R.P.T. ya lo está percibiendo, por tanto hay que contemplar tanto en Cementerios, Bibliotecas, Deportes y Limpieza de Colegios, qué conceptos retributivos se les va a aplicar, según si hacen turnos, jornadas diferentes a la habitual, trabajos extraordinarios, disponibilidad, trabajos en días no laborables, y establecer al mismo tiempo, los períodos en los que no tienen que estar disponibles estos trabajadores, con la realización de un cuadrante, que en el caso de cementerio el factor de disponibilidad sería de 174,94 euros más servicios que de manera extraordinaria tengan que realizar, en un marco programado, con la compensación económica o descanso compensatorio que proceda.

Prosigue el **Sr. Llamas** diciendo que hay compañeros en obras y servicios que perciben el factor 4 cuando cumplen su jornada de 08:00 a 15:00 horas.

Interviene la **Sra. Calvente** para anunciar que todos aquellos que percibían el factor 4 y su jornada sea de mañana, que tengo el compromiso de mi compañero, que en el momento que haga falta por necesidades del servicio tendrá que hacer el cumplimiento de la jornada para cumplir con el concepto 4.

Toma la palabra el **Sr. Vázquez (C.S.I.F.)**, para decir que se están mezclando las cosas, que lo ha explicado en varias ocasiones, que la disponibilidad es la posibilidad de contar con el trabajador, pero después hay que llegar a un acuerdo para ver como se compensan esas horas.

Interviene el **Sr. Pérez (U.S.B.)** para lanzar la pregunta que si el Equipo de Gobierno está dispuesto a solucionar el problema que a igual funciones y horarios igual retribución, si es así, propone una reunión de los sindicatos para traer una propuesta conjunta.

La Sra. **Calvente** contesta que se está tomando nota de cuáles son las propuestas y realmente a quién corresponde o no, y con respecto a lo que ha apuntado CC.OO. y con la información recopilada en esta mesa, al respecto de la propuesta de jornada distinta a la habitual, nosotros lo vamos a estudiar y lo veremos y la próxima convocatoria, por lo tanto vamos a dejar este punto aquí.

No habiendo intervenciones en RUEGOS Y PREGUNTAS, la Sra. Presidenta levanta la Sesión celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, siendo las 15:18 horas, del día 11 de enero de 2018, de todo lo cual doy fe, como Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, con el visto bueno de la Presidenta."

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa a 26 de septiembre de 2018.

La Presidenta de la Mesa,
Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.

El Secretario de la Mesa,
Fdo.: Dato personal borrado

0000148

Código Seguro De Verificación:	/g/68XzJnTZma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez <small>Dato personal borrado</small>	Firmado	26/09/2018 17:07:49
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code//g/68XzJnTZma4IB2Ef2/w==		





D. **Dato personal borrado**, Funcionario de Carrera del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y plaza de Auxiliar Administrativo; adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar en el Departamento de Personal del citado Ente Local, en calidad de Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada el día 07 de mayo de 2018, a las 11:17 horas en el Salón de Plenos, por la Mesa General de Negociación Conjunta de las Condiciones de Trabajo Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, él que suscribe levanta Acta n.º 13/2018 del tenor literal siguiente:

**"MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS
DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

ACTA N.º 13/2018 MGNEP

-LUGAR Y ASISTENTES.-

En la Villa de Los Barrios, siendo las 11:17 horas del día 07 de mayo de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y con la finalidad de llevar a cabo reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, los miembros de la Mesa que a continuación se relacionan:

Por la Corporación:

D. **Isabel Calvente Márquez**, Presidenta de la Mesa, Concejala-Delegada de Personal.
D. **Elena Andrades González**, Concejal-Delegada de RR.HH.
D. **José A. Gómez Guerrero**, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.
D. **Manuel Muñoz García**, Jefe del Gabinete de Alcaldía.
D. **Miguel Domínguez Conejo**, Portavoz del Grupo Municipal P.I.B.A.

Por la Parte Social:

6000149

Código Seguro De Verificación:	mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:16
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:50
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==		



D. **Manuel Piña Toro**, en representación de U.G.T.
 D. **Manuela Guntiñas López**, en representación de U.G.T.
 D. **Fernando Mariscal Rivera**, en representación de U.G.T.
 D. **Juan José Gil Espinosa**, en representación de U.G.T.
 D. **Carlos Castro Doña**, en representación de U.G.T.
 D. **Jesús Gutiérrez García**, en representación de CC.OO.
 D. **Juan Llamas Gómez**, en representación de CC.OO.
 D. **Fermín Sánchez Gutiérrez**, en representación de CC.OO.
 D. **Diego Vázquez Turrillo**, en representación de C.S.I.F.
 D. **Marcos Fernández Jaén**, en representación de C.S.I.F.
 D^a. **María Luisa Palacios Pérez**, en representación de C.S.I.F.
 D^a. **Eugenio Caravante Espinosa**, en representación de U.S.B.
 D. **Víctor Valencia Pérez**, en representación de U.S.B.
 D. **Juan Guillermo Rojas Pérez**, en representación de U.S.O.

Actuando como Secretario D. **Dato personal borrado**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Barrios, con la categoría profesional de auxiliar administrativo y adscrito provisionalmente al puesto de Auxiliar de Personal.

Como cuestión previa por parte del **Secretario** se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º de los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la grabación de la sesión, cuyo fichero resultante, junto con toda la documentación en soporte electrónico utilizada en la sesión, acompañará al acta de esta reunión; sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones; conservándose los mismos en las dependencias municipales del Departamento de Personal, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los/as integrantes de la Mesa.

Por parte de la **Sra. Presidenta de la Mesa** se declara abierto el acto y se inicia la sesión sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

.-ORDEN DEL DÍA.-

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta n.º 12/2018 MGNEP, de 11 de Enero).

2º.- Aprobación del articulado (arts. Del 1 al 19) a formar parte del Texto Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Municipales.

3º.- Ruegos y preguntas.

.-DELIBERACIONES.-

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta n.º 12/2018 MGNEP, de 11 de Enero).

La **Sra. Presidenta** cede la palabra al Sr. Secretario que da lectura al Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11/01/18.

Interviene el **Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.)**, para indicar un error en la transcripción de un apellido de uno de los asistentes a la sesión.

Tiene la palabra el **Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.)**, para recordar que cuando se hablaba de las propuestas de votaciones de la jornada de la Policía Local, él

0000150

Código Seguro De Verificación:	mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:16
Observaciones		Página	2/1
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==		



hizo unos comentarios que no aparecen en el acta, referentes a que se iba proponer para su votación una propuesta, la cual se había realizado de palabra por el sindicato C.S.I.F. sobre cinco trabajadores de la Jefatura; cuando precisamente se le estaba poniendo trabas a las condiciones de la propuesta presentada por el 90% del colectivo de la Policía Local.

Responde la Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa) que todas las actas estás grabadas y que si figura su intervención se procederá a su inclusión en la misma, dejándose sobre la mesa la aprobación del acta de la sesión anterior hasta que se proceda a la revisión de la misma.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al segundo punto del Orden del día.

2º.- Aprobación del articulado (arts. Del 1 al 19) a formar parte del Texto Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Municipales.

Tiene la palabra la Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa) para decir que este articulado sólo corresponde al punto de Jornada y Horario Laboral del Texto Regulador, habiéndose celebrado varias Mesas de Trabajo con la finalidad de presentar un documento unificado con todas las propuestas presentadas, dando paso a las deliberaciones de los diferentes sindicatos sobre este punto del orden del día.

Pide la palabra el Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.) para comentar que por parte de su sindicato se va a presentar un Reglamento de Absentismo con la finalidad de incluirlo en el artículo 18 del articulado.

Responde la Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa) que se va elaborar un Reglamento de Absentismo, pero que no se va incluir en el Texto, porque será un Reglamento que habrá que traer, debatir y aprobar.

Interviene el Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.) para comentar que ellos son partidarios de que se hubiese realizado alguna reunión más, ya que en la última Mesa de Trabajo no quedó totalmente definido el articulado que se trae hoy como borrador para su aprobación.

En cuanto al artículo 6 comenta que, aunque lo ven correcto, son partidarios de no incluirlo todavía, porque habla de un convenio en su totalidad y aún no se tiene ese texto completo; siendo partidarios de dejar para el final su aprobación.

Con respecto al artículo 18 señala que cuando habla de que las horas extraordinarias serán compensadas con descanso o retribuidas, opinan que o bien este artículo o el 11 sobra; porque cuando se realicen horas extraordinarias, serán abonadas o no, mediante informe del Jefe de Servicio.

Por último en cuanto al artículo 18.7 son partidarios de suprimir el c).

Tiene la palabra el Sr. Manuel Muñoz García (Jefe del Gabinete de Alcaldía), para aclarar que en el punto 6, entienden que ya estaba consensuado al no aparecer sombreado, pretendiendo que, si estamos negociando un documento nuevo, sería el que tiene que entrar en vigor, dejando al lado cualquier tipo de documento anterior.

Interviene el Sr. Fernando Mariscal Rivera (U.G.T.), para comentar que en el momento que se aprobó este punto era pensando que por Pleno se aprobaría o se ratificaría en su totalidad, no pensando que se aprobaría solamente el apartado de Horario

0000151

Código Seguro De Verificación:	mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Márquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:16
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:50
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==		
			

nada más. Y por tanto ahora no les cuadra si se va aprobar solamente este articulado, no teniendo sentido porque ese artículo engloba a la totalidad del convenio, cuando todavía no se ha negociado ni temas económicos ni otra serie de asuntos que también afectarían al punto 6.

Contesta el Sr. Manuel Muñoz García (Jefe del Gabinete de Alcaldía), que él entiende que si es un articulado que va formar parte íntegra del documento completo, pretenden que forme parte también de la primera parte del documento.

Tiene la palabra el Sr. Juan Llamas Gómez (CC.OO.), para exponer que efectivamente ha empezado una negociación y se ha seguido un guión, guiones que se refieren al texto completo; estando de acuerdo todos en todo lo que no está sombreado y constando así en las actas, pero dentro del contexto de un texto completo. Que Comisiones Obreras no se desdice de lo dicho y aprobado en las actas, incluido el artículo 6.1, pero este artículo comprende para todas las cuestiones que se negocian en un acuerdo o convenio colectivo, no siendo la situación en este momento.

Continua comentando que en este momento se está hablando efectivamente para poner en marcha y aprobar aquí un acuerdo o mejoras de condiciones laborales del personal laboral y funcional. Un acuerdo de mejoras de determinados aspectos que si tienen negociado y aprobado a partir del artículo 11. Estando en la situación de que esto que pretenden aprobar hoy, siendo voluntad de CC.OO. que se apruebe, es un acuerdo o pacto de mejoras de condiciones laborales en este momento para el conjunto de los empleados públicos del Ayuntamiento de Los Barrios.

Prosigue diciendo que podríamos realizar algunos matices a la redacción sombreada, como en el artículo 11.2.a) dónde habría que definir las cuantías de las guardias localizables, salvo que se aplique el complemento de disponibilidad.

En Cementerios plantea que si se establece como horarios normales de Lunes a Viernes, de 08:00 a 15:00 horas y de 15:00 a 22:00 horas, más los fines de semana según las necesidades del servicio; habría que plasmar esas necesidades del servicio cómo se compensarían.

En cuanto al personal del Servicio de Limpieza de Colegios quedaba un matiz, recogido en el último acta, consistente en que eran trabajadores que no estaban dentro de la jornada habitual.

Y por último en el tema de los servicios extraordinarios, se debería abandonar toda la redacción del párrafo completo; y poner "...siendo estos servicios realizados por todas las personas que puedan y estén en disposición de hacerlo cuando sean necesarios...", así como realiza la pregunta de si el Equipo de Gobierno ha pensado cuantos policías van a tener el 50% de las horas de formación antes del día 09 de mayo de cada año o de cualquier otro departamento.

Interviene la Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa), para comentar que como se van a repetir cuestiones, para no volver a escuchar las mismas peticiones va aclarar unos cuantos asuntos.

En el punto 11.2, en cuanto al horario de Deportes no es necesario que esté un trabajador todos los fines de semana, ni durante todo el fin de semana. Pero de manera esporádica, si durante un fin de semana hay algún tipo de actividad, se puede necesitar que esa mañana o tarde esté presente un operario. En ese caso, aunque su horario sea de mañana o de tarde y sobre ese complemento específico variable; el trabajador puede venir a realizar ese trabajo puntual y se le compensará conforme a lo que tenemos aquí como horas extraordinarias con descanso.

0000152

Código Seguro De Verificación:	mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:16
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:50
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==	Página	4/11



Y con respecto al Servicio de Limpieza de Colegios se le abonará también con el complemento variable a aquéllos que estén trabajando por la tarde.

En cuanto al artículo 18 hay dos cosas que son ciertas y que se confunden como son horas extraordinarias con servicios extraordinarios. Por lo que en este artículo debería aparecer "Horas extraordinarias/Servicios extraordinarios", porque las horas extraordinarias se compensan según el artículo 18.3 y los servicios extraordinarios deben cumplir una serie de requisitos que aparecen en el 18.2 y se compensan económicamente. Siendo cierto que no ha quedado suficientemente claro ambos conceptos, realizando la **PROUESTA de que en el enunciado del artículo se recojan ambos conceptos.**

En referencia al artículo 18.7, y en contestación a CC.OO., comenta que efectivamente en el mes de enero no se va a requerir el 50% de las horas de formación, así como será necesario previo informe del Jefe de Departamento en el que constará haber sido realizadas o no.

Por tanto ella es partidaria de marcar unos criterios para que sea de la manera más objetiva y transparente el criterio de selección, considerando que es éste.

En cuanto a bajar el tiempo de baja se ha reducido a cuatro meses, no pudiéndose quitar porque se puede dar el caso que policías, que se hayan dado de baja, estén en las mismas condiciones que el policía que haya estado trabajando sin darse de baja para realizar servicios extraordinarios.

Tiene la palabra el **Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.)**, para proponer que el horario del Servicio de Limpieza de Colegios sea de 14:00 a 21:00 horas y que se lleven a cabo rotaciones con este grupo de trabajadores, ya que se están haciendo discriminaciones entre los mismos.

En cuanto al tema de la flexibilidad horaria que se vea, porque está habiendo muchas quejas por parte de los trabajadores y el artículo 6.1 dejarlo sobre la mesa hasta que se apruebe el texto completo.

Interviene el **Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.)**, para comentar que si se sabe de personas que están de baja y no están enfermos, se debería de mirar, porque él no lo entiende. Pero lo que si da que pensar es la presencia de muchos compañeros de baja psicológica, siendo cuestión de que a lo mejor los Jefes no están muy preparados para dirigir los departamentos o las Concejalías que llevan, no entrando en si son funcionarios o políticos; y no que los trabajadores son muy malos.

Continua diciendo que supone que el Ayuntamiento tendrá mecanismos para controlar el absentismo y siempre se ponen los mismos ejemplos, dando la sensación que lo que queremos es no venir y cobrar; cuando la mayoría de la plantilla cumple con su trabajo, debiéndose cambiar ya este discurso.

Pide la palabra la **Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.)**, para trasladar que están de acuerdo con la aprobación del artículo 6 una vez se apruebe todo el texto.

Por otra parte solicita que le expliquen el artículo 9 y en cuanto al punto 12, en relación a la recuperación de la flexibilidad horaria en una semana, ha estado mirando el E.B.E.P. y no viene nada.

Por último comenta que en el artículo 13 lo de los períodos mínimos de 5 días no viene en ningún lado, solicitando que le hagan llegar la normativa.

0000153

Código Seguro De Verificación:	mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:16	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==			

Responde la **Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa)**, que está tratando temas que se han visto en 500 mesas y que vienen regulado en la Resolución de 28 de diciembre de la Secretaría de Estado de AA.PP.

Interviene nuevamente la **Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.)**, para mostrar su disconformidad con el artículo 18.7, solicitando que se gratifique al personal que desee realizar dichos servicios extraordinarios.

Tiene la palabra el **Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.)**, para opinar que en el artículo 11.2 en Cementerio y Guardaforestal pone "...más guardia localizable...", cuando el Equipo de Gobierno nunca ha querido remunerar una guardia y tampoco se ha hablado qué dinero conllevará.

En Deportes exactamente igual, y aunque la Presidenta lo ha explicado haciendo alusión al 18.2, eso puede ser aplicable a cualquiera de los eventos que se celebren en Deportes, igual que en Cementerios, debiendo ser remunerados y no compensar con descanso. Así como sugiere aclarar un poco que sería la guardia localizable tanto para Cementerios, como para el Guardaforestal, además de cómo se pagaría.

Pide la palabra el **Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.)**, para solicitar dar otra redacción al artículo 6, con la finalidad de no tener este problema que se ha planteado hoy aquí.

Tiene la palabra el **Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.)**, comentando que en el artículo 19 echa de menos la reserva de un 5% de los puestos para aquellos trabajadores en situación de incapacidad y que puedan ser readmitidos.

Interviene el **Sr. Juan Llamas Gómez (CC.OO.)**, diciendo que están hablando sólo de una prestación económica complementaria por incapacidad y no están hablando de porcentaje o reserva para personal con resolución de incapacidad permanente, siendo un tema de negociación en un futuro.

Contesta la **Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa)**, que en las rotaciones y la conciliación familiar la potestad organizativa es de este Ayuntamiento, decidiendo como organiza cada departamento no entrando en esta cuestión.

En cuanto a la conciliación familiar existe una ley, y dentro de los márgenes que dicte la ley, el trabajador tendrá lo que le corresponda, no entrando en lo dispuesto por la legislación.

Por último con respecto a la retribución de las guardias, hay una cuantía que ya está regulado actualmente en unos complementos que ya existen, no correspondiendo a esta Mesa valorar las guardias.

Comenta el **Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.)**, que como van aprobar algo sin saber la cuantía, a lo que le contesta la **Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa)**, que no es la cuantía lo que tenemos que aprobar.

Responde el **Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.)**, que si la guardia es una cuantía muy baja, estaría negociando algo que no les vale.

Tiene la palabra la **Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa)**, para trasladar que con respecto al punto 11.2 si ese es el horario, de 14:00 a 21:00 horas, se recoge y modifica.

En cuanto a la reserva del 5% propuesta por el delegado sindical de U.S.O., comenta que precisamente están teniendo reuniones con el Alcalde, a las que Ud. asiste,

0000154

Código Seguro De Verificación:	mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:16	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==			

donde se está tratando el tema de las prejubilaciones como medida para reducir el sobredimensionamiento de la plantilla y ahora le va a decir que reincorporemos al 5%, considerando que es una incongruencia total.

Por otra parte toma nota de la distinción de horas extraordinarias/servicios extraordinarios en el artículo 18, así como de modificar el horario del Servicio de Limpieza de Colegios y en el punto 12 hacer referencia a lo que regula la Resolución del Estado.

En cuanto a tener realizado el 50% de las horas de formación, se procede igualmente a su modificación poniendo la coletilla "...previamente propuesta..."

Pide la palabra el **Sr. Manuel Muñoz García (Jefe del Gabinete de Alcaldía)**, para aclarar que en relación al punto 6, entienden que está donde tiene que estar; y si lo enlazamos con el artículo 8, entienden que no se puede mermar cualquier derecho que el empleado tenga, entendiendo que el punto 6 está donde tiene que estar y no lo vamos a dejar para el final; porque debería aplicarse ahora. Porque no estamos aplicando un texto completo, pero sí parte de su articulado, con lo que tendremos que decir que esa parte del articulado sustituirá todo lo que haya que sustituir con respecto a anteriores articulados en los que se hable en esta parte del texto. Lo que no pueden aquí es puntillar y poner "...sólo para estos 19 artículos..." y cuando aprobemos del 20 al 50 volver a modificar el artículo 6, no viéndolo razonable.

Tiene la palabra el **Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.)**, para plantear que se puede salvar, ya que el artículo de la vigencia del convenio debería estar ahí también y no está, porque solamente es una parte del articulado lo que queremos aprobar y cuando lo tengamos completo aprobar el artículo de la vigencia, por lo que con este artículo ocurre exactamente igual.

Pide la palabra el **Sr. Juan Llamas Gómez (CC.OO.)**, para plantear que cuando hablan de horarios especiales más guardia localizable, se tiene que tener en cuenta que el complemento específico variable solamente es de aplicación en un factor, y aquí nos estamos encontrando un concepto nuevo que son varios factores

acumulados. Que el valor dependerá de la categoría de cada trabajador y deberían rematar con que "...esas horas trabajadas fuera de su jornada laboral serán compensadas con descanso o retribuidas a criterio del trabajador, respetando en todo caso los límites legales establecidos de las 80 horas anuales..."

Y en cuanto a la otra cuestión con la redacción de las horas de formación, efectivamente es partidario que se haya solicitado participar en la formación.

A continuación se realiza un receso, reanudándose la sesión a las 13:21 horas.

Tiene la palabra la **Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa)**, para decir que ante la duda planteada U.G.T., en cuanto a la valoración del complemento específico en el caso de los trabajadores de Cementerios, se les aplicaría el factor 3 de Jornada con disponibilidad no sujeta a horario normal, con un total de 60 puntos, siendo lo más favorable para los empleados.

Con respecto al artículo 6 cede la palabra al **Sr. Manuel Muñoz García (Jefe del Gabinete de Alcaldía)**, quien plantea que ellos estiman que este punto debe aparecer en el documento, proponiendo una cláusula adicional que quedaría redactada de la siguiente manera: "...Las materias que aún quedan pendientes de tratar, se irán incorporando al presente texto una vez las negociaciones sobre las mismas se vayan efectuando...". Es decir, están diciendo que con el acuerdo que están firmando no están dejando cerrado el documento, sino que todavía quedan materias por tratar.

0000155

Código Seguro De Verificación:	mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Márquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:16
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:50
Uri De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==	Página	7/11



Pide la palabra el **Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.)**, para comentar que lo que acaba decir Manolo es una realidad que va ocurrir, porque si seguimos negociando los siguientes puntos se van a incluir en el texto, pero eso no quita que este punto 6 ya esté diciendo que todo lo demás está sustituyendo las condiciones laborales o, como hemos dicho al principio, afecta a los artículos que están aquí e irá afectando a los consiguientes acuerdos que vayamos tomando.

Pregunta la **Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa)**, que entonces entiende que no será de aplicación hasta que no tengamos el convenio.

Contesta el **Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.)**, que no, sino que las materias que ahora están acordando se irán aplicando según este punto, pero no será de carácter general hasta que no tengan el convenio aprobado.

Interviene el **Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.)**, para comentar que este punto tendrá vigencia para estos 19 artículos e irá siendo factible para todos los demás punto que se vayan añadiendo según avancen las negociaciones. Que lo dicho por Manolo no está mal, porque todos los acuerdos que vayan haciendo se tendrán que ir incluyendo dentro del convenio, siendo eso así.

Comenta la **Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa)**, que ella sinceramente no ve donde se quiere llegar con este punto 6.

Tiene la palabra el **Sr. Manuel Muñoz García (Jefe del Gabinete de Alcaldía)**, quien traslada que él ha dicho literalmente "...Las materias que aún quedan pendientes de tratar se irán incorporando al presente texto, una vez las negociaciones sobre las mismas se vayan efectuando...". Porque lo que se quiere decir es que con estos 19 artículos, evidentemente, no se finaliza el documento, sino que están aprobando, única y exclusivamente, estos 19 artículos, siguiendo posteriormente negociando y aprobando más articulados para el texto.

Responde el **Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.)**, que eso lo tienen claro y que además ese punto se puede poner; pero que no tiene ninguna relación con el artículo 6.1.

Pide la palabra el **Sr. Jesús Gutiérrez García** para exponer una posible redacción del artículo 6.1 quedando del siguiente modo: "...La entrada en vigor de la totalidad del articulado de este acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Los Barrios, implicará la sustitución de las condiciones laborales...", dejando el resto del texto que aparece actualmente en este apartado 6.1.

Interviene la **Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa)**, para trasladar que la propuesta quedaría "...La entrada en vigor de la totalidad de este acuerdo implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha...".

Tiene la palabra el **Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.)**, para exponer otra posible alternativa a la redacción de este punto 6 consistente en: "...Este artículo entrará en vigor cuando se firme la totalidad del convenio y del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados...".

Planteando igualmente que si lo desean no se modifica y al final del convenio, como ocurre con el artículo de la vigencia, incluir ambos; estando el escollo en "...La entrada en vigor de este acuerdo implica la sustitución de las condiciones vigentes hasta la fecha de todas..."

Pide la palabra el **Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.)**, para trasladar a la Mesa que mientras continúe la discriminación entre los operarios adscritos al Servicio de Limpieza de Colegios con el resto de operarios no va a votar a favor de este articulado.

0000156

Código Seguro De Verificación:	mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:16
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==		

Tiene la palabra la **Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.)** para comentar que en el artículo 18.7 si se eliminan los apartados a), b) y c) por parte de su sindicato están de acuerdo en votar a favor de este articulado.

Y en cuanto al artículo 19 son partidarios de hablar de enfermedades graves y no sólo de enfermedades oncológicas, haciendo referencia a que el tema de las bajas por contingencias comunes va a ser aprobado por la propia Administración del Estado.

Insiste la **Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa)**, que con respecto a la organización interna y en lo que el delegado de U.S.O. ha llamado una discriminación, ella cree que ha quedado bastante claro que, por criterios de igualdad de mérito y capacidad de todos los trabajadores, los cursos de formación se impartirán a todos los trabajadores.

En cuanto al artículo 18.7, del cual le gustaría que el sindicato U.S.B. estuviese a favor del mismo, dice que si hay unas condiciones de abono de servicios extraordinarios, que menos que se marquen unos criterios objetivos para realizar esos servicios. Y al igual que por parte de la delegada sindical de U.S.B. le solicita suprimir los apartados a), b) y c), ella le dice que esos puntos son criterios objetivos para realizar los servicios extraordinarios.

El **Sr. Juan Guillermo Rojas Pérez (U.S.O.)**, vuelve a insistir que las rotaciones se realicen entre todos los operarios ya que todos cobran el mismo sueldo y tienen las mismas funciones según la R.P.T.

Responde la **Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa)**, que en cuanto al artículo 19 son partidarios de la inclusión de enfermedades de larga duración. Y con respecto al para qué incluir este punto si ya el Gobierno lo va regular, hace alusión al artículo 8 del presente articulado.

Contesta la **Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.)**, que ya en la Mesa de Trabajo comentó que porqué no se eliminaba el artículo 18.7 y se elaboraba un anexo o reglamento.

Responsta la **Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa)**, que se trata de un criterio objetivo para la realización de servicios extraordinarios y no pueden someterlo a suspicacias. Haciendo alusión a que en el apartado a) se ha introducido el cambio de "...previamente propuesto...".

A continuación procede a dar lectura al artículo 6.1 tal como ha quedado tras el consenso alcanzado por todos los miembros de la Mesa, siendo su redacción la siguiente: "...La entrada en vigor de este acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal municipal, sólo implica la sustitución de las condiciones laborales recogidas en el presente articulado, y en cuanto a las modificaciones que en él se contemplan por estimar y aceptar en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para el personal...".

Pide la palabra la **Sra. Manuela Guntiñas López (U.G.T.)**, para realizar la consideración de que un informe que evaque un médico nunca va poner el tipo de enfermedad, sólo que es grave; por la ley de protección de datos; así como que con esta redacción estamos dejando fuera otras enfermedades también graves.

Interviene el **Sr. Diego Vázquez Turrillo (C.S.I.F.)**, para decir que hay enfermedades crónicas que también pueden entrar en este artículo y que por tanto también habría que aceptar como enfermedades graves.

0000157

Código Seguro De Verificación:	mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Márquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:16
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:50
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==	Página	9/11



A continuación por parte de la **Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa)**, se procede a dar lectura al nuevo artículo 19, el cual con el consenso de todos los presentes, queda de la siguiente forma: "...Cuando el personal municipal se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales (accidente laboral o enfermedad profesional), contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica, así como en los casos donde exista informe médico que defina la enfermedad como grave; el Ayuntamiento de Los Barrios abonará, durante el tiempo que esta situación se mantenga, hasta completar el 100% de las pagas extraordinarias y de las retribuciones mensuales que el/la trabajador/a viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

Las circunstancias indicadas deberán acreditarse mediante el correspondiente informe o parte médico que justifique la declaración de tal situación..."

Por parte de la **Sra. Eugenia Caravante Espinosa (U.S.B.)**, solicita que antes de proceder a la votación se celebre una asamblea con los trabajadores para trasladarles el articulado y el **Sr. Juan Llamas Gómez (CC.OO.)**, solicita cambiar el título de la carátula.

Pide la palabra el **Sr. Jesús Gutiérrez García (CC.OO.)**, para trasladar que si el Equipo de Gobierno lo autoriza mañana celebrar la asamblea en la que ratificar este articulado y durante la mañana se hace lo se tenga que hacer.

Contesta la **Sra. Isabel Calvente Márquez (Presidenta de la Mesa)**, que llevan un año con este tema, estando el texto más o menos consensuado entre todos, que los trabajadores están desesperados y que por tanto ya está bien. Que cada uno vote con su conciencia y que la asamblea la podían haber realizado hace una semana, porque lo que se ha cambiado han sido cuatro flecos.

No habiendo más intervenciones en este punto, la **Sra. Presidenta de la Mesa** procede a **SOMETER A VOTACIÓN este segundo punto del Orden del día, consistente en la inclusión del articulado (arts. 1 al 19), ya aprobado en sesiones anteriores y con las modificaciones realizadas en el día de hoy, en el Texto Regulador de las condiciones de trabajo del personal municipal**, cuyo resultado es el siguiente:

PARTE POLÍTICA	
EQUIPO GOBIERNO	Vota a favor.
PARTE SOCIAL	
U.G.T.	Vota a favor.
C.O.O.	Vota a favor.
C.S.I.F.	Vota a favor.
U.S.B.	Vota en contra.
U.S.O.	Vota en contra.

Por parte de los miembros de la Mesa presentes en la sesión

SE ACUERDA:

Aprobar este segundo punto del Orden del día, consistente en la inclusión del articulado (arts. 1 al 19), ya aprobado en sesiones

0000158

Código Seguro De Verificación:	mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:16
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/mRc9vodGAAHD2DQpUCQ1mA==		



anteriores y con las modificaciones realizadas en el día de hoy, en el Texto Regulador de las condiciones de trabajo del personal municipal.

A continuación por parte del Sr. Manuel Piña Toro (U.G.T.), apunta que se ha quedado por ver el momento en el que será aplicable el articulado que acaban de aprobar.

Sin más cuestiones que debatir en relación a este asunto se da por finalizado el mismo, pasando al tercer punto del Orden del día.

3º.- Ruegos y preguntas.

No hay.

Y sin más asuntos que tratar, por parte de la Sra. Presidenta se levanta la Sesión celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, siendo las 14:04 horas, del día 07 de mayo de 2018, de todo lo cual doy fe, como Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Barrios, con el visto bueno de la Presidenta."

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Orden, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa a 26 de septiembre de 2018.

**La Presidenta de la Mesa,
Vº.Bº.: Isabel Calvente Márquez.**

**El Secretario de la Mesa,
Fdo.: Dato personal borrado**

0000159

Código Seguro De Verificación:	mRc9vodGhailD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Calvente Marquez Dato personal borrado	Firmado	26/09/2018 17:07:16	
Observaciones		Firmado	26/09/2018 12:23:50	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/mRc9vodGhailD2DQpUCQ1mA==	Página	11/11	



JOSÉ MARISCAL RIVERA, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS, PROVINCIA DE CÁDIZ, en relación a la comunicación interna remitida por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de septiembre de 2018, registro de entrada en esta Intervención Municipal nº 1827, de fecha 27 de septiembre de 2018, el funcionario que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

ASUNTO: PACTOS ACORDADOS EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

EXPEDIENTE: 1/E.I.172/2018

El objeto de este Informe es fiscalizar aquellos puntos del borrador del Acuerdo Regulador que tengan algún contenido económico, es decir, aquellos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de algún gasto por parte de la Entidad Local.

Tenido en cuenta lo anterior, los puntos del Acuerdo Regulador a tratar en este informe serán el artículo 11 (en su apartado 2), y los artículos 18 y 19.

PRIMERO.- ARTÍCULO 11

En cuanto al punto 11.2 del borrador del Acuerdo Regulador entendemos que a los empleados municipales que desarrollen los servicios descritos en dicho punto, sólo se les podrá aplicar la disponibilidad que tienen asignada en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada el 14 de marzo de 2016, en el supuesto de que no la tuviesen ya aplicadas en sus retribuciones.

En el caso de que la disponibilidad que se pretende aplicar sea distinta al coeficiente descrito en la RPT, entendemos desde esta Intervención, que para este personal no sería de aplicación lo dispuesto en el mencionado Punto 11.2, en tanto no se realice una modificación de la RPT regularizando en la misma el coeficiente de dedicación.

0000160

Código Seguro De Verificación:	ULgnirpa1KMOCfCE1/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	27/09/2018 14:54:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ULgnirpa1KMOCfCE1/BaHg==		



SEGUNDO.- ARTÍCULO 18

En relación al artículo 18 del borrador del Acuerdo Regulador, debemos señalar que el art. 6 del Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril, por el que se establecen el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece que "Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en en art. 7.2c) de este Real Decreto", y que se cuantifica hasta el límite del 10 por 100 de la masa retributiva global, una vez deducidas de las mismas las retribuciones básicas, ayudas familiares, complemento de destino y retribuciones del personal laboral.

TERCERO.- ARTÍCULO 19

La ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su disposición Adicional Quincuagésima cuarta, apartado Uno.1^a que "Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal", por lo que el artículo 19 del borrador del Acuerdo Regulador se ajustaría a lo legislado en esta Disposición Adicional.

Es lo que se ha de informar a los efectos oportunos.

0000161

Código Seguro De Verificación:	ULgnirpa1KM0CfCE1/BaHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Mariscal Rivera - Interventor-accidental	Firmado	27/09/2018 14:54:54
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ULgnirpa1KM0CfCE1/BaHg==		





D. **Dato personal borrado**, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica por Decreto de esta Alcaldía nº 1252/2016, de 6 de julio, INFORMA:

I. - ANTECEDENTES.

Que con ocasión de la negociación colectiva iniciada el pasado 18 de abril de 2017, entre la Administración y la parte social, representada por todos los sindicatos legitimados, y el acuerdo alcanzado el pasado 7 de mayo de 2018, en algunas materias, referidas a ámbito de aplicación del futuro convenio, jornada laboral, horarios, criterios de interpretación, etc... entre otras, se dicta por Alcaldía Providencia de fecha 29 de agosto de 2018, por la que se propone "que se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación y aplicación de los pactos alcanzados que regulan ciertos aspectos sociales de las condiciones de trabajo aplicables al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Los Barrios articulado del Convenio/Acuerdo regulador, referidas a horario, calendario laboral, ámbito de aplicación, criterios de interpretación, entre otros.".

El pasado día 7 de mayo de 2018 se alcanza acuerdo entre las partes negociadoras por el que se aprueba el siguiente articulado:

"Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene como principal objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios.

Artículo 2.- Ámbito Funcional.

El presente Acuerdo Regulador regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP); y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRLET).

0000162

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado - Director de la Escuela de Policía Local	Firmado	01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==		





Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

3.1.- Será de aplicación, en los términos establecidos a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta o preste servicios en los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios.

3.2.- El personal eventual al que se refiere el artículo 12 del TRLEBEP, le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3.3.- A los funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 26 del TRLEBEP, le será de aplicación, con respecto a la normativa reguladora y en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3.4.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Acuerdo:

a)

El personal contratado de acuerdo con el artículo 2.1.a) del TRLET y demás normas legales de aplicación.

b) El personal titular de órganos directivos y superiores, entendiendo por tales, a los Coordinadores Generales, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales, Gerentes de Organismos Autónomos, Gerentes de Juntas de Distrito y titulares de otros órganos calificados como tales.

El personal que, en su caso, sea calificado de personal directivo profesional, conforme al artículo 13 del TRLEBEP, quedará así mismo, excluido de la aplicación del presente Acuerdo a partir de dicha fecha.

c) El personal contratado con sujeción a las reglas del Derecho Administrativo.

d) El personal vinculado con el Ayuntamiento de Los Barrios por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

e) El personal eventual con contrato de naturaleza temporal, que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos planes de Formación e Inserción Profesional.

f) Los alumnos trabajadores de políticas activas de empleo.

0000163

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	- Director de la Escuela de Policía Local	Firmado 01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==		





Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Acuerdo estará referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios en los que preste servicios el personal al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.- Criterio de interpretación.

5.1.- Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo constituyen un todo orgánico y unitario.

5.2.- Sus normas serán consideradas global y conjuntamente, por lo que no podrán ser modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separándolas de su contexto integral.

5.3.- Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y los Principios Generales del Derecho.

Artículo 6.- Sustitución de condiciones.

6.1.- La entrada en vigor de este Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal municipal, sólo implica la sustitución de las condiciones laborales recogidas en el presente articulado, y en cuanto a las modificaciones que en él se contemplan por estimar y aceptar en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para el personal.

6.2.- Quedan a salvo las garantías personales a que se refiere el siguiente artículo, así como cuantas disposiciones legales del Estado y de la Administración Autonómica estén o entren en vigor.

6.3.- Las materias que aún quedan pendientes por tratar se irán incorporando al presente texto una vez las negociaciones sobre las mismas se vayan efectuando.

Artículo 7.- Cláusula de garantía "Ad Personam"

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos acuerdos.

0000164

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado - Director de la Escuela de Policía Local	Firmado	01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==		





Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

Las mejoras establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de esta Corporación.

Artículo 9.- Irrenunciabilidad.

Se tendrá por nula y por no hecha la renuncia por parte del personal de cualquier beneficio establecido en el acuerdo, sin perjuicio de aquéllos que lo sean a instancia de parte de forma individual. Asimismo se tachará de nulidad, reputándose no dispuesto y sin efecto alguno, cualquier acuerdo, resolución o cláusula que implique condiciones menos beneficiosas.

Artículo 10.- Comisión de Seguimiento.

10.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de la vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un máximo de un mes desde su entrada en vigor, al objeto de la unificación de criterios.

10.2.- La Comisión de Seguimiento estará formada por el mismo número de miembros que la Mesa General de Negociación, siendo designados los miembros correspondientes a las Organizaciones Sindicales firmantes por éstas y en proporción a su representación ponderada en dicha Mesa General de Negociación.

El Secretario será designado a propuesta de la Comisión de Seguimiento de entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios, o bien de entre quien forme parte de la referida Comisión por razones de urgencia e indisponibilidad del personal municipal.

Tanto la parte Política como cada una de las Organizaciones Sindicales, con presencia en la Comisión de Seguimiento, podrán ser asistidas en las reuniones por un asesor si lo estiman oportuno.

10.3.- El régimen de adopción de acuerdos será el mismo que el establecido en la Mesa General de Negociación.

Se declarará expresamente la nulidad de aquellos acuerdos que la Comisión adopte excediéndose de sus competencias.

10.4.- Corresponde a la Comisión las siguientes competencias:

0000165

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	- Director de la Escuela de Policía Local	Firmado 01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.ea/verifirmav2/code/vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==		





a) Análisis e interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente Acuerdo, al objeto de la unificación de criterios.

b) Vigilancia de lo pactado.

c) Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomienden.

d) Estará facultada para proponer los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar al presente texto en su desarrollo, que no tendrá vigencia hasta la aprobación del presente Acuerdo.

e) Conocerá las solicitudes de cualquier tipo que el personal municipal, a título individual les haga llegar.

f) Conocerá de los conflictos colectivos que sean sometidos a su conocimiento por cualquiera de las partes.

10.5.- La Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente de forma ordinaria y cuando así lo soliciten alguna de las partes, de forma extraordinaria.

Artículo 11.- Jornada y horario laboral.

11.1.- La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general.

Jornada ordinaria. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Para el caso que no se cumpliese el cómputo anual de la jornada, se podrá completar la misma de la siguiente manera:

a) mediante la realización de programas de formación, hasta un máximo de 60 horas anuales.

b) Horario a determinar por las partes en la Mesa o en la Comisión de Seguimiento.

11.2.- Quedan fuera de la jornada ordinaria el personal municipal que por su pertenencia a las dependencias que a continuación se relacionan, realicen jornadas distintas en sus respectivos cuadros horarios:

a) Cementerios, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.

0000166

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	:- Director de la Escuela de Policía Local	Firmado 01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==		





b) Biblioteca, 8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 21.00, de Lunes a Viernes.

c) Deportes.8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 22.00, de Lunes a Viernes. Fines de Semana según necesidades del servicio.

d) Servicio de limpieza de colegios.14:00 a 21:00 horas de Lunes a Viernes.

e) Policía Local, en horario según Cuadrante de servicios.

f) Guardaforestal, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.

Los/as empleados/as municipales adscritos a los servicios anteriormente citados se les aplicará el Complemento Específico Variable incluyendo disponibilidad, durante el tiempo que se encuentren adscritos a dichos servicios, excepto el personal municipal incluido en el apartado e) del presente artículo.

Las horas trabajadas fuera de su horario habitual serán compensadas con descansos compensatorios según lo regulado en el presente texto.

En estos centros o colectivos de empleados/as, cuando no fuese posible la distribución de la jornada en la forma indicada en el apartado anterior, y para garantizar la correcta prestación del servicio, se establece un horario adaptado a los mismos que respetará la duración máxima antes descrita, salvo lo que se establezca, en su caso, de negociación respecto de la adaptación a la jubilación.

La distribución de trabajadores/as de acuerdo con la programación se efectuará de manera que no genere agravios o desigualdades en la fijación de horarios y/o turnos, siempre atendiendo a las necesidades del servicio y a la prestación del mejor servicio al ciudadano.

11.3.- La jornada de trabajo, con independencia de la tarea asignada, comienza y termina en el centro de trabajo habitual.

En aquellos casos en los que el/la trabajador/a desarrolle funciones fuera de su centro, de manera esporádica y/o temporal, la jornada comenzará y terminará en las dependencias municipales de su centro de trabajo habitual.

En todo caso el Ayuntamiento de Los Barrios dotará a todas sus dependencias de relojes y sistemas de control de absentismo y puntualidad donde no los hubiera previamente, manteniéndose hasta entonces la obligación de acreditar la entrada y salida de los/as trabajadores/as en el centro de trabajo habitual, período transitorio

0000167

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	Director de la Escuela de Policía Local	Firmado 01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	http://verifirma/ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==		





durante el cual los tiempos de desplazamientos se considerarán como tiempo de trabajo efectivo, cuando se realicen en otro lugar distinto al de trabajo ordinario.

11.4.- Dentro de la jornada de trabajo, se tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo, retribuido y no recuperable.

Este descanso se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida o de jornada especial.

Esta interrupción de la jornada no podrá afectar a la prestación de servicios y, preferentemente, se disfrutará en la franja horaria de 09:00 a 11:30 horas.

11.5.- Los días laborables en que se celebre la tradicional Feria y Fiestas, la jornada laboral será de 09:00 a 13:00 horas sin horario de desayuno, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Dicha jornada comprenderá desde el día de la iluminación de la Feria y Fiestas, hasta el día de finalización de la misma, salvo que coincida con festivo.

Los/as empleados/as municipales que desarrollen su jornada laboral sin la reducción anterior, serán compensados conforme a lo regulado en el artículo 18.3.c) del presente texto.

Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

11.6.- La jornada de verano comprenderá, con carácter general, del 15 de junio a 15 de septiembre en horario de 08:00 a 14:00 horas, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Esta jornada se aplicará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

11.7.- Será preceptivo y previo, el informe de la Comisión de Seguimiento e Interpretación para cualquier modificación de jornada, horario, régimen de trabajo y rendimiento de los empleados públicos, salvo en los casos de necesidad del servicio.

Se entiende por "NECESIDADES DEL SERVICIO" una situación concreta, imprevista, urgente y sobrevenida, en la que se aprecie motivada, razonable y suficientemente un déficit en la prestación y calidad de los servicios obligatorios o impredecibles que demande, tanto el

0000168

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	• Director de la Escuela de Policía Local	Firmado 01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==		



ciudadano como la institución y, en cualquier caso, nunca imputable a una insuficiente gestión u organización.

11.8.- Se considerarán días hábiles a todos los efectos, los días efectivos de trabajo.

11.9.- Los/as empleados/as municipales de este Ayuntamiento, disfrutarán de una reducción de la jornada laboral, sin merma alguna de sus retribuciones, cuando se de algunos de los siguientes supuestos:

a) 31 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.

b) A partir de los 60 años, con un mínimo de 10 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.

c) Para los trabajadores a turno que reúnan los requisitos legales de jubilación anticipada, cinco años antes de su jubilación: 1 hora diaria de reducción.

Para el personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local y Vigilantes Municipales dicha hora diaria de reducción será acumulable, hasta completar una jornada de trabajo, para su disfrute.

Dicho derecho será de aplicación desde el siguiente día al que se cumplan los mencionados años de edad o de servicio, previa petición de los/as interesados/as.

Este beneficio, se podrá hacer efectivo tanto al inicio de la jornada laboral como al finalizar la misma, salvo acuerdo específico atendiendo a las necesidades especiales del servicio.

Esta reducción horaria no será acumulable a la jornada reducida de verano o cualquier jornada reducida pactada en el presente Acuerdo, quedando por tanto, minorada por ésta.

Artículo 12.- Conciliación de la vida familiar y laboral de los/as empleados/as municipales.

Será de aplicación lo recogido en el artículo 49 del TRLEBEP

Flexibilidad horaria: los/as empleados/as municipales podrán solicitar, por razones de conciliación familiar debidamente acreditadas, la flexibilidad horaria conforme a la normativa vigente.

El tiempo invertido será recuperado, dentro de las franjas de horario flexible establecidas al efecto, en la misma semana en la que se

0000169

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	- Director de la Escuela de Policía Local	Firmado 01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==		





lleva a cabo la flexibilidad horaria o salvo imposibilidad manifiesta y justificada, en la semana siguiente de acuerdo con los siguientes horarios:

- a) *De 07:30 a 09:00 horas, de lunes a viernes.*
- b) *De 14:30 a 19:00 horas, de lunes a viernes.*

Solamente se recuperará el tiempo justo y necesario hasta completar el cómputo horario en distribución semanal, que tenga asignado el puesto de trabajo al que esté adscrito el/la empleado/a municipal, no computándose los excedentes horarios que hubiese una vez recuperado el tiempo invertido.

Artículo 13.- Vacaciones.

13.1.- *Cada empleado/a municipal tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales, disfrutándolas, según la normativa vigente, en períodos mínimos de 5 días hábiles del cómputo vacacional. Correspondiendo la primera quincena del tramo vacacional a período consecutivo que se pueden ver incrementados, en función de la antigüedad, en base al cuadro siguiente:*

- a) *10 años de servicio 23 días hábiles*
- b) *15 años de servicio 24 días hábiles.*
- c) *20 años de servicio 25 días hábiles*
- d) *25 o más años de servicio 26 días hábiles*

Los días adicionales a los que se ha hecho anterior mención, se harán efectivos para su disfrute a partir del día siguiente del cumplimiento de los años de servicios necesarios.

13.2.- *El personal adscrito a jornadas especiales o sujetas a turnos, podrá disfrutar los días del cómputo vacacional que le correspondan, conforme a las secuencias y períodos pactados en sus horarios especiales.*

13.3.- *Al menos, la mitad de las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre con carácter general, pudiendo disfrutarse en otro período, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, con carácter general y excepcionalmente, previa petición del trabajador o trabajadora con la conformidad del Jefe de Servicios o Departamento correspondiente y condicionado a las necesidades de la prestación de los servicios públicos.*

0000170

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	- Director de la Escuela de Policía Local	Firmado 01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==		





13.4.- Al principio de cada año, cada Departamento elaborará un calendario de vacaciones anuales del personal afecto al mismo, dicho calendario deberá ser entregado al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo.

Este calendario será inamovible, salvo permuto o mutuo acuerdo entre los/as trabajadores/as municipales o salvo necesidades justificadas del servicio y, en todo caso, deberá contar con el visto bueno de la Delegación de Personal; dándole comunicación a los representantes sindicales.

13.5.- Las vacaciones anuales serán de disfrute obligatorio, debiendo ser solicitadas por vía telemática con los servicios informáticos puestos a disposición de los/as trabajadores/as y/o en su caso, por el personal del departamento al que corresponda.

13.6.- Una vez concedido el periodo vacacional solicitado o iniciado el disfrute de las vacaciones, sólo podrán modificar las fechas o interrumpirse por necesidades del servicio o salvo que medie la expresa conformidad del empleado/a municipal, comunicándose esas circunstancias con la mayor antelación posible, en cuyo caso se le compensará con el importe de los gastos ocasionados por dichas circunstancias, previa justificación de los mismos.

13.7.- En aplicación del artículo 50.2 del TRLEBEP, cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses, a partir del final del año en que se hayan originado.

13.8.- Cuando sobreviniera una situación de la que derivase la necesidad de reposo por un periodo nunca superior a tres días y acreditado con justificante médico expreso, que impidan iniciar el disfrute de las vacaciones o una vez iniciado el mismo, el/la trabajador/a podrá disfrutar dichos días en fecha distinta a la inicialmente prevista y dentro del año natural al que correspondan.

0000171

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	- Director de la Escuela de Policía Local	Firmado 01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==		





Artículo 14.- Asuntos particulares.

Los empleados/as municipales podrán disfrutar de 6 días de asuntos particulares al año.

En aplicación de la Disposición adicional decimotercera del TREBEP: "Permiso por asuntos particulares por antigüedad", las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Artículo 15.- Días especiales.

15.1.-Santa Rita. Se considera festivo, no suponiendo la celebración de éste la realización de horas extraordinarias para aquellos trabajadores/as municipales que deban cubrir los servicios mínimos, siendo compensado por ello con otro día. El disfrute de dicha festividad se efectuará el día siguiente a la finalización de la Feria y Fiestas en Honor de San Isidro Labrador con carácter general, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Excepcionalmente y previa solicitud del trabajador/a interesado/a, y con una antelación mínima de 5 días al comienzo de la Feria y Fiestas, previa autorización del Jefe de Servicio o Departamento y con el Vº. Bº. del Concejal/a, se podrá disfrutar en fecha distinta atendiendo a las necesidades del servicio.

Si dicho día coincide en Sábado, Domingo o festivo, pasará a disfrutarse el día siguiente laborable.

Al personal con jornada especial o a turnos, podrá disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y de acuerdo a las necesidades del servicio, según anexo.

15.2.- Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán como NO LABORABLES. Cuando coincidan en Sábado y Domingo, podrán disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y necesidades del servicio. Aquellos/as trabajadores/as que excepcionalmente presten servicios en alguno de esos días, se les compensarán con dos días de descanso por cada uno de ellos trabajados.

Artículo 16.- Control de puntualidad.

16.1.- El/la trabajador/a contará con un margen de 10 minutos posteriores a la hora de entrada que podrá utilizar, sin que ello implique falta de puntualidad o de asistencia al trabajo, siempre que

0000172

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	- Director de la Escuela de Policía Local	Firmado 01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	http://verifirma/ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==		





dicho margen sea dispuesto por causa justificada y sin que, en ningún caso, pueda ser sucesivamente reiterado.

Si la entrada en el servicio se produce transcurridos los 10 primeros minutos sin causa justificada, se considerará, en todo caso, falta de puntualidad, sancionable con arreglo al régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de la disminución proporcional de las retribuciones.

16.2.- Se facilitará trimestralmente, a los representantes sindicales, las partes de asistencia y puntualidad, o copia de los mismos.

16.3.- La Delegación de Personal se reserva el derecho de implantar los sistemas tecnológicos de control de puntualidad que tenga por oportunos, si bien, garantizando, en todo caso, el carácter reservado de la información, la intimidad de los/as empleados/as y dando cumplimiento a las disposiciones y requisitos dispuestos al efecto por la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 17.- Control de absentismo.

En el caso de falta de asistencia al trabajo por causa justificada ocasional, el/la trabajador/a tiene la obligación de dar aviso a su jefe superior inmediato o al Departamento de Personal, y aportar justificante.

Toda ausencia, particularmente, las previstas o generadas por consultas o tratamientos ambulatorios o asistencia médica de urgencia, lo será por el tiempo imprescindible y necesario para ello, incluyendo el desplazamiento.

En estos casos de tratamiento médico-sanitario, el/la empleado/a habrá de presentar el oportuno justificante facultativo de asistencia y duración, que deberá ser expedido en modelo oficial o médico, sellado y firmado por el facultativo o por el Centro sanitario correspondiente, debiendo indicarse en dicho justificante, preceptivamente, la fecha y la hora en la que se ha realizado la consulta y/o asistencia.

Los justificantes que no se ajusten a lo anteriormente citado, no serán tramitados, procediéndose a su devolución al trabajador/a con la oportuna advertencia y el requerimiento de su inmediata y correcta cumplimentación.

En los casos que la visita estuviese programada, el/la empleado/a habrá de aportar copia del volante o de la cita.

0000173

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	- Director de la Escuela de Policía Local	Firmado 01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==		





Cualquier infracción de las normas y directrices anteriores podrá determinar la incoación de expediente, conforme a la normativa vigente.

Recuperación de ausencias no justificadas.

En los casos que así proceda, habrán de recuperarse los tiempos perdidos de jornada. Si las incidencias no fueron justificadas en la forma debida, o no hubiera motivos suficientes de justificación de las mismas, y siempre que no se hayan recuperado los períodos no trabajados, se estará a lo establecido en el correspondiente régimen disciplinario, sin perjuicio de que además proceda la reducción proporcional de retribuciones por el tiempo no trabajado conforme al procedimiento establecido al respecto.

Artículo 18.- Horas extraordinarias.

18.1.- Quedan suprimidas totalmente las horas extraordinarias habituales, pudiendo ser trabajadas exclusivamente aquellas de absoluta necesidad y urgencia para el normal y correcto desarrollo de los servicios, de acuerdo con la normativa de aplicación, y sin que en ningún caso puedan exceder para el personal laboral de 80 horas anuales por cada trabajador/a, excepto en caso de siniestro o catástrofe natural.

18.2.- Tendrán la consideración de servicios extraordinarios los que excedan de la jornada ordinaria de trabajo por alguna circunstancia excepcional que lo justifique, como:

- Cuando sean imprescindibles y absolutamente necesarias su realización, por ser inaplazables en el tiempo.

- Cuando vengan exigidos por necesidades de reparar daños por siniestros o catástrofes naturales, así como en caso de riesgo de pérdidas humanas o materiales.

- Cuando estén justificadas por necesidades propias de la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolla, previo informe del Jefe de Departamento.

18.3.- La compensación de las horas extraordinarias se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 1,5 horas por cada una trabajada.

0000174

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	:- Director de la Escuela de Policía Local	Firmado 01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==		





b) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

c) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

d) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2,5 horas por cada una trabajada.

18.4.-La compensación por horas extras efectivas trabajadas se recompensará en todo caso con descanso, salvo en aquellos casos y previo informe del departamento que corresponda, y debidamente justificadas, en el que se procederá al abono por su compensación, no pudiéndose realizar dichas horas extraordinarias estando de vacaciones.

18.5.- Se entregará trimestralmente una copia de las horas extraordinarias realizadas por cada Área Municipal a los representantes sindicales en el cual se diferenciará entre las horas extraordinarias compensadas con descansos y las compensadas con el abono de las mismas.

Se requerirá con carácter preceptivo y previo informe, que serán entregado al Departamento de Personal, propuesta del servicio afectado en el que se expresarán los motivos que originen tales trabajos extraordinarios y la previsión de horas a realizar, a excepción de circunstancias sobrevenidas y/o de urgencia cuyo informe se emitirá con posterioridad.

18.6.- Las horas se compensarán a la mayor brevedad posible a su realización, no siendo acumulables a las vacaciones y a los asuntos particulares.

18.7.- Para la realización de servicios extraordinarios retribuidos por parte de los empleados municipales será necesario, y previo informe del Jefe de Servicio, reunir los siguiente requisitos:

a) Haber realizado el 50% de las 60 horas destinadas a programas de formación, previamente propuesta.

b) No encontrarse inmerso en un procedimiento disciplinario.

c) No haber cursado baja en los cuatro meses anteriores al nombramiento del servicio.

0000175

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	- Director de la Escuela de Policía Local	Firmado 01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==		





d) No estar disfrutando de vacaciones o días de asuntos propios por parte del empleado/a municipal nombrado para el servicio extraordinario.

Durante los períodos de vacaciones o descanso, los agentes de la Policía Local podrán realizar servicios en otras Administraciones Locales, previo acuerdo de ambas Administraciones y el propio agente interesado.

Artículo 19. - Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Cuando el personal municipal se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales (accidente laboral o enfermedad profesional), contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica, así como en los casos donde exista informe médico que defina la enfermedad como grave; el Ayuntamiento de Los Barrios abonará, durante el tiempo que esta situación se mantenga, hasta completar el 100% de las pagas extraordinarias y de las retribuciones mensuales que el/la trabajador/a viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

Las circunstancias indicadas deberán acreditarse mediante el correspondiente informe o parte médico que justifique la declaración de tal situación."

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Resulta de aplicación:

- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 30 y siguientes de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- .- Los artículos 4, 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

0000176

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	- Director de la Escuela de Policía Local	Firmado 01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	15/19
Urf De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==		





III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO. La negociación colectiva del personal al servicio de las Administraciones Públicas se traduce a bien en Convenios Colectivos -personal laboral, artículos 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores-, o bien en Pactos o Acuerdos - para el personal funcionario, artículos 30 y siguientes de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas-.

La diferenciación entre estos términos (Pacto y Acuerdo) se recoge en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, conceptos que no tienen sentido en el ámbito de la Administración Local donde, por su peculiar distribución competencial entre Órganos de Gobierno Locales, Alcaldes y Presidentes, y Plenos, lleva a la conclusión de que toda negociación que se concluya con la representación sindical lo será en forma de Acuerdo, a excepción de Administraciones Locales grandes dotadas de un alto grado de desconcentración.

Con respecto a la posibilidad de aprobar y dar cumplimiento a Pactos y/o Acuerdos alcanzados en el seno de las negociación colectiva, está amparo en el Art. 38.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que determina que "En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

A este respecto igualmente el apartado 4 determina que los Pactos y Acuerdos deberán determinar las partes que los conciernen, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos, y deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

0000177

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado	- Director de la Escuela de Policía Local	01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpq==		





Por último, y a lo que aquí respecta estos pactos serán de aplicación, siempre que contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos para los funcionarios y para el personal laboral.

Igualmente hay que indicar que estos Pactos y Acuerdos deberán mantenerse, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

A los efectos de los previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

En relación a su vigencia, se determina que salvo acuerdo en contrario, los Pactos y Acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.

La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.

Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

SEGUNDO.- En relación al contenido de los acuerdos alcanzados, a juicio del emisor del presente informe, no parece quedar vulnerada ninguna normativa imperativa de aplicación. Resultando pactos o acuerdos consensuados en materias factibles para ello, sin más límites que los legalmente impuestos por la normativa propia de aplicación.

0000178

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado - Director de la Escuela de Policía Local	Firmado	01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==		



TERCERO. - Con respecto al procedimiento a seguir, éste será el siguiente:

.- Llevada a cabo la negociación colectiva mediante la adopción de acuerdos aplicables al conjunto de los empleados públicos y llegado a un consenso sobre el texto del citado Acuerdo entre los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento, procede la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

.- Con carácter previo a la aprobación de los acuerdos alcanzados por el Pleno del Ayuntamiento, si éstos tienen repercusiones económicas, debe elaborarse informe de Intervención sobre la adecuación del Acuerdo a la Legislación aplicable, en concreto a lo dispuesto en las Leyes Generales de Presupuestos, que marcan las limitaciones respecto del incremento retributivo que nunca podrá ser superior a lo expresado en ellas, incurriendo si se vulnera, en nulidad de pleno derecho. Así mismo, el gasto establecido en el Acuerdo debe respetar el límite presupuestario local.

.- Igualmente, y con carácter previo a la aprobación por el Pleno del texto consensuado, es necesario un Dictamen de la Comisión Informativa que incluya la propuesta de Acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación, salvo que el mismo sea llevado por vía de urgencia al Pleno, prescindiéndose de dicho trámite.

.- Cumplidos los trámites anteriores, informe de Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa, cabe la aprobación por el Pleno de los pactos alcanzados aplicables al conjunto de los empleados públicos, procediéndose a su comunicación al Presidente de la Mesa General de Negociación y notificándose a los representantes de los trabajadores.

.- Aprobado por el Pleno y firmado el Acuerdo por las partes, los pactos serán de plena aplicación a los empleados públicos. Todo ello, no será obstáculo para que estos pactos formen parte consolidada del futuro Convenio o Acuerdo regulador que se colmate en la mesa General de Negociación. Finalmente, una vez consensuado el conjunto de todo el articulado y

0000179

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado - Director de la Escuela de Policía Local	Firmado	01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRx1xJ2hnn2SAYSHpg==		





se pase a aprobación el Convenio/Acuerdo completo, la Mesa General de Negociación debe presentarlo ante la oficina pública a la que hace referencia el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a los solos efectos de su registro. Así mismo, el Acuerdo será inmediatamente publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

IV.- CONCLUSIONES.

En relación con el expediente relativo al Acuerdo de aplicación a los empleados municipales de los pactos alcanzados y plasmados en 19 artículos relativos a la jornada calendario laboral, ámbito de aplicación, criterios de interpretación, entre otras, se estima que los mismos son susceptibles de su aplicación directa como pactos expresos, sin perjuicio de poder posteriormente ser incorporados a un texto completo. Lo que se informa de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

Se emite el presente, en la Villa de Los Barrios, a 1 de octubre 2.018.

Fdo.

Dato personal borrado

0000180

Código Seguro De Verificación:	vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dato personal borrado - Director de la Escuela de Policía Local	Firmado	01/10/2018 08:53:31
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/vNm+XRxlxJ2hnn2SAYSHpg==		



PROUESTA DE ALCALDÍA

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LOS PACTOS ALCANZADOS EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES APROBADOS EL PASADO 7 DE MAYO DE 2018 RELATIVOS ENTRE OTRAS CUESTIONES A LA JORNADA, CALENDARIO LABORAL, CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, (ART. 1 A 19).

Visto que en fecha 18 de abril de 2017 se iniciaron las negociaciones para la determinación del nuevo Convenio Colectivo y/o Acuerdo Regulador, mediante la constitución de la Mesa General de Negociación Conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos de este Ayuntamiento. Asimismo, se constituyeron las mesas sectoriales, una de funcionarios y otra de laborales.

Visto que con ocasión de las referidas reuniones de la Mesa General de Negociación Conjunta, se alcanzó el pasado 7 de mayo de 2018 -sesión nº 13- un consenso y pactos de aplicación entre los representantes de los trabajadores y la parte política de este Ayuntamiento con relación a parte del articulado del futuro Convenio y/o Acuerdo Regulador, que resulta de aplicación tanto a personal laboral como funcional.

Vista la Providencia de fecha 29 de agosto de 2018, por la que se acuerda que se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación y aplicación de los pactos alcanzados.

Visto el informe jurídico de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, fecha 1 de Octubre de 2018, por el que se estima adecuado y procedimentalmente factible la aprobación del articulado consensuado por las organizaciones sindicales y el grupo político, sobre jornada, calendario laboral, ámbito de aplicación, criterios de interpretación,entre otros (total 19 artículos), común para todos los empleados municipales, para su aplicación directa, una vez aprobado por Pleno de la Corporación.

Visto el informe y consideraciones contenidas en el mismo del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2018, dado que en los pactos alcanzados existen cuestiones con posible repercusión económica.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

0000181

Código Seguro De Verificación:	ResqtCjemThm+MSBBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/10/2018 09:47:11
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ResqtCjemThm+MSBBLi9Pg==		



Vista la pertinencia y necesidad de actuar para aplicar los acuerdos adoptados por así haberlo consensuado desde el inicio de las negociaciones, y haberlo manifestado reiteradamente un amplio grupo de trabajadores y representantes sindicales.

Por todo lo expuesto, el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios-, y dando cuenta del informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2018 y de Intervención de fecha 27 de septiembre 2018, y demás documentación que se acompaña, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. Aprobar los pactos contenidos en el texto consensuado y aprobado por la Mesa General de Negociación de fecha 7 de mayo de 2018 que recoge el Acuerdo de aplicación al conjunto de empleados municipales del Ayuntamiento de Los Barrios, tanto personal funcionario como laboral, y cuyo contenido literal es el siguiente:

«"Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene como principal objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios.

Artículo 2.- Ámbito Funcional.

El presente Acuerdo Regulador regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP); y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRLET).

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

3.1.- Será de aplicación, en los términos establecidos a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta o preste servicios en los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios.

3.2.- El personal eventual al que se refiere el artículo 12 del TRLEBEP, le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3.3.- A los funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 26 del TRLEBEP, le será de aplicación, con respecto a la normativa reguladora y en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3.4.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Acuerdo:

a) El personal contratado de acuerdo con el artículo 2.1.a) del TRLET y demás normas legales de aplicación.

b) El personal titular de órganos directivos y superiores, entendiendo por tales, a los Coordinadores Generales, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales, Gerentes de Organismos Autónomos, Gerentes de Juntas de Distrito y titulares de otros órganos calificados como tales.

El personal que, en su caso, sea calificado de personal directivo profesional, conforme al artículo 13 del TRLEBEP, quedará así mismo, excluido de la aplicación del presente Acuerdo a partir de dicha fecha.

c) El personal contratado con sujeción a las reglas del Derecho Administrativo.

d) El personal vinculado con el Ayuntamiento de Los Barrios por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

0000182

Código Seguro De Verificación:	HsgtCjemThm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/10/2018 09:47:11
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/HsgtCjemThm+M5BBLi9Pg==		



e) El personal eventual con contrato de naturaleza temporal, que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos planes de Formación e Inserción Profesional.

f) Los alumnos trabajadores de políticas activas de empleo.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Acuerdo estará referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios en los que preste servicios el personal al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.- Criterio de interpretación.

5.1.- Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo constituyen un todo orgánico y unitario.

5.2.- Sus normas serán consideradas global y conjuntamente, por lo que no podrán ser modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separándolas de su contexto íntegro.

5.3.- Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y los Principios Generales del Derecho.

Artículo 6.- Sustitución de condiciones.

6.1.- La entrada en vigor de este Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal municipal, sólo implica la sustitución de las condiciones laborales recogidas en el presente articulado, y en cuanto a las modificaciones que en él se contemplan por estimar y aceptar en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para el personal.

6.2.- Quedan a salvo las garantías personales a que se refiere el siguiente artículo, así como cuantas disposiciones legales del Estado y de la Administración Autonómica estén o entren en vigor.

6.3.- Las materias que aún quedan pendientes por tratar se irán incorporando al presente texto una vez las negociaciones sobre las mismas se vayan efectuando.

Artículo 7.- Cláusula de garantía "Ad Personam"

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos acuerdos.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

Las mejoras establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de esta Corporación.

Artículo 9.- Irrenunciabilidad.

Se tendrá por nula y por no hecha la renuncia por parte del personal de cualquier beneficio establecido en el acuerdo, sin perjuicio de aquéllos que lo sean a instancia de parte de forma individual. Asimismo se tachará de nulidad, reputándose no dispuesto y sin efecto alguno, cualquier acuerdo, resolución o cláusula que implique condiciones menos beneficiosas.

Artículo 10.- Comisión de Seguimiento.

10.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de la vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un máximo de un mes desde su entrada en vigor, al objeto de la unificación de criterios.

10.2.- La Comisión de Seguimiento estará formada por el mismo número de miembros que la Mesa General de Negociación, siendo designados los miembros correspondientes a las Organizaciones

0000183

Código Seguro De Verificación:	HesqtCjemThm+MSBBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/10/2018 09:47:11	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/HesqtCjemThm+MSBBLi9Pg==			

Sindicales firmantes por éstas y en proporción a su representación ponderada en dicha Mesa General de Negociación.

El Secretario será designado a propuesta de la Comisión de Seguimiento de entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios, o bien de entre quien forme parte de la referida Comisión por razones de urgencia e indisponibilidad del personal municipal.

Tanto la parte Política como cada una de las Organizaciones Sindicales, con presencia en la Comisión de Seguimiento, podrán ser asistidas en las reuniones por un asesor si lo estiman oportuno.

10.3.- El régimen de adopción de acuerdos será el mismo que el establecido en la Mesa General de Negociación.

Se declarará expresamente la nulidad de aquellos acuerdos que la Comisión adopte excediéndose de sus competencias.

10.4.- Corresponde a la Comisión las siguientes competencias:

a) *Análisis e interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente Acuerdo, al objeto de la unificación de criterios.*

b) *Vigilancia de lo pactado.*

c) *Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomienden.*

d) *Estará facultada para proponer los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar al presente texto en su desarrollo, que no tendrá vigencia hasta la aprobación del presente Acuerdo.*

e) *Conocerá las solicitudes de cualquier tipo que el personal municipal, a título individual les haga llegar.*

f) *Conocerá de los conflictos colectivos que sean sometidos a su conocimiento por cualquiera de las partes.*

10.5.- La Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente de forma ordinaria y cuando así lo soliciten alguna de las partes, de forma extraordinaria.

Artículo 11.- Jornada y horario laboral.

11.1.- La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general.

Jornada ordinaria. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Para el caso que no se cumpliese el cómputo anual de la jornada, se podrá completar la misma de la siguiente manera:

a) *mediante la realización de programas de formación, hasta un máximo de 60 horas anuales.*

b) *Horario a determinar por las partes en la Mesa o en la Comisión de Seguimiento.*

11.2.- Quedan fuera de la jornada ordinaria el personal municipal que por su pertenencia a las dependencias que a continuación se relacionan, realicen jornadas distintas en sus respectivos cuadros horarios:

a) *Cementerios, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.*

b) *Biblioteca, 8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 21.00, de Lunes a Viernes.*

c) *Deportes.8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 22.00, de Lunes a Viernes.Fines de Semana según necesidades del servicio.*

d) *Servicio de limpieza de colegios.14:00 a 21:00 horas de Lunes a Viernes.*

e) *Policía Local, en horario según Cuadrante de servicios.*

f) *Guardaforestal, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.*

0000184

Código Seguro De Verificación:	HesqtCjemThm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/10/2018 09:47:11
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/HesqtCjemThm+M5BBLi9Pg==		



Los/as empleados/as municipales adscritos a los servicios anteriormente citados se les aplicará el Complemento Específico Variable incluyendo disponibilidad, durante el tiempo que se encuentren adscritos a dichos servicios, excepto el personal municipal incluido en el apartado e) del presente artículo.

Las horas trabajadas fuera de su horario habitual serán compensadas con descansos compensatorios según lo regulado en el presente texto.

En estos centros o colectivos de empleados/as, cuando no fuese posible la distribución de la jornada en la forma indicada en el apartado anterior, y para garantizar la correcta prestación del servicio, se establece un horario adaptado a los mismos que respetará la duración máxima antes descrita, salvo lo que se establezca, en su caso, de negociación respecto de la adaptación a la jubilación.

La distribución de trabajadores/as de acuerdo con la programación se efectuará de manera que no genere agravios o desigualdades en la fijación de horarios y/o turnos, siempre atendiendo a las necesidades del servicio y a la prestación del mejor servicio al ciudadano.

11.3.- La jornada de trabajo, con independencia de la tarea asignada, comienza y termina en el centro de trabajo habitual.

En aquellos casos en los que el/la trabajador/a desarrolle funciones fuera de su centro, de manera esporádica y/o temporal, la jornada comenzará y terminará en las dependencias municipales de su centro de trabajo habitual.

En todo caso el Ayuntamiento de Los Barrios dotará a todas sus dependencias de relojes y sistemas de control de absentismo y puntualidad donde no los hubiera previamente, manteniéndose hasta entonces la obligación de acreditar la entrada y salida de los/as trabajadores/as en el centro de trabajo habitual, periodo transitorio durante el cual los tiempos de desplazamientos se considerarán como tiempo de trabajo efectivo, cuando se realicen en otro lugar distinto al de trabajo ordinario.

11.4.- Dentro de la jornada de trabajo, se tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo, retribuido y no recuperable.

Este descanso se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida o de jornada especial.

Esta interrupción de la jornada no podrá afectar a la prestación de servicios y, preferentemente, se disfrutará en la franja horaria de 09:00 a 11:30 horas.

11.5.- Los días laborables en que se celebre la tradicional Feria y Fiestas, la jornada laboral será de 09:00 a 13:00 horas sin horario de desayuno, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto. Dicha jornada comprenderá desde el día de la iluminación de la Feria y Fiestas, hasta el día de finalización de la misma, salvo que coincida con festivo.

Los/as empleados/as municipales que desarrollen su jornada laboral sin la reducción anterior, serán compensados conforme a lo regulado en el artículo 18.3.c) del presente texto.

Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

11.6.- La jornada de verano comprenderá, con carácter general, del 15 de junio a 15 de septiembre en horario de 08:00 a 14:00 horas, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Esta jornada se aplicará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

11.7.- Será preceptivo y previo, el informe de la Comisión de Seguimiento e Interpretación para cualquier modificación de jornada, horario, régimen de trabajo y rendimiento de los empleados públicos, salvo en los casos de necesidad del servicio.

Se entiende por "NECESIDADES DEL SERVICIO" una situación concreta, imprevista, urgente y sobrevinida, en la que se aprecie motivada, razonable y suficientemente un déficit en la prestación y calidad de los servicios obligatorios o impredecibles que demande, tanto el ciudadano como la institución y, en cualquier caso, nunca imputable a una insuficiente gestión u organización.

11.8.- Se considerarán días hábiles a todos los efectos, los días efectivos de trabajo.

11.9.- Los/as empleados/as municipales de este Ayuntamiento, disfrutarán de una reducción de la jornada laboral, sin merma alguna de sus retribuciones, cuando se de algunos de los siguientes supuestos:

a) 31 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.

0000185

Código Seguro De Verificación:	ReaqtCjemThm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/10/2018 09:47:11
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/ReaqtCjemThm+M5BBLi9Pg==		



b) A partir de los 60 años, con un mínimo de 10 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.

c) Para los trabajadores a turno que reúnan los requisitos legales de jubilación anticipada, cinco años antes de su jubilación: 1 hora diaria de reducción.

Para el personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local y Vigilantes Municipales dicha hora diaria de reducción será acumulable, hasta completar una jornada de trabajo, para su disfrute.

Dicho derecho será de aplicación desde el siguiente día al que se cumplan los mencionados años de edad o de servicio, previa petición de los/as interesados/as.

Este beneficio, se podrá hacer efectivo tanto al inicio de la jornada laboral como al finalizar la misma, salvo acuerdo específico atendiendo a las necesidades especiales del servicio.

Esta reducción horaria no será acumulable a la jornada reducida de verano o cualquier jornada reducida pactada en el presente Acuerdo, quedando por tanto, minorada por ésta.

Artículo 12.- Conciliación de la vida familiar y laboral de los/as empleados/as municipales.

Será de aplicación lo recogido en el artículo 49 del TRLEBEP

Flexibilidad horaria: los/as empleados/as municipales podrán solicitar, por razones de conciliación familiar debidamente acreditadas, la flexibilidad horaria conforme a la normativa vigente.

El tiempo invertido será recuperado, dentro de las franjas de horario flexible establecidas al efecto, en la misma semana en la que se lleva a cabo la flexibilidad horaria o salvo imposibilidad manifiesta y justificada, en la semana siguiente de acuerdo con los siguientes horarios:

- a) De 07:30 a 09:00 horas, de lunes a viernes.
- b) De 14:30 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

Solamente se recuperará el tiempo justo y necesario hasta completar el cómputo horario en distribución semanal, que tenga asignado el puesto de trabajo al que esté adscrito el/la empleado/a municipal, no computándose los excedentes horarios que hubiese una vez recuperado el tiempo invertido.

Artículo 13.- Vacaciones.

13.1.- Cada empleado/a municipal tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales, disfrutándolas, según la normativa vigente, en períodos mínimos de 5 días hábiles del cómputo vacacional. Correspondiendo la primera quincena del tramo vacacional a periodo consecutivo que se pueden ver incrementados, en función de la antigüedad, en base al cuadro siguiente:

- a) 10 años de servicio 23 días hábiles
- b) 15 años de servicio 24 días hábiles
- c) 20 años de servicio 25 días hábiles
- d) 25 o más años de servicio 26 días hábiles

Los días adicionales a los que se ha hecho anterior mención, se harán efectivos para su disfrute a partir del día siguiente del cumplimiento de los años de servicios necesarios.

13.2.- El personal adscrito a jornadas especiales o sujetas a turnos, podrá disfrutar los días del cómputo vacacional que le correspondan, conforme a las secuencias y períodos pactados en sus horarios especiales.

13.3.- Al menos, la mitad de las vacaciones se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre con carácter general, pudiendo disfrutarse en otro periodo, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, con carácter general y excepcionalmente, previa petición del trabajador o trabajadora con la conformidad del Jefe de Servicios o Departamento correspondiente y condicionado a las necesidades de la prestación de los servicios públicos.

13.4.- Al principio de cada año, cada Departamento elaborará un calendario de vacaciones anuales del personal afecto al mismo, dicho calendario deberá ser entregado al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo.

0000186

Código Seguro De Verificación:	HesgtCjemThm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/10/2018 09:47:11
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/HesgtCjemThm+M5BBLi9Pg==		



Este calendario será inamovible, salvo permuta o mutuo acuerdo entre los/as trabajadores/as municipales o salvo necesidades justificadas del servicio y, en todo caso, deberá contar con el visto bueno de la Delegación de Personal; dándole comunicación a los representantes sindicales.

13.5.- Las vacaciones anuales serán de disfrute obligatorio, debiendo ser solicitadas por vía telemática con los servicios informáticos puestos a disposición de los/as trabajadores/as y/o en su caso, por el personal del departamento al que corresponda.

13.6.- Una vez concedido el periodo vacacional solicitado o iniciado el disfrute de las vacaciones, sólo podrán modificar las fechas o interrumpirse por necesidades del servicio o salvo que medie la expresa conformidad del empleado/a municipal, comunicándose esas circunstancias con la mayor antelación posible, en cuyo caso se le compensará con el importe de los gastos ocasionados por dichas circunstancias, previa justificación de los mismos.

13.7.- En aplicación del artículo 50.2 del TRLEBEP, cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses, a partir del final del año en que se hayan originado.

13.8.- Cuando sobreviniera una situación de la que derivase la necesidad de reposo por un periodo nunca superior a tres días y acreditado con justificante médico expreso, que impidan iniciar el disfrute de las vacaciones o una vez iniciado el mismo, el/la trabajador/a podrá disfrutar dichos días en fecha distinta a la inicialmente prevista y dentro del año natural al que correspondan.

Artículo 14.- Asuntos particulares.

Los empleados/as municipales podrán disfrutar de 6 días de asuntos particulares al año. En aplicación de la Disposición adicional decimotercera del TREBEP: "Permiso por asuntos particulares por antigüedad", las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Artículo 15.- Días especiales.

15.1.-Santa Rita. Se considera festivo, no suponiendo la celebración de éste la realización de horas extraordinarias para aquellos trabajadores/as municipales que deban cubrir los servicios mínimos, siendo compensado por ello con otro día. El disfrute de dicha festividad se efectuará el día siguiente a la finalización de la Feria y Fiestas en Honor de San Isidro Labrador con carácter general, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Excepcionalmente y previa solicitud del trabajador/a interesado/a, y con una antelación mínima de 5 días al comienzo de la Feria y Fiestas, previa autorización del Jefe de Servicio o Departamento y con el Vº. Bº. del Concejal/a, se podrá disfrutar en fecha distinta atendiendo a las necesidades del servicio.

Si dicho día coincide en Sábado, Domingo o festivo, pasará a disfrutarse el día siguiente laborable.

Al personal con jornada especial o a turnos, podrá disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y de acuerdo a las necesidades del servicio, según anexo.

15.2.- Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán como NO LABORABLES. Cuando coincidan en Sábado y Domingo, podrán disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y necesidades del servicio. Aquellos/as trabajadores/as que excepcionalmente presten servicios en alguno de esos días, se les compensarán con dos días de descanso por cada uno de ellos trabajados.

Artículo 16.- Control de puntualidad.

16.1.- El/la trabajador/a contará con un margen de 10 minutos posteriores a la hora de entrada que podrá utilizar, sin que ello implique falta de puntualidad o de asistencia al trabajo, siempre que dicho margen sea dispuesto por causa justificada y sin que, en ningún caso, pueda ser sucesivamente reiterado.

Si la entrada en el servicio se produce transcurridos los 10 primeros minutos sin causa justificada, se considerará, en todo caso, falta de puntualidad, sancionable con arreglo al régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de la disminución proporcional de las retribuciones.

0000187

Código Seguro De Verificación:	HesqtCjemThm+MSBBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/10/2018 09:47:11	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/HesqtCjemThm+MSBBLi9Pg==			

16.2.- Se facilitará trimestralmente, a los representantes sindicales, los partes de asistencia y puntualidad, o copia de los mismos.

16.3.- La Delegación de Personal se reserva el derecho de implantar los sistemas tecnológicos de control de puntualidad que tenga por oportunos, si bien, garantizando, en todo caso, el carácter reservado de la información, la intimidad de los/as empleados/as y dando cumplimiento a las disposiciones y requisitos dispuestos al efecto por la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 17.- Control de absentismo.

En el caso de falta de asistencia al trabajo por causa justificada ocasional, el/la trabajador/a tiene la obligación de dar aviso a su jefe superior inmediato o al Departamento de Personal, y aportar justificante.

Toda ausencia, particularmente, las previstas o generadas por consultas o tratamientos ambulatorios o asistencia médica de urgencia, lo será por el tiempo imprescindible y necesario para ello, incluyendo el desplazamiento.

En estos casos de tratamiento médico-sanitario, el/la empleado/a habrá de presentar el oportuno justificante facultativo de asistencia y duración, que deberá ser expedido en modelo oficial o médico, sellado y firmado por el facultativo o por el Centro sanitario correspondiente, debiendo indicarse en dicho justificante, preceptivamente, la fecha y la hora en la que se ha realizado la consulta y/o asistencia.

Los justificantes que no se ajusten a lo anteriormente citado, no serán tramitados, procediéndose a su devolución al trabajador/a con la oportuna advertencia y el requerimiento de su inmediata y correcta cumplimentación.

En los casos que la visita estuviese programada, el/la empleado/a habrá de aportar copia del volante o de la cita.

Cualquier infracción de las normas y directrices anteriores podrá determinar la incoación de expediente, conforme a la normativa vigente.

Recuperación de ausencias no justificadas.

En los casos que así proceda, habrán de recuperarse los tiempos perdidos de jornada. Si las incidencias no fueron justificadas en la forma debida, o no hubiera motivos suficientes de justificación de las mismas, y siempre que no se hayan recuperado los períodos no trabajados, se estará a lo establecido en el correspondiente régimen disciplinario, sin perjuicio de que además proceda la reducción proporcional de retribuciones por el tiempo no trabajado conforme al procedimiento establecido al respecto.

Artículo 18.- Horas extraordinarias.

18.1.- Quedan suprimidas totalmente las horas extraordinarias habituales, pudiendo ser trabajadas exclusivamente aquellas de absoluta necesidad y urgencia para el normal y correcto desarrollo de los servicios, de acuerdo con la normativa de aplicación, y sin que en ningún caso puedan exceder para el personal laboral de 80 horas anuales por cada trabajador/a, excepto en caso de siniestro o catástrofe natural.

18.2.- Tendrán la consideración de servicios extraordinarios los que excedan de la jornada ordinaria de trabajo por alguna circunstancia excepcional que lo justifique, como:

– Cuando sean imprescindibles y absolutamente necesarias su realización, por ser inaplazables en el tiempo.

– Cuando vengan exigidos por necesidades de reparar daños por siniestros o catástrofes naturales, así como en caso de riesgo de pérdidas humanas o materiales.

– Cuando estén justificadas por necesidades propias de la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle, previo informe del Jefe de Departamento.

18.3.- La compensación de las horas extraordinarias se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 1,5 horas por cada una trabajada.

0000188

Código Seguro De Verificación:	HesqtCjemThm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/10/2018 09:47:11
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/HesqtCjemThm+M5BBLi9Pg==		



b) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

c) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

d) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2,5 horas por cada una trabajada.

18.4.-La compensación por horas extras efectivas trabajadas se recompensará en todo caso con descanso, salvo en aquellos casos y previo informe del departamento que corresponda, y debidamente justificadas, en el que se procederá al abono por su compensación, no pudiéndose realizar dichas horas extraordinarias estando de vacaciones.

18.5.- Se entregará trimestralmente una copia de las horas extraordinarias realizadas por cada Área Municipal a los representantes sindicales en el cual se diferenciará entre las horas extraordinarias compensadas con descansos y las compensadas con el abono de las mismas.

Se requerirá con carácter preceptivo y previo informe, que serán entregado al Departamento de Personal, propuesta del servicio afectado en el que se expresarán los motivos que originen tales trabajos extraordinarios y la previsión de horas a realizar, a excepción de circunstancias sobrevenidas y/o de urgencia cuyo informe se emitirá con posterioridad.

18.6.- Las horas se compensarán a la mayor brevedad posible a su realización, no siendo acumulables a las vacaciones y a los asuntos particulares.

18.7.- Para la realización de servicios extraordinarios retribuidos por parte de los empleados municipales será necesario, y previo informe del Jefe de Servicio, reunir los siguiente requisitos:

a) Haber realizado el 50% de las 60 horas destinadas a programas de formación, previamente propuesta.

b) No encontrarse inmerso en un procedimiento disciplinario.

c) No haber cursado baja en los cuatro meses anteriores al nombramiento del servicio.

d) No estar disfrutando de vacaciones o días de asuntos propios por parte del empleado/a municipal nombrado para el servicio extraordinario.

Durante los períodos de vacaciones o descanso, los agentes de la Policía Local podrán realizar servicios en otras Administraciones Locales, previo acuerdo de ambas Administraciones y el propio agente interesado.

Artículo 19.- Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Cuando el personal municipal se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales (accidente laboral o enfermedad profesional), contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica, así como en los casos donde exista informe médico que defina la enfermedad como grave; el Ayuntamiento de Los Barrios abonará, durante el tiempo que esta situación se mantenga, hasta completar el 100% de las pagas extraordinarias y de las retribuciones mensuales que el/la trabajador/a viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

Las circunstancias indicadas deberán acreditarse mediante el correspondiente informe o parte médico que justifique la declaración de tal situación."

SEGUNDO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa General de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal, con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo se proceda a su remisión a la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

0000189

Código Seguro De Verificación:	HesqtCjemThm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/10/2018 09:47:11
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/HesqtCjemThm+M5BBLi9Pg==		



TERCERO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Departamento de Personal al objeto de que de inmediato cumplimiento al mismo, con las apreciaciones realizadas por el Departamento de Intervención a la hora de su efectiva aplicación.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Los Barrios a 1 de Octubre de 2018



0000190

Código Seguro De Verificación:	HesqtCjemThm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/10/2018 09:47:11
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/HesqtCjemThm+M5BBLi9Pg==		





DICTAMEN:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2018, HA DICTAMINADO FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA, LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2018, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Visto que en fecha 18 de abril de 2017 se iniciaron las negociaciones para la determinación del nuevo Convenio Colectivo y/o Acuerdo Regulador, mediante la constitución de la Mesa General de Negociación Conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos de este Ayuntamiento. Asimismo, se constituyeron las mesas sectoriales, una de funcionarios y otra de laborales.

Visto que con ocasión de las referidas reuniones de la Mesa General de Negociación Conjunta, se alcanzó el pasado 7 de mayo de 2018 -sesión nº 13- un consenso y pactos de aplicación entre los representantes de los trabajadores y la parte política de este Ayuntamiento con relación a parte del articulado del futuro Convenio y/o Acuerdo Regulador, que resulta de aplicación tanto a personal laboral como funcional.

Vista la Providencia de fecha 29 de agosto de 2018, por la que se acuerda que se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación y aplicación de los pactos alcanzados.

Visto el informe jurídico de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, fecha 1 de Octubre de 2018, por el que se estima adecuado y procedimentalmente factible la aprobación del articulado consensuado por las organizaciones sindicales y el grupo político, sobre jornada, calendario laboral, ámbito de aplicación, criterios de interpretación,entre otros (total 19 artículos), común para todos los empleados municipales, para su aplicación directa, una vez aprobado por Pleno de la Corporación.

Visto el informe y consideraciones contenidas en el mismo del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2018, dado que en los pactos alcanzados existen cuestiones con posible repercusión económica.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

0000191

Página 1 de 11

Código Seguro De Verificación:	t1291200B7jW9SWj+7E41w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	08/10/2018 08:37:18	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	08/10/2018 07:56:45	
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	05/10/2018 11:15:59	
Observaciones			Página	1/11
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/t1291200B7jW9SWj+7E41w==			



Vista la pertinencia y necesidad de actuar para aplicar los acuerdos adoptados por así haberlo consensuado desde el inicio de las negociaciones, y haberlo manifestado reiteradamente un amplio grupo de trabajadores y representantes sindicales.

Por todo lo expuesto, el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios-, y dando cuenta del informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2018 y de Intervención de fecha 27 de septiembre 2018, y demás documentación que se acompaña, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. Aprobar los pactos contenidos en el texto consensuado y aprobado por la Mesa General de Negociación de fecha 7 de mayo de 2018 que recoge el Acuerdo de aplicación al conjunto de empleados municipales del Ayuntamiento de Los Barrios, tanto personal funcionario como laboral, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene como principal objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios.

Artículo 2.- Ámbito Funcional.

El presente Acuerdo Regulador regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP); y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRLET).

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

3.1.- Será de aplicación, en los términos establecidos a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta o preste servicios en los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios.

3.2.- El personal eventual al que se refiere el artículo 12 del TRLEBEP, le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3.3.- A los funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 26 del TRLEBEP, le será de aplicación, con respecto a la normativa reguladora y en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3.4.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Acuerdo:

a) El personal contratado de acuerdo con el artículo 2.1.a) del TRLET y demás normas legales de aplicación.

b) El personal titular de órganos directivos y superiores, entendiendo por tales, a los Coordinadores Generales, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales, Gerentes de Organismos Autónomos, Gerentes de Juntas de Distrito y titulares de otros órganos calificados como tales.

El personal que, en su caso, sea calificado de personal directivo profesional, conforme al artículo 13 del TRLEBEP, quedará así mismo, excluido de la aplicación del presente Acuerdo a partir de dicha fecha.

Código Seguro De Verificación:	t129120oB7jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaria General	Firmado	08/10/2018 08:37:18 08/10/2018 07:56:45 05/10/2018 11:15:59
Observaciones			
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/t129120oB7jW9SWj+7E4iw==		
			



- c) *El personal contratado con sujeción a las reglas del Derecho Administrativo.*
- d) *El personal vinculado con el Ayuntamiento de Los Barrios por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.*
- e) *El personal eventual con contrato de naturaleza temporal, que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos planes de Formación e Inserción Profesional.*
- f) *Los alumnos trabajadores de políticas activas de empleo.*

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Acuerdo estará referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios en los que preste servicios el personal al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.- Criterio de interpretación.

5.1.- *Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo constituyen un todo orgánico y unitario.*

5.2.- *Sus normas serán consideradas global y conjuntamente, por lo que no podrán ser modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separándolas de su contexto íntegro.*

5.3.- *Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y los Principios Generales del Derecho.*

Artículo 6.- Sustitución de condiciones.

6.1.- *La entrada en vigor de este Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal municipal, sólo implica la sustitución de las condiciones laborales recogidas en el presente articulado, y en cuanto a las modificaciones que en él se contemplan por estimar y aceptar en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para el personal.*

6.2.- *Quedan a salvo las garantías personales a que se refiere el siguiente artículo, así como cuantas disposiciones legales del Estado y de la Administración Autonómica estén o entren en vigor.*

6.3.- *Las materias que aún quedan pendientes por tratar se irán incorporando al presente texto una vez las negociaciones sobre las mismas se vayan efectuando.*

Artículo 7.- Cláusula de garantía "Ad Personam"

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos acuerdos.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

Las mejoras establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de esta Corporación.

Artículo 9.- Irrenunciableidad.

0000193

Página 3 de 11

Código Seguro De Verificación:	t129120oB7jW9SWj+7E4iw==		
Firmado Por	Estado	Fecha y hora	
Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	08/10/2018 08:37:16	
Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	08/10/2018 07:56:45	
Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	05/10/2018 11:15:59	
Observaciones	Página	3/11	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/t129120oB7jW9SWj+7E4iw==		





Se tendrá por nula y por no hecha la renuncia por parte del personal de cualquier beneficio establecido en el acuerdo, sin perjuicio de aquéllos que lo sean a instancia de parte de forma individual. Asimismo se tachará de nulidad, reputándose no dispuesto y sin efecto alguno, cualquier acuerdo, resolución o cláusula que implique condiciones menos beneficiosas.

Artículo 10.- Comisión de Seguimiento.

10.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de la vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un máximo de un mes desde su entrada en vigor, al objeto de la unificación de criterios.

10.2.- La Comisión de Seguimiento estará formada por el mismo número de miembros que la Mesa General de Negociación, siendo designados los miembros correspondientes a las Organizaciones Sindicales firmantes por éstas y en proporción a su representación ponderada en dicha Mesa General de Negociación.

El Secretario será designado a propuesta de la Comisión de Seguimiento de entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios, o bien de entre quien forme parte de la referida Comisión por razones de urgencia e indisponibilidad del personal municipal.

Tanto la parte Política como cada una de las Organizaciones Sindicales, con presencia en la Comisión de Seguimiento, podrán ser asistidas en las reuniones por un asesor si lo estiman oportuno.

10.3.- El régimen de adopción de acuerdos será el mismo que el establecido en la Mesa General de Negociación.

Se declarará expresamente la nulidad de aquellos acuerdos que la Comisión adopte excediéndose de sus competencias.

10.4.- Corresponde a la Comisión las siguientes competencias:

a) Análisis e interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente Acuerdo, al objeto de la unificación de criterios.

b) Vigilancia de lo pactado.

c) Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomiendan.

d) Estará facultada para proponer los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar al presente texto en su desarrollo, que no tendrá vigencia hasta la aprobación del presente Acuerdo.

e) Conocerá las solicitudes de cualquier tipo que el personal municipal, a título individual les haga llegar.

f) Conocerá de los conflictos colectivos que sean sometidos a su conocimiento por cualquiera de las partes.

10.5.- La Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente de forma ordinaria y cuando así lo soliciten alguna de las partes, de forma extraordinaria.

Artículo 11.- Jornada y horario laboral.

11.1.- La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general.

Jornada ordinaria. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

0000194

Página 4 de 11

Código Seguro De Verificación:	t129120oB7jW9SWj+7B4iW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	08/10/2018 08:37:18	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	08/10/2018 07:56:45	
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaria General	Firmado	05/10/2018 11:15:59	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/t129120oB7jW9SWj+7B4iW==			



Para el caso que no se cumpliese el cómputo anual de la jornada, se podrá completar la misma de la siguiente manera:

- a) mediante la realización de programas de formación, hasta un máximo de 60 horas anuales.
- b) Horario a determinar por las partes en la Mesa o en la Comisión de Seguimiento.

11.2.- Quedan fuera de la jornada ordinaria el personal municipal que por su pertenencia a las dependencias que a continuación se relacionan, realicen jornadas distintas en sus respectivos cuadros horarios:

- a) Cementerios, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.
- b) Biblioteca, 8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 21.00, de Lunes a Viernes.
- c) Deportes.8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 22.00, de Lunes a Viernes.Fines de Semana según necesidades del servicio.
- d) Servicio de limpieza de colegios.14:00 a 21:00 horas de Lunes a Viernes.
- e) Policía Local, en horario según Cuadrante de servicios.
- f) Guardaforestal, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.

Los/as empleados/as municipales adscritos a los servicios anteriormente citados se les aplicará el Complemento Específico Variable incluyendo disponibilidad, durante el tiempo que se encuentren adscritos a dichos servicios, excepto el personal municipal incluido en el apartado e) del presente artículo.

Las horas trabajadas fuera de su horario habitual serán compensadas con descansos compensatorios según lo regulado en el presente texto.

En estos centros o colectivos de empleados/as, cuando no fuese posible la distribución de la jornada en la forma indicada en el apartado anterior, y para garantizar la correcta prestación del servicio, se establece un horario adaptado a los mismos que respetará la duración máxima antes descrita, salvo lo que se establezca, en su caso, de negociación respecto de la adaptación a la jubilación.

La distribución de trabajadores/as de acuerdo con la programación se efectuará de manera que no genere agravios o desigualdades en la fijación de horarios y/o turnos, siempre atendiendo a las necesidades del servicio y a la prestación del mejor servicio al ciudadano.

11.3.- La jornada de trabajo, con independencia de la tarea asignada, comienza y termina en el centro de trabajo habitual.

En aquellos casos en los que el/la trabajador/a desarrolle funciones fuera de su centro, de manera esporádica y/o temporal, la jornada comenzará y terminará en las dependencias municipales de su centro de trabajo habitual.

En todo caso el Ayuntamiento de Los Barrios dotará a todas sus dependencias de relojes y sistemas de control de absentismo y puntualidad donde no los hubiera previamente, manteniéndose hasta entonces la obligación de acreditar la entrada y salida de los/as trabajadores/as en el centro de trabajo habitual, periodo transitorio durante el cual los tiempos de desplazamientos se considerarán como tiempo de trabajo efectivo, cuando se realicen en otro lugar distinto al de trabajo ordinario.

11.4.-Dentro de la jornada de trabajo, se tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo, retribuido y no recuperable.

Este descanso se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida o de jornada especial.

Esta interrupción de la jornada no podrá afectar a la prestación de servicios y, preferentemente, se disfrutará en la franja horaria de 09:00 a 11:30 horas.

0000195

Página 5 de 11

Código Seguro De Verificación:	t129120oB7jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado Firmado Firmado	08/10/2018 08:37:18 08/10/2018 07:56:45 05/10/2018 11:15:59
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/t129120oB7jW9SWj+7E4iw==		





11.5.- Los días laborables en que se celebre la tradicional Feria y Fiestas, la jornada laboral será de 09:00 a 13:00 horas sin horario de desayuno, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.
Dicha jornada comprenderá desde el día de la iluminación de la Feria y Fiestas, hasta el día de finalización de la misma, salvo que coincida con festivo.

Los/as empleados/as municipales que desarrollen su jornada laboral sin la reducción anterior, serán compensados conforme a lo regulado en el artículo 18.3.c) del presente texto.

Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

11.6.- La jornada de verano comprenderá, con carácter general, del 15 de junio a 15 de septiembre en horario de 08:00 a 14:00 horas, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Esta jornada se aplicará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

11.7.- Será preceptivo y previo, el informe de la Comisión de Seguimiento e Interpretación para cualquier modificación de jornada, horario, régimen de trabajo y rendimiento de los empleados públicos, salvo en los casos de necesidad del servicio.

Se entiende por "NECESIDADES DEL SERVICIO" una situación concreta, imprevista, urgente y sobrevenida, en la que se aprecie motivada, razonable y suficientemente un déficit en la prestación y calidad de los servicios obligatorios o imprescindibles que demande, tanto el ciudadano como la institución y, en cualquier caso, nunca imputable a una insuficiente gestión u organización.

11.8.- Se considerarán días hábiles a todos los efectos, los días efectivos de trabajo.

11.9.- Los/as empleados/as municipales de este Ayuntamiento, disfrutarán de una reducción de la jornada laboral, sin merma alguna de sus retribuciones, cuando se de algunos de los siguientes supuestos:

a) 31 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.

b) A partir de los 60 años, con un mínimo de 10 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.

c) Para los trabajadores a turno que reúnan los requisitos legales de jubilación anticipada, cinco años antes de su jubilación: 1 hora diaria de reducción.

Para el personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local y Vigilantes Municipales dicha hora diaria de reducción será acumulable, hasta completar una jornada de trabajo, para su disfrute.

Dicho derecho será de aplicación desde el siguiente día al que se cumplan los mencionados años de edad o de servicio, previa petición de los/as interesados/as.

Este beneficio, se podrá hacer efectivo tanto al inicio de la jornada laboral como al finalizar la misma, salvo acuerdo específico atendiendo a las necesidades especiales del servicio.

Esta reducción horaria no será acumulable a la jornada reducida de verano o cualquier jornada reducida pactada en el presente Acuerdo, quedando por tanto, minorada por ésta.

Artículo 12.- Conciliación de la vida familiar y laboral de los/as empleados/as municipales.

Será de aplicación lo recogido en el artículo 49 del TRLEBEP

Flexibilidad horaria: los/as empleados/as municipales podrán solicitar, por razones de conciliación familiar debidamente acreditadas, la flexibilidad horaria conforme a la normativa vigente.

0000196

Página 6 de 11

Código Seguro De Verificación:	t129120cB7jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado Firmado Firmado	08/10/2018 08:37:18 08/10/2018 07:56:45 05/10/2018 11:15:59
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/t129120cB7jW9SWj+7E4iw==		





El tiempo invertido será recuperado, dentro de las franjas de horario flexible establecidas al efecto, en la misma semana en la que se lleva a cabo la flexibilidad horaria o salvo imposibilidad manifiesta y justificada, en la semana siguiente de acuerdo con los siguientes horarios:

- a) De 07:30 a 09:00 horas, de lunes a viernes.
- b) De 14:30 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

Solamente se recuperará el tiempo justo y necesario hasta completar el cómputo horario en distribución semanal, que tenga asignado el puesto de trabajo al que esté adscrito el/la empleado/a municipal, no computándose los excedentes horarios que hubiese una vez recuperado el tiempo invertido.

Artículo 13.- Vacaciones.

13.1.- Cada empleado/a municipal tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales, disfrutándolas, según la normativa vigente, en períodos mínimos de 5 días hábiles del cómputo vacacional. Correspondiendo la primera quincena del tramo vacacional a periodo consecutivo que se pueden ver incrementados, en función de la antigüedad, en base al cuadro siguiente:

- a) 10 años de servicio 23 días hábiles
- b) 15 años de servicio 24 días hábiles.
- c) 20 años de servicio 25 días hábiles
- d) 25 o más años de servicio 26 días hábiles

Los días adicionales a los que se ha hecho anterior mención, se harán efectivos para su disfrute a partir del día siguiente del cumplimiento de los años de servicios necesarios.

13.2.- El personal adscrito a jornadas especiales o sujetas a turnos, podrá disfrutar los días del cómputo vacacional que le correspondan, conforme a las secuencias y períodos pactados en sus horarios especiales.

13.3.- Al menos, la mitad de las vacaciones se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre con carácter general, pudiendo disfrutarse en otro periodo, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, con carácter general y excepcionalmente, previa petición del trabajador o trabajadora con la conformidad del Jefe de Servicios o Departamento correspondiente y condicionado a las necesidades de la prestación de los servicios públicos.

13.4.- Al principio de cada año, cada Departamento elaborará un calendario de vacaciones anuales del personal afecto al mismo, dicho calendario deberá ser entregado al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo.

Este calendario será inamovible, salvo permuto o mutuo acuerdo entre los/as trabajadores/as municipales o salvo necesidades justificadas del servicio y, en todo caso, deberá contar con el visto bueno de la Delegación de Personal; dándole comunicación a los representantes sindicales.

13.5.- Las vacaciones anuales serán de disfrute obligatorio, debiendo ser solicitadas por vía telemática con los servicios informáticos puestos a disposición de los/as trabajadores/as y/o en su caso, por el personal del departamento al que corresponda.

13.6.- Una vez concedido el periodo vacacional solicitado o iniciado el disfrute de las vacaciones, sólo podrán modificar las fechas o interrumpirse por necesidades del servicio o salvo que medie la expresa conformidad del empleado/a municipal, comunicándose esas circunstancias con la mayor antelación posible, en cuyo caso se le compensará con el importe de los gastos ocasionados por dichas circunstancias, previa justificación de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	t1291200B7jN9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado Firmado Firmado	08/10/2018 08:37:18 08/10/2018 07:56:45 05/10/2018 11:15:59
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/t1291200B7jN9SWj+7E4iw==		



13.7.- En aplicación del artículo 50.2 del TRLEBEP, cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses, a partir del final del año en que se hayan originado.

13.8.- Cuando sobreviniera una situación de la que derivase la necesidad de reposo por un periodo nunca superior a tres días y acreditado con justificante médico expreso, que impidan iniciar el disfrute de las vacaciones o una vez iniciado el mismo, el/la trabajador/a podrá disfrutar dichos días en fecha distinta a la inicialmente prevista y dentro del año natural al que correspondan.

Artículo 14.- Asuntos particulares.

Los empleados/as municipales podrán disfrutar de 6 días de asuntos particulares al año.

En aplicación de la Disposición adicional decimotercera del TREBEP: "Permiso por asuntos particulares por antigüedad", las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Artículo 15.- Días especiales.

15.1.-Santa Rita. Se considera festivo, no suponiendo la celebración de éste la realización de horas extraordinarias para aquellos trabajadores/as municipales que deban cubrir los servicios mínimos, siendo compensado por ello con otro día. El disfrute de dicha festividad se efectuará el día siguiente a la finalización de la Feria y Fiestas en Honor de San Isidro Labrador con carácter general, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Excepcionalmente y previa solicitud del trabajador/a interesado/a, y con una antelación mínima de 5 días al comienzo de la Feria y Fiestas, previa autorización del Jefe de Servicio o Departamento y con el Vº. Bº. del Concejal/a, se podrá disfrutar en fecha distinta atendiendo a las necesidades del servicio.

Si dicho día coincide en Sábado, Domingo o festivo, pasará a disfrutarse el día siguiente laborable.

Al personal con jornada especial o a turnos, podrá disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y de acuerdo a las necesidades del servicio, según anexo.

15.2.- Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán como NO LABORABLES. Cuando coincidan en Sábado y Domingo, podrán disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y necesidades del servicio. Aquellos/as trabajadores/as que excepcionalmente presten servicios en alguno de esos días, se les compensarán con dos días de descanso por cada uno de ellos trabajados.

Artículo 16.- Control de puntualidad.

16.1.- El/la trabajador/a contará con un margen de 10 minutos posteriores a la hora de entrada que podrá utilizar, sin que ello implique falta de puntualidad o de asistencia al trabajo, siempre que dicho margen sea dispuesto por causa justificada y sin que, en ningún caso, pueda ser sucesivamente reiterado.

Si la entrada en el servicio se produce transcurridos los 10 primeros minutos sin causa justificada, se considerará, en todo caso, falta de puntualidad, sancionable con arreglo al régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de la disminución proporcional de las retribuciones.

16.2.- Se facilitará trimestralmente, a los representantes sindicales, los partes de asistencia y puntualidad, o copia de los mismos.

0000198

Página 8 de 11

Código Seguro De Verificación:	t129120oB7jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	08/10/2018 08:37:18	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	08/10/2018 07:56:45	
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	05/10/2018 11:15:59	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/t129120oB7jW9SWj+7E4iw==			



16.3.- La Delegación de Personal se reserva el derecho de implantar los sistemas tecnológicos de control de puntualidad que tenga por oportunos, si bien, garantizando, en todo caso, el carácter reservado de la información, la intimidad de los/as empleados/as y dando cumplimiento a las disposiciones y requisitos dispuestos al efecto por la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 17.- Control de absentismo.

En el caso de falta de asistencia al trabajo por causa justificada ocasional, el/la trabajador/a tiene la obligación de dar aviso a su jefe superior inmediato o al Departamento de Personal, y aportar justificante.

Toda ausencia, particularmente, las previstas o generadas por consultas o tratamientos ambulatorios o asistencia médica de urgencia, lo será por el tiempo imprescindible y necesario para ello, incluyendo el desplazamiento.

En estos casos de tratamiento médico-sanitario, el/la empleado/a habrá de presentar el oportuno justificante facultativo de asistencia y duración, que deberá ser expedido en modelo oficial o médico, sellado y firmado por el facultativo o por el Centro sanitario correspondiente, debiendo indicarse en dicho justificante, preceptivamente, la fecha y la hora en la que se ha realizado la consulta y/o asistencia.

Los justificantes que no se ajusten a lo anteriormente citado, no serán tramitados, procediéndose a su devolución al trabajador/a con la oportuna advertencia y el requerimiento de su inmediata y correcta cumplimentación.

En los casos que la visita estuviese programada, el/la empleado/a habrá de aportar copia del volante o de la cita.

Cualquier infracción de las normas y directrices anteriores podrá determinar la incoación de expediente, conforme a la normativa vigente.

Recuperación de ausencias no justificadas.

En los casos que así proceda, habrán de recuperarse los tiempos perdidos de jornada. Si las incidencias no fueron justificadas en la forma debida, o no hubiera motivos suficientes de justificación de las mismas, y siempre que no se hayan recuperado los períodos no trabajados, se estará a lo establecido en el correspondiente régimen disciplinario, sin perjuicio de que además proceda la reducción proporcional de retribuciones por el tiempo no trabajado conforme al procedimiento establecido al respecto.

Artículo 18.- Horas extraordinarias.

18.1.- Quedan suprimidas totalmente las horas extraordinarias habituales, pudiendo ser trabajadas exclusivamente aquellas de absoluta necesidad y urgencia para el normal y correcto desarrollo de los servicios, de acuerdo con la normativa de aplicación, y sin que en ningún caso puedan exceder para el personal laboral de 80 horas anuales por cada trabajador/a, excepto en caso de siniestro o catástrofe natural.

18.2.- Tendrán la consideración de servicios extraordinarios los que excedan de la jornada ordinaria de trabajo por alguna circunstancia excepcional que lo justifique, como:

– Cuando sean imprescindibles y absolutamente necesarias su realización, por ser inaplazables en el tiempo.

– Cuando vengan exigidos por necesidades de reparar daños por siniestros o catástrofes naturales, así como en caso de riesgo de pérdidas humanas o materiales.

– Cuando estén justificadas por necesidades propias de la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolla, previo informe del Jefe de Departamento.

18.3.- La compensación de las horas extraordinarias se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

0000199

Página 9 de 11

Código Seguro De Verificación:	t129120oB7jW9SWj+7E41w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado Firmado Firmado	08/10/2018 08:37:18 08/10/2018 07:56:45 05/10/2018 11:15:59
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/t129120oB7jW9SWj+7E41w==		





a) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 1,5 horas por cada una trabajada.

b) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

c) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

d) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2,5 horas por cada una trabajada.

18.4.-La compensación por horas extras efectivas trabajadas se recompensará en todo caso con descanso, salvo en aquellos casos y previo informe del departamento que corresponda, y debidamente justificadas, en el que se procederá al abono por su compensación, no pudiéndose realizar dichas horas extraordinarias estando de vacaciones.

18.5.- Se entregará trimestralmente una copia de las horas extraordinarias realizadas por cada Área Municipal a los representantes sindicales en el cual se diferenciará entre las horas extraordinarias compensadas con descansos y las compensadas con el abono de las mismas.

Se requerirá con carácter preceptivo y previo informe, que serán entregado al Departamento de Personal, propuesta del servicio afectado en el que se expresarán los motivos que originen tales trabajos extraordinarios y la previsión de horas a realizar, a excepción de circunstancias sobrevenidas y/o de urgencia cuyo informe se emitirá con posterioridad.

18.6.- Las horas se compensarán a la mayor brevedad posible a su realización, no siendo acumulables a las vacaciones y a los asuntos particulares.

18.7.- Para la realización de servicios extraordinarios retribuidos por parte de los empleados municipales será necesario, y previo informe del Jefe de Servicio, reunir los siguiente requisitos:

a) Haber realizado el 50% de las 60 horas destinadas a programas de formación, previamente propuesta.

b) No encontrarse inmerso en un procedimiento disciplinario.

c) No haber cursado baja en los cuatro meses anteriores al nombramiento del servicio.

d) No estar disfrutando de vacaciones o días de asuntos propios por parte del empleado/a municipal nombrado para el servicio extraordinario.

Durante los períodos de vacaciones o descanso, los agentes de la Policía Local podrán realizar servicios en otras Administraciones Locales, previo acuerdo de ambas Administraciones y el propio agente interesado.

Artículo 19.- Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Cuando el personal municipal se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales (accidente laboral o enfermedad profesional), contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica, así como en los casos donde exista informe médico que defina la enfermedad como grave; el Ayuntamiento de Los Barrios abonará, durante el tiempo que esta situación se mantenga, hasta completar el 100% de las pagas extraordinarias y de las retribuciones mensuales que el/la trabajador/a viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

Las circunstancias indicadas deberán acreditarse mediante el correspondiente informe o parte médico que justifique la declaración de tal situación."

0000200

Página 10 de 11

Código Seguro De Verificación:	t129120oB7jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	08/10/2018 08:37:18	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	08/10/2018 07:58:45	
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaria General	Firmado	05/10/2018 11:15:59	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/t129120oB7jW9SWj+7E4iw==			



SEGUNDO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa General de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal, con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo se proceda a su remisión a la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Departamento de Personal al objeto de que de inmediato cumplimiento al mismo, con las apreciaciones realizadas por el Departamento de Intervención a la hora de su efectiva aplicación".

Código Seguro De Verificación:	t129120oB7jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado Firmado Firmado	08/10/2018 08:37:18 08/10/2018 07:56:45 05/10/2018 11:15:59
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/t129120oB7jW9SWj+7E4iw==		





Secretaría General
Ref.: JRS/JHF/pmg1
Expte. Pleno 13/18



AYUNTAMIENTO
DE
LA VILLA DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

Dª JULIA HIDALGO FRANCO, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CÁDIZ).

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

“PUNTO 6º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LOS PACTOS ALCANZADOS EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, APROBADOS EL PASADO 7 DE MAYO DE 2018, RELATIVOS, ENTRE OTRAS CUESTIONES, A LA JORNADA, CALENDARIO LABORAL, CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, ... (ART. 1 A 19).”

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 1 de octubre de 2018, a la Propuesta de la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“Visto que en fecha 18 de abril de 2017 se iniciaron las negociaciones para la determinación del nuevo Convenio Colectivo y/o Acuerdo Regulador, mediante la constitución de la Mesa General de Negociación Conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos de este Ayuntamiento. Asimismo, se constituyeron las mesas sectoriales, una de funcionarios y otra de laborales.

Visto que con ocasión de las referidas reuniones de la Mesa General de Negociación Conjunta, se alcanzó el pasado 7 de mayo de 2018 -sesión nº 13- un consenso y pactos de aplicación entre los representantes de los trabajadores y la parte política de este Ayuntamiento con relación a parte del articulado del futuro Convenio y/o Acuerdo Regulador, que resulta de aplicación tanto a personal laboral como funcional.

Vista la Providencia de fecha 29 de agosto de 2018, por la que se acuerda que se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación y aplicación de los pactos alcanzados.

Visto el informe jurídico de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, fecha 1 de Octubre de 2018, por el que se estima adecuado y procedimentalmente factible la aprobación del articulado consensuado por las organizaciones sindicales y el grupo político, sobre jornada, calendario laboral, ámbito de aplicación, criterios de interpretación,entre otros (total 19 artículos), común para todos los empleados municipales, para su aplicación directa, una vez aprobado por Pleno de la Corporación.

Visto el informe y consideraciones contenidas en el mismo del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2018, dado que en los pactos alcanzados existen cuestiones con posible repercusión económica.

1 Cert. Pleno Ordinario 08/10/18 P6º

0000202

Código Seguro De Verificación:	0Lpe4ihDNuLvMOhrw34xLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaria General	Firmado	16/10/2018 08:17:37
Observaciones		Firmado	16/10/2018 07:53:54
Últ. De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/0Lpe4ihDNuLvMOhrw34xLg==	Firmado	15/10/2018 11:44:11
		Página	1/10

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la pertinencia y necesidad de actuar para aplicar los acuerdos adoptados por así haberlo consensuado desde el inicio de las negociaciones, y haberlo manifestado reiteradamente un amplio grupo de trabajadores y representantes sindicales.

Por todo lo expuesto, el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios-, y dando cuenta del informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2018 y de Intervención de fecha 27 de septiembre 2018, y demás documentación que se acompaña, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. Aprobar los pactos contenidos en el texto consensuado y aprobado por la Mesa General de Negociación de fecha 7 de mayo de 2018 que recoge el Acuerdo de aplicación al conjunto de empleados municipales del Ayuntamiento de Los Barrios, tanto personal funcionario como laboral, y cuyo contenido literal es el siguiente:

«"Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene como principal objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios.

Artículo 2.- Ámbito Funcional.

El presente Acuerdo Regulador regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP); y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRLET).

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

3.1.- Será de aplicación, en los términos establecidos a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta o preste servicios en los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios.

3.2.- El personal eventual al que se refiere el artículo 12 del TRLEBEP, le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3.3.- A los funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 26 del TRLEBEP, le será de aplicación, con respecto a la normativa reguladora y en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

3.4.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Acuerdo:

a) El personal contratado de acuerdo con el artículo 2.1.a) del TRLET y demás normas legales de aplicación.

b) El personal titular de órganos directivos y superiores, entendiendo por tales, a los Coordinadores Generales, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales, Gerentes de Organismos Autónomos, Gerentes de Juntas de Distrito y titulares de otros órganos calificados como tales.

El personal que, en su caso, sea calificado de personal directivo profesional, conforme al artículo 13 del TRLEBEP, quedará así mismo, excluido de la aplicación del presente Acuerdo a partir de dicha fecha.

c) El personal contratado con sujeción a las reglas del Derecho Administrativo.

d) El personal vinculado con el Ayuntamiento de Los Barrios por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

2 Cert. Pleno Ordinario 08/10/18 P6º

0000203

Código Seguro De Verificación:	0Lpe4ihDNuLvM0hrw34xLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	16/10/2018 08:17:37
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	16/10/2018 07:53:54
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	15/10/2018 11:44:11
Observaciones	<p>Página 2/10</p>		
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/0Lpe4ihDNuLvM0hrw34xLg==		



e) El personal eventual con contrato de naturaleza temporal, que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos planes de Formación e Inserción Profesional.

f) Los alumnos trabajadores de políticas activas de empleo.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Acuerdo estará referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Los Barrios en los que preste servicios el personal al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.- Criterio de interpretación.

5.1.- Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo constituyen un todo orgánico y unitario.

5.2.- Sus normas serán consideradas global y conjuntamente, por lo que no podrán ser modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separándolas de su contexto íntegro.

5.3.- Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y los Principios Generales del Derecho.

Artículo 6.- Sustitución de condiciones.

6.1.- La entrada en vigor de este Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal municipal, sólo implica la sustitución de las condiciones laborales recogidas en el presente articulado, y en cuanto a las modificaciones que en él se contemplan por estimar y aceptar en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para el personal.

6.2.- Quedan a salvo las garantías personales a que se refiere el siguiente artículo, así como cuantas disposiciones legales del Estado y de la Administración Autonómica estén o entren en vigor.

6.3.- Las materias que aún quedan pendientes por tratar se irán incorporando al presente texto una vez las negociaciones sobre las mismas se vayan efectuando.

Artículo 7.- Cláusula de garantía "Ad Personam"

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos acuerdos.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

Las mejoras establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de esta Corporación.

Artículo 9.- Irrenunciabilidad.

Se tendrá por nula y por no hecha la renuncia por parte del personal de cualquier beneficio establecido en el acuerdo, sin perjuicio de aquéllos que lo sean a instancia de parte de forma individual. Asimismo se tachará de nulidad, reputándose no dispuesto y sin efecto alguno, cualquier acuerdo, resolución o cláusula que implique condiciones menos beneficiosas.

Artículo 10.- Comisión de Seguimiento.

10.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de la vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un máximo de un mes desde su entrada en vigor, al objeto de la unificación de criterios.

10.2.- La Comisión de Seguimiento estará formada por el mismo número de miembros que la Mesa General de Negociación, siendo designados los miembros correspondientes a las Organizaciones Sindicales firmantes por éstas y en proporción a su representación ponderada en dicha Mesa General de Negociación.

3 Cert. Pleno Ordinario 08/10/18 P6º

0000204

Código Seguro De Verificación:	0Lpe4ihDNuLvh0hrw34xLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado Firmado Firmado	16/10/2018 08:17:37 16/10/2018 07:53:54 15/10/2018 11:44:11	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/0Lpe4ihDNuLvh0hrw34xLg==			

El Secretario será designado a propuesta de la Comisión de Seguimiento de entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios, o bien de entre quien forme parte de la referida Comisión por razones de urgencia e indisponibilidad del personal municipal.

Tanto la parte Política como cada una de las Organizaciones Sindicales, con presencia en la Comisión de Seguimiento, podrán ser asistidas en las reuniones por un asesor si lo estiman oportuno.

10.3.- El régimen de adopción de acuerdos será el mismo que el establecido en la Mesa General de Negociación.

Se declarará expresamente la nulidad de aquellos acuerdos que la Comisión adopte excediéndose de sus competencias.

10.4.- Corresponde a la Comisión las siguientes competencias:

a) Análisis e interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente Acuerdo, al objeto de la unificación de criterios.

b) Vigilancia de lo pactado.

c) Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomienden.

d) Estará facultada para proponer los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar al presente texto en su desarrollo, que no tendrá vigencia hasta la aprobación del presente Acuerdo.

e) Conocerá las solicitudes de cualquier tipo que el personal municipal, a título individual les haga llegar.

f) Conocerá de los conflictos colectivos que sean sometidos a su conocimiento por cualquiera de las partes.

10.5.- La Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente de forma ordinaria y cuando así lo soliciten alguna de las partes, de forma extraordinaria.

Artículo 11.- Jornada y horario laboral.

11.1.- La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general.

Jornada ordinaria. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Para el caso que no se cumpliese el cómputo anual de la jornada, se podrá completar la misma de la siguiente manera:

a) mediante la realización de programas de formación, hasta un máximo de 60 horas anuales.

b) Horario a determinar por las partes en la Mesa o en la Comisión de Seguimiento.

11.2.- Quedan fuera de la jornada ordinaria el personal municipal que por su pertenencia a las dependencias que a continuación se relacionan, realicen jornadas distintas en sus respectivos cuadros horarios:

a) Cementerios, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.

b) Biblioteca, 8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 21.00, de Lunes a Viernes.

c) Deportes.8:00 a 15.00 horas y de 15:00 a 22.00, de Lunes a Viernes.Fines de Semana según necesidades del servicio.

d) Servicio de limpieza de colegios.14:00 a 21.00 horas de Lunes a Viernes.

e) Policía Local, en horario según Cuadrante de servicios.

f) Guardaforestal, en horario de 08:00 a 15:00 horas más guardia localizable.

Los/as empleados/as municipales adscritos a los servicios anteriormente citados se les aplicará el Complemento Específico Variable incluyendo disponibilidad, durante el tiempo que se encuentren adscritos a dichos servicios, excepto el personal municipal incluido en el apartado e) del presente artículo.

Las horas trabajadas fuera de su horario habitual serán compensadas con descansos compensatorios según lo regulado en el presente texto.

4 Cert. Pleno Ordinario 08/10/18 P6º

0000205

Código Seguro De Verificación:	0Lpe4ihDNuLvMOhrw34xLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	16/10/2018 08:17:37	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	16/10/2018 07:53:54	
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	15/10/2018 11:44:11	
Observaciones				Página 4/10
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/0Lpe4ihDNuLvMOhrw34xLg==			

En estos centros o colectivos de empleados/as, cuando no fuese posible la distribución de la jornada en la forma indicada en el apartado anterior, y para garantizar la correcta prestación del servicio, se establece un horario adaptado a los mismos que respetará la duración máxima antes descrita, salvo lo que se establezca, en su caso, de negociación respecto de la adaptación a la jubilación.

La distribución de trabajadores/as de acuerdo con la programación se efectuará de manera que no genere agravios o desigualdades en la fijación de horarios y/o turnos, siempre atendiendo a las necesidades del servicio y a la prestación del mejor servicio al ciudadano.

11.3.- La jornada de trabajo, con independencia de la tarea asignada, comienza y termina en el centro de trabajo habitual.

En aquellos casos en los que el/la trabajador/a desarrolle funciones fuera de su centro, de manera esporádica y/o temporal, la jornada comenzará y terminará en las dependencias municipales de su centro de trabajo habitual.

En todo caso el Ayuntamiento de Los Barrios dotará a todas sus dependencias de relojes y sistemas de control de absentismo y puntualidad donde no los hubiera previamente, manteniéndose hasta entonces la obligación de acreditar la entrada y salida de los/as trabajadores/as en el centro de trabajo habitual, período transitorio durante el cual los tiempos de desplazamientos se considerarán como tiempo de trabajo efectivo, cuando se realicen en otro lugar distinto al de trabajo ordinario.

11.4.-Dentro de la jornada de trabajo, se tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo, retribuido y no recuperable.

Este descanso se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida o de jornada especial.

Esta interrupción de la jornada no podrá afectar a la prestación de servicios y, preferentemente, se disfrutará en la franja horaria de 09:00 a 11:30 horas.

11.5.- Los días laborables en que se celebre la tradicional Feria y Fiestas, la jornada laboral será de 09:00 a 13:00 horas sin horario de desayuno, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Dicha jornada comprenderá desde el día de la iluminación de la Feria y Fiestas, hasta el día de finalización de la misma, salvo que coincida con festivo.

Los/as empleados/as municipales que desarrollen su jornada laboral sin la reducción anterior, serán compensados conforme a lo regulado en el artículo 18.3.c) del presente texto.

Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

11.6.- La jornada de verano comprenderá, con carácter general, del 15 de junio a 15 de septiembre en horario de 08:00 a 14:00 horas, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Esta jornada se aplicará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

11.7.- Será preceptivo y previo, el informe de la Comisión de Seguimiento e Interpretación para cualquier modificación de jornada, horario, régimen de trabajo y rendimiento de los empleados públicos, salvo en los casos de necesidad del servicio.

Se entiende por "NECESIDADES DEL SERVICIO" una situación concreta, imprevista, urgente y sobrevenida, en la que se aprecie motivada, razonable y suficientemente un déficit en la prestación y calidad de los servicios obligatorios o impredecibles que demande, tanto el ciudadano como la institución y, en cualquier caso, nunca imputable a una insuficiente gestión u organización.

11.8.- Se considerarán días hábiles a todos los efectos, los días efectivos de trabajo.

11.9.- Los/as empleados/as municipales de este Ayuntamiento, disfrutarán de una reducción de la jornada laboral, sin merma alguna de sus retribuciones, cuando se de algunos de los siguientes supuestos:

a) 31 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.

b) A partir de los 60 años, con un mínimo de 10 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de reducción.

c) Para los trabajadores a turno que reúnan los requisitos legales de jubilación anticipada, cinco años antes de su jubilación: 1 hora diaria de reducción.

Para el personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local y Vigilantes Municipales dicha hora diaria de reducción será acumulable, hasta completar una jornada de trabajo, para su disfrute.

5 Cert. Pleno Ordinario 08/10/18 P6º

0000206

Código Seguro De Verificación:	0Lpe4ihDNuLVMOrw34xLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Juila Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado Firmado Firmado	16/10/2018 08:17:37 16/10/2018 07:53:54 15/10/2018 11:44:11
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/0Lpe4ihDNuLVMOrw34xLg==		



Dicho derecho será de aplicación desde el siguiente día al que se cumplan los mencionados años de edad o de servicio, previa petición de los/as interesados/as.

Este beneficio, se podrá hacer efectivo tanto al inicio de la jornada laboral como al finalizar la misma, salvo acuerdo específico atendiendo a las necesidades especiales del servicio.

Esta reducción horaria no será acumulable a la jornada reducida de verano o cualquier jornada reducida pactada en el presente Acuerdo, quedando por tanto, minorada por ésta.

Artículo 12.- Conciliación de la vida familiar y laboral de los/as empleados/as municipales.

Será de aplicación lo recogido en el artículo 49 del TRLEBEP

Flexibilidad horaria: los/as empleados/as municipales podrán solicitar, por razones de conciliación familiar debidamente acreditadas, la flexibilidad horaria conforme a la normativa vigente.

El tiempo invertido será recuperado, dentro de las franjas de horario flexible establecidas al efecto, en la misma semana en la que se lleva a cabo la flexibilidad horaria o salvo imposibilidad manifiesta y justificada, en la semana siguiente de acuerdo con los siguientes horarios:

- a) De 07:30 a 09:00 horas, de lunes a viernes.
- b) De 14:30 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

Solamente se recuperará el tiempo justo y necesario hasta completar el cómputo horario en distribución semanal, que tenga asignado el puesto de trabajo al que esté adscrito el/la empleado/a municipal, no computándose los excedentes horarios que hubiese una vez recuperado el tiempo invertido.

Artículo 13.- Vacaciones.

13.1.- Cada empleado/a municipal tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales, disfrutándolas, según la normativa vigente, en períodos mínimos de 5 días hábiles del cómputo vacacional. Correspondiendo la primera quincena del tramo vacacional a período consecutivo que se pueden ver incrementados, en función de la antigüedad, en base al cuadro siguiente:

- a) 10 años de servicio 23 días hábiles
- b) 15 años de servicio 24 días hábiles
- c) 20 años de servicio 25 días hábiles
- d) 25 o más años de servicio 26 días hábiles

Los días adicionales a los que se ha hecho anterior mención, se harán efectivos para su disfrute a partir del día siguiente del cumplimiento de los años de servicios necesarios.

13.2.- El personal adscrito a jornadas especiales o sujetas a turnos, podrá disfrutar los días del cómputo vacacional que le correspondan, conforme a las secuencias y períodos pactados en sus horarios especiales.

13.3.- Al menos, la mitad de las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre con carácter general, pudiendo disfrutarse en otro período, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, con carácter general y excepcionalmente, previa petición del trabajador o trabajadora con la conformidad del Jefe de Servicios o Departamento correspondiente y condicionado a las necesidades de la prestación de los servicios públicos.

13.4.- Al principio de cada año, cada Departamento elaborará un calendario de vacaciones anuales del personal afecto al mismo, dicho calendario deberá ser entregado al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo.

Este calendario será inamovible, salvo permuto o mutuo acuerdo entre los/as trabajadores/as municipales o salvo necesidades justificadas del servicio y, en todo caso, deberá contar con el visto bueno de la Delegación de Personal; dándole comunicación a los representantes sindicales.

13.5.- Las vacaciones anuales serán de disfrute obligatorio, debiendo ser solicitadas por vía telemática con los servicios informáticos puestos a disposición de los/as trabajadores/as y/o en su caso, por el personal del departamento al que corresponda.

6 Cert. Pleno Ordinario 08/10/18 P6º

0000207

Código Seguro De Verificación:	0Lpe4ihDNuLvMOhrw34xLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	16/10/2018 08:17:37
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	16/10/2018 07:53:54
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	15/10/2018 11:44:11
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/0Lpe4ihDNuLvMOhrw34xLg==		



13.6.- Una vez concedido el período vacacional solicitado o iniciado el disfrute de las vacaciones, sólo podrán modificar las fechas o interrumpirse por necesidades del servicio o salvo que medie la expresa conformidad del empleado/a municipal, comunicándose esas circunstancias con la mayor antelación posible, en cuyo caso se le compensará con el importe de los gastos ocasionados por dichas circunstancias, previa justificación de los mismos.

13.7.- En aplicación del artículo 50.2 del TRLEBEP, cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el período vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el período vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses, a partir del final del año en que se hayan originado.

13.8.- Cuando sobreviniera una situación de la que derivase la necesidad de reposo por un período nunca superior a tres días y acreditado con justificante médico expreso, que impidan iniciar el disfrute de las vacaciones o una vez iniciado el mismo, el/la trabajador/a podrá disfrutar dichos días en fecha distinta a la inicialmente prevista y dentro del año natural al que correspondan.

Artículo 14.- Asuntos particulares.

Los empleados/as municipales podrán disfrutar de 6 días de asuntos particulares al año. En aplicación de la Disposición adicional decimotercera del TREBEP: "Permiso por asuntos particulares por antigüedad", las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Artículo 15.- Días especiales.

15.1.-Santa Rita. Se considera festivo, no suponiendo la celebración de éste la realización de horas extraordinarias para aquellos trabajadores/as municipales que deban cubrir los servicios mínimos, siendo compensado por ello con otro día. El disfrute de dicha festividad se efectuará el día siguiente a la finalización de la Feria y Fiestas en Honor de San Isidro Labrador con carácter general, salvo lo pactado en los horarios especiales de aquellos empleados adscritos a los Servicios Municipales relacionados en el artículo 11.2 del presente texto.

Excepcionalmente y previa solicitud del trabajador/a interesado/a, y con una antelación mínima de 5 días al comienzo de la Feria y Fiestas, previa autorización del Jefe de Servicio o Departamento y con el Vº. Bº. del Concejal/a, se podrá disfrutar en fecha distinta atendiendo a las necesidades del servicio.

Si dicho día coincide en Sábado, Domingo o festivo, pasará a disfrutarse el día siguiente laborable.

Al personal con jornada especial o a turnos, podrá disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y de acuerdo a las necesidades del servicio, según anexo.

15.2.- Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán como NO LABORABLES. Cuando coincidan en Sábado y Domingo, podrán disfrutarlo en otras fechas previa solicitud y necesidades del servicio. Aquellos/as trabajadores/as que excepcionalmente presten servicios en alguno de esos días, se les compensarán con dos días de descanso por cada uno de ellos trabajados.

Artículo 16.- Control de puntualidad.

16.1.- El/la trabajador/a contará con un margen de 10 minutos posteriores a la hora de entrada que podrá utilizar, sin que ello implique falta de puntualidad o de asistencia al trabajo, siempre que dicho margen sea dispuesto por causa justificada y sin que, en ningún caso, pueda ser sucesivamente reiterado.

Si la entrada en el servicio se produce transcurridos los 10 primeros minutos sin causa justificada, se considerará, en todo caso, falta de puntualidad, sancionable con arreglo al régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de la disminución proporcional de las retribuciones.

16.2.- Se facilitará trimestralmente, a los representantes sindicales, los partes de asistencia y puntualidad, o copia de los mismos.

16.3.- La Delegación de Personal se reserva el derecho de implantar los sistemas tecnológicos de control de puntualidad que tenga por oportuno, si bien, garantizando, en todo caso, el carácter reservado de la información, la intimidad de los/as

7 Cert. Pleno Ordinario 08/10/18 P6º

000208

Código Seguro De Verificación:	0Lpe4ihDNuLvMOhrw34xLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	16/10/2018 08:17:37	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	16/10/2018 07:53:54	
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	15/10/2018 11:44:11	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/0Lpe4ihDNuLvMOhrw34xLg==			

empleados/as y dando cumplimiento a las disposiciones y requisitos dispuestos al efecto por la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 17.- Control de absentismo.

En el caso de falta de asistencia al trabajo por causa justificada ocasional, el/la trabajador/a tiene la obligación de dar aviso a su jefe superior inmediato o al Departamento de Personal, y aportar justificante.

Toda ausencia, particularmente, las previstas o generadas por consultas o tratamientos ambulatorios o asistencia médica de urgencia, lo será por el tiempo imprescindible y necesario para ello, incluyendo el desplazamiento.

En estos casos de tratamiento médico-sanitario, el/la empleado/a habrá de presentar el oportuno justificante facultativo de asistencia y duración, que deberá ser expedido en modelo oficial o médico, sellado y firmado por el facultativo o por el Centro sanitario correspondiente, debiendo indicarse en dicho justificante, preceptivamente, la fecha y la hora en la que se ha realizado la consulta y/o asistencia.

Los justificantes que no se ajusten a lo anteriormente citado, no serán tramitados, procediéndose a su devolución al trabajador/a con la oportuna advertencia y el requerimiento de su inmediata y correcta cumplimentación.

En los casos que la visita estuviese programada, el/la empleado/a habrá de aportar copia del volante o de la cita.

Cualquier infracción de las normas y directrices anteriores podrá determinar la incoación de expediente, conforme a la normativa vigente.

Recuperación de ausencias no justificadas.

En los casos que así proceda, habrán de recuperarse los tiempos perdidos de jornada. Si las incidencias no fueron justificadas en la forma debida, o no hubiera motivos suficientes de justificación de las mismas, y siempre que no se hayan recuperado los períodos no trabajados, se aplicará lo establecido en el correspondiente régimen disciplinario, sin perjuicio de que además proceda la reducción proporcional de retribuciones por el tiempo no trabajado conforme al procedimiento establecido al respecto.

Artículo 18.- Horas extraordinarias.

18.1.- Quedan suprimidas totalmente las horas extraordinarias habituales, pudiendo ser trabajadas exclusivamente aquellas de absoluta necesidad y urgencia para el normal y correcto desarrollo de los servicios, de acuerdo con la normativa de aplicación, y sin que en ningún caso puedan exceder para el personal laboral de 80 horas anuales por cada trabajador/a, excepto en caso de siniestro o catástrofe natural.

18.2.- Tendrán la consideración de servicios extraordinarios los que excedan de la jornada ordinaria de trabajo por alguna circunstancia excepcional que lo justifique, como:

– Cuando sean imprescindibles y absolutamente necesarias su realización, por ser inaplazables en el tiempo.

– Cuando vengan exigidos por necesidades de reparar daños por siniestros o catástrofes naturales, así como en caso de riesgo de pérdidas humanas o materiales.

– Cuando estén justificadas por necesidades propias de la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle, previo informe del Jefe de Departamento.

18.3.- La compensación de las horas extraordinarias se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 1,5 horas por cada una trabajada.

b) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

c) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.

d) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2,5 horas por cada una trabajada.

8 Cert. Pleno Ordinario 08/10/18 P6º

0000209

Código Seguro De Verificación:	0Lpe4ihDNuLvM0hrw34xLg==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado Firmado Firmado	16/10/2018 08:17:37 16/10/2018 07:53:54 15/10/2018 11:44:11	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/0Lpe4ihDNuLvM0hrw34xLg==			

18.4.- La compensación por horas extras efectivas trabajadas se recompensará en todo caso con descanso, salvo en aquellos casos y previo informe del departamento que corresponda, y debidamente justificadas, en el que se procederá al abono por su compensación, no pudiéndose realizar dichas horas extraordinarias estando de vacaciones.

18.5.- Se entregará trimestralmente una copia de las horas extraordinarias realizadas por cada Área Municipal a los representantes sindicales en el cual se diferenciará entre las horas extraordinarias compensadas con descansos y las compensadas con el abono de las mismas.

Se requerirá con carácter preceptivo y previo informe, que serán entregado al Departamento de Personal, propuesta del servicio afectado en el que se expresarán los motivos que originen tales trabajos extraordinarios y la previsión de horas a realizar, a excepción de circunstancias sobrevenidas y/o de urgencia cuyo informe se emitirá con posterioridad.

18.6.- Las horas se compensarán a la mayor brevedad posible a su realización, no siendo acumulables a las vacaciones y a los asuntos particulares.

18.7.- Para la realización de servicios extraordinarios retribuidos por parte de los empleados municipales será necesario, y previo informe del Jefe de Servicio, reunir los siguiente requisitos:

- a) Haber realizado el 50% de las 60 horas destinadas a programas de formación, previamente propuesta.
- b) No encontrarse inmerso en un procedimiento disciplinario.
- c) No haber cursado baja en los cuatro meses anteriores al nombramiento del servicio.
- d) No estar disfrutando de vacaciones o días de asuntos propios por parte del empleado/a municipal nombrado para el servicio extraordinario.

Durante los períodos de vacaciones o descanso, los agentes de la Policía Local podrán realizar servicios en otras Administraciones Locales, previo acuerdo de ambas Administraciones y el propio agente interesado.

Artículo 19.- Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Cuando el personal municipal se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales (accidente laboral o enfermedad profesional), contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica, así como en los casos donde exista informe médico que defina la enfermedad como grave; el Ayuntamiento de Los Barrios abonará, durante el tiempo que esta situación se mantenga, hasta completar el 100% de las pagas extraordinarias y de las retribuciones mensuales que el/la trabajador/a viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

Las circunstancias indicadas deberán acreditarse mediante el correspondiente informe o parte médico que justifique la declaración de tal situación.”

SEGUNDO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa General de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal, con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo se proceda a su remisión a la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Departamento de Personal al objeto de que de inmediato cumplimiento al mismo, con las apreciaciones realizadas por el Departamento de Intervención a la hora de su efectiva aplicación”.

Atendida Propuesta de los Grupos Municipales del Partido Socialista, Partido Popular y Los Barrios Sí Se Puede, de dejar el asunto sobre la mesa, se somete a votación, obteniendo el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** 11 (6 PSOE, 3 PP, 1 PIBA, 1 LBSSP) [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, Dª Pilar Bernardina Olivares Lara, Dº Aurelia Ruiz Espinosa, Dª Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, Dº Mº Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

9 Cert. Pleno Ordinario 08/10/18 P6º

0000210

Código Seguro De Verificación:	0Lpe4ihDNuLvM0hrw34xLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	16/10/2018 08:17:37	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	16/10/2018 07:53:54	
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	15/10/2018 11:44:11	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/0Lpe4ihDNuLvM0hrw34xLg==			

- **Votos en contra: 10 (PA)** [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez].

- **Abstenciones: Ninguna**

En consecuencia legal, se aprueba dejar el asunto sobre la mesa por mayoría absoluta".

Y para que conste y con la salvedad del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

VºBº
EL ALCALDE

10 Cert. Pleno Ordinario 08/10/18 P6º

0000211

Código Seguro De Verificación:	0Lpe4ihDNuLvMOhrw34xLg==	Estado	Fecha y hora	QR
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	16/10/2018 08:17:37	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	16/10/2018 07:53:54	
	Pedro Manuel Gavira Lobato - Jefe de Negociado de Secretaría General	Firmado	15/10/2018 11:44:11	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/0Lpe4ihDNuLvMOhrw34xLg==			